



INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
(EXAMEN A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA)
(VIGENCIAS FISCALES 2020 – 2021)

GIOVANI ARIAS
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA

PEREIRA, SEPTIEMBRE DE 2022



INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

(EXAMEN A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA)

(VIGENCIAS FISCALES 2020 – 2021)

**CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA
GIOVANI ARIAS**

**SECRETARIA GENERAL
JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**

**COORDINADOR GRUPO DE CONTROL FISCAL
ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ**

**AUDITORES
JUANA MARÍA MEJÍA OCAMPO
CARLOS ALBERTO TORRES HOLGUÍN
MIGUEL ANTONIO CASTRO GIRALDO**



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.2 FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	6
1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	6
1.6 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO	7
1.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	8
1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
2 OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	10
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	28
3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	29
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	69
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	89
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 ..	201
4 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	208



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador del Departamento
Ciudad

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 350 del 27 de diciembre de 2019, la Contraloría General del Risaralda realizó auditoría de cumplimiento a los resultados de la contratación administrativa de obra pública del departamento de Risaralda para las vigencias fiscales 2020 - 2021.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Risaralda expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación administrativa de obra pública en las vigencias 2020 y en 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 350 del 27 de Diciembre de 2019, proferida por la Contraloría General del Risaralda, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Risaralda la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron, Despacho del Gobernador, Dirección de Control Interno, y Secretaría de Infraestructura.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de



Auditorías establecido para tal efecto y los Archivos de Gestión y Permanente de la Contraloría General del Risaralda.

La auditoría se adelantó en las dependencias de la Contraloría General del Risaralda. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre enero 1º de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Ejercer control fiscal sobre la contratación de obra pública suscrita por la Gobernación de Risaralda en las vigencias fiscales 2020 - 2021, a través de la práctica de la auditoría de cumplimiento, para lo cual deberá observar lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (V2.1/ISSAI), las directrices técnicas y el SGC de la entidad.

En el examen contractual se debe focalizar la valoración de los principios de eficacia (cumplimiento), economía (precios de mercado), calidad (control físico) y efectividad (impacto).

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 80 de 1993 Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Manuales de contratación, supervisión e interventoría, funciones, procesos y procedimientos de cada entidad.
- Ley 1150 de 2007 otras disposiciones generales sobre contratación pública.



- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4o de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo.
- Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Resoluciones Nos. 289 de 2018 y 177 de 2021. Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Risaralda.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento se llevará a cabo entre el 1º de febrero y el 31 de mayo de 2022, con el fin de Vigilar la Gestión Fiscal y controlar los resultados de la ejecución de la contratación administrativa de obra pública adelantada por el departamento Risaralda vigencias fiscales 2020 - 2021, bajo contexto de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI.

El alcance de la auditoría incluye el examen y evaluación de una muestra de contratos celebrados en las vigencias mencionadas, en el caso del Departamento de Risaralda se hará con base en la selección de contratos por montos, importancia del objeto contractual y ejecución total del contrato.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Con base en el principio de la buena fe, se verifican los documentos rendidos en las plataformas del SIA OBSERVA, se evidenció grandes deficiencias en cuanto a la conformidad respecto a los documentos requeridos versus los documentos rendidos, por lo cual fue necesario requerir la documentación física y en algunos casos frente a deficiencias en el archivo de la misma fue indispensable solicitar soportes de los mismos a contratistas, supervisores e interventores.

1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Efectuada la evaluación del control fiscal interno por componentes, se obtuvo un puntaje total de 1.20 que corresponde al rango ADECUADO. La calificación del diseño y de los controles, arrojó como resultado una calificación de 1.38 ubicándose en el rango de PARCIALMENTE ADECUADO.



La calificación Final del Control Fiscal Interno es de 1.60 ubicándose en el rango **CON DEFICIENCIAS**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.60
				CON DEFICIENCIAS

La anterior calificación arroja como resultado Con Deficiencias en la gestión determinadas en:

- No rendición de los documentos de los expedientes contractuales en las diferentes etapas.
- Debilidades en la interventoría y supervisión de los contratos.
- Falencias en la Planeación de los procesos contractuales.
- Deficiencias en la Determinación de Presupuestos por falta de adecuados Estudios de Mercado.
- Inadecuada determinación de los términos y plazos contractuales.
- Debilidades en la tramitación previa de Licencias de construcción de las obras a ejecutar.

1.6 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO

Efectuada la evaluación y seguimiento a los Planes de Mejoramiento No. 984 y No. 1000 suscritos por el Departamento de Risaralda en la vigencia 2020, los siguientes fueron los resultados:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO 1000			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86,8	0,20	17,4
Efectividad de las acciones	78,9	0,80	63,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,53
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Nota: Plan de mejoramiento a auditoría especial a contratación de obra pública asignada con memorando 819-2020



RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO 984			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,6	0,20	18,1
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	88,13
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Nota: Plan de mejoramiento a auditoría exprés denuncia talleres de vehículos Departamento.

1.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.7.1 CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Risaralda considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables a los contratos seleccionados, relacionados con el asunto evaluado, salvo en los aspectos señalados en las observaciones contenidas en el presente informe, resulta no conforme en los aspectos significativos respecto a dichos criterios, razón por la cual el concepto emitido por el Ente de Control sobre la base del trabajo de auditoría efectuado y la información acerca de la materia controlada es **Incumplimiento Material Adverso**, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme.

El concepto se fundamenta en el resultado de los análisis efectuados de los aspectos legal y técnico sobre las materias específicas evaluadas y que se presentan en las observaciones del presente informe.

A continuación, se describen algunas de las situaciones identificadas:

Una vez efectuado el examen a los contratos de obra pública, relacionados con ejecución, suministros, interventorías, consultorías y mantenimiento, suscritos en las vigencias 2020 y 2021, se puede concluir lo siguiente:

1. Dentro de los contratos de obra evaluados se evidenció, en su mayoría, falta de planeación al momento de realizar los análisis y la elaboración de estudios previos y presupuestos, lo que conlleva a que existan sobrecostos durante la ejecución de cada uno de los contratos.
2. Falencias en el seguimiento técnico, financiero y administrativo, en el cumplimiento del objeto contractual, por parte del interventor y/o supervisor, tanto en los contratos de obra como en los de suministro.



3. En los contratos de obra como en los de suministro, se evidenció el pago de cantidades no ejecutadas, ni verificadas por parte del supervisor e interventor designado para cada uno de los contratos.
4. Ejecución de obras sin el cumplimiento de especificaciones técnicas y sin las respectivas licencias urbanísticas.
5. Deficiencias y debilidades en la fase precontractual respecto a los plazos y términos de ejecución de los contratos de obra.
6. Deficiencias en los soportes documentales que evidencien el control y seguimiento de las obras, bitácoras, pre actas de obra y actas de obra.

1.6.2 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, dadas las deficiencias en lo referente a la supervisión e interventoría de los contratos, a las fallas en la elaboración de los estudios previos referidos, a las licencias previas y estudios de precios de mercado, al pago de cantidades de obra no ejecutadas o que no cumplen con especificaciones técnicas, y a deficientes soportes documentales en los expedientes, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta no conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado del ejercicio de control fiscal, la Contraloría General de Risaralda determinó cuarenta (40) hallazgos de auditoría, de las cuales veintiocho (28) son de orden administrativo, tres (3) tienen presunto alcance fiscal por valor de \$797.988.307, siete (7) presunto alcance disciplinario, uno (1) presunto alcance administrativo sancionatorio, uno (1) presunto alcance administrativo sancionatoria bajo competencia de la DIAN, ocho (8) Beneficios Cuantificables de Auditoría por valor de \$169.740.901 y cuarenta (40) Beneficios No Cuantificables de Auditoría

Frente a los hallazgos de orden administrativo el Departamento deberá suscribir un plan de mejoramiento en la forma y términos dispuestos por el organismo de control.


GIOVANI ARIAS
Contralor General del Risaralda

Miguel Antonio Castro Giraldo (Lider de Auditoría)

Juana María Mejía Ocampo

Carlos Alberto Torres Holguín



2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la contratación administrativa de obra pública obtenidos durante el 2020 y 2021 son:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras publicas para las que fueron asignados y la satisfacción de las necesidades planteadas por el departamento de Risaralda en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual para las vigencias 2020 y 2021, de acuerdo con la muestra seleccionada.
2. Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respecto a la ejecución de los contratos de obra, suministro de personal y materiales, de interventoría, estudios y diseños, verificando suscripción de garantías, rendición en Sia Observa y labores de supervisión e interventoría de los procesos de contratación, de acuerdo con la muestra establecida en la materia a auditar.
3. Comprobar la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras Publicas, verificando el cumplimiento de cronogramas, publicidad que se hayan hecho conforme a la normatividad establecida y vigente, y que en la fase de planeación se adelante los respectivos estudios de mercado y/o aplicación de precios de referencia establecidos para la contratación de obras.
4. Verificar Evaluar Planes de Mejoramiento relacionados con el objetivo de la auditoría y del manejo de talleres, maquinaria y vehículos verificando la disposición final de elementos.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación fueron:

- Artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- Artículo 3 Ley 80 de 1993: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de*



los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

- *Artículo 4 Ley 80 de 1993: De los derechos y los deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores



públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (Aparte señalado en negrilla derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

- *Artículo 12 Ley 80 de 1993: “De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...”*

- *Artículo 23 de la Ley 80 de 1993: “De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios*



de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”

- **Artículo 26 de la Ley 80 de 1993: Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.
4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

- **Artículo 51 de la Ley 80 de 1993: De la responsabilidad de los servidores públicos.**

“El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”



- Artículo 21 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007: *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*

Sentencia C -693 DE 2008 Corte Constitucional: *“...el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones...”*

- Artículo 34 Ley 734 de 2002: Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código”.

- Artículo 48 Ley 734 de 2002. FALTAS GRAVISIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes:

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.”

- Artículo 82 ley 1474 de 2011: Responsabilidad de los interventores. *“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”



- Artículo 83 de la ley 1474 de 2011: Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal

- Artículo 84 de la ley 1474 de 2011: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015: **Evaluación del Riesgo.** *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación*



representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015: **Publicidad en el SECOP.** *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015: **Estudios y documentos previos.** *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*



8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

• Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015: **Pliegos de condiciones:** "Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma.*

• Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015: **De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago.** "En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato"

• Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:** "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:



1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
 2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”*
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015: **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *“La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
 1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”*
 - Artículo 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015. **No publicidad de estudios y documentos previos:** *“Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto.*
 - Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: **Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** *“El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”*



- **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: Clases de garantías.** *“Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:*

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía Bancaria”*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015: Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** *“La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro”*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015: Garantía de cumplimiento.** *“La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

1. *Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*

2. *Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*

3. *Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*

- 3.1. *El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

- 3.2. *El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

- 3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*

- 3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

4. *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. *Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*



6. *Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*
7. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*
8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato”*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** *“La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado”

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** *“La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*

1. *Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.*
2. *Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.*
3. *Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.*



4. *Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este"*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** *"Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato"*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra:** *"Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato"

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos"*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** *"El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*

1. *Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*

2. *Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*

3. *Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*

4. *Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*

5. *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.*

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato"



- Artículo 408 Ley 599 de 2000 Código Penal. **CAPITULO IV. DE LA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS. VIOLACION DEL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> *El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.*
- Artículo 3 Ley 610 de 2000: *“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
- Artículo 124 Decreto 403 de 2020, el cual modifica el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: *“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”.*



- Artículo 125 Decreto 403 de 2020, el cual modifica el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".
- Artículo 126 Decreto 403 de 2020, el cual modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "*Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*"
- Artículo 18 Resolución No. 177 del 23 septiembre de 2021. *Contenido de la Cuenta Periódica. Las entidades territoriales, el área metropolitana, los establecimientos públicos del orden municipal y departamental y las asociaciones entre entidades públicas deben presentar la cuenta periódica de la siguiente manera:*
INFORMACION PERIODICA (Mensual)
 1. *Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u ordenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el periodo de rendición (SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditorías <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>). Igualmente, la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual ingresando toda la información que requiere el aplicativo en las tres etapas: precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir, las apropiaciones, autorizaciones requerimientos e informes del supervisor o del interventor que prueben la ejecución del contrato) y poscontractual (hasta la liquidación y /o terminación).*



- Manual del interventor y supervisión: En el cual se desarrollan metodologías y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos y convenios que celebra el Departamento de Risaralda – Administración Central.
- Manual Contratación del departamento de Risaralda: Mediante el cual se adoptan metodologías y procedimientos de contratación del departamento de Risaralda (administración Centra) que orientan la gestión contractual.
- Decreto 0316 de marzo 05 de 2018. Por medio del cual se actualiza el Manual del interventor y supervisión para el departamento de Risaralda: En el cual se desarrollan metodologías y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos y convenios que celebra el Departamento de Risaralda – Administración Central.
- Decreto 0936 del 05 septiembre de 2017, Manual Contratación del departamento de Risaralda: Mediante el cual se adoptan metodologías y procedimientos de contratación del departamento de Risaralda (Administración Central) que orientan la gestión contractual, modificado por el Decreto 0037 del 08 enero de 2020.
- Decreto 1211 del 01 noviembre de 2019, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias de la planta de personal del sector central del departamento de Risaralda.

En el ejercicio de control se debe conceptuar sobre el acatamiento u observancia de las disposiciones legales que rigen el proceso contractual de obra pública para la Gobernación de Risaralda, según la muestra valorada.

Según la información obtenida de la plataforma SIA Observa y dado que se evidencia que gran parte de la cantidad de contratos de obra pública suscritos en la vigencia 2021 aún se encuentran en ejecución, al parecer por las contingencias de la pandemia COVID- 19 y la ola invernal, por lo cual gran parte de estos contratos están dentro de los términos y plazos de ejecución establecidos para los mismos, y amparándonos en la nota establecida en el memorando de encargo:

"No obstante, el período de evaluación asignado, el equipo de control fiscal tiene potestad de indagar, previa justificación técnica consignada en ayuda de memoria, otros períodos en los cuales se requiera ejercer control y vigilancia fiscal en relación al objeto y alcance comisionado."



Por lo anterior, se incluye en el presente ejercicio auditor a la contratación de obra pública suscrita por la Entidad Vigilada en la vigencia 2021, cinco (5) contratos de la vigencia 2020, teniendo como referente contratos que no hayan sido auditados en la vigencia inmediatamente anterior, es decir en la auditoria ejecutada en 2021, y de acuerdo a los criterios planteados, valor, tipo de contrato, contratistas con incidencias detectadas en ejercicios anteriores, riesgo de cumplimiento, entre otros.

Para la contratación de la vigencia 2021, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura del departamento la certificación de la contratación adelantada en la vigencia mencionada y relacionada con contratos de obra (ejecución de obras, suministro de materiales, de personal y de equipos, interventorías y consultorías).

Mediante oficio 1040.-2736 del 10 febrero de 2022 la Secretaría de Infraestructura presento relación de la contratación adelantada en la vigencia 2021, la cual después de analizada nos presenta los siguientes datos:

- **Vigencia 2021.**

TIPO CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
Prestación de Servicios	\$1.925.731.595	88
Interventoría	\$994.416.547	8
Obra	\$9.689.544.022	16
Contratos o Convenios Interadministrativos	\$14.922.189.807	13
Suministros Personal - Materiales - Equipos	\$5.748.415.274	7
Consultoría	\$565.888.653	6
TOTAL	\$33.846.185.898	138

Elaboro: Equipo Auditor

Se realiza depuración de la contratación excluyendo los contratos de prestación de servicios (88), quedando la siguiente tabla:

TIPO CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
Interventoría	\$994.416.547	8
Obra	\$9.689.544.022	16
Contratos O Convenios Interadministrativos	\$14.922.189.807	13
Suministros Personal - Materiales - Equipos	\$5.748.415.274	7
Consultoría	\$565.888.653	6
TOTAL	\$31.920.454.303	50

Elaboro: Equipo Auditor



Por lo tanto, el presupuesto auditado de la vigencia 2021, corresponde a \$31.920.454.303.

La información anterior será somete a los aplicativos de muestreo, Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo de Muestreo V.2.1 y se determina la muestra a auditar.

➤ **Determinación de la de la Muestra:**

Para la determinación de la muestra partimos del universo de la contratación de obra pública ejecutada por el departamento de Risaralda en la vigencia 2021, analizada anteriormente, correspondiente a cincuenta (50) contratos, de donde se obtuvo:

APLICATIVO DE MUESTREO

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N):	50
Error Muestral (E):	3%
Proporción de Éxito (P):	95%
Proporción de Fracaso (Q):	5%
Valor para Confianza (Z)(1):	2.32

Tamaño de Muestra	
Fórmula	32
Muestra Óptima	19

↑

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2.32
Confianza el 97.5%	1.96
Confianza el 95%	1.65
Confianza el 90%	1.28

Elaboro: Equipo Auditor.

Por lo tanto, se define como número de contratos a incluir en la muestra a auditar en el presente ejercicio auditor: 19 contratos. Como criterio para la selección de los mismos, se tiene en cuenta, los contratos sobre los cuales se estén tramitando denuncias ciudadanas, los que por la experiencia y conocimiento del equipo auditor presentan algún tipo de riesgo como, valor del contrato, frecuencia del mismo contratista, contratistas a los cuales en ejercicios anteriores se les hubiese determinados hallazgos fiscales en los contratos auditados, obras de trascendencia o importancia social, entre otros.



En este orden de ideas se seleccionaron **diecinueve (19) contratos** como muestra a auditar, de la vigencia 2021, los cuales corresponden a un valor ejecutado por **\$14.125.856.838**, valor que representa en un 44% del valor total del universo de la contratación incluida en los objetivos de la presente auditoría de cumplimiento ejecutada al departamento de Risaralda.

Es de anotar que de la Vigencia 2020, se incluyeron **cinco (5) contratos** por valor de \$2.525.330.274.

Por lo tanto, el presupuesto total auditado correspondiente a las dos vigencias, fue de 2020 (\$2.525.330.274) y 2021 (\$31.920.454.303) para un total de **\$34.445.784.577**.

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados en la muestra de Auditoría, se incluye el valor final de los contratos determinados de acuerdo con las adiciones que le fueron asignadas a cada uno de ellos.

- **Vigencia 2020**

ITEM	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	TOTAL CONTRATO
1	1271-2020	MAURICO CASTRO SORIANO	INTERVENCIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO	\$ 37,772,980	\$ 10,731,088	\$ 48,504,068
2	1335-2020	CONSORCIO SG	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO	\$ 616,538,710	\$ 175,155,131	\$ 791,693,841
3	1299-2020	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOCIAL	ALINAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023, DESDE LOS ENFOQUES	\$ 574,306,233	\$ 0	\$ 574,306,233
4	1155-2020	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P	ALINAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$ 888,116,203	\$ 0	\$ 888,116,203
5	1435-2020	CARLOS ALBERTO BRAZO CHAVEZ	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DEL DEPORTE MUNICIPIO DE PEREIRA- DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$ 183,541,426	\$ 19,168,503	\$ 212,709,929
5	TOTAL			\$ 2,320,275,552	\$ 205,054,722	\$ 2,525,330,274

Elaboro: Equipo Auditor.

- **Vigencia 2021**



Los resultados de la Auditoría se encuentran contenidos en las siguientes observaciones, relacionadas con el desarrollo de los objetivos específicos, así:

3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras publicas para las que fueron asignados y la satisfacción de las necesidades planteadas por el departamento de Risaralda en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual para las vigencias 2020 y 2021, de acuerdo con la muestra seleccionada.

Como resultado de la auditoría se identificó lo siguiente:

- **Hallazgo Administrativo No. 1.** Falta de planeación al utilizar diseños incompletos para el proceso de contratación.

CONDICIÓN 1. La Secretaria de Infraestructura del departamento de Risaralda, realizó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SI-SAMC-04-2020, con el fin de realizar adecuación y mantenimiento de puente peatonal en la vereda Amurrapa en el corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda.

A través de la Resolución No. 056 del 31 de diciembre de 2020, procedió con la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía al señor Henry Puentes Dussan.

De acuerdo a lo anterior, el departamento de Risaralda, suscribió el contrato de obra No. 256 - 2021, cuyo objeto se dispuso: "... *Adecuación y mantenimiento de puente peatonal en la vereda Amurrapa en el corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda...*", por valor de \$171.801.702 y por el término de 40 días calendario.

Certificado de Registro Presupuestal No. 61 del 05/01/2021.

Expedición de pólizas por parte del contratista el 10 de febrero de 2021

Se asigna la supervisión al funcionario Walter David Marín Torres el 05 de marzo de 2021.

Fecha de acta de inicio el 07 de septiembre de 2021.

A continuación, se muestran las incidencias presentadas durante la ejecución de este contrato.



TABLA INCIDENCIAS PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
No. 256 - 2021

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Acta inicio	07/09/2021	
Fecha terminación inicial	16/10/2021	
Acta suspensión 01	11/10/2021	Circunstancias climáticas que presenta la región, dado que los elementos metálicos sobre la estructura del puente se deben realizar a cielo abierto, lo cual con la utilización de equipos eléctricos y de soldadura, puede poner en riesgo la integridad física y la vida de los obreros.
Acta de reinicio	22/11/2021	Los motivos que generaron la suspensión fueron superados.
Nueva fecha de terminación	27/11/2021	
Prórroga No.1	15 días	
Acta suspensión No. 02	03/12/2021	Se sustenta en el sentido que el recurso solicitado para la adición debe ser aprobado por el ordenador del gasto y expedir el CDP.
Acta de reinicio No. 02	15/12/2021	Los motivos que generaron la suspensión fueron superados
Adición	\$20.545.982	
Prórroga No. 2	07 días	
Nueva fecha de terminación	23/12/2021	
Acta final	27/12/2021	
Acta de recibo	31/12/2021	
Fecha de liquidación	Sin liquidar	

Elaboro: Equipo Auditor.

En cuanto al análisis de la gestión administrativa, el contrato de obra No 256 - 2021, fue adjudicado y suscrito el 31 de diciembre de 2020, aprobado por el contratista el 08 de febrero de 2021 y por el ordenador del gasto el 10 de febrero de 2021 y casi 7 meses después, se suscribió el acta de inicio con fecha del 7 de septiembre de 2021; no hay documento contractual soporte que justifique la inactividad en obra, durante el lapso entre la suscripción y el inicio, por la no ejecución inmediata de las obras, ocasionando la dilación de la satisfacción de la necesidad por parte de la comunidad, por cuanto los recursos comprometidos a través del citado contrato, no fueron ejecutados oportunamente.

Lo anterior es causado por deficiencias en la planeación del proyecto que coadyuvó en el retraso del cumplimiento del objeto contractual, contrariando lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 numeral 5, donde señala el plazo estimado del contrato, como elemento mínimo requerido en la etapa de planeación de la contratación estatal, así como lo señalado en cuanto a la supervisión de los contratos estatales que señala la Ley 1474 de 2011, artículo 83.



Efecto. La falta de planeación en la realización de los análisis y Estudios Previos, ocasiona incumplimientos en los términos y plazos de entrega pactados en las minutas contractuales y posterior adición y ejecución de actividades que no están contempladas dentro de la descripción del proyecto, ni dentro del objeto principal del contrato.

- **Hallazgo Administrativo No. 2.** Omisión en el Pago del FIC – SENA, Fomento Industria de la Construcción, por parte de los contratistas de obra. **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 1** por valor de **\$2.386.552.**

Condición. Revisados los expedientes contractuales de los contratos de obra que se relacionan en el cuadro adjunto no se evidenció soportes de los respectivos pagos de Fondo Industria de la Construcción - FIC SENA.

Durante el ejercicio auditor y realizados requerimientos, se aportaron los respectivos soportes de los pagos, los cuales fueron efectivamente realizados en los términos de ejecución de la auditoría, por lo cual se determinan como Beneficios Cuantificables de Auditoría.

CALCULO BENEFICIO CUANTIFICABLE FIC SENA

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO	FC PAGADO EN PROCESO AUDITOR
266-2021	HENRY PUENTES DUSSAN	\$ 171,801,702	\$ 20,545,982	\$ 192,347,684	\$ 480,869
462-2021	DIEGO ESTEBAN MORALES GÓMEZ	\$ 85,717,822	\$ 27,275,192	\$ 112,993,014	\$ 344,983
1336-2020	CONSORCIO SG	\$ 816,538,710	\$ 175,155,131	\$ 791,693,841	\$ 1,502,800
114-2020	DIEGO ESTEBAN MORALES GÓMEZ	\$ 371,192,120	\$ -	\$ 371,192,120	\$ 57,900
TOTAL					\$ 2,386,552

Elaboro: Equipo auditor.

Efecto. El omitir la exigencia y pagos correspondientes a las contribuciones por parte de los contratistas al FIC – SENA, puede constituir detrimento patrimonial y responsabilidad de tipo fiscal y disciplinario.

Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 1 por valor de **\$2.386.552**, en los términos y plazos de la ejecución del proceso auditor se realizo por los contratistas los pagos de la contribución al FIC – SENA.

- **Hallazgo Administrativo No. 3** con presunta incidencia **Disciplinaria No. 1** Falta de análisis de obligaciones fiscales para la práctica de retenciones tributarias y **presunta incidencia Sancionatorio con destino a la DIAN** por omisión de obligaciones tributarias a cargo del contratista.

Condición: La administración del departamento de Risaralda suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión



Social el Convenio Interadministrativo No. 1299 – 2020 bajo los siguientes parámetros:

Contrato N°	1299 del 29/10/2020
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para elaborar un diagnóstico sobre las instalaciones deportivas del municipio de Pereira, en el marco de los juegos deportivos nacionales 2023, desde los enfoques arquitectónico, estructural y deportivo, además del acompañamiento a las actividades del proyecto y la logística necesaria para su funcionamiento
Modalidad de contratación	Convenio Interadministrativo – Contratación Directa
Valor	\$574.306.233
Saldo no ejecutado	\$0.
Anticipo 30%	\$169.329.370
Aporte Departamento	\$564.431.233
Aporte Contratista	\$9.875.000
Plazo	Dos meses
Origen recursos	Propios
Contratista	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte , el Desarrollo Integral y la Gestión Social
Supervisor	Arq. Mauricio Alejandro Gallego Jiménez
Fecha de suscripción	29 de octubre de 2020
Fecha Acta de Inicio	30 octubre de 2020
Fecha Acta de Recibo	28 diciembre de 2020
Fecha de liquidación	Sin liquidar

Elaboro: Equipo Auditor.

Los pagos al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, se realizaron mediante las siguientes órdenes de pago:

- ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 13724 de 26/11/2020 Por \$169.329.370 para el primer desembolso del 30%.
- ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 15483 de 18/12/2020 Por \$225.772.493 para el segundo desembolso del 40%.
- ORDEN DE PAGO FINAL No. 16686 de 29/12/2020 Por \$169.329.370 para el tercer desembolso del 30%.

En las Órdenes de Pago relacionadas no se evidenció, que la administración realizara retenciones por el Impuesto a las Ventas IVA.

Entre las responsabilidades, calidades y atributos establecidas en el Formulario de Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, en mayo 13 de 2020 y actualizado en junio 17 de 2021, se observó la responsabilidad "48-



Impuesto sobre las ventas – IVA”, sin embargo, para los pagos del Convenio Interadministrativo SI-CDCI-064-2020, el Fondo Mixto no expidió ni presentó facturas, siendo responsable de facturar y discriminar el IVA por la prestación del servicio ejecutado y autorizado por el supervisor. Tampoco la Tesorería General del Departamento al momento del pago la exigió.

DIAN Formulario del Registro Único Tributario **001**

3. Concepto: **03** Municipalización

4. Número de formulario: **14691991457**

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **8001997351**

6. IVU: **1**

12. Dirección tributaria: **Inspección de Cas**

13. Inscripción: **1**

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**

25. Tipo de documento: **1**

26. Número de identificación: **1**

27. Fecha de inscripción: **1**

28. Lugar de expedición: **PER**

29. Departamento: **PEREIRA**

30. Estado tributario: **1**

31. Primer apellido: **PEREIRA**

32. Segundo apellido: **MARTINEZ**

33. Primer nombre: **GAZDAR**

34. Otros nombres: **LYDA**

35. Razón social: **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**

36. Trámite comercial: **1**

37. Sigla: **1**

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Valle del Cauca**

40. Ciudad/pueblo: **PEREIRA**

41. Dirección principal: **CL 5 # 4 38 58**

42. Correo electrónico: **info@fomixtoprodeporte.gov.co**

43. Código postal: **5543233**

44. Teléfono 1: **3100200542**

45. Teléfono 2: **3100200542**

46. Código: **499119970825**

47. Pago por actividades: **701010670825**

48. Código: **101010670825**

49. Código: **101010670825**

50. Código: **101010670825**

51. Código: **101010670825**

52. Código: **101010670825**

53. Código: **101010670825**

54. Código: **101010670825**

55. Código: **101010670825**

56. Código: **101010670825**

57. Código: **101010670825**

58. Código: **101010670825**

59. Código: **101010670825**

60. Código: **101010670825**

61. Código: **101010670825**

62. Código: **101010670825**

63. Código: **101010670825**

64. Código: **101010670825**

65. Código: **101010670825**

66. Código: **101010670825**

67. Código: **101010670825**

68. Código: **101010670825**

69. Código: **101010670825**

70. Código: **101010670825**

71. Código: **101010670825**

72. Código: **101010670825**

73. Código: **101010670825**

74. Código: **101010670825**

75. Código: **101010670825**

76. Código: **101010670825**

77. Código: **101010670825**

78. Código: **101010670825**

79. Código: **101010670825**

80. Código: **101010670825**

81. Código: **101010670825**

82. Código: **101010670825**

83. Código: **101010670825**

84. Código: **101010670825**

85. Código: **101010670825**

86. Código: **101010670825**

87. Código: **101010670825**

88. Código: **101010670825**

89. Código: **101010670825**

90. Código: **101010670825**

91. Código: **101010670825**

92. Código: **101010670825**

93. Código: **101010670825**

94. Código: **101010670825**

95. Código: **101010670825**

96. Código: **101010670825**

97. Código: **101010670825**

98. Código: **101010670825**

99. Código: **101010670825**

100. Código: **101010670825**

101. Código: **101010670825**

102. Código: **101010670825**

103. Código: **101010670825**

104. Código: **101010670825**

105. Código: **101010670825**

106. Código: **101010670825**

107. Código: **101010670825**

108. Código: **101010670825**

109. Código: **101010670825**

110. Código: **101010670825**

111. Código: **101010670825**

112. Código: **101010670825**

113. Código: **101010670825**

114. Código: **101010670825**

115. Código: **101010670825**

116. Código: **101010670825**

117. Código: **101010670825**

118. Código: **101010670825**

119. Código: **101010670825**

120. Código: **101010670825**

121. Código: **101010670825**

122. Código: **101010670825**

123. Código: **101010670825**

124. Código: **101010670825**

125. Código: **101010670825**

126. Código: **101010670825**

127. Código: **101010670825**

128. Código: **101010670825**

129. Código: **101010670825**

130. Código: **101010670825**

131. Código: **101010670825**

132. Código: **101010670825**

133. Código: **101010670825**

134. Código: **101010670825**

135. Código: **101010670825**

136. Código: **101010670825**

137. Código: **101010670825**

138. Código: **101010670825**

139. Código: **101010670825**

140. Código: **101010670825**

141. Código: **101010670825**

142. Código: **101010670825**

143. Código: **101010670825**

144. Código: **101010670825**

145. Código: **101010670825**

146. Código: **101010670825**

147. Código: **101010670825**

148. Código: **101010670825**

149. Código: **101010670825**

150. Código: **101010670825**

151. Código: **101010670825**

152. Código: **101010670825**

153. Código: **101010670825**

154. Código: **101010670825**

155. Código: **101010670825**

156. Código: **101010670825**

157. Código: **101010670825**

158. Código: **101010670825**

159. Código: **101010670825**

160. Código: **101010670825**

161. Código: **101010670825**

162. Código: **101010670825**

163. Código: **101010670825**

164. Código: **101010670825**

165. Código: **101010670825**

166. Código: **101010670825**

167. Código: **101010670825**

168. Código: **101010670825**

169. Código: **101010670825**

170. Código: **101010670825**

171. Código: **101010670825**

172. Código: **101010670825**

173. Código: **101010670825**

174. Código: **101010670825**

175. Código: **101010670825**

176. Código: **101010670825**

177. Código: **101010670825**

178. Código: **101010670825**

179. Código: **101010670825**

180. Código: **101010670825**

181. Código: **101010670825**

182. Código: **101010670825**

183. Código: **101010670825**

184. Código: **101010670825**

185. Código: **101010670825**

186. Código: **101010670825**

187. Código: **101010670825**

188. Código: **101010670825**

189. Código: **101010670825**

190. Código: **101010670825**

191. Código: **101010670825**

192. Código: **101010670825**

193. Código: **101010670825**

194. Código: **101010670825**

195. Código: **101010670825**

196. Código: **101010670825**

197. Código: **101010670825**

198. Código: **101010670825**

199. Código: **101010670825**

200. Código: **101010670825**

201. Código: **101010670825**

202. Código: **101010670825**

203. Código: **101010670825**

204. Código: **101010670825**

205. Código: **101010670825**

206. Código: **101010670825**

207. Código: **101010670825**

208. Código: **101010670825**

209. Código: **101010670825**

210. Código: **101010670825**

211. Código: **101010670825**

212. Código: **101010670825**

213. Código: **101010670825**

214. Código: **101010670825**

215. Código: **101010670825**

216. Código: **101010670825**

217. Código: **101010670825**

218. Código: **101010670825**

219. Código: **101010670825**

220. Código: **101010670825**

221. Código: **101010670825**

222. Código: **101010670825**

223. Código: **101010670825**

224. Código: **101010670825**

225. Código: **101010670825**

226. Código: **101010670825**

227. Código: **101010670825**

228. Código: **101010670825**

229. Código: **101010670825**

230. Código: **101010670825**

231. Código: **101010670825**

232. Código: **101010670825**

233. Código: **101010670825**

234. Código: **101010670825**

235. Código: **101010670825**

236. Código: **101010670825**

237. Código: **101010670825**

238. Código: **101010670825**

239. Código: **101010670825**

240. Código: **101010670825**

241. Código: **101010670825**

242. Código: **101010670825**

243. Código: **101010670825**

244. Código: **101010670825**

245. Código: **101010670825**

246. Código: **101010670825**

247. Código: **101010670825**

248. Código: **101010670825**

249. Código: **101010670825**

250. Código: **101010670825**

251. Código: **101010670825**

252. Código: **101010670825**

253. Código: **101010670825**

254. Código: **101010670825**

255. Código: **101010670825**

256. Código: **101010670825**

257. Código: **101010670825**

258. Código: **101010670825**

259. Código: **101010670825**

260. Código: **101010670825**

261. Código: **101010670825**

262. Código: **101010670825**

263. Código: **101010670825**

264. Código: **101010670825**

265. Código: **101010670825**

266. Código: **101010670825**

267. Código: **101010670825**

268. Código: **101010670825**

269. Código: **101010670825**

270. Código: **101010670825**

271. Código: **101010670825**

272. Código: **101010670825**

273. Código: **101010670825**

274. Código: **101010670825**

275. Código: **101010670825**

276. Código: **101010670825**

277. Código: **101010670825**

278. Código: **101010670825**

279. Código: **101010670825**

280. Código: **101010670825**

281. Código: **101010670825**

282. Código: **101010670825**

283. Código: **101010670825**

284. Código: **101010670825**

285. Código: **101010670825**

286. Código: **101010670825**

287. Código: **101010670825**

288. Código: **101010670825**

289. Código: **101010670825**

290. Código: **101010670825**

291. Código: **101010670825**

292. Código: **101010670825**

293. Código: **101010670825**

294. Código: **101010670825**

295. Código: **101010670825**

296. Código: **101010670825**

297. Código: **101010670825**

298. Código: **101010670825**

299. Código: **101010670825**

300. Código: **101010670825**

301. Código: **101010670825**

302. Código: **101010670825**

303. Código: **101010670825**

304. Código: **101010670825**

305. Código: **101010670825**

306. Código: **101010670825**

307. Código: **101010670825**

308. Código: **101010670825**

309. Código: **101010670825**

310. Código: **101010670825**

311. Código: **101010670825**

312. Código: **101010670825**

313. Código: **101010670825**

314. Código: **101010670825**

315. Código: **101010670825**

316. Código: **101010670825**

317. Código: **101010670825**

318. Código: **101010670825**

319. Código: **101010670825**

320. Código: **101010670825**

321. Código: **101010670825**

322. Código: **101010670825**

323. Código: **101010670825**

324. Código: **101010670825**

325. Código: **101010670825**

326. Código: **101010670825**

327. Código: **101010670825**

328. Código: **101010670825**

329. Código: **101010670825**

330. Código: **101010670825**

331. Código: **101010670825**

332. Código: **101010670825**

333. Código: **101010670825**

334. Código: **101010670825**

335. Código: **101010670825**

336. Código: **101010670825**

337. Código: **101010670825**

338. Código: **101010670825**

339. Código: **101010670825**

340. Código: **101010670825**

341. Código: **101010670825**

342. Código: **101010670825**

343. Código: **101010670825**

344. Código: **101010670825**

345. Código: **101010670825**

346. Código: **101010670825**

347. Código: **101010670825**

348. Código: **101010670825**

349. Código: **101010670825**

350. Código: **101010670825**

351. Código: **101010670825**

352. Código: **101010670825**

353. Código: **101010670825**

354. Código: **101010670825**

355. Código: **101010670825**

356. Código: **101010670825**

357. Código: **101010670825**

358. Código: **101010670825**

359. Código: **101010670825**

360. Código: **101010670825**

361. Código: **101010670825**

362. Código: **101010670825**

363. Código: **101010670825**

364. Código: **101010670825**

365. Código: **101010670825**

366. Código: **101010670825**

367. Código: **101010670825**

368. Código: **101010670825**

369. Código: **101010670825**

370. Código: **101010670825**

371. Código: **101010670825**

372. Código: **101010670825**

373. Código: **101010670825**

374. Código: **101010670825**

375. Código: **101010670825**

376. Código: **101010670825**

377. Código: **101010670825**

378. Código: **101010670825**

379. Código: **101010670825**

380. Código: **101010670825**

381. Código: **101010670825**

382. Código: **101010670825**

383. Código: **101010670825**

384. Código: **101010670825**

385. Código: **101010670825**

386. Código: **101010670825**

387. Código: **101010670825**

388. Código: **101010670825**

389. Código: **101010670825**

390. Código: **101010670825**

391. Código: **101010670825**

392. Código: **101010670825**

393. Código: **101010670825**

394. Código: **101010670825**

395. Código: **101010670825**

396. Código: **101010670825**

397. Código: **101010670825**

398. Código: **101010670825**

399. Código: **101010670825**

400. Código: **101010670825**

401. Código: **101010670825**

402. Código: **101010670825**

403. Código: **101010670825**

404. Código: **101010670825**

405. Código: **101010670825**

406. Código: **101010670825**

407. Código: **101010670825**

408. Código: **101010670825**

409. Código: **101010670825**

410. Código: **101010670825**

411. Código: **101010670825**

412. Código: **101010670825**

413. Código: **101010670825**

414. Código: **101010670825**

415. Código: **101010670825**

416. Código: **101010670825**

417. Código: **101010670825**

418. Código: **101010670825**

419. Código: **101010670825**

420. Código: **101010670825**

421. Código: **101010670825**

422. Código: **101010670825**

423. Código: **101010670825**

424. Código: **101010670825**

425. Código: **101010670825**

426. Código: **101010670825**

427. Código: **101010670825**

428. Código: **101010670825**

429. Código: **101010670825**

430. Código: **101010670825**

431. Código: **101010670825**

432. Código: **101010670825**

433. Código: **101010670825**

434. Código: **101010670825**

435. Código: **101010670825**

436. Código: **101010670825**

437. Código: **101010670825**

438. Código: **101010670825**

439. Código: **101010670825**

440. Código: **101010670825**

441. Código: **101010670**



materialización y ejecución de dicho convenio, no obstante, el contratista no lo facturó.

Por otro lado, se considera un servicio en materia de impuesto sobre las ventas, la definida en el artículo 1º del Decreto 1372 de 1992, así:

"Artículo 1º Definición de servicio para efectos del IVA.

Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración".

Por todo lo anterior, la Tesorería General del Departamento como Agente retenedor no analizó integralmente las obligaciones fiscales del *Fondo Mixto para la Promoción, el Desarrollo Integral y la Gestión Social*, establecidas en el RUT expedido por la DIAN en mayo 13 de 2020 y en consecuencia de ello, ni exigió la factura por el servicio prestado en el Convenio Interadministrativo, ni efectuó la retención correspondiente.

Criterio: Estatuto Tributario Nacional

Artículo 370. Los Agentes que no Efectúen la Retención, Son Responsables Con El Contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad

Artículo 375. Efectuar la Retención. Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.

Artículo 420 Hecho Generador del Impuesto a las Ventas: Hechos Sobre los que Recae el Impuesto. <Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

(...)

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.



Artículo 437-1. Retención en la Fuente en el Impuesto Sobre las Ventas. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas, se establece la retención en la fuente en este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Artículo 476. Servicios Excluidos Del Impuesto Sobre Las Ventas -IVA

<Inciso modificado por el artículo 5 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La retención podrá ser hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto, de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario, será aplicable la tarifa del quince por ciento (15%).

Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48).

Artículo 618. Obligación De Exigir Factura O Documento Equivalente. <Artículo subrogado por el artículo 76 de la Ley 488 de 1998. El nuevo texto es el siguiente:> A partir de la vigencia de la presente ley los adquirentes de bienes corporales muebles o servicios están obligados a exigir las facturas o documentos equivalentes que establezcan las normas legales, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria debidamente comisionados para el efecto así lo exijan.

↕

Ley 734 de 2022, Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
(...)

18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

Ley 734 de 2002.



Causa: Desconocimiento y/o inaplicación de las normas tributarias que rigen la contratación pública.

Efecto: Detrimiento a la Hacienda Nacional por el no recaudo del Impuesto a la Ventas IVA. Presunta evasión fiscal de impuestos ante la administración tributaria.

- **Hallazgo Administrativo No. 4 con Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 2 por valor de \$ 353.520. Mayor valor de carga tributaria en contrato de obra pública No. 1435 – 2020.**

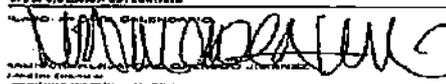
Condición. Haciendo seguimiento del expediente del contrato No. 1435 de 2020, se evidenció que, en los estudios previos en el cual se adjunta el presupuesto oficial se suscribió teniendo en cuenta dos componentes: el primero de obra civil y el segundo de suministros.

Allí, erradamente se liquidan con el 1% de más, por concepto del pago de las estampillas, dicho porcentaje queda evidenciado en el presupuesto oficial adjunto a los estudios previos, (tomo 1 folio 107 del expediente del contrato), donde las estampillas pro adulto mayor, pro desarrollo y pro UTP se presentan como una carga tributaria del 7% del valor de los suministros, que tienen un valor de \$ 35'352.027,58 y la carga tributaria es presentada por \$ 2.474.641,89.

Cifra errónea, toda vez que dichas estampillas se determinan cumpliendo las ordenanzas dispuestas por el Estatuto de Rentas del departamento de Risaralda, el cual especifica el porcentaje (%) de cada una de ellas, considerando una obligación tributaria por estampillas del 6%, equivalente a \$2.121.121,66

Por lo anterior, se determina un mayor valor pagado por estampillas correspondiente a \$ 353.520 equivalente al 1% sobre valor al costo de los suministros planteados en el contrato.

DOTACIONES Y SUMINISTROS	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	COSTO SUMINISTROS ANTES DE IMPUESTOS		\$ 26.363.027,58
		Impuestos de transferencia (Impuesto a la Ventas)	6%	\$ 1.581.981,66
		Estampilla Pro-Adulto Mayor	1%	\$ 263.630,28
		Estampilla Pro-Desarrollo y UTP	1%	\$ 263.630,28
		Impuestos de Ingresos y Consumo (IVA)	1%	\$ 263.630,28
TOTAL COSTO DOTACIONES Y SUMINISTROS (\$)				\$ 28.540.100,00
TOTAL COSTO DOTACIONES Y SUMINISTROS (\$)				\$ 28.540.100,00
TOTAL COSTO DOTACIONES Y SUMINISTROS (\$)				\$ 28.540.100,00




RONCA PÁDUA BALDERRAMA ESCOBAR
 Directora de la Contraloría General del Risaralda

Tomado de folio 107 Expediente contractual.



Tal como se evidencia en la imagen anterior en el presupuesto oficial adjunto a los estudios previos, erran en el 1% en detrimento de los recursos del departamento en la sumatoria de las estampillas correspondientes a Pro Adulto Mayor, Pro Desarrollo y Pro UTP determinándolas en el 7%, cuando de acuerdo al Estatuto de Rentas estas corresponden a, Estampilla Pro Desarrollo 2%, Pro UTP 1%, Pro Adulto Mayor 3%, dichos estampillas suman 6% del valor total de los suministros y los cuales fueron descontados correctamente por la entidad, pero cobrados por el contratista en el acta final del contrato, folios 705 a 708 como "IMP SUMINISTROS" del 13%, incurriendo en el error definido en la liquidación de los "IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS" establecidos en los Estudios Previos.

Tomado de folio 708 Expediente contractual.

	\$ 370.000		1185	370.000	14%	\$ 421.200	1105	\$ 59.200
	177.147		25.25	1.314.250	55.71	1.691.400	25.71	1.444.500
DE TOTAL		117.148.730	33.112.851	18.431.61	0.345.112	18.322.758		100.711.327
1%	30.244	35.751.434		4.250.140		4.250.140	30.244	110.016.815
IMP SUMINISTROS	130.271	439.174	IMP SUMINISTROS	500.000			130.271	439.174
DE TOTAL		153.193.631	35.312.701	11.301.471	11.301.471	21.413.411	130.271	170.547.011
DE TOTAL DECONTADO			33.524.128			21.413.471		210.133.540
				ADICIONADO IMPUESTO Y ESTAMPILLAS				210.133.540
								210.133.540

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA
 SECRETARÍA

BALANCE DEL CONTRATO Y ANTICIPO (PARCIAL)

Tomado de folio 708 Expediente contractual.



A continuación, se evidencia que en los soportes de pago los descuentos del contrato 1435 de 2020, ejecutados con los recursos del Departamento, se hicieron acogiendo a lo establecido por el Estatuto de Rentas del departamento de Risaralda.

28

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT 891480085
ORDEN DE PAGO

Pag. 1 de 2

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 16388 De 26/12/2020 Por 81,459,547,00
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° DEL CONTRATO 1435 DEL 2020
ACTA No. 8391 de 26/12/2020

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
A FAVOR DE: CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ C.C o Nit 94399340 D.V. 4
BANCO: 1 **TIPO CUENTA:** Ahorros **NRO CUENTA:** 48896160

CONTRATO DE OBRA No 1435 de 26/11/2020 Por 193.541.426,00
OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA CABA DEL DEPORTE MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

VALOR A PAGAR Ochenta Y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Cuarenta Y Seis Pesos M/Cts. **81,459,547,00**

Impuesto	Tercero	Actividad	RETENCIONES EFECTUADAS		Valor	Total deducciones
			Base	%		
IMPUESTO FUENTE POR ICA	94399340-4	127	116.370.781,00	0,65	510.036,00	24.257.012,00
IMPUESTO FUENTE	94399340-4	21	116.370.781,00	2,00	2.327.416,00	
ESTAMPILLA PROYECTO SECTOR CENTRAL 1% - JURIDICAS	94399340-4		193.541.426,00	1,00	1.935.414,00	
ESTAMPILLA PROYECTO DESARROLLO SECTOR CENTRAL 2% - JURIDICAS	94399340-4		193.541.426,00	2,00	3.870.828,00	
ESTAMPILLA PROYECTO BIENESTAR ADULTO MAYOR SECTOR CENTRAL 3% - JURIDICAS	94399340-4		193.541.426,00	3,00	5.806.243,00	
CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA SECTOR CENTRAL 6%	94399340-4		193.541.426,00	6,00	9.877.071,00	
NETO A GIRAR					57.202.535,00	

335

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT 891480085
ORDEN DE PAGO

Pag. 1 de 2

ORDEN DE PAGO FINAL No. 2065 De 20/04/2021 Por 19,157,981,00
ACTA DE RECIBO N° Y FINAL DEL CONTRATO DE OBRA 1435 DEL 2020
No. 1985 de 20/04/2021

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
A FAVOR DE: CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ C.C o Nit 94399340 D.V. 4
BANCO: 1 **TIPO CUENTA:** Ahorros **NRO CUENTA:** 48896160

CONTRATO ADICIONAL No 1435 de 26/03/2021 Por 19.166.503,00
EN EL CONTRATO 1435 DEL 2020, CUYO OBJETO ES OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA CABA DEL DEPORTE MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

VALOR A PAGAR Diecinueve Millones Ciento Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Un Pesos M/Cts. **19,157,981,00**

Impuesto	Tercero	Actividad	RETENCIONES EFECTUADAS		Valor	Total deducciones
			Base	%		
IMPUESTO FUENTE POR ICA	94399340-4	127	19.157.981,00	0,65	125.369,00	21.887.044,00
IMPUESTO FUENTE	94399340-4	21	19.157.981,00	2,00	383.163,00	
ESTAMPILLA PROYECTO SECTOR CENTRAL 1% - JURIDICAS	94399340-4		19.166.503,00	1,00	191.665,00	
ESTAMPILLA PROYECTO DESARROLLO SECTOR CENTRAL 2% - JURIDICAS	94399340-4		19.166.503,00	2,00	383.370,00	
ESTAMPILLA PROYECTO BIENESTAR ADULTO MAYOR SECTOR CENTRAL 3% - JURIDICAS	94399340-4		19.166.503,00	3,00	575.055,00	
CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA SECTOR CENTRAL 6%	94399340-4		19.166.503,00	6,00	938.498,00	
NETO A GIRAR					16.560.917,00	



Con el derecho de Contradicción se aportó por la entidad requerimiento realizado al contratista y Soporte de devolución de los recursos representados en Formato de Recaudo en Línea del Banco de Occidente fechado el 11 de julio de 2022 por valor de \$363.520, pago realizado en cuenta de las arcas del departamento de Risaralda.

Efecto. Sobrecostos en el valor de las obras que pueden acarrear detrimento a los recursos públicos del departamento.

Por lo anterior se determina.

Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 2 por valor \$353.520, por devolución de recursos en mayor valor de carga tributaria pagada al contratista.

- **Hallazgo Administrativo No. 5 con presunta incidencia fiscal No. 1 por valor de \$ 79.156.424.** Pago de ítem por valor mayor al establecido en los Análisis de Precios Unitarios - APU propuestos por el contratista en contrato de obra No. 400 – 2021.

Condición 1. Mediante el contrato de Obra Pública No. 400 – 2021, el departamento de Risaralda contrato con un tercero la ejecución de las obras correspondientes a “*Remoción, transporte y conformación de tierra en la vía oriental municipio de Marsella departamento de Risaralda*”, el cual se ejecutó bajo los siguientes parámetros:

Contrato N°	400 del 23 febrero de 2021
Objeto	Obras de remocion, transporte y conformacion de tierra en la via La Oriental municipio de Marsella departamento de Risaralda
Modalidad de contratación	Contratación Directa – Calamidad Pública
Valor	\$799.693.251
Adición	\$399.119.569
Anticipo 30%	\$239.907.975
Saldo no ejecutado	\$0.
Plazo	45 Días
Origen recursos	Propios
Contratista	Consortio Marsella 2021
Interventor	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S
Fecha de suscripción	23 febrero de 2021
Fecha Acta de Inicio	09 marzo de 2021
Fecha Acta de Recibo	30 mayo de 2021
Fecha de liquidación	30 mayo de 2021

Elaboro: Equipo auditor.

El contratista Consortio Marsella 2021 presento la siguiente propuesta:



CONSORCIO MARSELLA 2021						
 Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos			DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO CONTRATACION PRESUPUESTO			
Vigencia 7-2011 Versión: 9						
"OBRAS DE REMOCION, TRANSPORTE Y CONFORMACION DE TIERRA EN LA VIA LA ORIENTAL - MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO NRO. 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020"						
27/01/2021						
ITEM	No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES						
	1.1	Remoción mecánica de dormidas, no incluye retiro	M3	11.298,00	\$ 6.000,07	\$ 67.788.274,04
	1.2	Retiro de material sobrante cargue Mecánico (Distancia Marsella - la Oriental - Zona depósito la Genia 22 km)	M3	14.687,00	\$ 33.000	\$ 484.671.000,00
	1.4	Corte en material común con maquina	M3	5.000,00	\$ 5.961,17	\$ 29.805.850,00
	1.6	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, Petreos, arenas, etc)	MS-Km	5.000,00	\$ 1.375,00	\$ 6.875.000,00
VALOR COSTO DIRECTO OBRA						\$ 812.489.125,00
A.U. (%)						\$ 174.015.215,00
VALOR COSTO OBRA						\$ 788.507.355,00
PMT						\$ 13.185.915,00
VALOR TOTAL CONTRATO OBRA						\$ 700.693.251,00
PLAZO OBRA: 1,5 Meses						
 BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ O Representante Legal CONSORCIO MARSELLA 2021						

Tomado de Folio 141 Expediente Contrato 400 – 2021.

Con el siguiente Análisis de Precios Unitario – APU, para el Ítem Retiro de material sobrante cargue mecánico:

CONSORCIO MARSELLA 2021								
 Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos			DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS OBRA					
Vigencia 7-2011			Versión: 9					
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA LA ARGENTINA EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 1040 de 02 DICIEMBRE 2020"								
CODIGO APU	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO, USOS, DESPESICIOS	VALOR PARCIAL
1. PRELIMINARES								
	1.2		Retiro de material con cargue mecánico (incl. transporte, dist: 22 km)	M3-Km		\$ 30.250,00		
		G-03-01	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, Petreos, arenas, etc)	M3-Km	22,00	\$ 1.375,00	0,00	\$ 30.250

Tomado de Folio 142 Expediente Contrato 400 – 2021.

Confrontados los valores del ítem relacionado, se evidencia que, en el cuadro con la propuesta, se estableció un valor por M3 de \$ 33.000 y en el APU para el mismo ítem se definió un valor de \$30.250 para la misma unidad de medida, M3. Es decir, se presenta una diferencia en el valor unitario del ítem de \$2.750.



Igualmente, revisado el APU se establecía un transporte de material a una distancia de 22 Kilómetros, el cual según la propuesta del consorcio la zona de depósito de material sería La Bonita en el municipio de Pereira, calculada la distancia del punto de ejecución de obras, hasta allí en 22 Kms.

Según Bitácora de obra folios 654 a 712 y las certificaciones de disposición del material sobrante, folio 621, que reposan en el expediente contractual, el material retirado se dispuso en la zona de depósito Villa Fabiola localizada en el sector de Belmonte variante la Romelia el Pollo en Pereira, **según notas de Bitácora distante a 24 kilómetros de la obra.**

Chequeo acciones proyectadas en el Plan de Calidad												
Remoción mecánica de derrumbe sector la porcelana vía Pereira - Marsella												
Lugar de depósito: Villa Fabiola, variante la romelia el pollo.												
Distancia: 24 km												
Tiempo aproximado por ciclo de cargue: 75 min												
Tiempo de cargue: 8 min												

Tomado de Bitácora de obra.

y con lo cual calculado en el APU, obtendríamos un valor de \$33.000.

En los Informes semanales de la Interventoría folios 300 a 306 del expediente del Contrato de Interventoría No. 532 – 2021 se expone:

“... ”

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Retiro de material sobrante cargue manual (Distancia Marsella La Oriental - Zona depósito la Bonita 20 Km...) “

Es de resaltar que, desde el Presupuesto Oficial, se estableció que el retiro del material se llevaría hasta el Depósito La Bonita en Pereira, localizado también a 20 kms. del sitio de ejecución de las obras y no a 22 Kms como se dijo allí.

Dada la inconsistencia presentada, el equipo auditor, mediante recorrido físico realizo la cuantificación de la distancia entre el sitio de ejecución de las obras y el Depósito Villa Fabiola en el sector de Belmonte en el municipio de Pereira.



Se obtuvo una distancia de 22 Kilómetros, con lo cual en el ejercicio auditor se cuantifica el valor real del APU del ítem "RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE CARGUE MECANICO", dando este un valor unitario de \$ 30.250 (obtenido de multiplicar \$1.375 x 22 M3 - Kms.) con el cual se cuantificará la diferencia entre el valor pagado al contratista y el valor real de la actividad ejecutada mediante este ítem, así:

CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO EN CONTRATO DE OBRA No. 400 - 2021								
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PAGADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO PAGADO	VALOR TOTAL PAGADO	VR. UNITARIO ESTIMADO CONTRALORIA	VR. UNITARIO ESTIMADO CONTRALORIA	MAYOR VALOR PAGADO
1.2	Retiro de material sobrante cargue mecánico	21147	M3	\$ 33,000	\$ 697,851,000	\$ 30,250	\$ 639,696,750	\$ 58,154,250
SUBTOTAL								\$ 58,154,250
AU							28.41%	\$ 16,521,622
TOTAL								\$ 74,675,872

Elaboro: Equipo auditor.

Condición 2: En cuanto al desarrollo del Contrato de Interventoría No. 532 - 2021, se tienen observaciones que lo vinculan según lo relacionado en la revisión del contrato de obra No. 400 - 2021.

Lo anterior por las presuntas observaciones de tipo fiscal, para lo cual se desarrolla el siguiente cuadro:

Valor final contrato de obra	\$ 1.198.812.820
Valor final contrato de interventoría	\$71.088.858
Porcentaje de interventoría respecto del valor de la obra	6%

Relación de las presuntas observaciones fiscales al contrato 400 y 532 de 2021:

ACTIVIDAD	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO 400 DE 2021	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA 532 DE 2021 CON EL 6%
TOTAL	\$74.675.872	\$4.480.552

Elaboro equipo auditor

TOTALIZACIÓN CUANTIFICACIÓN OBSERVACIÓN:

Contrato de Obra No. 400 – 2021

\$74.675.872.



Contrato de Interventoría No. 532 – 2021	\$4.480.552
TOTAL	\$ 79.156.424.

Criterio.

Ley 610 de 2000. ARTICULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6o. Ibidem. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

Causa. Inaplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Efecto. Sobrecostos en la contratación y menoscabo del patrimonio público, que puede derivar responsabilidades de tipo fiscal y disciplinario.

- **Hallazgo Administrativo No 6.** Entregables del proceso de estudios y diseños de los escenarios Deportivos en el marco de los XXII juegos Deportivos Nacionales y VI, paranacionales Eje Cafetero 2023, aún sin recibir y validar, ponen en riesgo la puesta a punto de los tres escenarios objeto del contrato.



Condición 1. Examen Contrato No. 1754 de 2021- FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

Datos más relevantes del Contrato Interadministrativo:

Contrato N°	Contrato Interadministrativo 1754 de 2021 SI-CDCI-94-2021
Objeto	"Realizar estudios y diseños de los escenarios deportivos en el marco de los XXII juegos deportivos nacionales y VI paranales eje cafetero 2023"
Plan Anual de adquisiciones	De la Secretaría de Infraestructura código 80101602
Convocatoria veedurías	Fijación: 23-09-2021 Desfijación: 31-12-2021
Modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, contratación directa
Valor inicial	\$2.359.719.232
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$2.359.719.232
Anticipo	(*)40% (\$943.887.692,80)
Plazo	Desde acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
Prórroga 1	45 días
Prórroga 2	Tres (3) meses
Contratista	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
Supervisor	José Luis Leguizamo Rincón
Apoyo supervisión	Sophie Castro Cifuentes
Apoyo supervisión	Jaime Bedoya Salazar
Fecha De Inicio	Octubre 11 de 2021
Fecha terminación inicial	Diciembre 31 de 2021
Fecha de terminación 1	Febrero 15 de 2022
Fecha de terminación 2	Mayo 15 de 2022
Fecha Liquidación	En ejecución

(*) Un anticipo del 40% de valor total del contrato, el cual será utilizado para el pago del personal requerido para la ejecución del contrato.

Una vez identificadas las necesidades relacionadas con los subprogramas y verificada la existencia de los recursos de inversión necesarios para llevar a cabo los estudios y diseños de tres (3) de los (12) escenarios deportivos del Municipio de Pereira, los cuales son Cancha Tiro con Arco, Canchas de Tenis de Campo y Coliseo Mayor Rafael Cuartas Gaviria.



ESCENARIO 11 COLISEO MAYOR

Nombre oficial	Coliseo Mayor Rafael Cuartas Gaviria
Ficha catastral	66001010700200000
Matrícula inmobiliaria	290-61143
Área	6300 M2
Dirección	Calle 36-37 Cra 8-9
Propietario	Municipio de Pereira
Año construido	1973
Graderías	Si. Capacidad 3.300 personas
Oferta	1 cancha profesional de baloncesto y fut-sala
Cab de comunicación	Si
Camerinos	Si
Área administrativa	Si
Administrador	Municipio de Pereira
Última intervención	Sin dato
Posible ampliación	No
Acceso discapacitados	No

Fuente: Expediente contractual

ESCENARIO 5 TIRO CON ARCO

Departamento	Risaralda
Ciudad	Pereira
Comuna código	11
Nombre comuna	Olimpica
Nombre del escenario	Tiro con arco
Titular del predio	Corporación deportiva Centenario
Ficha catastral	F1=66001-010901070004000 F2=66001-010901070001000 (2020)
Folio de matrícula inmobiliaria	290-131538 (2020)
Escritura pública	0163 del 29 de enero de 1998 (2020)
Naturaleza del predio	Institucional
Dirección	Lote 2, costado sur carretera Pereira-Cartago
Uso urbanístico	Equipamiento/Institucional
Tratamiento urbanístico	Sector normativo 16 Consolidación/Consolidación simple
Área del predio IGAC	121.587
Índice de construcción IC permitido	IBC2
Índice de ocupación I.O permitido	0.5

Fuente: Expediente contractual

ESCENARIO 3 TENIS DE CAMPO

Nombre oficial	Canchas de tenis Villa Olímpica
Ficha catastral	01-09-00-000107-0008-0-000000
Matrícula inmobiliaria	290-132007
Área	Sin dato
Dirección	Villa Olimpica Pereira
Propietario	CORDEP - Municipio de Pereira
Año construido	Sin dato
Graderías	No
Oferta	14 canchas de tenis
Cab de comunicación	No
Camerinos	No
Área administrativa	Si



Administrador	Liga risaraldense de tenis
Última intervención	2019
Posible ampliación	Si
Acceso discapacitados	Limitado

Fuente: Expediente contractual

PROPUESTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, fue creado en el año 1993 por el entonces Gobernador Carlos Holguín Sardi, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto con participación mayoritaria del orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997, bajo el número 2197 del Libro I, con personería Jurídica otorgada mediante resolución No 00482 del 28 de junio de 1993 expedida por el Departamento Administrativo División de asuntos delegados de la nación de la Gobernación del Valle del Cauca, que se rige por normas del código civil.

De conformidad con sus Estatutos, el FONDO, tiene como objeto principal la de ejecutar, desarrollar, fomentar o financiar eventos deportivos, educativos y de televisión, construcción de proyectos de obras civiles de beneficio social y obras para el desarrollo del deporte, las artes, la recreación y otras áreas de promoción del bienestar social, físico y mental de los ciudadanos. Luego se trata de una entidad que se enmarca dentro de la definición que trata la Ley 80 en su artículo 2 y dentro de su competencia legal, y estatutaria tiene el objeto para ejecutar programas deportivos y recreativos.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, hace parte del Sistema Nacional del Deporte y cuenta con el objeto social que le permite ejecutar el contrato interadministrativo a celebrar.

PROPUESTA TÉCNICA DESCRIPTIVA (septiembre 2021)

Productos a entregar

PROPUESTA ECONÓMICA				
Nº	TÍTULO DEL ENTREGABLE Y SUS ACTIVIDADES	PESO % DEL ENTREGABLE SOBRE VALOR BÁSICO OFICIAL	% DE PAGO SOBRE VR DEL ENTREGABLE	VALOR ENTREGABLE EN \$
Subactividades				
Entregable 1	INFORME PRELIMINAR DEL DIAGNÓSTICO	3%	100%	\$70.794.576,96
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		30%	\$21.237.473,09



PROPUESTA ECONÓMICA				
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		70%	\$49.554.103,87
Entregable 2	3: ESQUEMA BÁSICO POR ESCENARIO	7%	100%	\$165.180.346,24
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$33.036.069,25
	Entregable finalizado y presentado a la supervisión		10%	\$16.518.034,62
	Aprobación del esquema básico por parte de la supervisión		70%	\$115.626.242,37
Entregable 3	LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN POR ESCENARIO	2%	100%	\$47.194.384,64
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		30%	\$14.158.315,39
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		70%	\$33.036.069,25
Entregable 4	ESTUDIO DE SUELOS	3%	100%	\$70.791.576,96
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$14.158.315,39
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$56.633.261,57
Entregable 5	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO (REDES, VIAS, PAISAJISMO, PLANTAS DE TRATAMIENTO) BAJO CRITERIOS DE NORMATIVA VIGENTE	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84
Entregable 6	DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84
Entregable 7	DISEÑO HIDRÁULICO POR ESCENARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO DE FILTROS Y DRENAJES (SI APLICA))	10%	100%	\$235.971.923,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$47.194.384,64
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$188.777.538,56
Entregable 8	DISEÑO ELÉCTRICO POR ESCENARIO (INCLUYE VOZ Y DATOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN)	10%	100%	\$235.971.923,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		10%	\$23.597.192,32
	Diseño eléctrico voz y datos		20%	\$47.194.384,64



PROPUESTA ECONÓMICA				
	Diseño iluminación		30%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		40%	\$94.388.769,28
Entregable 9	PROPUESTA TECNOLÓGICA DE SOSTENIBILIDAD	5%	100%	\$117.985.961,60
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$23.597.192,32
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$94.388.769,28
Entregable 10	GESTIÓN (PRELIMINAR, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIAL)	5%	100%	\$117.985.961,60
	Trámite y aprobación licencias, permisos y socializaciones con la comunidad		100%	\$117.985.961,60
Entregable 11	PRESUPUESTO (INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	10%	100%	\$236.971.923,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$47.194.384,64
	Análisis de precios unitarios		10%	\$23.597.192,32
	Cantidades de obra		10%	\$23.597.192,32
	Especificaciones técnicas		10%	\$23.597.192,32
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		50%	\$117.985.961,60
Entregable 12	INFORME FINAL	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84

TOTAL COSTOS ENTREGABLES

\$2.359.719.232,00

AVANCES EN EL SUMINISTRO DE ENTREGABLES A 02 DE MAYO DE 2022

N°	TÍTULO DEL ENTREGABLE Y SUS ACTIVIDADES	PESO % DEL ENTREGABLE SOBRE VALOR BÁSICO OFICIAL	Avance entregable	TIRO CON ARCO	TENIS DE CAMPO	COLISEO MAYOR
	Subactividades					
Entregable 1	INFORME PRELIMINAR DEL DIAGNÓSTICO	3%	100%	100%	100%	100%
Entregable 2	3 ESQUEMA BÁSICO POR ESCENARIO	7%	100%	100%	100%	100%
Entregable 3	LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN POR ESCENARIO	2%	100%	100%	100%	100%
Entregable 4	ESTUDIO DE SUELOS	3%	100%	100%	100%	100%
Entregable 5	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO (REDES, VIAS, PAISAJISMO, PLANTAS DE	15%	100%	100%	100%	100%



	TRATAMIENTO) BAJO CRITERIOS DE NORMATIVA VIGENTE					
Entregable 6	DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	15%	100%	100%	100%	100%
Entregable 7	DISEÑO HIDRAULICO POR ESCENARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISÑO DE FILTRS Y DRENAJES (SI APLICA)	10%	100%	100%	100%	100%
Entregable 8	DISEÑO ELÉCTRICO POR ESCENARIO (INCLUYE VOZ Y DATOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN)	10%	100%	100%	100%	100%
Entregable 9	PROPUESTA TECNOLÓGICA DE SOSTENIBILIDAD	5%	100%	100%	100%	100%
Entregable 10	GESTIÓN (PREDIAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIAL)	5%	50%	50%	50%	50%
Entregable 11	PRESUPUESTO, INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	10%	100%	100%	100%	100%
Entregable 12	INFORME FINAL	15%	52%	57%	50%	50%
TOTAL 12 ENTREGABLES		100%	90%			

Entregable 1. INFORME DIAGNÓSTICO

Para iniciar la ejecución de los estudios y diseños por cada uno de los diferentes escenarios de la consultoría se requirió realizar una evaluación del estado actual del escenario en la actualidad o del predio dónde se dispone realizar la intervención, como consta en el acta parcial No 1, a corte de diciembre de 2021 este entregable no se completó y fue objeto de finalización en el plazo de prórroga 1 en virtud de la entrega formal de certificados y conceptos solicitados a distantes entidades de la ciudad de Pereira.

Entregable 2. ESQUEMA BÁSICO POR ESCENARIO

A partir de la información recopilada en el diagnóstico y con respecto a los insumos e indicadores del Departamento de Risaralda se planteó desde la consultoría el esquema básico a anteproyecto arquitectónico para las intervenciones requeridas por cada uno de los tres escenarios, recordando que se presentan distintos niveles de intervención desde la construcción desde cero a intervención de reforzamiento, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en el acta parcial 1.

Entregable 3. LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN POR ESCENARIO



Consecutivo a tener un esquema básico de procedió con el desarrollo de los levantamientos de cada uno de los predios y zonas de intervención consideradas para cada escenario, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en el acta parcial No 1.

Entregable 4. ESTUDIO DE SUELOS

En paralelo al desarrollo del levantamiento de la zona de intervención se realizaron los estudios de suelos pertinentes, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en el acta parcial No1.

Entregable 5. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO (REDES, VÍAS, PAISAJISMO, PLANTA DE TRATAMIENTO) BAJO CRITERIOS DE NORMATIVA VIGENTE

En paralelo al desarrollo del levantamiento de la zona de intervención se realizaron los estudios de suelos pertinentes, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en el acta parcial 1.

Entregable 6. DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

A partir del planteamiento arquitectónico establecido se desarrollaron los estudios de vulnerabilidad pertinentes y los planteamientos estructurales (incluidos los refuerzos, estructurales) que dieran respuesta a las especialidades requeridas arquitectónicamente, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en el acta parcial 1.

Entregable 7 DISEÑO HIDRÁULICO POR ESCENARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO DE FILTROS Y DRENAJES (SI APLICA)

A partir del planteamiento arquitectónico establecido se realizó el diseño hidráulico según normativa, esta actividad fue entregada para revisión y validación antes del 31 de diciembre de 2021, como consta en acta parcial 1.

Entregable 8 DISEÑO ELÉCTRICO POR ESCENARIO (INCLUYE VOZ Y DATOS SISTEMA DE ILUMINACIÓN)

A partir del planteamiento arquitectónico establecido se realizó el diseño eléctrico según normativa, esta actividad no se finalizó a diciembre de 2021 y fue sujeto de prórroga toda vez que si bien el requisito para realizarlos es el diseño arquitectónico, es necesario cotejar los planteamientos de distribución hidráulica



para poder proceder de forma que las redes diseñadas no se crucen o presenten problemas de incompatibilidad en los trazados; así la consultoría decidió establecer primero el planteamiento hidráulico toda vez que este por las limitaciones técnicas y de normativa suele ser más rígido en el diseño y por tanto más complejo adecuarlo a las necesidades arquitectónicas y eléctricas, la actividad fue entregada antes del 28 de febrero de 2022, como consta en el oficio de observaciones entregado el día 22 de febrero de 2022 por la supervisión del departamento.

Entregable 9 PROPUESTA TECNOLÓGICA DE SOSTENIBILIDAD

El desarrollo de la propuesta tecnológica de sostenibilidad se ha adelantado, toda vez que el insumo principal para esta es el planteamiento arquitectónico, sin embargo no finalizó de acuerdo al cronograma inicial dado que los diseños eléctricos e hidráulicos tienen gran incidencia en las alternativas que se puedan plantear, es que no fue posible consolidarle sino hasta tener los tres complementos establecidos, así la actividad fue entregada antes del 28 de febrero de 2022, como consta en el oficio de observaciones entregado al día 22 de febrero de 2022 por la supervisión del departamento.

Entregable 10 GESTIÓN (PREDIAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIAL)

Frente a los componentes del entregable 10, al corte de diciembre se adelantaron las gestiones ante los operadores de servicios públicos, sin embargo los demás componentes correspondientes a la obtención de licencias y las socializaciones del proyecto son un esfuerzo que se viene desarrollando desde diciembre del 2021, como consta en la radicación de los proyectos en la curaduría 2 de Pereira y en las múltiples reuniones con el Ministerio del Deporte y el Municipio de Pereira; sin posibilidad de iniciar su desarrollo sin tener adelantado mínimamente el planteamiento arquitectónico y estructural, de este mismo ejercicio es que surge la necesidad de realizar la prórroga 2 que se suscribió y la solicitud de la prórroga 3 enviada el día 4 de abril de 2022, toda vez que tanto los distintos entes como la curaduría se encuentran realizando observaciones y ajustes a los diseños presentados al Departamento de Risaralda que están siendo atendidos por esta consultoría con el fin de entregar a entera satisfacción los productos a cargo del Fondo Mixto.

Entregable 11 PRESUPUESTOS (INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, si bien se tiene adelantado los presupuestos por cada uno de los escenarios objeto de la consultoría, no se puede dar por terminado y consolidar este entregable sino hasta tanto no se tengan subsanadas las observaciones frente a los diseños presentados, esta



actividad continúa ajustándose basada en las observaciones y por el motivo si bien esta adelantada no se ha entregado para revisión y validación

Entregable 12 INFORME FINAL

El informe final como su nombre lo indica, es producto de la consolidación de los anteriores entregables, este se encuentra en desarrollo presentando un avance aproximado del 50%, sin embargo su finalización está sujeta a la consolidación de los diseños y además requerimientos técnicos de la consultoría, toda vez que fruto de la socialización con el Ministerio del Deporte se continúan haciendo observaciones y el equipo consultor se encuentra acompañando y resolviendo las mismas, este entregable no ha podido finalizar.

En síntesis, las actividades desarrolladas en el marco de las prórrogas surtidas, que de momento estipulan el plazo contractual el día 15 de mayo de 2022, y de la prórroga solicitada mediante comunicado el día 4 de abril de 2022, corresponden a las actividades propias del trámite de las licencias de construcción y a la socialización y atención de las observaciones realizadas por el Ministerio del Deporte, que son actividades cuya culminación no recae enteramente en la ejecución del contratista de consultoría, sino también en terceras entidades con plazos, procesos procedimientos, propios e inalterables

Mediante radicado 13014 se solicita información a la Secretaría de Infraestructura sobre el recibo y validación de entregables y trámite de licencias y el 10 de mayo de 2022 se recibe informe radicado 1041-11415 de la Secretaría de Infraestructura sobre dicha validación y recibo, la cual se detalla a continuación.

"Al momento los entregables que han sido revisados y validados en su totalidad por parte del personal técnico designado para tal fin son.

Informe diagnóstico

Componente topográfico

Componente geotécnico

En lo concerniente a los demás entregables, a la fecha por parte de la Secretaría de Infraestructura, en cabeza de la supervisión y apoyo a la misma nos encontramos revisando la documentación aportada, en aras de establecer el cumplimiento con lo establecido en el contrato."

Se consultó sobre el avance ante la curaduría del proceso de obtención de las licencias de construcción para cada uno de los escenarios, fechas de radicación y estado de las mismas.



“Respecto a los avances ante las solicitudes de licenciamiento ante la curaduría urbana, a continuación relacionados el estado del trámite por cada escenario”

TENIS DE CAMPO (Curaduría 1)

Fecha de radicación: Diciembre 15 de 2021

Nº Radicación 66001-1-211508

El proyecto se encuentra revisado con observaciones por parte de la curaduría urbana, y con prórroga para cumplir con requerimientos.

TIRO CON ARCO (Curaduría 1)

Fecha de radicación: Diciembre 15 de 2021

Nº Radicación 211306

El proyecto se encuentra revisado, y con prórroga administrativa de 22.5 días por parte de la curaduría respectiva.

COLISEO MAYOR (Curaduría 2)

Fecha de radicación: Diciembre 15 de 2021

Nº Radicación 66001-1-211509

Sin observaciones oficiales y con un pendiente relacionado con los criterios de implantación.”

La entidad aporta los archivos con los radicados de solicitud de licencia.
Se consultó por los avances de la reunión del 20 de abril en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Patrimonio.

“En cuanto a los avances del trámite ante la Comisión de Patrimonio, producto de la última sesión ordinaria, nos permitimos informar que la propuesta para la intervención física del Coliseo Mayor Rafael Cuartas Gaviria, fue aprobada, tal como consta en los documentos adjuntos (Acta de reunión y oficio N° 21439 emitido por el municipio de Pereira)”

Se solicitó indicar los avances sobre la Actuación Urbana Integral en el sector La Villa, requisito para el trámite de la licencia.

“Respecto a los avances sobre la actuación Urbana Integral en el sector La Villa, que comprende los escenarios deportivos de tenis de campo y tiro con arco, es



preciso indicar que al momento se cuenta con los criterios de implantación, se está a la espera de la modificación del decreto oficial 524 de 2017 (De equipamiento deportivo, de conformidad a lo manifestado por el Fondo Mixto dada distintas mesas de trabajo) para radicación en Curaduría y se adelantan las labores pertinentes para radicar el PUG ante la Curaduría Urbana en los próximos días"

Criterios de Implantación

Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en su Artículo 336. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN se determina:

"Los criterios de implantación permiten reglamentar los usos o actividades para que se implanten de manera adecuada. Todos los usos sin excepción alguna, debe cumplir con estos criterios de implantación. Para adelantar el trámite de licenciamiento urbanístico en cualquiera de sus modalidades, el proyecto deberá cumplir con dichos criterios.

Resolución N° 3123 de 11 mayo Tenis de Campo

"Por medio de la cual se aprueban los criterios de implantación del proyecto de estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del complejo Tenis de Campo de la ciudad de Pereira en el marco de los XXII juegos nacionales y VI Juegos Para Nacionales Eje Cafetero 2023"

Resuelve.

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE APROBACION: Otorgar a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, la aprobación de los criterios de implantación del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COMPLEJO TENIS DE CAMPO DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023", de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COMPLEJO TENIS DE CAMPO DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023" Y LA



PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA conforme al Decreto 344 de 1998, que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

Resolución N°. 3124 de 11 mayo 2022 Tiro con Arco

"Por medio de la cual se aprueban los criterios de implantación del proyecto de estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del escenario Tiro con Arco de la ciudad de Pereira en el marco de los XXII juegos nacionales y VI Juegos Para Nacionales Eje Cafetero 2023"

Resuelve

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE APROBACION: Otorgar a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, la aprobación de los criterios de implantación del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESCENARIO TIRO CON ARCO DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023", de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESCENARIO TIRO CON ARCO DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023" Y LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA conforme al Decreto 344 de 1998, que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

Resolución N° 3128 de 11 mayo 2022 Coliseo Mayor

"Por medio de la cual se aprueban los criterios de implantación del proyecto de estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del Coliseo Mayor de la ciudad de Pereira en el marco de los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Para Nacionales Eje Cafetero 2023"

Resuelve

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE APROBACION: Otorgar a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, la aprobación de los criterios de implantación del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL



MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COLISEO MAYOR DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023", de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LOS CRITERIOS DE IMPLANTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COLISEO MAYOR DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023" Y LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA conforme al Decreto 344 de 1998, que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

En estas tres resoluciones el común denominador es

ARTÍCULO 3: La consideración sobre la conformidad del uso pretendido, así como las demás normas urbanísticas, son competencia del curador urbano ante el cual se surta el trámite de obtención de la Licencia Urbanística correspondiente.

Dado que el requisito para efectuar el pago del acta parcial de diciembre de 2021, es el recibo de los entregables por parte del Departamento de Risaralda, mediante resolución N° 054 de enero 18 de 2022 se constituye como cuenta por pagar por el Despacho del Gobernador el valor de acta de pago 1, con su respectiva amortización de anticipo.

Análisis equipo auditor.

Analizados los documentos del expediente contractual, la entrevista al equipo de supervisión y apoyos de la Secretaría de Infraestructura, las consultas y requerimientos de información, se señala lo siguiente:

1. El Fondo Mixto informa de un avance del 90% de los entregables a la Secretaría de Infraestructura a 2 de mayo de 2022.
2. A la fecha hay entregables del Contrato 1754 de 2021 suscrito con el Fondo Mixto por validar y recibir lo que implica tiempos que van en contra de las etapas subsiguientes a los estudios y diseños.
3. La solicitud de licencias se radicó desde el 15 de diciembre de 2021, sin embargo, como consta en el informe requerido, hay observaciones y



prórroga de 22.5 por parte de la curaduría 2 para aportar documentación para la cancha de tiro con arco.

4. De parte de la curaduría 1 para la cancha de tenis de campo hay observaciones y prórroga para cumplir los requerimientos.
5. El Coliseo mayor sin observaciones y con un pendiente relacionado con los criterios de implantación.

Finalmente, se llama la atención en el proceso validación y recibo de los entregables y la obtención de licencias dado que cuando hay observaciones o se requiere documentación las curadurías tiene asignado un tiempo para revisar la información, tiempos que impactan en el global del proceso si se tiene en cuenta que las etapas precontractual, contractual conllevan riesgos que si bien son objeto de análisis por parte del ordenador, están ahí e impactan los tiempos requeridos para la entrega a punto de los escenarios, si se tiene en cuenta que de acuerdo con el Ministro del Deporte, el **20 de mayo** fue la fecha límite para determinar qué proyectos eran validados y pasan a ser parte de las obras de infraestructura que se deberán ejecutar durante los próximos meses.

Consultado el Director de los juegos sobre el cronograma y fecha de recibo de los tres escenarios manifestó "Los cronogramas de los proyectos, en este momento están en desarrollo de estudios y diseños, lo que nos dará como resultado los cronogramas de obra. La información precisa y documentada se encuentra en mano de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, quien tiene a su cargo la responsabilidad de su ejecución"

Efecto: Obtención de licencias de construcción de manera tardía por parte del Contratista puede conllevar a retrasos en la puesta a punto de los tres escenarios deportivos que hacen parte del contrato No.1754 de 2021, lo que ocasionaría una gestión fiscal ineficiente en contravía de los intereses del estado, como es la realización de los juegos en las disciplinas para las cuales se deben adaptar la Cancha de Tiro con Arco, la Cancha de Tenis de Campo y el Coliseo Mayor.

- **Hallazgo administrativo No. 7.** Sobre estimación del presupuesto oficial para contratar estudio y diseños para los XXII Juegos Nacionales y VI Paranales.

Condición 1. En la elaboración de presupuesto oficial para contratar la realización de estudios y diseños de los escenarios deportivos en el marco de los XXII juegos deportivos nacionales y VI paranacionales, se observa el cálculo de la retención del IVA en el cuadro "impuestos y retención antes de IVA como se muestra a continuación."



IMPUESTO Y RETENCION ALTER DIGNA					
ESPECIFICACION	UN	CANTIDAD	CALCULO	OCUPACION	COSTO
			2.50%		\$ 42,047,441.00
			10.55%		\$ 2,250,437.00
			1.00%		\$ 10,218,877.20
			3.00%		\$ 3,065,633.00
			5.00%		\$ 100,913,855.00
			2.00%		\$ 33,437,253.00
			2.85%		\$ 47,934,081.00
SUBTOTAL					\$ 301,059,680.00
TOTAL COSTOS PERSONAL CONVENIA					\$ 1,611,387,334.00
IMPUESTO Y RETENCIONES					\$ 301,059,680.00
SEPTIMA PARTE					\$ 1,611,387,334.00
				19.00%	\$ 306,161,994.00
TOTAL					\$ 2,329,536,332.00

VER CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VER CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
3 MESES
VER CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

[Firma]
Ing. Monica Paola Saldarriaga Escobar
Secretaría de Infraestructura
Gobernación de Risaralda

Este valor da como resultado \$301.059.680 el cual tiene incluido el rete IVA y a este valor se le suma el total costos de personal con factor multiplicador y a ese total se le aplica el 19% de IVA, es decir, le aplicaron IVA a la retención del IVA. Esta retención no debe hacer parte del presupuesto ya que la retención la aplica directamente la entidad al momento de liquidar los valores de las actas para pago y para este caso dicha inconsistencia sobre estima el valor del presupuesto.

Condición 2. En el estudio previo para contratar la realización de estudios y diseños de los escenarios deportivos en el marco de los XXII juegos deportivos nacionales y VI paranacionales en la sección "valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contratista"



1. Aspectos tributarios y financieros del contrato. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento.
2. Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor: Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.
3. Estampilla Pro Universidad Tecnológica hacia el tercer milenio: Uno por ciento (1%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice.
4. Estampilla Pro Deporte y Recreación: Dos punto cinco (2.5%) sobre el valor del contrato.
5. Demás descuentos de Ley.

Observando el presupuesto elaborado se incluyen tres (3) valores a saber: Rete fuente, Rete IVA y Estampilla Pro Desarrollo (No incluida en el estudio previo)

IMPUESTOS Y RETENCION ANTES DE IVA					
ESPECIALIDAD	UN		PAGOS		COSTO TOTAL
			RISARALDA	OTROS	
Estampilla Pro-Deporte	%		2,50%		\$ 42.047.441,00
Impuesto ICA	%		0,55%		\$ 8.250.437,00
Estampilla Pro-UTP	%		1,00%		\$ 16.818.877,00
Estampilla Pro- Adulto Mayor	%		3,00%		\$ 50.458.830,00
ReteFuente	%		6,00%		\$ 100.913.859,00
Pro- desarrollo	%		2,00%		\$ 33.637.953,00
ReteIVA	%		2,85%		\$ 47.934.083,00
SUBTOTAL					\$ 301.059.680,00



para contratar directamente al Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social por valor de \$2.359.719.232.

Con este valor el fondo mixto presenta su propuesta monetizando este valor en entregables en el mes de septiembre de 2021 de la siguiente manera.

PROPUESTA ECÓNICA				
Nº	TÍTULO DEL ENTREGABLE Y SUS ACTIVIDADES	PESO % DEL ENTREGABLE SOBRE VALOR BÁSICO OFICIAL	% DE PAGO SOBRE VR DEL ENTREGABLE	VALOR ENTREGABLE EN \$
	Subactividades			
	INFORME PRELIMINAR DEL DIAGNÓSTICO	3%	100%	\$70.791.576,86



PROPUESTA ECÓNICA				
Entregable 1	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		30%	\$21.237.473,09
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		70%	\$49.554.103,87
Entregable 2	3 ESQUEMA BÁSICO POR ESCENARIO		100%	\$165.180.346,24
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$33.036.069,25
	Entregable finalizado y presentado a la supervisión	7%	10%	\$16.518.034,82
	Aprobación del esquema básico por parte de la supervisión		70%	\$115.626.242,37
Entregable 3	LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN POR ESCENARIO		100%	\$47.194.384,64
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión	2%	30%	\$14.158.315,39
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		70%	\$33.036.069,25
Entregable 4	ESTUDIO DE SUELOS		100%	\$70.791.576,96
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión	3%	20%	\$14.158.315,39
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$56.633.261,57
Entregable 5	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO (REDES, VIAS, PAISAJISMO, PLANTAS DE TRATAMIENTO) BAJO CRITERIOS DE NORMATIVA VIGENTE	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84
Entregable 6	DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84
Entregable 7	DISEÑO HIDRÁULICO POR ESCENARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO DE FILTROS Y DRENAJES (SI APLICA))	10%	100%	\$235.971.192,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$47.194.384,64
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$188.777.538,56
Entregable 8	DISEÑO ELÉCTRICO POR ESCENARIO (INCLUYE VOZ Y DATOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN)	10%	100%	\$235.971.192,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		10%	\$23.597.192,32



PROPUESTA ECÓNOMICA				
	Diseño eléctrico voz y datos		20%	\$47.194.384,64
	Diseño Iluminación		30%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		40%	\$94.388.769,28
Entregable 9	PROPUESTA TECNOLÓGICA DE SOSTENIBILIDAD	5%	100%	\$117.985.961,60
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$23.597.192,32
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$94.388.769,28
Entregable 10	GESTIÓN (PREDIAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIAL)	5%	100%	\$117.985.961,60
	Trámite y aprobación licencias, permisos y socializaciones con la comunidad		100%	\$117.985.961,60
Entregable 11	PRESUPUESTO, INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10%	100%	\$235.971.923,20
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$47.194.384,64
	Análisis de precios unitarios		10%	\$23.597.192,32
	Cantidades de obra		10%	\$23.597.192,32
	Especificaciones técnicas		10%	\$23.597.192,32
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		50%	\$117.985.961,60
Entregable 12	INFORME FINAL	15%	100%	\$353.957.884,80
	Plan de trabajo aprobado por la supervisión		20%	\$70.791.576,96
	Entregable finalizado y aprobado por la supervisión		80%	\$283.166.307,84

Nota: Cuadro incluido en los estudios previos
TOTAL, COSTOS ENTREGABLES

\$2.359.719.232,00

El Fondo Mixto presenta su propuesta por el mismo valor del presupuesto oficial para este contrato interadministrativo.

Sin embargo, se evidencia que el presupuesto oficial tuvo una sobrestimación del valor del proyecto por valor de \$208.151.653 comparando los dos siguientes cuadros.

PRESUPUESTO OFICIAL

ESPECIALIDAD	UN	PART - MES 1,2.	OCUPAC IÓN TOTAL	COSTO TOTAL
Estampilla Prodeporte	%	2,50%		\$42.047.441,00
Impuesto ICA	%	0,55%		\$9.250.437,00
Estampilla Pro UTP	%	1%		\$16.818.977,00



Estampilla Pro adulto mayor	%	3%		\$50.456.930,00
Retefuente	%	6%		\$100.913.859,00
Pro desarrollo	%	2%		\$33.637.953,00
Rete Iva	%	2,85%		\$47.934.083,00
SUBTOTAL				\$301.059.680,00

TOTAL, COSTOS PERSONAL CON F.M. (A +B)				\$1.681.896.511,92
(OTROS) (C) (IMPUESTOS Y RETENCIONES)				\$301.059.680,00
SUBTOTAL (A +B +C)				\$1.982.956.191,92
IVA			19%	\$376.761.676,46
TOTAL				\$2.359.717.868,38

**PRESUPUESTO SIN RETEFUENTE, ESTAMPILLA PRODESARROLLO Y
RETEIVA**

ESPECIALIDAD	UN	PART MES 1,2	OCCUPACIO N TOTAL	COSTO TOTAL
Estampilla Prodeporte	%	2,50%		\$42.047.412,80
Impuesto ICA	%	1%		\$16.818.976
Estampilla Pro UTP	%	1%		\$16.818.976
Estampilla Pro adulto mayor	%	3%		\$50.456.929
Retefuente	%			\$0,00
Pro desarrollo	%			\$0,00
Rete Iva	%			\$0,00
SUBTOTAL				\$126.142.324

TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M. (A +B)				\$1.681.897.658
(OTROS) (C) (IMPUESTOS Y RETENCIONES)				\$126.142.324
SUBTOTAL (A +B +C)				\$1.808.039.982
IVA			19%	\$343.527.596
TOTAL				\$2.151.567.579

Nota: Los valores de las estampillas no se le aplica el IVA.

La diferencia o sobreestimación del presupuesto oficial fue de \$208.151.653. En este valor se superó en principio el valor del presupuesto con los errores evidenciados.

Así las cosas, es claro para este ente de control que la entidad reconoce de manera expresa las inconsistencias presentadas en el cálculo del presupuesto y en la aceptación de la propuesta presentada por el contratista, y presentando un análisis de la carga tributaria aplicable al contrato motivo de evaluación, determina el valor que descontara de los saldos pendientes.



Dado lo anterior, se procede a desestimar las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, sosteniendo la observación administrativa.

Una vez liberado en informe final se dará traslado a la oficina de control interno del departamento de la presente observación con el fin de que se proceda a realizar el seguimiento al compromiso adquirido en oficio fechado el 07 de septiembre de 2022, quienes deberán informar a esta departamental las actuaciones adelantadas para subsanar la observación.

Finalmente se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del departamento para que al momento de la liquidación del contrato aporte todos los documentos de la misma con el fin de que esta departamental realice el control fiscal posterior a los recursos invertidos en el contrato interadministrativo No. 1754-2021, sea esta en una actuación especial o dentro de un ejercicio auditor.

Condición 3. Se observa en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Infraestructura una estimación de \$254.412.400 como valor para el pago de expensas de curaduría más un factor multiplicador de 1.10, para un total de \$279.853.640,00, que de acuerdo con la unidad de pago se liquida según factura, cuando éste se haga efectivo. Al ser un presupuesto para un proyecto de tanta envergadura e importancia para la región, los valores allí consignados deben obedecer a un juicioso análisis por parte de la Secretaría de Infraestructura; sin embargo, no se evidencian las cotizaciones o documentos que soporten que el trámite de las licencias para los tres escenarios objeto del contrato tiene el valor informado en el presupuesto oficial, el cual, de acuerdo con el estudio previo se monetizó en entregables. La vigilancia fiscal incluye el seguimiento permanente al recurso público y los valores allí consignados deben corresponder con los valores efectivamente ejecutados y pagados cuando la actividad se lleve a cabo, de tal manera que no se generen sobre costos o mayores valores, por deficiencias en la planeación de los proyectos. Es de anotar que a la fecha y de acuerdo con información entregada por la misma Secretaría de Infraestructura, ya se radicó la solicitud de las tres licencias y ya se han hecho pagos por el mismo concepto por parte del Contratista.



PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023 COSTOS DIRECTOS (B)						
DESCRIPCIÓN	UN	TARIFA	CANTIDAD	UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Impresión de planos finales y de trabajo	S.F.	\$ 5.500,00	6,00	400	\$	13.200.000,00
Respaldos	S.F.	\$ 250.000,00	6,00	1,00	\$	1.500.000,00
Render	S.F.	\$ 250.000,00	1,00	24,00	\$	6.000.000,00
Informes	S.F.	\$ 500.000,00	3,00	4,00	\$	6.000.000,00
Video	S.F.	\$ 600.000,00	3,00	3,00	\$	5.400.000,00
Otros gastos operacionales	S.F.	\$ 92.000.000,00	1,00	1,00	\$	92.000.000,00
Estudio de suelos	S.F.	\$ 10.000.000,00	3,00	1,00	\$	30.000.000,00
Expensas de curaduría	S.F.	\$ 254.412.400,00	1,00	1,00	\$	254.412.400,00
Estudios topográficos	S.F.	\$ 18.000.000,00	1,00	1,00	\$	18.000.000,00
Ensayos de laboratorio coliseo mayor	S.F.	\$ 50.000.000,00	1,00	1,00	\$	50.000.000,00
SUBTOTAL:						478.512.200,00
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1.00 - MAXIMO 1.25) (B)						
				1,10	\$	524.163.640,00
Continuación presupuesto de (000000)						

Igualmente, dentro del presupuesto se observan otras descripciones (especialidad) que se pagan según factura (S.F.) y estas no se encontraron dentro del expediente físico ni electrónico en el SECOP II, cuya verificación hace parte de las obligaciones y funciones del supervisor asignado, como lo exige la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

Estos mayores valores pagados, en caso de no se soportados por la entidad, pueden dar lugar a recalcuro por parte de la dependencia que tenga la competencia dentro del ente de control.

Sobre este punto, la contraloría general de Risaralda queda atenta al comunicado de la Secretaría de Infraestructura, sobre el valor de las licencias para la cancha de tiro con arco y tenis de campo, dado que estas serán asumidas por la administración Municipal de Pereira y su valor será tenido en cuenta como un beneficio cuantificable de auditoría, valor que será informado dándole alcance al oficio remitario del informe final de auditoría de cumplimiento.

Efecto: Estampillas, retenciones y otros que no aplican a la modalidad de contratación que adelanta la entidad pueden conllevar mayores costos al adjudicar y ejecutar el contrato generando presunto alcance fiscal.

- **Hallazgo Administrativo No. 8 y Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 3 por valor de \$8.880.490.** Errores en la elaboración del presupuesto



que generó sobrecostos en el valor de ítem suministrado denominado **PROTECTOR 17.5X 25**.

Condición: El departamento de Risaralda suscribió contrato de suministro No. 985-2021 bajo las siguientes condiciones:

Contrato N°	985 - 2021
Objeto	Suministro de llantas y lubricantes para vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada adscrita a la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda
Modalidad de contratación	Selección abreviada subasta inversa
Valor	\$493.120.000
Adición	\$199.928.000
Saldo no ejecutado	0
Plazo	8 meses y 3 días
Origen recursos	propios
Contratista	Surtillantas la Guaca SAS.
Supervisor	Eduard rene Papamija Zúñiga
Fecha de suscripción	20 de abril de 2021
Fecha Acta de Inicio	27 de abril de 2021
Fecha de Terminación	31 de noviembre de 2021
Fecha de liquidación	13 de enero de 2022

Elaboró: Equipo Auditor.

Para obtener el presupuesto oficial, el departamento solicitó 3 cotizaciones a los proveedores CARLLANTAS Y SERVICIOS S.A.S., SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. y REDLLANTAS S.A., cotizaciones sobre las cuales construyó los precios de referencia unitarios para el proceso de contratación.

Para el ítem 1.22 PROTECTOR 17.5 X 25, los proveedores presentaron los siguientes precios:

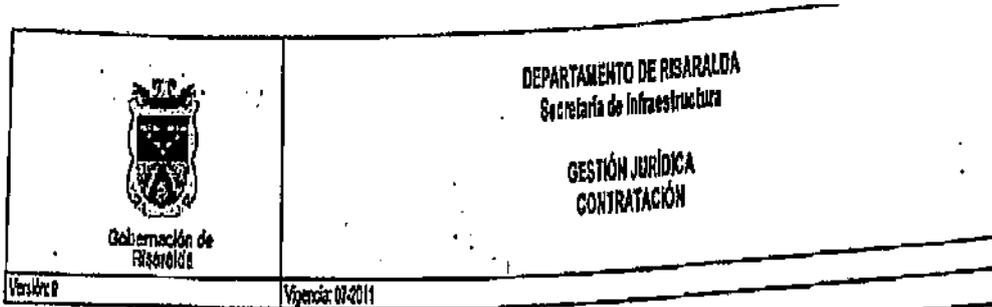
ITEM CONTRACTUAL	CANTIDAD	CARLLANTAS	SURTILLANTAS LA GUACA	REDLLANTAS
PROTECTOR 17,5 x 25	10	\$ 45.623	\$ 47.908	\$ 45.180

Revisadas las cotizaciones presentadas versus el anexo 5 denominado PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS, (folio 49 revés tomo 1) y anexo 6 PRESUPUESTO OFICIAL (folio 52 tomo 1), el departamento de Risaralda,



procedió a determinar otro valor, tal y como se ilustra en la siguiente imagen, valores que no corresponden con las cotizaciones presentadas:

ANEXO 5: PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS:



Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Cotización No. 1		Cotización No. 2		Cotización No. 3		Vr. Unitario promedio PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL PRECIO DE REFERENCIA
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1,13	LLANTA 12-145 DELANTERA (16 LONAS)	UN	7	\$ 1.545.836	\$ 10.820.852	\$ 1.601.383	\$ 11.211.681	\$ 1.570.445	\$ 10.990.115	\$ 1.585.858	\$ 11.091.008
1,14	LLANTA 18-242 TRASERA (18 LONAS)	UN	10	\$ 3.115.690	\$ 31.156.900	\$ 3.145.830	\$ 31.458.300	\$ 3.084.859	\$ 30.848.590	\$ 3.115.193	\$ 31.151.930
1,15	LLANTA 12-200R10	UN	6	\$ 1.873.628	\$ 11.241.768	\$ 1.892.877	\$ 11.357.262	\$ 1.945.474	\$ 11.672.844	\$ 1.970.693	\$ 11.824.158
1,16	LLANTA 19-17,5 DELANTERA (16 LONAS)	UN	4	\$ 2.318.358	\$ 9.273.432	\$ 2.411.624	\$ 9.646.596	\$ 2.385.209	\$ 9.540.836	\$ 2.388.457	\$ 9.553.828
1,17	LLANTA W13224 VC	UN	4	\$ 2.738.532	\$ 10.954.128	\$ 2.765.500	\$ 11.062.000	\$ 2.712.054	\$ 10.848.216	\$ 2.738.720	\$ 10.954.916
1,18	NEUMÁTICO 1400-24	UN	10	\$ 181.154	\$ 1.811.540	\$ 181.028	\$ 1.810.280	\$ 189.299	\$ 1.892.990	\$ 181.160	\$ 1.811.600
1,19	NEUMÁTICO 1900-24	UN	10	\$ 195.160	\$ 1.951.600	\$ 187.073	\$ 1.870.730	\$ 193.265	\$ 1.932.650	\$ 195.160	\$ 1.951.600
1,20	NEUMÁTICO 17,5X23	UN	10	\$ 217.332	\$ 2.173.320	\$ 220.563	\$ 2.205.630	\$ 47.908	\$ 479.080	\$ 208.731	\$ 2.087.310
1,21	PROTECTOR 1300	UN	10	\$ 893.356	\$ 8.933.560	\$ 104.543	\$ 1.045.430	\$ 102.333	\$ 1.023.330	\$ 103.339	\$ 1.033.390
1,22	PROTECTOR 17,5x25	UN	10	\$ 451.190	\$ 4.511.900	\$ 43.823	\$ 438.230	\$ 284.850	\$ 2.848.500	\$ 834.268	\$ 8.342.680
1,23	Parches en filo #45	UN	5	\$ 103.538	\$ 517.690	\$ 196.422	\$ 982.110	\$ 104.365	\$ 521.825	\$ 105.976	\$ 529.878
1,24	Parches en filo # 35	UN	6	\$ 82.376	\$ 494.256	\$ 83.184	\$ 499.104	\$ 81.677	\$ 490.062	\$ 82.379	\$ 494.274
1,25	Parches en filo #11	L	6	\$ 83.582	\$ 501.492	\$ 84.228	\$ 505.368	\$ 82.406	\$ 494.436	\$ 83.316	\$ 500.016
1,26	Kit de para reparar pinchados de tractor	UN	10	\$ 28.669	\$ 286.690	\$ 28.659	\$ 286.590	\$ 29.262	\$ 292.620	\$ 28.670	\$ 286.700
1,27	Pegante para parche en filo	UN	3	\$ 161.107	\$ 483.321	\$ 162.686	\$ 488.058	\$ 159.543	\$ 478.629	\$ 161.112	\$ 483.336
1,28	Paga Amarrá FRASCO DE 3000 CC	UN	3	\$ 85.492	\$ 256.476	\$ 89.763	\$ 269.289	\$ 67.827	\$ 203.481	\$ 88.484	\$ 265.452



ANEXO 6 PRESUPUESTO OFICIAL:

 Gobernación de Risaralda	CONTRATACIÓN
Versión: 9	Vigencia: 07-2011

ANEXO 6 - PRESUPUESTO OFICIAL

Item	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario Precio de Referencia	Valor Total Precio de Referencia
1.	LLANTAS CON IVA				
1,1	LLANTA 12R22.5 TRACCION	UN	28	\$ 2.593,083	\$ 83,099,407
1,2	LLANTA 235R18 R22.5 Direccional	UN	19	\$ 2.528,337	\$ 48,000,403
1,3	LLANTA 295/80 R22.5 Traccion	UN	8	\$ 2.780,158	\$ 22,129,272
1,4	LLANTA 205/80 R22.5 RADIAL	UN	8	\$ 2.786,430	\$ 22,131,440
1,5	LLANTA 216/75R17.5 Delantera	UN	2	\$ 1.153,882	\$ 2,307,864
1,6	LLANTA 216/75R17.5 Traseras	UN	4	\$ 1.183,155	\$ 4,812,920
1,7	LLANTA 140D-24 18 lonas	UN	14	\$ 3.300,563	\$ 46,291,742
1,8	LLANTA 190D-24	UN	8	\$ 2.730,722	\$ 21,806,778
1,9	LLANTA 17.5X25	UN	4	\$ 5.550,311	\$ 22,201,244
1,10	LLANTA LT 235/75R18	UN	4	\$ 568,431	\$ 2,277,724
1,11	LLANTA 285/70R16	UN	4	\$ 676,333	\$ 2,705,332
1,12	LLANTA 215/75 R14	UN	4	\$ 671,512	\$ 2,686,448
1,13	LLANTA 12-18.5 DELANTERA (18 LONAS)	UN	2	\$ 1.565,898	\$ 3,131,796
1,14	LLANTA 10.5L24 TRABERA (18 LONAS)	UN	10	\$ 3.115,193	\$ 31,151,930
1,15	LLANTA 12.5/80R18	UN	6	\$ 1.970,893	\$ 11,824,158
1,16	LLANTA 14-17.5 DELANTERA (18 LONAS)	UN	4	\$ 2.388,487	\$ 9,553,868
1,17	LLANTA W13X24 VC	UN	4	\$ 2.738,728	\$ 10,954,912
1,18	NEUMÁTICO 140D-24	UN	10	\$ 181,180	\$ 1,811,800
1,19	NEUMÁTICO 190D-24	UN	10	\$ 165,168	\$ 1,651,680
1,20	NEUMÁTICO 17.5X25	UN	10	\$ 208,731	\$ 2,087,310
1,21	PROTECTOR 1300	UN	10	\$ 103,339	\$ 1,033,390
1,22	PROTECTOR 17.5 x 25	UN	10	\$ 934,288	\$ 9,342,880
1,23	Parchas en frío # 45	UN	5	\$ 105,576	\$ 526,875
1,24	Parchas en frío # 35	UN	8	\$ 82,379	\$ 659,032

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PEX: 3388300 Ed. 328 www.risaralda.gov.co
Perito - Risaralda

Por otra parte, frente a este ítem, el contratista seleccionado SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., en su propuesta económica oferta este ítem tal y como lo presupuestó el departamento de Risaralda, en los anexos anteriormente expuestos.

Dentro del expediente contractual, no se evidenció documento aclaratorio frente a este ítem, en donde se modificará el valor unitario en la etapa de elaboración del presupuesto oficial, al igual que al momento de la calificación de la propuesta económica y adjudicación del mismo.



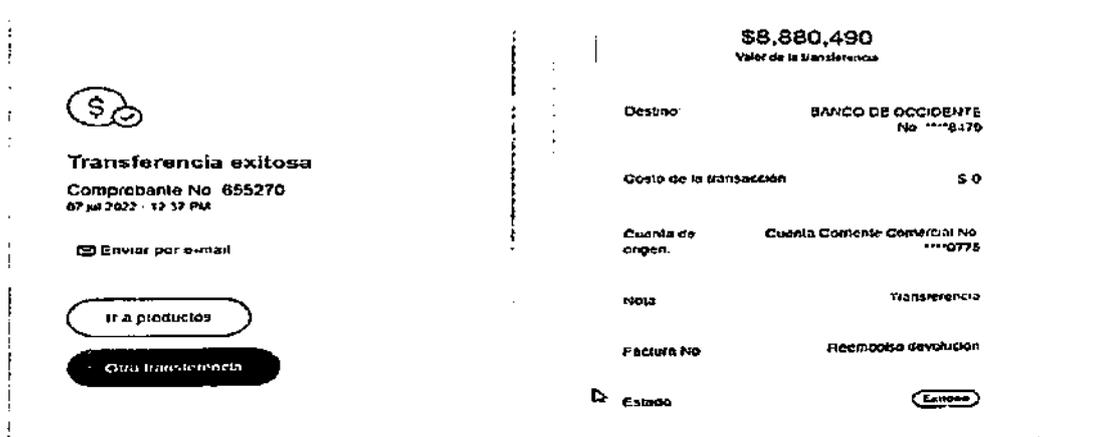
Para calcular el valor unitario del ítem, se tuvo en cuenta la sumatoria de las 3 cotizaciones y se dividió entre 3, obteniendo el valor unitario el cual corresponde a la suma de \$46.237 IVA INCLUIDO, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

REFERENCIA	PROVEEDOR	CANTIDAD	CARLLANTAS	SURTILLANTAS LA GUACA	REDLLANTAS	PROMEDIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
PROMEDIO COTIZACIÓN	PROTECTOR 17,5 x 25	10	\$ 45.623	\$ 47.908	\$ 45.180	\$ 46.237	\$ 46.237	\$ 462.370

Al verificar el pago efectivamente realizado, al contratista SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., en factura de venta No. FELE381 fechada el 19/05/2021, facturo por este ítem en la suma de \$784.873 más IVA precio unitario (folio 190 tomo 1).

Por lo tanto, una vez revisados los valores se determina un sobrecosto y mayor valor pagado en el contrato de suministro respecto al ítem PROTECTOR 17,5 x 25 por valor de \$8.880.490.

La administración departamental en su derecho de Contradicción presento soporte de la devolución de los recursos de manera voluntaria por el contratista tal y como se presenta en la siguiente imagen:



Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 3. por valor de \$8.880.490
Devolución de recursos estimados en errores en la elaboración del presupuesto que generó sobrecostos en el valor de ítem suministrado denominado **PROTECTOR 17.5X 25.**

A continuación, se presenta cuantificación de los recursos reintegrados:



REFERENCIA	ITEM CONTRACTUAL	CANTIDAD PAGADA	CARLLANTAS	SURTILLANTAS LA GUACA	REDLLANTAS	PROMEDIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PAGADO
PRESUPUESTO DEPARTAMENTO y/o PROPUESTA CONTRATISTA	PROTECTOR 17,5 x 25	10	\$ 45.623	\$ 284.939	\$ 45.180	NO	\$ 934.286	\$ 9.342.860
VALOR REAL SEGÚN PROMEDIO REAL COTIZACIONES	PROTECTOR 17,5 x 25	10	\$ 45.623	\$ 47.908	\$ 45.180	\$ 46.237	\$ 46.237	\$ 462.370
DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO								\$ 8.880.490

Efecto: Sobrecostos en la contratación y menoscabo del patrimonio público, que puede derivar responsabilidades de tipo fiscal y disciplinario.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respecto a la ejecución de los contratos de obra, suministro de personal y materiales, de interventoría, estudios y diseños, verificando suscripción de garantías, rendición en Sia Observa y labores de supervisión e interventoría de los procesos de contratación, de acuerdo con la muestra establecida en la materia a auditar.

Verificadas las Plataformas SIA Observa y los soportes que componen los expedientes contractuales, como resultado de la auditoría se identificó lo siguiente:

- **Hallazgo Administrativo No. 9 con presunta incidencia administrativa sancionatoria No. 1.** No se rinde la totalidad de los documentos contractuales y de ejecución contractual en el SIA OBSERVA.

Condición. Verificada en el SIA OBSERVA, con corte al 18 de mayo de 2022, la rendición de los documentos contractuales, no se rinden para los contratos descritos a continuación los documentos relacionados en la observación.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
1299 - 2020	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social	Acta de Recibo. Acta Final. Órdenes y Soportes de pago.



CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
400 - 2021	Consorcio Marsella 2021	Actas Parciales de obra. Pre actas de obra. Acta de recibo. Acta de liquidación. Soportes de adición y prórroga.
532 - 2021	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S	Documentos de las fases Contractual y Pos Contractual posteriores al Acta de Inicio.
1349 - 2021	Consorcio Risaralda 11	No se han rendido los documentos de la Fase Contractual hasta la fecha ejecutada.
1486 - 2021	Latorre Ortiz Ingeniería SAS	No se han rendido los documentos de la Fase Contractual, posteriores al acta de inicio, hasta la fecha ejecutada.
1487 - 2021	CT Ingeniería SAS	No se evidenció la rendición de documentos contractuales.
1435 -2020	Carlos Alberto Erazo	Acta de recibo Pre actas. Pólizas, Soportes de pago. Acta de liquidación.
1281 - 2021	Consorcio San Lázaro	Documentos de las fases Contractual a partir del acta de inicio.
1282 -2022	Carmona Carvajal Ingenieros SAS	Documentos de las fases Contractual a partir del acta de inicio.
1155 - 2020	Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Risaralda – ESP La Virginia	Facturas/cuenta de cobro Informe de la entidad frente a la ejecución del convenio Informe supervisión Informe contratista Acta de liquidación
1163-2021	Surtillantas La Guaca	Contrato o su equivalente Facturas o cuentas de cobro Informe declaratoria urgencia manifiesta órgano control fiscal competente Informe de supervisión Informe por parte del contratista Pólizas Registro presupuestal
1364-2021	Unión temporal repuestos gobernación	Contrato o su equivalente Designación supervisor Informe de supervisión Informe por parte del contratista Pólizas Pagos realizados
1754-2021	Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social	informes de supervisión informes por parte del contratista Pagos realizados Registro presupuestal
1233-2021	Arenas y gravas SAS	Contrato o su equivalente Factura o cuentas de cobro



CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		Informe supervisión Informe por parte del contratista Pólizas Registro presupuestal
1847-2021	José Jesús Arboleda Vélez	Acta de inicio Contrato Facturas o cuentas de cobro Informe declaratorio de urgencia manifiesta por el ente de control competente. Informe supervisión Informe contratista Memorando de asignación supervisión. Pólizas Registro presupuestal
1622-2021	Alianza Innova SAS	Contrato Facturas o cuentas de cobro Informe declaratorio de urgencia manifiesta por el ente de control competente. Informe supervisión Informe contratista Memorando de asignación supervisión. Pólizas Registro presupuestal
985-2021	Surtillantas la Guaca S.A.S	Dentro del ejercicio auditor no se evidencio la rendición de los documentos que soportan la etapa contractual y pos contractual.
256-2021	Henry Puentes Dussan	Dentro del ejercicio auditor no se evidencio la rendición de los documentos que soportan la etapa contractual y pos contractual.
462-2021	Diego Esteban Morales Gómez	Dentro del ejercicio auditor solo se rindió hasta el acta de inicio, quedando pendiente ejecución de actividades tanto del contratista y supervisión, adiciones y proroga, pólizas, actas de pago, acta de liquidación, entre otros.
1271-2020	Mauricio Castro Soriano	Dentro del ejercicio auditor, no se rindió informes tanto del contratista y supervisión, pólizas, actas de pago, entre otros.
1335-2020	Consortio SG	Dentro del ejercicio auditor, no se rindió informes tanto del contratista y supervisión, pólizas, actas de pago, entre otros.
2049-2021	Ferretería Los Tubos	Dentro del ejercicio auditor no se evidencio la rendición de los documentos que soportan la etapa contractual y pos contractual.



CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
1164-2021	Empresa de Empleos Temporales Construyendo S.A.S.	Dentro del ejercicio auditor, no se rindió informes tanto del contratista y supervisión, pólizas, actas de pago, entre otros.

Elaboró: Equipo auditor

Criterio: Resolución 0289 de 2018, la cual establece:

Artículo 18º CONTENIDO DE LA CUENTA PERIÓDICA. Las entidades territoriales, el área metropolitana, los establecimientos públicos de los órdenes departamental y municipal, y las asociaciones entre entidades públicas deben presentar la Cuenta Periódica de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el periodo de rendición. (SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditorías <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

Resolución N°119 del 01 de julio de 2021, "Por medio de la cual se introducen los cambios normativos adoptados por la Ley 2080 de 2021 al procedimiento administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría General del Risaralda", el cual en su artículo quinto señala las conductas sancionables, tal como se describe a continuación:

"...ARTÍCULO QUINTO: DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. De conformidad con el artículo 81º del decreto No. 403 de 2020, serán sancionables las siguientes conductas:

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias..."



Causa: Falta de seguimiento al registro de la información e incumplimiento de lo establecido en la resolución de Rendición de Cuentas emitida por el ente de control.

Efecto. Puede conllevar responsabilidades de tipo sancionatorio, ya que la no rendición de la totalidad de los documentos obstruye la función de auditoría.

- **Hallazgo Administrativo No. 10 Deficiencias en los archivos de los expedientes contractuales.**

Condición 1. Revisado el expediente contractual del contrato No 400 - 2021 se evidencia duplicidad de documentos (minuta contractual, soportes del contratista entre otros).

En los contratos Nos. 2049, 1349 y 1598 de 2021, solicitados los expedientes contractuales, al recibirlos, se evidenció que no se había dispuesto del respectivo archivo de documentos ya expedidos por las partes, documentos que tenía el supervisor en su poder, lo anterior en contravención con las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión de la entidad.

En los Contratos Nos. 1622 – 2021, 1847 – 2021, 1754 – 2021 No se archivaron todos los documentos correspondientes a la fase de ejecución de los contratos.

En los expedientes de los contratos Nos. 1281 y 1282 de 2021, se evidenció deficiencias en el archivo de los documentos, por lo cual se debió requerir por escrito en varias oportunidades para el suministro de la documentación, sin embargo, no fue posible obtener toda la documentación oportunamente.

En el contrato de obra No. 1335 - 2020, no se evidenció en los expedientes contractuales planos con los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctrico, etc, ni especificaciones de PTAP y PTAR instaladas, documentos que debieron ser requeridos a la administración y al interventor de las obras.

Efecto. Las deficiencias en el proceso de Archivo de los documentos facilitan la pérdida de documentos y puede ocasionar sanciones de tipo administrativo y disciplinario por no permitir el normal desarrollo del proceso auditor.

- **Hallazgo Administrativo No. 11.** Contrato de obra Pública suspendido indefinidamente.

Condición. Revisado el expediente contractual del contrato No. 1487 del 02 de agosto de 2021 y realizadas visitas a las obras los días 02 de marzo, 01 de abril y 04 de mayo de 2022, se evidenció que las obras de construcción del Box Coulvert en el sector de la Guillermina en el Municipio de Marsella ejecutadas



mediante el contrato de obra No. 1487 de 2021, se suspendieron desde el 11 de marzo de 2022, a la fecha no ha sido reiniciado, aun cuando la justificación para su suspensión ya fue superada, según información suministrada por la entidad contratante.

A pesar que la suscripción del contrato de obra se originó por una Calamidad Pública justificada y demostrada, a la fecha las obras están inconclusas según manifestación del Interventor y del supervisor de la interventoría por tramites presupuestales.

Efecto. Incumplimiento de los fines y principios de la contratación de obras públicas al dejar las obras inconclusas y recursos sin ejecutar.

- **Hallazgo Administrativo No. 12.** Insuficiencia de soportes documentales de seguimiento y control de obra.

Condición 1: No se evidenciaron soportes de paz y salvo de Juzgados, Ministerio de Trabajo y/o Personería relacionados con demandas laborales por parte de los trabajadores que participaron en las obras, de los siguientes procesos contractuales:

Convenio Interadministrativo No. 1299 – 2020.

Contrato de suministro de personal No. 1164 - 2021

Contrato de obra No. 462 - 2021 pese a encontrarse liquidado no existe soportes.

Condición 2: No se evidenció en los soportes documentales de los siguientes expedientes contractuales evaluados, Bitácoras de Obra, que describan la ejecución y permitan el seguimiento y control de las obras.

Contrato de obra No. 462 - 2021

Contrato de Obra No. 1281 - 2021 se presentó bitácora incompleta, la obra termino el 30 de marzo y las anotaciones en la bitácora presentada solo están hasta el 21 de enero de 2022.

Soportes que están establecidos en los Estudios Previos. Pliegos de Condiciones y minutas contractuales.

Efecto: El no contar con Bitácoras, cronogramas de obra, y paz y salvos de juzgados donde se evidencie el seguimiento de la ejecución de los contratos, permite que se presenten retrasos no justificados de los tiempos y condiciones contractuales que pueden incidir en los costos finales de los proyectos. El no exigir los respectivos paz y salvos laborales puede dar lugar a asumir costos de futuras demandas laborales para el departamento.



Examen Contrato 1233 de 2021- ARENA Y GRAVA SAS

Datos más relevantes del contrato fueron las siguientes:

Contrato N°	1233 de junio 01 de 2021 Arena y Gravas SAS
Contrato SECOP II	CO1.PCCNTR.2554538
Objeto	Alquiler de maquinaria, equipo y volquetas para mitigar ya tender las emergencias viales ocasionadas por la ola invernal en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda.
Modalidad de contratación	Contratación directa calamidad pública
Valor inicial	\$699.994.141
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$699.994.141
Anticipo	No se pactó
Plazo	Sesenta (60) días calendario
Ampliación Plazo	No hubo
Contratista	Arenas y Gravas SAS
Supervisor	Juan Daniel Giraldo Ochoa
Fecha De Inicio	Mayo 27 de 2021
Fecha terminación	Junio 11 de 2021
Fecha Liquidación	Agosto 10 de 2021

Elaboro: Equipo auditor.

Se presenta informe de atención de emergencias viales a cargo del Departamento de Risaralda el día 14 de mayo de 2021 relacionado en el siguiente cuadro.

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	ENTIDAD A CARGO DE LA VÍA
Marsella	010-06-303	Vía Pereira-Marsella, límite Marsella-Estación Pereira, vía Siracusa Beltrán	Departamento
Quinchía	945	Vía agua salada – Bonafont	Departamento
Balboa	454-451	Vía Balboa La Celia, vía Cachipay-Balboa	Departamento
La Celia	515-519	Vía la secreta, vía Monos – La Montoya - Balboa	Departamento
Pueblo Rico	658	Vía La Unión – Santa Rita	Departamento
Santuario	552	Vía Santuario – La Marina (el crucero)	Departamento
Apía	612	Vía San Carlos – La equis (Vía Viterbo)	Departamento
Belén de Umbria	732-709-715	Vía Remolino – Mata de Guadua, Vía Belén de Umbria Mistrató, Vía Columbia – El Diamante	Departamento

Elaboro: Equipo auditor.

El 17 de marzo de 2021 el gobernador de Risaralda expidió el Decreto 246 en el que amplía el alcance de los decretos 1040 y 1041 de 2020, para atender las nuevas situaciones presentadas debido a la situación de Calamidad Pública que vive el departamento por la ola invernal.



La calamidad rebasó la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados y por tal razón los alcaldes de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda solicitan ayuda, ya que dentro de sus presupuestos no cuentan con los recursos suficientes que les permitan realizar la rehabilitación total de la maquinaria para atender las emergencias viales presentadas por la ola invernal.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este suministro con instalación de los repuestos, es la rehabilitación de la maquinaria pesada de los municipios del departamento de Risaralda para intervenir las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de herradura y garruchas y/o similares, afectados por la situación de calamidad pública presentada por la ola invernal.

Acorde con el Plan de Desarrollo "Risaralda, sentimiento de todos 2020 - 2023", se llevará a cabo el programa No 19 "GESTIÓN DEL RIESGO" el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el departamento de Risaralda. Dicho programa cuenta con el Subprograma No 19.2 "MANEJO DE DESASTRES" el cual hace referencia a la adquisición en caso de emergencia y/o desastre de elementos que soporten preparativos y las operaciones de emergencia y desastre, apoyo logístico, recuperación y rehabilitación de viviendas, líneas vitales e infraestructura.

- **Hallazgo Administrativo No 13.** No se evidencia los soportes de seguimiento que justifiquen el pago de las unidades contratadas (hora, día, servicio cama baja, tiro) para la prestación del servicio.

Condición. Se observa que la ejecución del contrato fue la siguiente:

DESCRIPCIÓN	UN	CANT	ACUMULADO	
			CANT	VR TOTAL
Retroexcavadoras de oruga	Hr	230	230	\$46.230.000,00
Bulldozer D4E	Hr	300	300	\$40.320.000,00
Bulldozer D65	Hr	150	150	\$32.250.000,00
Mini cargador	Hr	125	125	\$10.400.000,00
Transporte en cama baja	Servicio x hasta 10 km	30	30	\$19.200.000,00



Transporte en cama baja	Serv x 10-20 km	15	15	\$13.440.000,00
Transporte en cama baja	Serv 20-30 km	15	15	\$17.280.000,00
Transporte en cama baja	Serv 30-40 km	15	15	\$21.120.000,00
Transporte en cama baja	Serv 40-50 km	15	15	\$24.960.000,00
Transporte en cama baja	Serv 50-60 km	15	15	\$28.800.000,00
Cargador 930 1.5 yd3	Hr	450	450	\$57.257.100,00
Volquetas sencillas 7m3	Hr	1200	1200	\$98.280.000,00
Volquetas dobles	Hr	943	943	\$132.020.000,00
Vibro compactador manual	Día	170	170	\$6.946.200,00
Vibro compactador	Día	150	150	\$25.920.000,00
Compresor 185 pies 3 CFM de 2 martillos, incluye 2 operarios y combustible	Hr	149	149	\$11.353.800,00
Cuña hidráulica con compresor	Tiro	70	70	\$2.453.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$588.230.600,00
IVA %	19%			\$111.763.814,00
TOTAL, COSTO DIRECTO				\$699.994.414,00

Elaboro: Equipo auditor.

Ejecución contrato

Para el contrato se cancelaron dos (2) actas de pago y de acuerdo con los informes del expediente contractual se ejecutaron trabajos en los siguientes municipios.

ITEM	ACTIVIDAD	Volquetas	Volquetas	Retroexcav	Retrocarga	Cargador	Minicargad	Actividad	Cantidad (m³)	Días de	Acta
1	Atención emergencia La Virginia	13	10	1			1	Se realizó remoción de escombros. Auxilio de personas Cargado de material para gaviones. Limpieza de vía terciaria en la vereda el Aguacate Barrido de basuras de calles con disposición en Combia.	12.65	17	1
2	Atención emergencia Apía		1		1			Transporte de afirmado para mantenimiento de las vías Buenavista y Alta campana Limpieza de vía por derrumbe y cargue afirmado en la vereda San Rafael.	200	31	1



3	Atención emergencia Santuario		2	1	1	1	<p>Limpieza de vía principal de acceso al municipio sector la marina</p> <p>Remoción de derrumbe en vereda Bajo Peñas Blancas</p> <p>Reconstrucción de banca y remoción de derrumbes en vereda Condina</p> <p>Remoción derrumbe vereda la bamba</p> <p>Reconstrucción de vía vereda Peñas Blancas</p>	9.75	32	1
4	Atención emergencia la Celia		2		1		<p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda La Capilla</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda La Montoya</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda San Eugenio</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda San Gerardo</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda la primavera baja</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda La Sombra</p> <p>Confomación de una banca y el desvío del río Cañaveral en la vereda chorrillos y cargue de material tipo crudo.</p> <p>Cargue de material tipo afirmado para el mantenimiento en apoyo a la maquinaria de la unidad de gestión del riesgo en las siguientes vías:</p> <p>La Polonia, Alto mira, San Carlos, La Montoya</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda</p>	18	7	1
5	Atención de emergencia La Virginia			1			Limpieza quebrada Japón en el barrio la milagrosa	800		2
6	Atención emergencia Apía		1				Transporte de afirmado y limpieza de derrumbe vereda la Equis	180		2
7	Atención emergencia Santuario			1	1		<p>Remoción de derrumbe y reconstrucción de vía vereda Barcnal</p> <p>Reconstrucción de vía vereda Peralonso sector el Pedrero, campamento, vía Mapa alterna la molienda</p>	1.1		2
8	Atención emergencia La Celia		1		1		<p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda Altomira</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda Caimal</p> <p>Remoción de derrumbe y cargue material en vereda la cascada</p> <p>Cargue de material tipo afirmado para el mantenimiento en apoyo a la maquinaria de la unidad de gestión del riesgo en las siguientes vías:</p> <p>San Eugenio, Monblan, vía Villanueva, La secreta</p>	300		2
9		3		1			Destaponamiento vía barrio el Japón	1.2	8	2



	Atención emergencia Pereira							Intervención quebrada el Erazo en el parque industrial Recuperación cauce Retiro escombros Realización talud Estabilización terrena		
TOTAL		16	17	5	5	1	1		44.18	

De igual manera, funcionarios adscritos a los municipios dónde se prestó el servicio certificaron los trabajos como se muestra a continuación.

CERTIFICACIONES

MUNICIPIO	CERTIFICA LOS TRABAJOS	APRÓXIMADAMENTE M ³	FECHA
La Virginia	Director gestión ambiental	12.650	25 de junio de 2021
La Celia	Coordinador maquinaria	18.000	9 de julio de 2021
Santuario	Técnico operativo de obras públicas	9.750	9 de julio de 2021
Apía	Coordinador de maquinaria	200	9 de julio de 2021
Pereira	Director Gestión del riesgo		30 de junio de 2021

Elaboro: Equipo auditor.

Como se evidencia, el contrato se ejecutó en un 100%, pero no se encuentra dentro de los expedientes:

1. Los soportes para liquidación de las horas de servicio de las retroexcavadoras, Bulldozer, Minicargador, volquetas.
2. Los soportes de las máquinas cuya unidad para liquidar acta es el día.
3. Los soportes del servicio de transporte cama baja, con los rangos de kilometraje.
4. Los soportes la cuña hidráulica (tiro).
5. No se especifica a partir de qué momento inicia el conteo de la hora para las máquinas que prestan el servicio en esta unidad.
6. No se especifica para la cama baja los servicios en la unidad establecida en el contrato, ni cuál es el punto cero (0) para liquidación de acta de pago.
7. Aunque no es una unidad de pago, no se especifica cómo se calculan los m³ removidos o transportados por las máquinas del contratista.

Efecto: La ausencia de soportes y elementos para verificar la ejecución del contrato, propician la pérdida de recursos públicos.



- **Hallazgo Administrativo No. 14 con presunta incidencia Disciplinaria No. 2. Deficiencias en la interventoría de contrato de obra Pública.**

El departamento de Risaralda suscribió con la empresa CT Ingeniería SAS el contrato de Obra Pública para realizar "Elaboración de Estudios y Diseños, Construcción de Box Couverth y recuperación de vía Pereira – Marsella, sector la Guillermina – Jacaranda", el cual se ejecuta bajo los siguientes parámetros:

Contrato N°	1487 del 02 agosto de 2021
Objeto	Elaboración de Estudios y Diseños, Construcción de Box Couverth y recuperación de vía Pereira – Marsella, sector la Guillermina – Jacaranda
Modalidad de contratación	Contratación Directa por Calamidad Pública
Valor	\$429.962.391
Saldo no ejecutado	Sin definir.
Anticipo	\$0.
Plazo	Sesenta (60) días
Origen recursos	Propios
Prorroga No. 1	Del 08/11/2021 por 35 días
Prorroga No. 2	Del 17/12/2021 por 60 días
Prorroga No. 3	Del 19/02/2021 por 28 días
Suspensión	Suspendido el 11 de marzo de 2022
Origen recursos	Propios
Contratista	CT INGENIERÍA SAS
Interventor	LA TORRE ORTIZ INGENIERÍA SAS
Fecha de suscripción	02 agosto de 2021
Fecha Acta de Inicio	15 septiembre de 2021
Fecha Acta de Recibo	Contrato Suspendido
Fecha de liquidación	Contrato Suspendido

Elaboro: Equipo Auditor.

Para la vigilancia y control del contrato de obra relacionado, el departamento de Risaralda suscribió con la Empresa Latorre Ortiz ingeniería SAS, el Contrato de Interventoría No. 1486 del 02 de agosto de 2021, el cual se ejecuta bajo los siguientes parámetros:



Contrato N°	1486 del 02 agosto de 2021
Objeto	Interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico para las obras de Construcción de Box Coulverth y recuperación de vía Pereira – Marsella, sector La Guillermina – Jacaranda
Modalidad de contratación	Contratación Directa Calamidad pública
Valor	\$80.841.425
Saldo no ejecutado	\$0.
Anticipo 20%	\$12.188.285
Plazo	60 días
Origen recursos	Propios
Prorroga No. 1	Del 12/11/2021 por 35 días
Prorroga No. 2	Del 17/12/2021 por 60 días
Prorroga No. 3	Del 19/02/2021 por 28 días
Suspensión	Suspendido el 11 de marzo de 2022
Contratista	La Torre Ortiz Ingeniería SAS
Supervisor	Ing. Juan Daniel Giraldo Ochoa
Fecha de suscripción	02 agosto de 2021
Fecha Acta de Inicio	14 septiembre de 2021
Fecha Acta de Recibo	Contrato Suspendido
Fecha de liquidación	Contrato Suspendido

Elaboró: Equipo Auditor.

La contratación se dio bajo la modalidad de Contratación Directa justificada en la Calamidad Pública, presentada en la vía Pereira – Marsella, en el Sector La Oriental, La Guillermina – Jacaranda, declarada por seis (6) meses, mediante el Decreto No. 1041 del 02 de diciembre de 2021, prorrogado por seis (6) meses mediante el Decreto 0447 del 02 junio de 2021.

Condición 1. Las obras fueron contratadas de acuerdo con Concepto Técnico y Presupuesto por valor de \$382.944.554, presentado por el Ing. Jhon Edison González Martínez contratista de la Secretaría de Infraestructura.

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p>
	<p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>CONCEPTO TÉCNICO</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>
<p>- Las obras propuestas de rehabilitación de la vía y construcción de las estructuras drenaje afectadas tienen un valor aproximado de \$ 382.944.554 (Trescientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos m/c), según el presupuesto anexo.</p>	
<p> JOHN EDISON GONZALEZ MARTINEZ Contratista Con copia Ing. Juan Daniel Giraldo O.</p>	



Tomado de folio 24 expediente contractual Contrato Obra 1487 - 2021.
Según los Estudios Previos, folio 31 se estableció el valor estimado del contrato, incluyendo Estudios y Diseños:

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULO EL VALOR.

5.1. **VARIABLES o forma que se calculó el presupuesto:** Atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Risaralda se elaboró el presupuesto oficial por parte de un profesional idóneo adscrito a la Secretaría de Infraestructura, utilizando para ello los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda, anexo 1.

No.	DESCRIPCION	VALOR
1	PRESUPUESTO ESTUDIO Y DISEÑOS IVA INCLUIDO	\$ 24.219.073
2	PRESUPUESTO OBRA	\$ 405.743.3118
	VR TOTAL	\$ 429.962.391

Tomado de folio 31 expediente contractual

Igualmente, en los Estudio Previos, se definieron los **Entregables** y la **Fase de Entrega de los Estudios y Diseños**:

8.6. ENTREGABLES

Los entregables correspondientes a los estudios y diseños del Box Couvert y recuperación de la vía Pereira-Marsella, sector la Jacaranda, finca la Guillemina serán los siguientes: Levantamiento Topográfico del Área de influencia de la Obra (incluye cartera y planos con curvas de nivel) y los documentos correspondientes al diseño Mecánico, Estructural e Hidráulico (incluye planos, especificaciones técnicas, recomendaciones, memorias de cálculo y ajustes al presupuesto inicial y análisis de precios). Y Plan de manejo ambiental.

8.7. FASE DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Debe señalar que los estudios y diseños deberán ser entregados por el contratista a la entidad en Fase III (para ejecución); estos serán pieza fundamental para efectuar los ajustes que sean necesarios y pertinentes sobre lo proyectado en la etapa precontractual.

Tomado de folio 37 expediente contractual Contrato Obra 1487 - 2021

En la propuesta presentada por el contratista, folio 147 del expediente contractual, el valor final de la misma y los costos de los Estudios y Diseños corresponden con los planteados en los Estudios previos:



TOTAL COSTO DIRECTO		303.958.208,00
VALOR AU	33,47%	101.745.110,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS IVA INCLUIDO		24.219.073,00
COSTO TOTAL PROYECTO		429.962.391,00


ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
Representante Legal
CT INGENIERIA S.A.S.

Tomado de folio 147 expediente contractual Contrato Obra 1487 - 2021

Con base en el Acta de Recibo Parcial No. 10351 del 03/12/2021, suscrita por el contratista y el interventor, se realizó el pago de los estudios y diseños al contratista mediante la "ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 14742 De 03/12/2021" lo anterior verificado con los soportes de los pagos aportados por la Tesorería del departamento, ya que en el expediente aportado no reposan ni la *Acta de Recibo Parcial* ni la *Orden de Pago Parcial*.

Revisado el expediente contractual aportado por la Secretaria de Infraestructura, constante de dos (2) carpetas con 333 folios, allí no reposan documentos relacionados con los estudios y diseños elaborados por el contratista, por lo que fue necesario requerir entrevista fiscal al contratista, al interventor y al supervisor de la interventoría.

En entrevista fiscal realizada al contratista CT Ingeniería SAS el 17 de marzo de 2022, que hace parte de los papeles de trabajo, consultado el sobre los estudios y diseños manifestó:

...

¿Cuáles fueron los productos que se entregaron relacionados con los Estudios y Diseños para la construcción del Box Couvert?

R./ Los entregales son levantamiento topográfico de la zona, análisis hidráulico por parte del especialista en hidráulica, el análisis geotécnico y estructural y la implantación de la solución definitiva y los planos hidráulicos y estructurales de la solución propuesta.

¿Tiene algo más para agregar a la presente entrevista respecto de los asuntos tratados?

R./ En la presente diligencia se aporta carpeta que contiene estudios, diseños y 4 planos correspondientes a la solución hidráulica planteada en 133 folios, cuatro planos y un CD.

...

Documentos que esta departamental adjuntó al expediente contractual recibido de la entidad auditada.

Igualmente, el supervisor del Contrato de Interventoría en entrevista fiscal del 29 de marzo de 2022, que hace parte de los papeles de trabajo, informó:



...
¿Cuáles fueron los productos que se entregaron relacionados con los Estudios y Diseños para la construcción del Box Couvert?

R./ Los diseños estructurales, diseños hidráulicos, diseño de suelos, levantamiento topográfico
...

Por lo anterior, queda determinado que el contratista no suministro completamente los ENTREGABLES definidos en los Estudios Previos correspondientes a los diseños para la construcción del Box Couvert, dado que no se entregaron:

- Ajustes al presupuesto inicial.
- Análisis de Precios.
- Plan de Manejo Ambiental.

Documentos que debieron entregarse por el contratista tal y como se estableció en los Estudios Previos.

Condición 2. En los Estudios Previos a folio 32 se estableció el plazo de ejecución de las obras incluyendo los Estudios y Diseños para las mismas, si bien es cierto, es un plazo reducido dada la magnitud y complejidad de las mismas, también es cierto que las mismas se dieron por Contratación Directa dada la Calamidad Pública, que implica la Urgencia en el desarrollo de las mismas para satisfacer las necesidades inmediatas de la población a beneficiar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del será de dos (2) meses calendario, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. En todo caso sin superar el término de La calamidad Pública establecida en el Decreto 1041 de 2 de diciembre de 2020 y cuya vigencia fue prorrogada por el decreto 447 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se declaró "la calamidad pública en el Departamento de Risaralda", y sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

Tomado de folio 32 expediente contractual Contrato Obra 1487 – 2021

El contrato tiene Acta de inicio del 14 de septiembre de 2021, y tal como consta en las comunicaciones y oficios presentados por el contratista, los Estudios y Diseños fueron entregados por el contratista a la administración el 11 de noviembre de 2021, situación que fue confirmada por el representante legal de la empresa contratista según consta en entrevista practicada el 17 de marzo de 2022 y que hace parte de los papeles de trabajo.

En entrevista fiscal practicada al representante legal de la firma Latorre Ortiz Ingeniería SAS, empresa contratista de interventoría, practicada el 23 de marzo de 2022 y que hace parte de los papeles de trabajo, informó respecto a los Estudios y Diseños:



¿En qué fecha y a quien se entregaron los Estudios y Diseños del Box Couvert, por parte del contratista CT INGENIERIA SAS?

R./ Los estudios y diseños se los entregaron a la Gobernación quienes eran los encargados de aprobarlos, puesto que en mi contrato no se encontraba ese alcance.

..."

En los Estudios Previos folio 22 del expediente, para la contratación de la interventoría se definió como "*Actividad específica a desarrollar por parte del Interventor*":

12). vigilar, asesorar y verificar la ejecución el contrato de estudios y diseños y obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

Tomado de folio 22 expediente contractual Contrato Interventoría 1486 – 2021

Revisada la minuta contractual del Contrato de Interventoría No. 1486 – 2021, folio 114 del expediente contractual, en la misma se estableció dentro de las obligaciones del contratista:

parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 12). Vigilar, asesorar y verificar la ejecución el contrato de estudios y diseños y obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación. 13) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que quedan

Tomado de folio 114 expediente contractual Contrato Interventoría 1486 – 2021

También en la minuta contractual folio 114 del expediente del contrato de interventoría No. 1486 de 2021, se estableció como obligación del contratista de interventoría:

las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello tuere necesano. VIGILANCIA TÉCNICA 32). Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato entre ellas verificar planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, y demás documentos propios del contrato de obra. En caso de que dichos documentos, requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin. 33). Verificar

Tomado de folio 114 reverso, expediente contractual Contrato Interventoría 1486 – 2021

Se concluye de los acápites anteriores, que el contratista entregó los Estudios y Diseños tan solo a tres días de la fecha de terminación inicial del contrato, establecida para el 14 de noviembre de 2021, lo que de entrada indica que no se



cumplirían con los plazos establecidos para la ejecución de las obras definido en los estudios previos y establecidos en la minuta contractual; como también que el contratista de Interventoría al parecer no cumplió con su obligación de verificar la ejecución de los estudios y diseños contratados.

Condición 3. En los planos estructurales del diseño del Box que hacen parte de los Estudios y Diseños entregados por el contratista, se presenta como parte de la Cimentación de cada uno de los tramos del Box Couvert, “seis pilotes en tubo en acero al carbón sin costura”, los cuales se diseñan con relleno en concreto reforzado con varillas de acero.

En los registros fotográficos que hacen parte de las pre actas y en los registros de cantidades definidos en las actas de obra, se evidenció la construcción de cuatro pilotes hincados con una profundidad de dos metros en cada uno de los tramos de Box Couvert, situación que no cumple con los diseños de la cimentación establecida en los planos.

Requerido el contratista y la interventoría respecto al asunto, la interventoría aporto concepto estructural del Ingeniero estructural diseñador de las obras con las debidas justificaciones respecto a los cambios de la misma.

Se deja esta condición dado que en el expediente no se incluyó documento que justificara los cambios en la cimentación y se debió requerir para establecer la razón del cambio de las condiciones.

Criterio.

Decreto 0316 de marzo 05 de 2018 por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Departamento de Risaralda – Administración Central

1.4 Lineamientos generales literales a), g) ,h)

2.1 Supervisión del contrato o Convenio.

4.1 Objetivo de la Interventoría o supervisión

4.1.1 Facultades de la Interventoría o supervisión

4.2 Obligaciones o deberes de interventor o supervisor

4.2.1 Funciones o actividades generales

Numerales 1, 2, 14, 18

Artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002,

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:



No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento



administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal **CONDICIONALMENTE** exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir



actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Causa. Deficiente labor de interventoría. Incumplimiento de los principios de Responsabilidad y Eficiencia.

Efecto. Insatisfacción de las comunidades por las demoras, incumplimientos en la satisfacción de sus necesidades. Propicia la pérdida de recursos derivada de la deficiencia de calidad en las obras por falta de seguimiento y verificación de los estudios y diseños de las mismas.

Se deja anotación respecto al presente contrato en el sentido que dado que el contrato está suspendido y las obras tienen ítems pendientes de ejecución y en razón a las observaciones planteadas, este órgano de control incluirá los Contratos de Obra No. 1487 - 2021 y Contrato de Interventoría No. 1486 - 2021 en un próximo ejercicio de control tan pronto se reciban las obras a satisfacción y/o se liquiden los contratos.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Comprobar la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras Publicas, verificando el cumplimiento de cronogramas, publicidad que se hayan hecho conforme a la normatividad establecida y vigente, y que en la fase de planeación se adelante los respectivos estudios de mercado y/o aplicación de precios de referencia establecidos para la contratación de obras.



Como resultado de la auditoría se identificó lo siguiente:

- **Hallazgo Administrativa No. 15 con presunta incidencia disciplinaria No. 3.** Ejecución de obras de construcción sin obtención previa del respectivo Acto Administrativo que autorice las obras y/o Licencia de Construcción o modificación de la misma.

Condición 1. El departamento de Risaralda suscribió el contrato de obra No. 1335 - 2020, cuyo objeto dispuso: "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO".

Al verificar los ítems contractuales, registros fotográficos del antes y después de las obras realizadas, efectivamente se evidencia que la planta física, sufrió modificaciones y adicciones en su componente estructural y arquitectónico, dado que se realizaron las siguientes actividades: construcción de vigas de enlace, vigas aéreas en concreto, viga canal en concreto, columnas en concreto, levantamiento de muros.

Al momento de realizar las consultas respectivas tanto en la Secretaría de Planeación del municipio de Santuario como al departamento de Risaralda, respecto al Trámite de Licencia nueva y/o renovación de la misma, mediante oficios No. 413 del 13/05/2022 de la Secretaría de Planeación de Santuario y No. 11821 del 13/05/2022 de la Secretaría de Infraestructura del departamento, señalaron que por tratarse de **Adecuaciones Locativas** no se hacía necesario el trámite de Licencia de Construcción.

Sin embargo, este equipo auditor considera que las obras realizadas en la Planta de Acopio del corregimiento la Marina en el municipio de Santuario, sí debía contar con los permisos requeridos, puesto que al inmueble se le realizaron obras que modificaron y adicionaron su componente arquitectónico, su fachada e incluyeron nuevos elementos estructurales.

Es evidente el aumento del área construida, nuevas unidades sanitarias y accesos, el suministro e instalación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

El Decreto 1077 de 2015 define como adecuaciones Locativas:

ARTÍCULO 2.2.6.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones

90



hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

..."

Por lo anterior, se determina que se construyeron las obras de adecuación de la Planta de Acopio del municipio de Santuario Risaralda sin la respectiva obtención previa del Acta Administrativo y/o Licencia de Construcción que autorizara la ejecución de las obras.

Criterio.

Decreto 1077 de mayo 26 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2.2.6.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se



pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

Parágrafo 1°. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

Parágrafo 2°. La modificación de licencias urbanísticas vigentes expedidas con base en normas y reglamentaciones que hayan sido suspendidas provisionalmente por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se continuarán resolviendo con fundamento en las normas suspendidas siempre y cuando las solicitudes de modificación se presenten a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 y en la providencia que adoptó la suspensión provisional no se haya incluido disposición en contrario. Tratándose de la expedición de licencias de construcción sobre áreas útiles de las licencias de parcelación o urbanización, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Artículo 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios



geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Ley 1801 de 2016 código de policía "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".

Ley 734 de 2002

ARTICULO 48.

31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Causa. Inobservancia de la normatividad nacional y local establecida para el desarrollo de obras de construcción.

Efecto. La ejecución de obras sin el respectivo licenciamiento o autorización de los cambios estructurales y la no autorización de estos puede crear deficiencias en la estabilidad y calidad de las obras, que generan responsabilidades de tipo fiscal, disciplinario y responsabilidad frente a daños y afectaciones a terceros.

- **Hallazgo Administrativo No. 16** Inaplicación de los Precios Unitarios de Referencia para las obras de la Gobernación de Risaralda y Ausencia de Estudios de Mercado para la contratación de obras públicas.

Condición 1. Revisado el expediente contractual, del contrato de obra pública No. 400 de 2021, se evidenció a folio 4, el presupuesto oficial:



Gobernación de RISARALDA Secretaría de Infraestructura		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO CONTRATACION PRESUPUESTO			
Vigencia 7-2021 Versión: 0					
"OBRAS DE REMOCION, TRANSPORTE Y CONFORMACION DE TIERRA EN LA VIA LA ORIENTAL - MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO NRO. 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020"					
EY01/2021					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESUMINARIAS					
1.1	Remoción mecánica de derrumbes, no incluye retiro	M3	11.200,00	\$ 8.066,67	\$ 91.197.274,04
1.2	Retiro de material sobrante cargue mecánico (Distancia Marsella - La Oriental - Zona de depósito la Bonita 22 km)	M3	14.667,00	\$ 33,000	\$ 484.071.000,00
1.3	Corte en material común con máquina	M3	5.000,00	\$ 5,961,17	\$ 29.805.850,00
1.4	Transporte material (corte, sub-base, base afirmado, petreos, arena, etc)	M3-Km	5.000,00	\$ 1.375,00	\$ 6.875.000,00
				VALOR COSTO DIRECTO OBRA	\$ 612.469.124,00
				A.U. (%)	\$ 174.019.213,00
				VALOR COSTO OBRA	\$ 786.488.337,00
				RMT	\$ 13.186.913,00
				VALOR TOTAL CONTRATO OBRA	\$ 799.693.251,00
NOTA: El valor del A.U. es variable, ya que es fijado según costo de mano de obra, precio de materiales, porcentaje de utilidad y demás factores para la ejecución del contrato. Adicionalmente este es un presupuesto estimado por informe técnico de utilidad elaborado por el profesional Álvaro Jiménez Mora - Geólogo.					
PLAZO OBRAS 1,6 Meses					
ARLQ CONTRALORIA DEL RISSARALDA Directora técnica Secretaría de Infraestructura Proyecto: Gledy Carolina Ospina Ospina			MONICA PAOLA BALDARRIAGA ESCOBAR Secretaría de Infraestructura Ordenadora del gasto		

Tomado de Folio 4 Expediente Contrato 400 – 2021.

En el estudio previo para el citado proceso contractual, se estableció:

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la Presente Contratación es de: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTÁ Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$799.693.251). Los componentes del presupuesto oficial fueron calculados con los precios unitarios de referencia para obras de la Gobernación de Risaralda.

Tomado de Folio 20 Expediente Contrato 400 – 2021.

Al revisar los precios Unitarios de Referencia para las obras de la Gobernación de Risaralda de noviembre de 2020, aportados por la Secretaría de Infraestructura y la Oficina Asesora de Control Interno los días 22 y 23 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, (precios más inmediatos a la ejecución del proceso contractual), los precios aplicados en el Presupuesto Oficial no corresponden con los Unitarios de Referencia y están por encima de los mismos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 400 - 2021					
ITEM	No.	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA 2020
2-02-02	1.1	Remoción mecánica de derrumbes, no incluye retiro	M3	\$ 8,066.67	\$ 4,936.00
1-01-13	1.2	Retiro de material sobrante cargue mecánico (Distancia Marsella - La Oriental - Zona de depósito la Bonita 22 KM)	M3	\$ 33,000.00	\$ 26,862.00
2-02-08	1.3	Corte en material común con máquina	M3	\$ 5,961.17	\$ 14,321.00
G-03-01	1.4	Transporte material (corte, subbase, base afirmado, petreos, arena, etc)	M3-Km	\$ 1,375.00	\$ 1,375.00

Elaboró: Equipo Auditor.



Condición 2. En la Adición al contrato de obra No. 400 – 2021, no se presenta Estudio de Mercado para definir los valores unitarios de los Ítems adicionales pactados, lo anterior dado que estos Ítems adicionales no están definidos en los Precios Unitarios de Referencia para las obras de la Gobernación de Risaralda.

ADICIONALES			
AD-1	Terraplen con material transportado	M3	\$ 134.359,52
AD-2	Conformación mecánica de terrazas	M3	\$ 5.566,67
AD-3	Limpieza de Vía	Hr	\$ 112.798,49
AD-4	Perfilado de talud	M2	\$ 1.797,65

Tomado de Folio 4 Expediente Contrato 400 – 2021.

Efecto. La no aplicación de los Precios Unitarios de Referencia para las obras de la Gobernación de Risaralda, como tampoco la realización de los respectivos Estudios de Mercado y comparación de precios, pueden acarrear sobrecostos en los valores de las obras públicas y generar responsabilidades de tipo fiscal y disciplinario.

- **Hallazgo Administrativo No. 17** Errores en la determinación de los Gastos de Legalización y Bancarios en los Análisis de AU para los contratos de obra

Condición 1. Revisado el expediente contractual del contrato de obra No. 400 – 2021, se presentó a folio 143, Análisis del AU, en el cual para la determinación de los *Gastos de Legalización y Bancarios*, se estableció de manera errónea como *Factor Prestacional o de Uso* para la *Estampilla Pro-Adulto Mayor* el 2.00% siendo de acuerdo con el Estatuto de Rentas del departamento del 3.00%.

GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y BANCARIOS							112.075.663,17
Póliza de garantía	%	786.497.285	0,70%	1,00	1	5.898.728,64	0,96%
Estampilla Pro-Adulto mayor	%	786.497.285	2,00%	1,00	1	15.729.945,71	2,57%
Estampilla Pro-Desarrollo y UTP	%	786.497.285	3,00%	1,00	1	23.594.918,56	3,85%
Estampilla Pro-Deporte	%	786.497.285	2,50%	1,00	1	19.662.432,14	3,21%
Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	%	786.497.285	1,00%	1,00	1	7.864.972,85	1,28%
Contribución Especial	%	786.497.285	5,00%	1,00	1	39.324.864,27	6,42%

Tomado de Folio 5 Expediente Contrato 400 – 2021.

Efecto. Los errores en la determinación y análisis del AU en los contratos de obra Pública inciden en posibles sobrecostos en las obras ejecutadas por el departamento de Risaralda.



- Hallazgo Administrativo No. 18 Duplicidad en la presupuestación de ítems en contrato de obra pública.

Condición. Revisado el expediente contractual del Contrato de Obra Pública No. 1487 de 2021, se evidenció que en el Presupuesto Oficial se incluyó el ítem correspondiente a "Valla de identificación de obra" tal y como se presenta en la siguiente imagen:

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PRESUPUESTO DE OBRA			
JUNIO 2021		CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y RECUPERACIÓN DE VÍA PEREIRA-MARSELA SECTOR LA ORIENTAL			
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PRELIMINARES					
	Compamiento, incluye teja de zinc, piso en concreto de 17,2 Mpa, tabla.	M2	27,00	\$ 120.088	\$ 3.242.3766
	Valla de identificación de obra área menor a 4 m2, colocada en guaduas, Incluye mantenimiento durante la construcción	M2	4,00	\$ 126.165	\$ 504.6600
	Localización y replanteo	M2	200,00	\$ 1.400	\$ 280.0000
	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	M	80,00	\$ 6.352	\$ 508.9600
	Descapote y limpieza	M2	200,00	\$ 5.037	\$ 1.007.4000
	Demolición pavimento flexible manual e > 0,07 m	M2	180,00	\$ 10.491	\$ 1.888.3800
	Desarme de gaviones	M3	70,00	\$ 31.096	\$ 2.176.7200
	Demolición manual de concreto	M3	15,00	\$ 185.141	\$ 2.777.1150

Tomado de folio 50 Expediente Contrato de Obra No. 1487 – 2021

El presupuesto oficial para las obras presentaba un valor de AU correspondiente al 33.47%

TOTAL COSTO DIRECTO	\$	303.998.208
VALOR AU	33,47%	\$ 101.745.110
ESTUDIOS Y DISEÑOS IVA INCLUIDO	\$	24.219.073
COSTO TOTAL PROYECTO	\$	429.962.391

 ING. JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA Director técnico Secretaría de Infraestructura	 MONICA PAOLA SALDARRIGA ESCOBAIR Secretaria de Infraestructura Ordenador de Gasto
--	--

Eloboré - Proyecto: Arq. JORGE ALBERTO MORALES TORO
Profesional Especializado Grado 05

Tomado de folio 50 Expediente Contrato de Obra No. 1487 – 2021

Revisada la discriminación y composición del AU del 33.47% para el contrato No. 1487 de 2021, se evidenció que uno de los componentes para la determinación del mismo fue el ítem "Valla de identificación de obra" valorada en \$540.000



equivalente al 0.18% del total del AU, tal y como se presenta en la siguiente imagen:

Valla de identificación de obra 6 m2, colocada en guardasas, incluye mantenimiento durante la construcción.	m2	90.000		6,00	1,00	540.000,00	0,18%
Protocolos de Bioseguridad (PAPSC)	%	\$ 407.023.200,74	2%	1,00	1,00	83.140.164,01	2,68%
Programa de Salud Ocupacional	Un	\$ 800.000,00		1,00	1,00	800.000,00	0,20%
Telecomunicaciones (1 línea vía celular)	Mes	100.000	1,00	1,00	2,30	200.000,00	0,07%
Fotocopias / papetería / informes / equipo de cómputo	Mea	200.000	1,00	1,00	2,00	400.000,00	0,13%
VALOR TOTAL UTILIDAD	Un	309.898.208	5%	1,00	1	154.949.010,40	5,00%
VALOR TOTAL ADMINISTRACIÓN						101.746.110,26	33,47%

Juan Daniel Giraldo Ochoa
ING. JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director técnico
Secretaría de Infraestructura

Jorge Alberto Morales Toro
Elaboró - Proyectó: Aro JORGE ALBERTO MORALES TORO
Profesional Especializado Grado C6

Monica Paola Saldarriaga Escobar
MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaría de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Tomado de folio 51 Expediente Contrato de Obra No. 1487 – 2021

Por lo anterior se evidencia, que en la presupuestación de las obras para el contrato de Obra Pública No. 1487 – 2021 se presentó duplicidad en el costo del ítem de la "Valla de Identificación de obra" al incluirla como un ítem de costo directo y como un componente porcentaje del AU para el mismo contrato.

Efecto. Sobrecosto en el valor de las obras que genera detrimento en los recursos públicos.

Examen Convenio Interadministrativo 1155 de 2020- Departamento - ESP La Virginia

Datos más relevantes del Convenio Interadministrativo

Contrato N°	1155 de 2020 Departamento - ESP La Virginia
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar obras de mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado en sectores del área urbana del municipio de la Virginia en el Departamento de Risaralda,
Modalidad de contratación	Contratación directa SI-CDCI-52-2020
Valor inicial	\$898.116.203 El Departamento aporta \$748.116.203 y la ESP La Virginia aporta \$150.000.00
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$898.116.203
Anticipo	\$224.434.860 (30% aportes gobernación)
Plazo	Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.
Ampliación Plazo	Cuarenta y cinco (45) días



<i>Contratista</i>	Empresa de Servicios Públicos de la Virginia ESP.
<i>Supervisor</i>	Hernán Darío Castaño López (05-10-2020)
<i>Supervisor</i>	Jorge Alberto Morales Toro (05-05-2021)
<i>Fecha De Inicio</i>	Octubre 20 de 2020
<i>Fecha terminación</i>	Diciembre 31 de 2020
<i>Nueva fecha de terminación</i>	Febrero 15 de 2021
<i>Fecha Liquidación</i>	En proceso de liquidación

Elaboro: Equipo auditor.

De este convenio se derivaron los siguientes contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia ESP.

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
113-2020	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 5 entre calles 9 y 10 del municipio de La Virginia Risaralda	Hoover Fernando Ortiz Montoya	\$334,894.484
114-2020	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la calle 9 entre carreras 3 y 4 del municipio de La Virginia Risaralda	Diego Esteban Morales	\$371.192.120.20
116-2020	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 20A entre Diagonal 1 y calles 1B en el municipio de La Virginia Risaralda	Consortio FM Rep Legal Manuel Hernando Nieto Gutiérrez	\$182.867.444
TOTAL CONTRATOS			\$888,954.048

Elaboro: Equipo auditor.

El Convenio se encuentra en etapa de liquidación, y se debe reintegrar por parte de la ESP La Virginia al Departamento la suma de \$9.166.644,26 como saldo no ejecutado más los rendimientos financieros.

Examen contrato 113- 2020 Hoover Fernando Ortiz Montoya

- **Hallazgo Administrativo No. 19 con Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 4 por valor de \$2.518.072.** Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 113 - 2020.

Condición. Realizada la visita de inspección fiscal, el día 20 de abril a las obras ejecutadas mediante contrato No.113 - 2020 por el Ingeniero Hoover Fernando Ortiz Montoya y cuyos datos más relevantes fueron los siguientes:

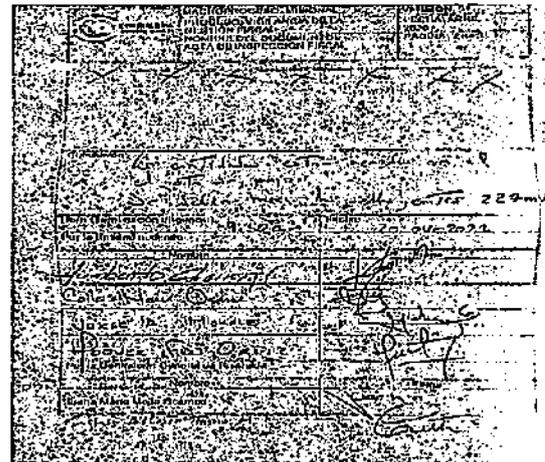
<i>Contrato N°</i>	113-2020
<i>Objeto</i>	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 5 entre calles 9 y 10 del municipio de La Virginia Risaralda



Modalidad de contratación	Contratación directa de acuerdo con el artículo 23, numeral 23.2 del estatuto de contratación de la entidad. Contratación directa con formalidades plenas y dos propuestas cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor a 100 SMMLV y menores a 450 SMMLV. En este caso el presupuesto estimado fue de 430,62 SMMLV.	
Valor Inicial		\$334.894.484
Adiciones		\$0.00
Valor Contrato		\$334.894.484
Anticipo		\$100.488.345,2
Plazo		Cuarenta y uno (41) días calendario
Ampliación Plazo		Doce (12) días
Contratista		Hoover Fernando Ortiz Montoya
Supervisor Interventoría		Humberto Gutiérrez Castañeda
Interventor		Armando Marulanda Fernández
Fecha De Inicio		Diciembre 03 de 2020
Fecha terminación		Enero 12 de 2021
Fecha de suspensión		Diciembre 15 de 2020
Fecha de reinicio		Enero 04 de 2021
Fecha de terminación		Febrero 13 de 2021
Fecha Liquidación		Abril 13 de 2021

Elaboro: Equipo auditor

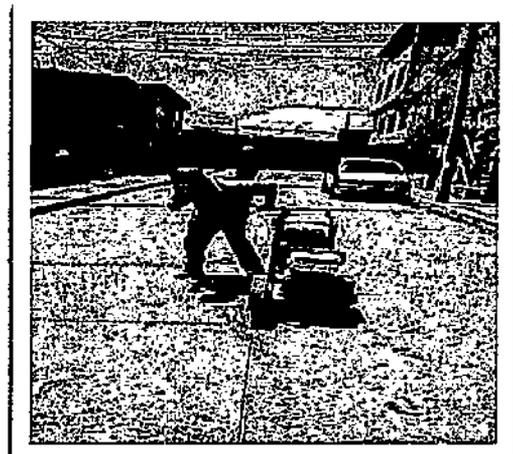
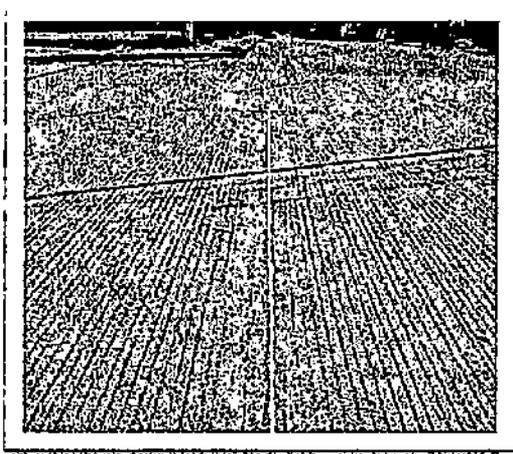
Visita de Inspección fiscal



Se pudo evidenciar que el pavimento no contaba con los cortes ni los sellos de juntas incluidos en los Análisis de Precios Unitarios – APU.

El contratista se comprometió en el acta de inspección fiscal a colocar dichos sellos, que evitan el ingreso de agua, con el fin de prolongar la vida útil del pavimento.

En las siguientes fotografías aportadas por el contratista, posterior a la visita, se puede observar la ejecución de los cortes y colocación de los sellos.



Colocadas las juntas y los sellos se cuantifica su valor, el cual se traduce en un Beneficio Cuantificable de Auditoría

Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 4 por valor de \$2.518.072. Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 113 - 2020.

BENEFICIO CUANTIFICABLE DE AUDITORÍA

Fondo de junta de polietileno $\Phi = 3/8"$	m	227	\$ 1.139	\$258.481,72
Sello de junta para pavimento	m	227	\$ 5.566	\$1.263.482,00
Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	m	93	\$ 3.706	\$344.658,00
				\$1.866.621,72
	AU		34,90%	\$851.450,98
				\$2.518.072,70

Nota: Los valores unitarios corresponden a precios de la Gobernación de Risaralda 2020, dado que el APU lo incluye, pero no lo discrimina.

Efecto: El incumplimiento de las especificaciones técnicas en construcción de pavimentos propicia el deterioro prematuro de los mismos y puede derivar en detrimento de los recursos públicos.

- **Hallazgo Administrativo No. 20.** Deterioro prematuro de pavimento y **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 5 por valor de \$4.369.553.** Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 114 - 2020.



Condición. Realizada la visita de inspección fiscal los días 6 y 20 de abril a las obras ejecutadas mediante contrato 114-2020 por el Ingeniero Diego Esteban Morales Gómez, cuyos datos más relevantes fueron los siguientes:

Contrato N°	114 de 2020
Objeto	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la calle 9 entre carreras 3 y 4 del municipio de la Virginia Risaralda
Modalidad de contratación	Contratación directa de acuerdo con el artículo 23, numeral 23.2 del estatuto de contratación de la entidad. Contratación directa con formalidades plenas y dos propuestas cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor a 100 SMMLV y menores a 450 SMMLV. En este caso el presupuesto estimado fue de 430,62 SMMLV.
Valor inicial	\$371.192.120,20
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$371.192.120,20
Anticipo	\$111.357.636,06
Plazo	Cuarenta y un (41) días
Ampliación Plazo	Once (11) días
Contratista	Diego Esteban Morales Gómez
Supervisor	Armando Marulanda Fernández
Fecha De Inicio	Diciembre 03 de 2020
Fecha terminación	Enero 12 de 2021
Fecha de suspensión	Diciembre 15 de 2020
Fecha de reinicio	Enero 04 de 2021
Fecha terminación	Febrero 12 de 2021
Fecha Liquidación	Abril 12 de 2021

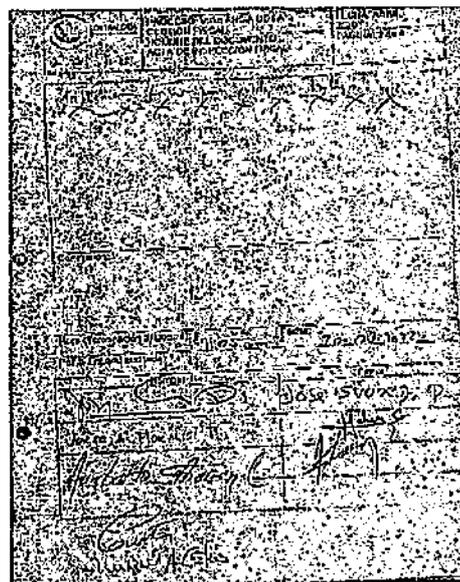
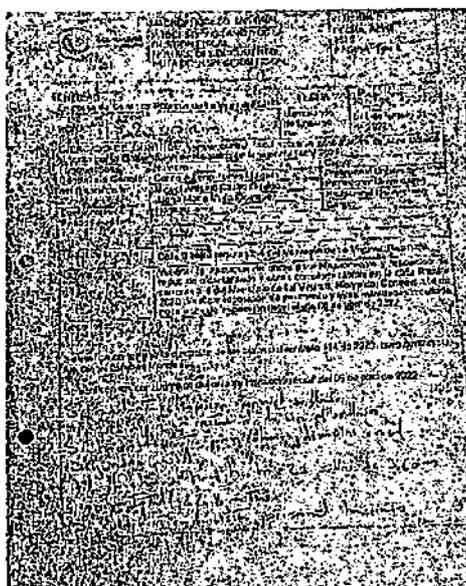
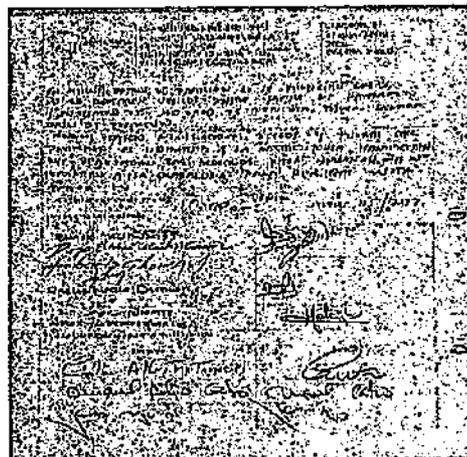
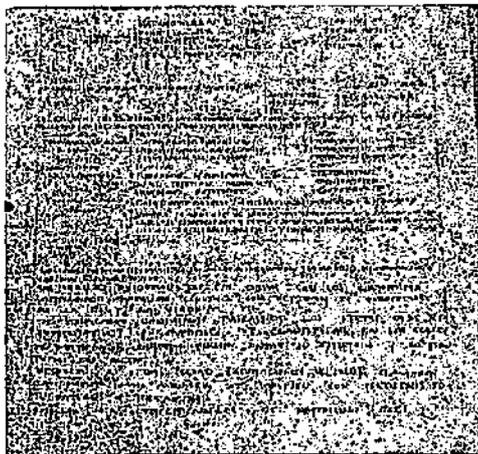
Elaboro: Equipo auditor

Visita de Inspección fiscal

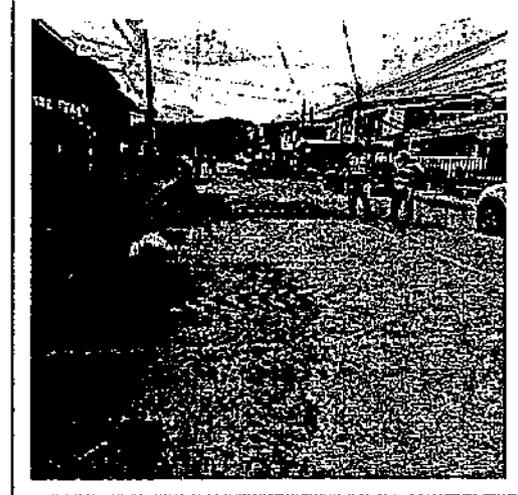
El equipo auditor realiza visita de inspección fiscal a las obras construidas los días 6 y 20 de abril de 2022, en compañía de personal de la ESP La Virginia, contratista y de la interventoría con el fin de verificar en sitio cantidades construidas, estado de la obra y consultar con la comunidad el beneficio de la misma.



Actas de inspección fiscal



Colocadas las juntas y los sellos como se evidencia en el siguiente registro fotográfico aportado por el contratista posterior a la visita, se cuantifica su valor, el cual se traduce en un Beneficio Cuantificable de Auditoría.

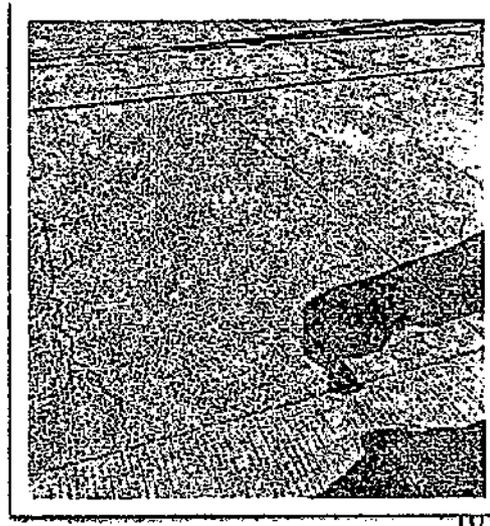
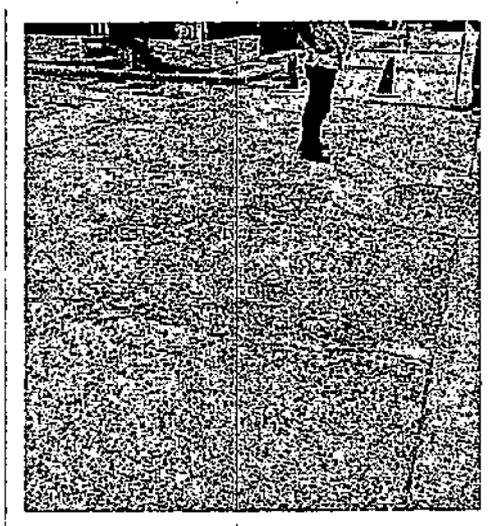


Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 5 por valor de \$4.369.553.
Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 114 - 2020.

BENEFICIO CUANTIFICABLE DE AUDITORÍA

Fondo de junta de polietileno $\Phi = 3/8''$	m	165,6	\$ 1.139	\$188.566
Sello de junta para pavimento	m	165,6	\$ 5.566	\$921.729
Corte de pavimento rígido con cortadora autoproulsada	m	105,9	\$ 3.706	\$392.465
				\$1.502.761
AU			34,90%	\$524.463
				\$2.027.225

De igual manera se cuantifica el valor del pavimento en mal estado, como se muestra en las siguientes fotografías y el cual se comprometió a reponer en una cantidad de (4.0 m x 3.7 m) en acta de inspección fiscal el contratista de la obra.





CUANTIFICACIÓN BENEFICIO POR REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

3	CONCRETOS				
3.1	Pavimento en concreto MR = 4.1 Mpa premezclado, e = 0.175 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	14,8	\$113.912,00	\$1.685.897
			AU	34,9%	\$588.378
			TOTAL		\$2.274.275

Nota: Precios del APU del contrato.

CUANTIFICACIÓN COMPONENTE DE INTERVENTORÍA

VALOR CONTRATO DE OBRA 114-2020	\$371.190.212,72
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA 115-2020	\$20.600.000
VALOR CORRESPONDIENTE DE LA INTERVENTORÍA CO 115-2020	\$11.107.109,02
% OBSERV FISCAL SOBRE VALOR CONTRATO	0,61%
VALOR OBSERV FICAL POR INTERVENTORÍA	\$68.053,06
VALOR OBSERVACIÓN CON ALCANCE FISCAL PAVIMENTO (BENEFICIO CUANTIFICABLE DE AUDITORÍA)	\$2.274.275,86
VALOR DEL BENEFICIO CUANTIFICABLE DE AUDITORÍA	\$2.342.328,92

Nota: Elaboración equipo auditor

En visita realizada al sitio el día 02 de agosto se pudo evidenciar la reparación del tramo de pavimento en mal estado y el alcance fiscal se desestima y se cuantifica en un beneficio de auditoría.

Efecto: El incumplimiento de las especificaciones técnicas en construcción de pavimentos propicia el deterioro prematuro de los mismos y puede derivar en detrimento de los recursos públicos.

Examen contrato 116 de 2020 – Consorcio FM

- **Hallazgo Administrativo No. 21 con Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 6 por valor de \$1.695.697.** Pavimento sin los sellos de junta ni los cortes, estando estos incluidos en el APU.

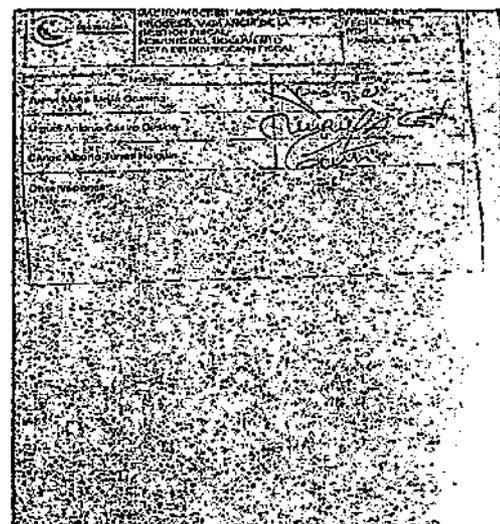
Condición 1. Realizada la visita de inspección fiscal el día 20 de abril a las obras ejecutadas mediante contrato 116 - 2020 por el Consorcio FM y cuyos datos más relevantes fueron los siguientes:

Contrato N°	116 de 2020
Objeto	Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 20a entre diagonal 1 y calle 1b en el municipio de La Virginia Risaralda



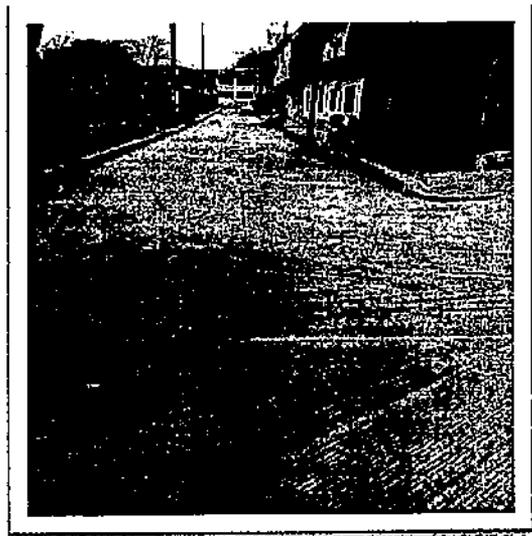
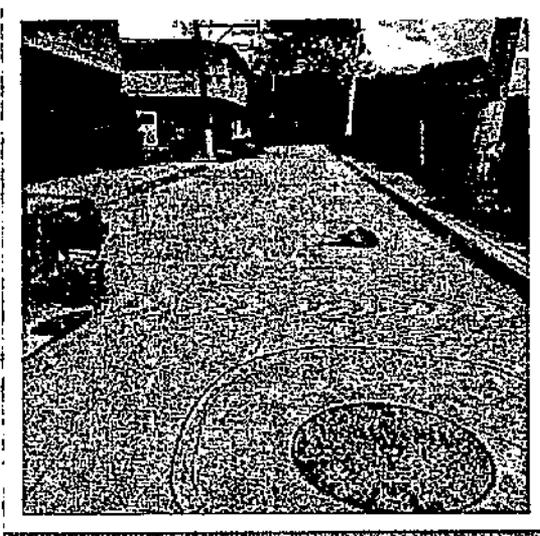
Modalidad de contratación	Contratación directa de acuerdo con el artículo 23, numeral 23.2 del estatuto de contratación de la entidad. Contratación directa con formalidades plenas y dos propuestas cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor a 100 SMMLV y menores a 450 SMMLV. En este caso el presupuesto estimado fue de 430,62 SMMLV.
Valor inicial	\$182.867.444
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$182.867.444
Anticipo	\$54.860.233,20
Plazo	Cuarenta y cinco (45) días calendario
Ampliación Plazo	Quince (15) días
Contratista	Consortio FM Nit 901.432.584-1
Supervisor	Armando Marulanda Fernández
Fecha De Inicio	Diciembre 03 de 2020
Fecha terminación	Enero 16 de 2021
Fecha de suspensión	Diciembre 15 de 2021
Fecha de terminación	Febrero 20 de 2021
Fecha Liquidación	Abril 13 de 2021

Visita de Inspección fiscal



Obra ejecutada

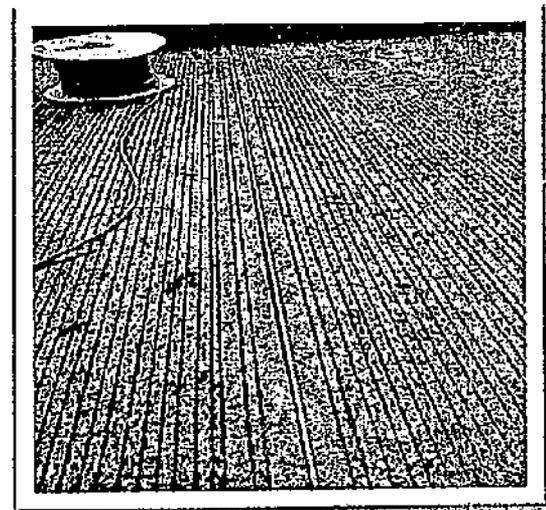
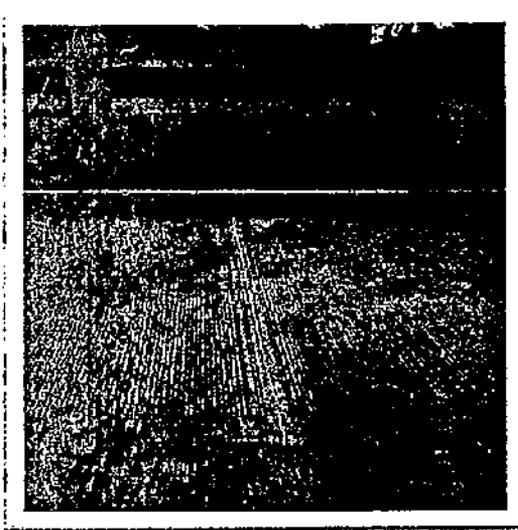
Se visita el sitio de las obras y se constatan cantidades construidas contra cantidades pagadas y se levanta acta de inspección fiscal.



Se pudo evidenciar que el pavimento no contaba con los cortes ni los sellos de juntas incluidos en los análisis de Precios Unitarios - APU.

El contratista se comprometió en el acta de inspección fiscal a colocar dichos sellos, que evitan el ingreso de agua, con el fin de prolongar la vida útil del pavimento.

En las siguientes fotografías aportadas por el contratista de las obras, posterior a las vistas en las cuales se puede observar la colocación de los sellos.



Colocadas las juntas y los sellos se cuantifica su valor, el cual se traduce en un beneficio cuantificable de auditoría.



Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 6 por valor de \$1.695.697.
Pavimento sin los sellos de junta ni los cortes, estando estos incluidos en el APU.

BENEFICIO CUANTIFICABLE DE AUDITORÍA

Fondo de junta de polietileno $\Phi = 3/8''$	m	151	\$ 1.139	\$171.941
Sello de junta para pavimento	m	151	\$ 5.566	\$840.466
Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	m	66	\$ 3.706	\$244.596
				\$1.257.003
			AU 34,90%	\$438.694
				\$1.695.697,

Nota: Los valores unitarios corresponden a precios de la Gobernación de Risaralda 2020, dado que el APU lo incluye, pero no lo discrimina.

Efecto: El incumplimiento de las especificaciones técnicas en construcción de pavimentos propicia el deterioro prematuro de los mismos y puede derivar en detrimento de los recursos públicos.

- **Hallazgo Administrativo No. 22 con Incidencia Disciplinaria No. 4**
Inconsistencias en los términos y plazos de ejecución del Contrato de Interventoría No. 115 – 2020 para la vigilancia de los contratos de obra Nos. 113, 114 y 116 de 2020.

Condición. La ESP de La Virginia suscribió el Contrato de Interventoría No. 115 de 2020 para la vigilancia de los contratos de obra Nos. 113, 114 y 116 de 2020, cuyos recursos no hicieron parte del Convenio 1155 de 2020.

Los datos del contrato fueron los siguientes:

Contrato N°	115 de 2020
Objeto	Prestar los servicios de la Interventoría a tres (3) contratos de Obra Civil Pública 1. Mejoramiento y reposición de redes de Alcantarillado y obras complementarias en la carrera 20 A entre diagonal 1 y calle 1B en el municipio de La Virginia Risaralda. 2 mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 5 entre calles 9-10 del municipio de La Virginia. 3. Mejoramiento y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la calle 9 entre carreras 3-4 del municipio de La Virginia, Risaralda
Modalidad de contratación	Como el costo del estudio no supera los 100 smmlv, entonces, se hará una contratación directa sin formalidades plenas por parte de la gerencia, acuerdo de Junta Directiva 08-2017, artículo 23.1.
Valor inicial	\$26.600.000
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$26.600.600
Anticipo	No aplica



Plazo	Cuarenta y un (41) días calendario
Amplicación Plazo	No hubo
Contratista	Armando Marulanda Fernández
Supervisor	Humberto Gutiérrez Castañeda
Fecha De Inicio	Diciembre 02 de 2020
Fecha terminación	Enero 11 de 2021
Fecha de suspensión	Diciembre 15 de 2021
Fecha de reinicio	Enero 04 de 2021
Fecha de terminación	Febrero 01 de 2021
Fecha Liquidación	Junio 06 de 2021

Elaboro: Equipo auditor.

Se observa que el contrato de interventoría finalizó el 1 de febrero de 2021 y los contratos de obra en las siguientes fechas:

CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIPO
113 - 2020	Febrero 13 de 2021	Obra
114 - 2020	Febrero 12 de 2021	Obra
116 - 2020	Febrero 20 de 2021	Obra
115 - 2020	Febrero 01 de 2021	Interventoría

Elaboro: Equipo auditor.

Dentro de los alcances del contrato de Interventoría se tuvieron:

El contrato de interventoría tuvo 17 alcances de vigilancia administrativa y 19 alcances de vigilancia técnica, de los cuales no ejecutó los siguientes al terminar el contrato previamente a los de obra. El contrato de Interventoría no se adicionó dado que la ESP La Virginia no contaba con recursos.

Tabla 1

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA	VIGILANCIA TÉCNICA
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato	12. Recibir en forma definitiva la obra resultante del contrato mediante la elaboración del acta correspondiente.
6. Suscribir las actas parciales de avance, actas, actas parciales de recibo y actas de recibo final	17. Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato, la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el contratista
10. Presentar en original a la ESP La Virginia, los correspondientes informes ejecutivos parciales y el final de interventoría. Todos los informes deben ser entregados en medios magnéticos.	18. Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la ESP La Virginia, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y postcontractuales.
	19. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la



	<p>liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el representante legal de la ESP La Virginia y el supervisor o coordinador del proyecto o contrato y el contratista. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto y el supervisor o coordinador. Presentar el INFORME FINAL, en original al supervisor correspondiente.</p>
--	---

Elaboro: Equipo auditor.

Por lo tanto, se determina que los contratos de obra Nos. 113, 114 y 116 de 2020 se quedaron sin interventoría para la vigilancia y control de los mismos, e incumpliendo las obligaciones administrativas y técnicas detalladas en la Tabla 1.

En el acta de liquidación del contrato de Interventoría 115 de 2020 suscrita el 06 de junio de 2021, se dejó la siguiente constancia.

CONSTANCIAS
<p>Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación. Dejamos constancia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato de Interventoría, fue ejecutado dentro del plazo establecido. • El contratista efectuó la interventoría objeto del contrato, a los precios y bajo las condiciones especiales en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. • El contratista elaboro un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría. • El contratista superviso, asesoro y verifico la ejecución de los contratos de obra, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos. 

Sin embargo, al finalizar el contrato de interventoría antes de finalizar los contratos de obra, no cumplió con los alcances señalados en la tabla 1 y se le canceló el total del valor del contrato por \$26.600.000 de acuerdo con el comprobante de egreso_20210431, orden de pago 20210347 con pago realizado en junio 10 de 2021 Banco Caja Social; es decir, se pagó el total del contrato, habiéndose de ejecutar la totalidad de los alcances descritos en la Tabla 1.

Criterio: Manual de Interventoría

Artículo 1: Objeto de la Interventoría y su alcance.

Artículo 3. Actividades y funciones de la Interventoría



Artículo 3.1 Administrativas
Artículo 3.2 Técnicas
Artículo 3.3 Financieras y Contables

Artículo 25: Contratos de tracto sucesivo.

Capítulo III Recibo final y liquidación definitiva del contrato. Artículo 28 Liquidación del Manual de Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia ESP.

Del Convenio Interadministrativo 1155 de 2020, obligaciones de la ESP La Virginia.

4- Ejercer la supervisión de los contratos de Interventoría sobre la ejecución de las obras a que haya lugar

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.



PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Ley 734 de 2002, artículo 48

34. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas



técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

(Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.)

Causa. Inobservancia de los principios de Planeación, Responsabilidad y Eficacia.

Efecto. Las Inconsistencias en los términos y plazos de ejecución del Contrato de Interventoría No. 115 – 2020 para la vigilancia de los contratos de obra Nos. 113, 114 y 116 de 2020, puede conllevar responsabilidades de tipo disciplinario

Examen Contrato 1364 de 2021- Unión Temporal Repuestos Gobernación.

Datos más relevantes del contrato fueron los siguientes.

Contrato N°	1364 de julio 02 de 2021 Unión Temporal Repuestos Gobernación
Objeto	Suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque adscrita a la secretaría de infraestructura del Departamento de Risaralda incluye mano de obra
Modalidad de contratación	Selección abreviada subasta inversa No SA-SASI-09-2021
Apertura del proceso	Resolución No 0899 de 21 de mayo de 2021, selección abreviada subasta inversa No SA-SASI-09-2021
Adjudicado	Junio 25 de 2021
Valor inicial	\$800.000.000
Adiciones	\$400.000.000
Valor Contrato	\$1.200.000.000
Anticipo	N/A
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.
Ampliación Plazo	N/A
Contratista	Unión Temporal Repuestos Gobernación
Supervisor	Eduar René Papamija Zúñiga
Fecha De Inicio	Julio 22 de 2021
Fecha terminación	Diciembre 31 de 2021
Fecha Liquidación	Enero 13 de 2022

Elaboro: Equipo auditor



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El parque automotor de la Gobernación de Risaralda, considerado como un activo de la misma requiere de forma permanente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo como el cambio de los repuestos y autopartes, por lo que se hace necesario adelantar la contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para maquinaria pesada, volquetas y doble troques, ampliando no solo la vida útil del vehículo, sino el costo-beneficio desde su tiempo de operación para la entidad.

.....

Por tal razón, obedeciendo al principio de planeación, se hace necesario, continuar con los planes de acción y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, volquetas doble troque, el suministro de repuestos y mano de obra, y de esta manera fortalecer la institucionalidad y presencia operativa en los diferentes municipios del departamento.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación es mantener el parque automotor de propiedad del Departamento de Risaralda, en óptimas condiciones para la eficiente y eficaz prestación del servicio. En el caso de los vehículos pesados, para contribuir con el mejoramiento, construcción rehabilitación, mantenimiento de vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de herradura y garruchas y/o similares. Acore con el Plan de Desarrollo se llevará a cabo el programa 12: Infraestructura para la integración social y económica y el subprograma 12.1 Vías, transporte y conectividad.

Análisis.

El proceso estuvo adscrito a:

PROGRAMA 12: Infraestructura para la integración social y económica.

SUBPROGRAMA 12.1: Vías, transporte y conectividad.

REGISTRO: BP-372

PREYECTO: Modernización de la malla vial urbana y rural en todo el Departamento de Risaralda.

ACTIVIDAD: Construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de Risaralda.

INSUMOS: Mantenimiento, maquinaria y equipo

OBJETO DEL GASTO: Suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda (Incluye mano de obra)



La entidad dentro de su análisis del sector, solicitó cotización para la elaboración de su presupuesto y estudio de precios de mercado a las empresas TRACT DIESEL NIT 10098232-1, TECHMOTRIZ SAS NIT 901053289-7, MAZLUV NIT 816005778-4

En el siguiente cuadro se puede observar la comparación del mantenimiento de la maquinaria pesada del Departamento entre las vigencias 2018 y 2021, señalando lo siguiente:

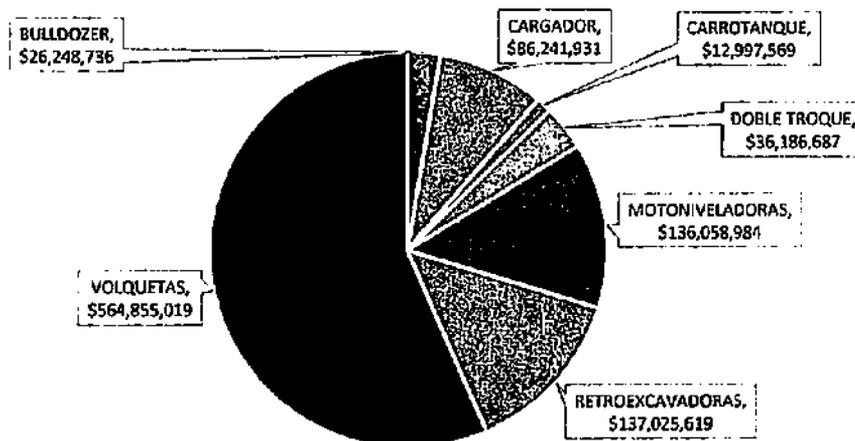
MÁQUINA	VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2018		
	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR POR MÁQUINA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR POR MÁQUINA
BULLDOZER	2	\$15.677.000,50	\$7.838.500,25	2	\$26.248.736,00	\$13.124.368,00
CARGADOR	5	\$85.781.992,52	\$17.156.398,50	4	\$86.241.931,00	\$21.560.482,75
CARROTANQUE	1	\$27.138.998,39	\$27.138.998,39	2	\$12.997.569,00	\$6.498.784,50
DOBLE TROQUE	1	\$35.455.992,88	\$35.455.992,88	2	\$36.186.687,00	\$18.093.343,50
MOTONIVELADORAS	7	\$134.169.004,97	\$19.167.000,71	7	\$136.058.984,00	\$19.436.997,71
RETROEXCAVADORAS	8	\$190.530.068,19	\$23.816.258,52	7	\$137.025.619,00	\$19.575.088,43
VOLQUETAS	18	\$708.143.955,26	\$39.341.330,85	19	\$564.855.019,00	\$29.729.211,53
VIBROCOMPACTADOR	1	\$3.101.997,99	\$3.101.997,99	0		
		\$1.199.999.010,70			\$999.614.545,00	

Fuente: Informe final de auditoría especial vigencia 2018 y contrato 1364 de 2021

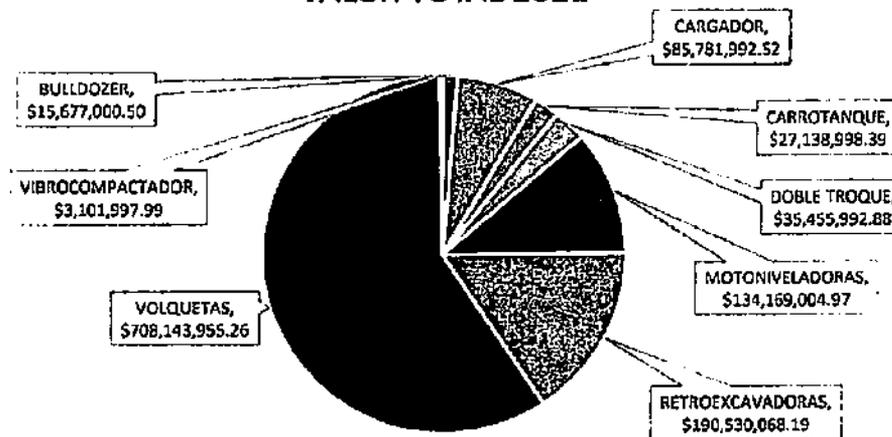
En las siguientes gráficas se puede observar los valores aplicados para mano de obra y mantenimiento de maquinaria en la vigencia 2018 y 2021.



VALOR TOTAL 2018



VALOR TOTAL 2021



- El contrato del año 2021 fue superior \$200,000.000 al del 2018.
- Los valores de 2018 son en pesos de esa vigencia, no están indexados.
- El valor del mantenimiento del bulldozer en 2021 fue inferior al del 2018 si se compara el valor por máquina.
- El valor por máquina para los cargadores fue inferior en 2021.
- El costo de mantenimiento del doble troque aumentó en un 96%
- El mantenimiento por máquina para las motoniveladoras se sostuvo.
- El mantenimiento de las retroexcavadoras por máquina aumentó
- El mantenimiento de las volquetas por unidad aumentó a pesar de haber un vehículo menos en el análisis.



- El año 2021 ha sido un año de mucha precipitación, lo que ha conllevado a un mayor uso de la maquinaria pesada del Departamento de Risaralda.

Entrevista fiscal.

El día 05 de abril de 2022 se realiza entrevista al Profesional Especializado grado 08 de la Secretaría de Infraestructura en calidad de Jefe de los talleres del Departamento de la cual se presenta a continuación su resultado.

"La Secretaría de Infraestructura cuenta con 48 vehículos entre volquetas, cargadores, cama baja y 4 camionetas que no están en el inventario de la Secretaría, pero son de administrativa.

En la vigencia 2021 hubo 39 vehículos operativos.

Los vehículos fuera de servicio son:

*Bulldozer B01 (En Belén de Umbría)
Cargador Caterpillar C02 (En Belén de Umbría)
Cargador Komatsu C04 (En Belén de Umbría)
Retroexcavadora Case 580 Superk R01
Retroexcavadora Caterpillar 416 R05
Motoniveladora Caterpillar 120K M07
Volqueta Kodiak OVE080
Volqueta DINA OVE137
Volqueta Internacional OVE278*

En total nueve (9) máquinas fuera de servicio, que requieren reparaciones costosas

En el año 2021 solo funcionó un solo bulldozer

Sobre el carrotanque, la carrocería que es de madera se deterioró, en la actualidad solo existen dos (2) uno para combustible y otro para agua.

Siempre ha existido un doble troque en la Secretaría de Infraestructura.

En el 2021 hubo 19 volquetas. Para el 2018 las volquetas estaban prácticamente nuevas (12 volquetas), modelos 2014, 2015. Para 2021 ya contaban con más de seis (6) años de uso teniendo en cuenta que el desgaste de uso y de cada una de las piezas es mayor. En 2021 se requirió realizar un reforzamiento a la transmisión de 8 volquetas.

El vibro compactador es del año 2006.



Relacionado con la disposición final de llantas, aceites, filtros u otros desechos peligrosos, desde 2021 hay una persona contratada que se encarga de todo el tema de la disposición final de los talleres

Se consultó si la Secretaría tiene algún proyecto para tecnificar la historia u hoja de vida de cada vehículo y el encargado responde que no tiene conocimiento."

- **Hallazgo Administrativo No. 23.** Debilidades en el procedimiento para llevar un control adecuado al momento de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada adscrita a la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda.

Condición: El Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Infraestructura cuenta con el procedimiento para el mantenimiento de maquinaria, volquetas y equipos, versión 6 vigencia 09 - 2018, el cual tiene como objetivo: *"Conservar en buen estado la maquinaria, volquetas y equipo a cargo del Departamento para realizar un adecuado mantenimiento las vías, para asegurar que éste se encuentre en óptimas condiciones de confiabilidad y que sea seguro de operar"*.

El procedimiento describe los pasos que se requieren para el desarrollo del mantenimiento correctivo de los vehículos o máquinas de la entidad, en este punto el equipo auditor evidenció que una gran parte de los registros se realizan de forma manual y a través de unos formatos físicos.

La Secretaría de Infraestructura no cuenta con un sistema que le permita analizar a través de bases de datos históricos el mantenimiento de los vehículos a su cargo, siendo este proceso manual.

Realizada la entrevista al Profesional Especializado encargado de los talleres de vehículos y maquinaria amarilla del Departamento de Risaralda y ante consulta de si existe algún proyecto para tecnificar la historia u hoja de vida de cada vehículo y maquinaria pesada del departamento, manifestó que no tenía conocimiento.

De acuerdo con la entrevista, todo el proceso de elaboración de órdenes de trabajo, órdenes de repuestos, hojas de vida de cada vehículo se realiza de manera manual y se archiva en carpetas físicas y los datos no quedan almacenados en un sistema que permita la toma de decisiones a la administración.



A pesar de que se tiene hoja de vida de cada uno de los vehículos, los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, no se archivan en el expediente de cada uno de ellos, sino en carpetas físicas.

Lo expresado resulta aún más crítico si se tiene en cuenta que la entidad no ha desarrollado un procedimiento sistematizado en el cual se pueda llevar un verdadero control de los mantenimiento preventivo y correctivos realizados a cada uno de los vehículos, en el cual se garantice el estado de las máquinas, orientado a minimizar los riesgos de falla y la reducción de costos en mantenimiento, ello en razón a que, un mantenimiento correctivo resulta más oneroso que un mantenimiento preventivo, el primero se refiere a daños grandes, mientras que el segundo cuida el vehículo o lo mantiene en condiciones óptimas de funcionamiento.

Lo anterior, ocasionado por la falta de actualización de los procedimientos, que se deben convertir en herramientas reales, acordes a la necesidad, permitiendo la estructuración de contratos que respondan a los fines y objetivos de la entidad, por lo que para el caso en consideración, la falta de procedimientos claros recae directamente sobre el estado de las máquinas, las cuales prestan servicios de emergencia y requieren estar siempre en óptimas condiciones, ya que de éstas depende la seguridad de quienes las operan y viajan en ellas

Efecto: Pérdida de información que no permite análisis sobre histórico de mantenimiento a los vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura.

- **Hallazgo administrativo No. 24 con presunta incidencia fiscal No. 2 por valor de \$5.473.467 e incidencia Disciplinario No. 5** Por pago mayor valor en precios de repuestos teniendo otros precios más favorables en el mercado y ausencia de análisis de precios de mercado para repuestos y mano de obra para maquinaria pesada y volquetas del Departamento de Risaralda.

Condición: La Secretaría Administrativa para el análisis del sector envió a varias empresas que prestan el servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales un archivo Excel con la información de repuestos y mano de obra para su cotización de la cuales se recibieron tres documentos de las siguientes empresas:

NIT	EMPRESA
10.098.232-1	TRACTO DIESEL
901.053.289-7	TECHMOTRIZ SAS
816.005.778-4	MAZLUV

Elaboro: Equipo auditor



Con las cotizaciones de las tres empresas se estableció un precio promedio para cada ítem de repuestos y mano de obra, denominado ANEXO 5. PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.PDF

Señala la Secretaría Administrativa en su oficio 1122-9894 de abril 26 de 2022 que "los recursos para el proceso SA-SASI-09-2021 salieron de la Secretaría de Infraestructura, por tal razón la Secretaría de Infraestructura remitió a la Secretaría Administrativa el estudio de precios del mercado"

Verificado el expediente del contrato 1364 de julio 2 de 2021, no se encontró el estudio de mercado.

Lo que se evidencia al comparar los precios del contrato No. 1364 de 2021 de la Unión Temporal Repuestos Gobernación NIT 901.498.016-3, conformada por Surillantas La Guaca NIT. 900.447.895-9 y Catercol NIT. 891.410.635-9, es que estos están por debajo del promedio de las tres cotizaciones (ANEXO 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.PDF) solicitadas por la Secretaría Administrativa como se observa en la siguiente muestra:

ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	CANT	Vr. Unitario Unión Temporal Rep Gobernación (Contrato)	Vr. Unitario promedio tres cotizaciones	Diferencia entre promedio y precio contrato
	VOLQUETAS INTERNATIONAL, DINA, KODIAK (10)					
1	ABRAZADERA MUELLE DELANTERA	Un	1	\$93.277,00	\$93.967,00	\$690,00
2	ABRAZADERA MUELLE TRASERA	Un	1	\$93.277,00	\$93.967,00	\$690,00
3	ABRAZADERA TANQUE DE COMBUSTIBLE	Un	1	\$409.244,00	\$410.000,00	\$756,00
4	ABRAZADERA TUBO LLENADO	Un	1	\$47.899,00	\$47.967,00	\$68,00
5	ABRAZADERAS MANGUERAS INTERCOOLER	Un	1	\$47.899,00	\$47.967,00	\$68,00
6	ACOPLE CARDAN SPEED	Un	1	\$1.189.916,00	\$1.190.133,00	\$217,00
7	ACOPLE RAPIDO PARA MANGUERA DE AIRE	Un	1	\$27.731,00	\$27.977,00	\$246,00
8	ACOPLE MANGUERAS PERA BAJO	Un	1	\$20.168,00	\$20.697,00	\$529,00
9	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	1	\$154.622,00	\$154.967,00	\$345,00
10	ADITIVO ROCKET	Un	1	\$70.588,00	\$70.977,00	\$389,00
11	ALTERNADOR	Un	1	\$1.517.647,00	\$1.518.167,00	\$520,00
12	AMORTIGUADOR DELANTERO	Un	1	\$597.479,00	\$598.033,00	\$554,00

Elaboro: Equipo auditor



Se observa, que los precios del contrato adjudicado están por debajo del promedio de las tres cotizaciones.

Sin embargo, al verificar la lista de precios de la cotización de TRACTO DIESEL del 05 de marzo de 2021, presenta precios por debajo de los precios adjudicados a la Unión Temporal Repuestos Gobernación 2021, como se muestra en el siguiente cuadro y se totaliza el sobre costo por valor de \$5.473.467.

ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
	VOLQUETAS INTERNATIONAL, DINA, KODIAK (10)						
1	ABRAZADERA MUELLE DELANTERA	Un	\$93.277,00	1	\$93.200,00	\$93.200,00	\$93.277,00
5	ABRAZADERAS MANGUERAS INTERCOOLER	Un	\$47.899,00	4	\$47.600,00	\$190.400,00	\$191.596,00
7	ACOPLE RAPIDO PARA MANGUERA DE AIRE	Un	\$27.731,00	22	\$27.700,00	\$609.400,00	\$610.082,00
9	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	2	\$153.700,00	\$307.400,00	\$309.244,00
10	ADITIVO ROCKET	Un	\$70.588,00	3	\$70.400,00	\$211.200,00	\$211.764,00
11	ALTERNADOR	Un	\$1.517.647,00	1	\$1.505.800,00	\$1.505.800,00	\$1.517.647,00
12	AMORTIGUADOR DELANTERO	Un	\$597.479,00	4	\$593.200,00	\$2.372.800,00	\$2.389.916,00
13	AMORTIGUADOR TRASERO	Un	\$565.546,00	1	\$561.400,00	\$561.400,00	\$565.546,00
14	ANILLOS COMPRESOR DE AIRE (KIT)	Un	\$240.336,00	1	\$239.000,00	\$239.000,00	\$240.336,00
15	ARANDELA RUEDA TRASERA	Un	\$58.824,00	5	\$58.500,00	\$292.500,00	\$294.120,00
17	BAJO DE AIRE	Un	\$339.496,00	1	\$337.200,00	\$337.200,00	\$339.496,00
22	BALINERA VOLANTE	Un	\$109.244,00	3	\$109.100,00	\$327.300,00	\$327.732,00
25	BANDA DE FRENO DELANTERO (JUEGO)	Un	\$1.679.832,00	4	\$1.666.500,00	\$6.666.000,00	\$6.719.328,00
26	BANDA DE FRENO TRASERO (JUEGO)	Un	\$689.916,00	1	\$684.400,00	\$684.400,00	\$689.916,00
28	BARRA DE DIRECCION	Un	\$1.300.000,00	2	\$1.289.800,00	\$2.579.200,00	\$2.600.000,00
29	BATERIA 31H-1100	Un	\$729.412,00	4	\$724.100,00	\$2.896.400,00	\$2.917.648,00
30	BENDIX	Un	\$339.496,00	2	\$337.200,00	\$674.400,00	\$678.992,00
34	BOCIN TRASERO	Un	\$1.479.832,00	3	\$1.468.100,00	\$4.404.300,00	\$4.439.496,00
36	BOMBA DE AGUA	Un	\$1.979.832,00	2	\$1.954.100,00	\$3.928.200,00	\$3.959.664,00
38	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	Un	\$1.700.000,00	1	\$1.686.400,00	\$1.686.400,00	\$1.700.000,00
39	BOMBA HIDRAULICA DEL VOLCO	Un	\$4.200.000,00	1	\$4.166.400,00	\$4.166.400,00	\$4.200.000,00
43	BOMBONAS SUSPENSION	Un	\$199.160,00	4	\$198.400,00	\$793.600,00	\$796.640,00
46	BRAZOS PARA PLUMILLA	Un	\$290.756,00	2	\$288.600,00	\$577.200,00	\$581.512,00
47	BUJE TENSOR	Un	\$148.739,00	7	\$147.800,00	\$1.034.600,00	\$1.041.173,00
58	CAMPANAS FRENO DELANTERO	Un	\$798.319,00	2	\$792.600,00	\$1.585.200,00	\$1.596.638,00
59	CAMPANAS FRENO TRASERO	Un	\$798.319,00	8	\$792.600,00	\$6.340.800,00	\$6.385.552,00
60	CARPA VOLCO	Un	\$588.235,00	1	\$584.200,00	\$584.200,00	\$588.235,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
69	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	Un	\$1.979.832,00	2	\$1.964.100,00	\$3.928.200,00	\$3.959.664,00
72	CORREA ACCESORIOS	Un	\$235.294,00	1	\$234.100,00	\$234.100,00	\$235.294,00
74	CORREA DE DISTRIBUCION	Un	\$187.395,00	2	\$186.400,00	\$372.800,00	\$374.790,00
76	CRUCETA CARDAN	Un	\$289.916,00	8	\$287.600,00	\$2.300.800,00	\$2.319.328,00
80	DESENGRASANTE	Un	\$54.622,00	19	\$54.500,00	\$1.035.500,00	\$1.037.818,00
82	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO TIPO 30	Un	\$59.664,00	7	\$59.500,00	\$416.500,00	\$417.648,00
84	EJE DE RUEDA TRASERA	Un	\$1.079.832,00	1	\$1.071.300,00	\$1.071.300,00	\$1.079.832,00
88	EMPAQUE CARTER	Un	\$167.227,00	2	\$166.600,00	\$333.200,00	\$334.454,00
90	EMPAQUE FRENO DE AHOGO	Un	\$59.664,00	4	\$59.500,00	\$238.000,00	\$238.656,00
99	EMPAQUETADURA DE BOMBA DE FRENO	Un	\$379.832,00	6	\$376.900,00	\$2.261.400,00	\$2.278.992,00
100	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	Un	\$319.328,00	3	\$317.400,00	\$952.200,00	\$957.984,00
102	EMPAQUETADURA INFERIOR DE MOTOR	Un	\$879.832,00	1	\$872.900,00	\$872.900,00	\$879.832,00
104	EMPAQUETADURA SUPERIOR DE MOTOR	Un	\$869.748,00	1	\$863.000,00	\$863.000,00	\$869.748,00
105	ESPARRAGOS ARTILLEROS COMPLETOS	Un	\$98.319,00	19	\$98.200,00	\$1.865.800,00	\$1.868.061,00
106	ESPEJO LATERAL	Un	\$239.496,00	5	\$238.000,00	\$1.190.000,00	\$1.197.480,00
107	ESPEJO MEDIA LUNA	Un	\$127.731,00	3	\$126.900,00	\$380.700,00	\$383.193,00
108	ESTABILIZADOR CORRIENTE	Un	\$47.899,00	2	\$47.600,00	\$95.200,00	\$95.798,00
109	ESTRIBOS	Un	\$539.496,00	2	\$535.600,00	\$1.071.200,00	\$1.078.992,00
110	FAN CLUTCH INTER 4300	Un	\$1.671.429,00	3	\$1.658.600,00	\$4.975.800,00	\$5.014.287,00
111	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$178.151,00	13	\$177.000,00	\$2.301.000,00	\$2.315.963,00
112	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Un	\$297.479,00	9	\$295.100,00	\$2.655.900,00	\$2.677.311,00
113	FILTRO DE AIRE CABINA	Un	\$213.445,00	8	\$212.400,00	\$1.699.200,00	\$1.707.560,00
114	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$297.479,00	22	\$295.100,00	\$6.492.200,00	\$6.544.538,00
115	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$261.345,00	11	\$259.700,00	\$2.856.700,00	\$2.874.795,00
116	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$297.479,00	12	\$295.100,00	\$3.541.200,00	\$3.569.748,00
117	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$332.773,00	12	\$330.500,00	\$3.966.000,00	\$3.998.276,00
120	GOBERNADOR DE AIRE	Un	\$379.832,00	2	\$376.900,00	\$753.800,00	\$759.664,00
121	GRAPA O ABRAZADERA MUELLE	Un	\$73.950,00	2	\$73.400,00	\$146.800,00	\$147.900,00
122	GRASA LIBRA	Un	\$37.815,00	13	\$37.600,00	\$488.800,00	\$491.595,00
124	GUARDA POLVOS TRASEROS RUEDAS TRASERAS	Un	\$209.244,00	5	\$208.300,00	\$1.041.500,00	\$1.046.220,00
131	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	Un	\$839.496,00	13	\$833.200,00	\$10.831.600,00	\$10.913.448,00
132	HOJA PRINCIPAL TRASERA	Un	\$669.748,00	5	\$664.600,00	\$3.323.000,00	\$3.348.740,00
134	HOJA SEGUNDA DE VUELTA DELANTERA	Un	\$729.412,00	6	\$724.100,00	\$4.344.600,00	\$4.376.472,00
136	HOJA TERCERA DELANTERA	Un	\$679.832,00	5	\$674.500,00	\$3.372.500,00	\$3.399.160,00
139	INYECTOR MOTOR	Un	\$2.710.084,00	3	\$2.688.300,00	\$8.064.900,00	\$8.130.252,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
141	JUEGO CASQUETES COMPRESOR	Un	\$127.731,00	1	\$126.900,00	\$126.900,00	\$127.731,00
143	JUEGO DE SPLINDERS	Un	\$1.589.916,00	2	\$1.577.200,00	\$3.154.400,00	\$3.179.832,00
145	JUEGO PLUMILLAS	Un	\$77.311,00	11	\$77.300,00	\$850.300,00	\$850.421,00
146	KIT BOMBA ALTA SUPERIOR	Un	\$457.983,00	1	\$454.300,00	\$454.300,00	\$457.983,00
147	KIT DE EMBRAGUE	Un	\$3.779.832,00	6	\$3.749.700,00	\$22.498.200,00	\$22.678.992,00
157	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR (GALON)	Un	\$39.496,00	51	\$39.400,00	\$2.009.400,00	\$2.014.296,00
158	LUBRICANTE ANTIOXIDANTE SUPERLUB	Un	\$43.697,00	6	\$43.600,00	\$261.600,00	\$262.182,00
159	MANGUERA AIRE 1/4" X 30	Un	\$47.899,00	1	\$47.600,00	\$47.600,00	\$47.899,00
160	MANGUERA DE AIRE DE FRENOS	Un	\$109.244,00	8	\$109.100,00	\$872.800,00	\$873.952,00
161	MANGUERA DE LUBRICACION	Un	\$37.815,00	3	\$37.600,00	\$112.800,00	\$113.445,00
163	MANGUERA DE PRESION ACEITE DEL COMPRESOR DE AIRE	Un	\$143.697,00	2	\$142.800,00	\$285.600,00	\$287.394,00
164	MANGUERA GRAFADA SISTEMA HIDRAULICO	Un	\$298.319,00	3	\$296.600,00	\$889.800,00	\$894.957,00
165	MANGUERA HIDRAULICA CAJA DIRECCION	Un	\$239.496,00	1	\$238.000,00	\$238.000,00	\$239.496,00
166	MANGUERA AIRE RECAMARAS FRENOS DELANTERAS	Un	\$109.244,00	1	\$109.100,00	\$109.100,00	\$109.244,00
168	MANGUERA INTERCOOLER	Un	\$279.832,00	4	\$277.700,00	\$1.110.800,00	\$1.119.328,00
170	MANGUERA RADIADOR	Un	\$89.916,00	1	\$89.200,00	\$89.200,00	\$89.916,00
175	PASADORES DE PUNTA	Un	\$37.815,00	5	\$37.600,00	\$188.000,00	\$189.075,00
182	PITOS REVERSA 12V	Un	\$159.664,00	4	\$158.700,00	\$634.800,00	\$638.656,00
184	RACHE FRENO RECAMARA	Un	\$389.916,00	14	\$386.800,00	\$5.415.200,00	\$5.458.824,00
189	RACOR DE 1 PULG	Un	\$27.731,00	7	\$27.700,00	\$193.900,00	\$194.117,00
191	RECAMARA DE AIRE FRENO DELANTERO	Un	\$279.832,00	5	\$277.700,00	\$1.388.500,00	\$1.399.160,00
192	RECAMARA DE AIRE FRENO TRASERO	Un	\$339.496,00	2	\$337.200,00	\$674.400,00	\$678.992,00
195	RESORTES ZAPATAS FRENO DELANTERO	Un	\$47.899,00	11	\$47.600,00	\$523.600,00	\$526.889,00
196	RESORTES ZAPATAS FRENO TRASERO	Un	\$58.824,00	6	\$58.500,00	\$351.000,00	\$352.944,00
200	RETEN RUEDA DELANTERA	Un	\$147.899,00	27	\$146.800,00	\$3.963.600,00	\$3.993.273,00
201	RETEN RUEDA TRASERA	Un	\$149.580,00	15	\$148.800,00	\$2.232.000,00	\$2.243.700,00
204	RODAMIENTO PATIN TENSOR	Un	\$979.832,00	2	\$972.100,00	\$1.944.200,00	\$1.959.664,00
205	RODAMIENTOS RUEDA DELANTERA EXTERNO	Un	\$459.664,00	16	\$456.300,00	\$7.300.800,00	\$7.354.624,00
206	RODAMIENTOS RUEDA DELANTERA INTERNO	Un	\$389.916,00	17	\$386.800,00	\$6.575.600,00	\$6.628.572,00
207	RODILLO BOCIN EXTERNO TRASERA	Un	\$479.832,00	14	\$476.100,00	\$6.665.400,00	\$6.717.648,00
208	RODILLO BOCIN INTERNO TRASERA	Un	\$439.496,00	14	\$436.400,00	\$6.109.600,00	\$6.152.944,00
210	SENSOR DE TEMPERATURA	Un	\$589.916,00	3	\$585.200,00	\$1.755.600,00	\$1.769.748,00
211	SENSOR IPR	Un	\$1.339.496,00	3	\$1.329.200,00	\$3.987.600,00	\$4.018.488,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
212	SENSOR POSICION EJE DE LEVAS (CMP)	Un	\$969.748,00	1	\$962.200,00	\$962.200,00	\$969.748,00
213	SENSOR PRESION CONTROL DE INYECCION (ICP)	Un	\$889.916,00	1	\$882.800,00	\$882.800,00	\$889.916,00
214	SENSOR PRESION DE ACEITE MOTOR	Un	\$429.412,00	5	\$426.500,00	\$2.132.500,00	\$2.147.060,00
222	SOPORTE CARDAN COMPLETO	Un	\$397.479,00	1	\$394.800,00	\$394.800,00	\$397.479,00
223	SOPORTE DE CABINA	Un	\$498.319,00	11	\$495.000,00	\$5.445.000,00	\$5.481.509,00
224	SOPORTE DE EXOSTO	Un	\$109.244,00	1	\$109.100,00	\$109.100,00	\$109.244,00
226	STARTING MOTOR	Un	\$77.311,00	5	\$77.300,00	\$386.500,00	\$386.555,00
227	STOP TRASEROS	Un	\$99.160,00	11	\$99.000,00	\$1.089.000,00	\$1.090.760,00
230	TAPA DEPOSITO PLASTICA	Un	\$121.849,00	2	\$121.000,00	\$242.000,00	\$243.698,00
231	TAPA DEPOSITO TANQUE ACEITE DIRECCION	Un	\$239.496,00	2	\$238.000,00	\$476.000,00	\$478.992,00
232	TAPA DEPOSITO TANQUE REFRIGERANTE	Un	\$219.328,00	5	\$218.200,00	\$1.091.000,00	\$1.096.640,00
234	TAPETES PISO CABINA	Un	\$119.328,00	11	\$119.000,00	\$1.309.000,00	\$1.312.608,00
235	TAPON CARTER MOTOR	Un	\$59.664,00	1	\$59.500,00	\$59.500,00	\$59.664,00
239	TERMINALES BARRA DE DIRECCION INTERNATIONAL	Un	\$379.832,00	2	\$376.900,00	\$753.800,00	\$759.664,00
241	TÉRMOSTATO	Un	\$355.462,00	2	\$353.100,00	\$706.200,00	\$710.924,00
242	TORRE BAJO DIFERENCIAL	Un	\$879.832,00	1	\$872.900,00	\$872.900,00	\$879.832,00
244	TROMPO REVERSA 2015	Un	\$157.143,00	1	\$156.700,00	\$156.700,00	\$157.143,00
245	TROMPO REVERSA MODELO 2007	Un	\$135.294,00	1	\$134.900,00	\$134.900,00	\$135.294,00
261	VOLANTE MOTOR	Un	\$922.689,00	3	\$915.600,00	\$2.746.800,00	\$2.768.067,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$138.909.252,00	0		\$228.952.500,00	\$230.604.226,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$26.392.757,88	0		\$43.500.975,00	\$43.814.802,94
	SUBTOTAL CON IVA		\$165.302.009,88	0		\$272.453.475,00	\$274.419.028,94
264	AJUSTE BARRA LARGA	Un	\$119.328,00	1	\$119.000,00	\$119.000,00	\$119.328,00
267	CALIBRACION DE FRENOS	Un	\$79.832,00	5	\$79.300,00	\$396.500,00	\$399.160,00
268	CALIBRACION DE INYECTORES	Un	\$779.832,00	4	\$773.700,00	\$3.094.800,00	\$3.119.328,00
271	CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	Un	\$289.916,00	2	\$287.600,00	\$575.200,00	\$579.832,00
272	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	Un	\$289.916,00	2	\$287.600,00	\$575.200,00	\$579.832,00
280	CAMBIO ELEMENTOS BOMBA DE INYECCION	Un	\$329.412,00	1	\$327.300,00	\$327.300,00	\$329.412,00
282	CAMBIO MANGUERA LUBRICACION	Un	\$54.622,00	3	\$54.500,00	\$163.500,00	\$163.866,00
284	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	Un	\$187.395,00	5	\$186.400,00	\$932.000,00	\$936.975,00
286	D Y M, ENDEREZADA BARRA LARGA DIRECCION	Un	\$249.580,00	8	\$248.000,00	\$1.984.000,00	\$1.996.640,00
287	D Y M BOMBA ALTA	Un	\$241.176,00	2	\$240.000,00	\$480.000,00	\$482.352,00
288	D Y M BOMBA HIDRAULICA LEVANTE VOLCO	Un	\$149.580,00	1	\$148.800,00	\$148.800,00	\$149.580,00
295	D Y M MUERTO	Un	\$177.311,00	1	\$176.500,00	\$176.500,00	\$177.311,00
296	D Y M PEDAL ACELERACION	Un	\$249.580,00	1	\$248.000,00	\$248.000,00	\$249.580,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
297	D Y M SENSOR ICP	Un	\$159.664,00	1	\$158.700,00	\$158.700,00	\$159.664,00
299	D Y M TANQUE COMBUSTIBLE	Un	\$149.580,00	2	\$148.800,00	\$297.600,00	\$299.160,00
304	DESMONTE E INSTALACION CAMPANAS DE FRENO	Un	\$295.798,00	1	\$293.600,00	\$293.600,00	\$295.798,00
305	DESMONTE E INSTALACION COLLARIN DE BANDAS	Un	\$279.832,00	1	\$277.700,00	\$277.700,00	\$279.832,00
306	DESMONTE Y MANTENIMIENTO MUELLE	Un	\$189.916,00	32	\$188.400,00	\$6.028.800,00	\$6.077.312,00
307	DESMONTE Y MONTE BOMBA HIDRAULICA	Un	\$149.580,00	1	\$148.800,00	\$148.800,00	\$149.580,00
309	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES Y VOLANTE PARA CAMBIO Y CAMBIO DE BALINERA	Un	\$559.664,00	2	\$555.500,00	\$1.111.000,00	\$1.119.328,00
311	DESMONTE Y MONTE DE ENFRIADOR ACEITE PARA EMPACAR	Un	\$249.580,00	2	\$248.000,00	\$496.000,00	\$499.160,00
313	DESMONTE Y MONTE FAN CLUCTH	Un	\$197.479,00	2	\$196.400,00	\$392.800,00	\$394.958,00
321	DESMONTE, DESARME, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE CAJA	Un	\$1.800.000,00	1	\$1.785.600,00	\$1.785.600,00	\$1.800.000,00
325	ENJUAGUE EXTERIOR	Un	\$95.798,00	4	\$95.200,00	\$380.800,00	\$383.192,00
326	ESCAHEO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$259.664,00	6	\$257.900,00	\$1.547.400,00	\$1.557.984,00
330	INSTALACION BARRA DE DIRECCION	Un	\$300.000,00	2	\$297.600,00	\$595.200,00	\$600.000,00
337	INSTALACION EMPAQUE GATO VOLCO	Un	\$449.580,00	1	\$446.400,00	\$446.400,00	\$449.580,00
345	INSTALACION JUEGO DE RODAJAS FRENO	Un	\$198.319,00	2	\$197.400,00	\$394.800,00	\$396.638,00
346	INSTALACION JUEGO DE SPLINDER	Un	\$979.832,00	2	\$972.100,00	\$1.944.200,00	\$1.959.664,00
347	INSTALACION KIT DE EMBRAGUE	Un	\$789.916,00	5	\$783.600,00	\$3.918.000,00	\$3.949.580,00
352	INSTALACION SOPORTE DE CABINA INTERNACIONAL	Un	\$189.916,00	5	\$188.400,00	\$942.000,00	\$949.580,00
356	INSTALACION VALVULA DOBLE RECAMARA DE FRENO	Un	\$319.328,00	1	\$317.400,00	\$317.400,00	\$319.328,00
357	INSTALACION VENTILADOR	Un	\$309.244,00	2	\$307.500,00	\$615.000,00	\$618.488,00
359	INSTALACION YUGO DE CARDAN	Un	\$259.664,00	1	\$257.900,00	\$257.900,00	\$259.664,00
360	INSTALACION ZAPAS TRASERAS	Un	\$87.395,00	4	\$87.200,00	\$348.800,00	\$349.580,00
361	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	Un	\$249.580,00	14	\$248.000,00	\$3.472.000,00	\$3.494.120,00
362	LIMPIEZA ELECTRONICA	Un	\$287.395,00	2	\$265.800,00	\$571.200,00	\$574.790,00
364	MANTENIMIENTO CIRCUITO ELECTRICO	Un	\$389.916,00	1	\$386.800,00	\$386.800,00	\$389.916,00
365	MANTENIMIENTO RADIADOR COMPLETO	Un	\$489.916,00	2	\$486.000,00	\$972.000,00	\$979.832,00
368	REMACHADA DE BANDAS DELANTERAS	Un	\$439.495,00	4	\$436.400,00	\$1.745.600,00	\$1.757.984,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
369	REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	Un	\$489.916,00	20	\$486.000,00	\$9.720.000,00	\$9.798.320,00
372	REPARACION DE FAN CLUTH	Un	\$300.000,00	3	\$297.600,00	\$892.800,00	\$900.000,00
375	REPARACION Y MANT COMPRESOR	Un	\$369.748,00	2	\$367.000,00	\$734.000,00	\$739.496,00
378	REVISION CIRCUITO FRENO AHOGO Y CAMBIO ELECTROVALVULA	Un	\$149.580,00	1	\$148.800,00	\$148.800,00	\$149.580,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$39.445.407,00	0		\$50.562.500,00	\$50.935.304,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$7.494.627,33	0		\$9.606.875,00	\$9.677.707,76
	SUBTOTAL CON IVA		\$46.940.034,33	0		\$60.169.375,00	\$60.613.011,76
	TOTAL VOLQUETAS INTERNATIONAL, DINA, KODIAK (10)		\$212.242.044,21	0		\$332.622.850,00	\$335.032.040,70
	VOLQUETAS CHEVROLET FTR (8)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
382	ADITIVO RADIAADOR 500ML	Un	\$154.622,00	3	\$153.700,00	\$461.100,00	\$463.866,00
384	AMORTIGUADOR DELANTERO	Un	\$489.916,00	6	\$486.000,00	\$2.916.000,00	\$2.939.496,00
387	ARANDELA AJUSTE TRANSMISION (DIFERENCIAL)	Un	\$79.832,00	4	\$79.300,00	\$317.200,00	\$319.328,00
393	BASE HOUSING HOJA DE RESORTE	Un	\$247.899,00	16	\$246.000,00	\$3.936.000,00	\$3.966.384,00
400	BUJE BASE INFERIOR CILINDRO VOLCO	Un	\$209.244,00	1	\$208.300,00	\$208.300,00	\$209.244,00
401	BUJE BASE SUPERIOR CILINDRO VOLCO	Un	\$239.496,00	1	\$238.000,00	\$238.000,00	\$239.496,00
403	BUJE VOLCO	Un	\$279.832,00	1	\$277.700,00	\$277.700,00	\$279.832,00
412	CODO 3" SILENCIADOR	Un	\$129.412,00	1	\$128.900,00	\$128.900,00	\$129.412,00
416	CRUCETA CARDAN	Un	\$289.916,00	5	\$287.600,00	\$1.438.000,00	\$1.449.580,00
421	EJE RUEDA	Un	\$1.079.832,00	3	\$1.071.300,00	\$3.213.900,00	\$3.239.496,00
426	ESPARRAGOS ARTILLEROS	Un	\$98.319,00	48	\$98.200,00	\$4.713.600,00	\$4.719.312,00
427	ESPEJO LATERAL	Un	\$239.496,00	8	\$238.000,00	\$1.904.000,00	\$1.915.968,00
428	ESPEJO MEDIA LUNA	Un	\$127.731,00	16	\$126.900,00	\$2.030.400,00	\$2.043.696,00
429	ESTRIBO PISO	Un	\$539.496,00	3	\$535.600,00	\$1.606.800,00	\$1.618.488,00
430	FAROLA PRINCIPAL COMPLETA	Un	\$1.259.664,00	4	\$1.249.900,00	\$4.999.600,00	\$5.038.656,00
431	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$106.723,00	20	\$106.200,00	\$2.124.000,00	\$2.134.460,00
432	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	Un	\$213.445,00	8	\$212.400,00	\$1.699.200,00	\$1.707.560,00
433	FILTRO DE AIRE CABINA	Un	\$213.445,00	7	\$212.400,00	\$1.486.800,00	\$1.494.115,00
434	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$142.017,00	18	\$141.600,00	\$2.548.800,00	\$2.556.306,00
435	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$118.487,00	20	\$118.000,00	\$2.360.000,00	\$2.369.740,00
436	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$112.605,00	21	\$112.100,00	\$2.354.100,00	\$2.364.705,00
437	FILTRO SECADOR AIRE ACONDICIONADO	Un	\$130.252,00	7	\$129.800,00	\$908.600,00	\$911.764,00
438	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$154.622,00	17	\$153.400,00	\$2.607.800,00	\$2.628.574,00
439	FILTRO TRAMPA FTR	Un	\$179.832,00	7	\$178.500,00	\$1.249.500,00	\$1.258.824,00



ITEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
441	GRAPA MUELLES DELANTEROS	Un	\$73.950,00	10	\$73.400,00	\$734.000,00	\$739.500,00
442	GRAPA MUELLES TRASERO	Un	\$73.950,00	8	\$73.400,00	\$587.200,00	\$591.600,00
443	GRASA DE LITIO - Litro	Un	\$38.655,00	21	\$38.600,00	\$810.600,00	\$811.755,00
445	GUARDA POLVO DELANTERO RUEDA TRASERA	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
446	GUARDA POLVO TRASERO RUEDA TRASERA	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
449	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	Un	\$438.655,00	1	\$435.400,00	\$435.400,00	\$438.655,00
450	HOJA PRINCIPAL TRASERA	Un	\$429.412,00	1	\$426.500,00	\$426.500,00	\$429.412,00
452	HOJA SEGUNDA DE VUELTA DELANTERA	Un	\$369.748,00	2	\$367.000,00	\$734.000,00	\$739.496,00
457	JUEGO DE PLUMILLAS	Un	\$89.916,00	13	\$89.200,00	\$1.159.600,00	\$1.168.908,00
459	KIT DE EMBRAGUE	Un	\$3.779.832,00	4	\$3.749.700,00	\$14.998.800,00	\$15.119.328,00
468	MANGUERA DE AIRE DE FRENOS	Un	\$239.496,00	3	\$238.000,00	\$714.000,00	\$718.488,00
473	PASADOR INFERIOR CILINDRO VOLCO	Un	\$139.496,00	11	\$138.800,00	\$1.526.800,00	\$1.534.456,00
474	PASADOR SUPERIOR CILINDRO VOLCO	Un	\$139.496,00	2	\$138.800,00	\$277.600,00	\$278.992,00
475	PASADORES VOLCO	Un	\$179.832,00	1	\$178.500,00	\$178.500,00	\$179.832,00
476	PINES BANDA	Un	\$27.731,00	2	\$27.700,00	\$55.400,00	\$55.462,00
481	RACHE FRENO RECAMARA	Un	\$389.916,00	8	\$386.800,00	\$3.094.400,00	\$3.119.328,00
483	RECAMARA DE AIRE FRENO TRASERO	Un	\$339.496,00	3	\$337.200,00	\$1.011.600,00	\$1.018.488,00
484	RESORTES CAMPANA	Un	\$47.899,00	12	\$47.600,00	\$571.200,00	\$574.788,00
486	RETEN BOCIN	Un	\$158.824,00	15	\$157.700,00	\$2.365.500,00	\$2.382.360,00
487	RETEN RUEDA TRASERA	Un	\$149.580,00	21	\$148.800,00	\$3.124.800,00	\$3.141.180,00
488	RETEN SPEED	Un	\$109.244,00	2	\$109.100,00	\$218.200,00	\$218.488,00
480	RODILLO BOCIN EXT	Un	\$479.832,00	7	\$476.100,00	\$3.332.700,00	\$3.358.824,00
491	RODILLO BOCIN INT	Un	\$439.496,00	7	\$436.400,00	\$3.054.800,00	\$3.078.472,00
505	SOPORTE CARDAN COMPLETO	Un	\$369.748,00	1	\$367.000,00	\$367.000,00	\$369.748,00
508	STOP TRASEROS	Un	\$99.160,00	3	\$99.000,00	\$297.000,00	\$297.480,00
510	TAPA DEPOSITO REFRIGERANTE	Un	\$239.496,00	2	\$238.000,00	\$476.000,00	\$478.992,00
513	TAPA TANQUE HIDRAULICO VOLCO	Un	\$289.916,00	4	\$287.600,00	\$1.150.400,00	\$1.159.664,00
514	TERMINAL DE DIRECCION	Un	\$309.244,00	6	\$307.500,00	\$1.845.000,00	\$1.855.464,00
517	TROMPO DE REVERSA	Un	\$195.798,00	1	\$194.400,00	\$194.400,00	\$195.798,00
518	TUERCA LATERAL BAJO	Un	\$69.748,00	26	\$69.400,00	\$1.804.400,00	\$1.813.448,00
519	VALVULA AIRE FRENO DE EMERGENCIA	Un	\$274.790,00	4	\$272.800,00	\$1.091.200,00	\$1.099.160,00
520	VALVULA DE CONTROL BAJO DE AIRE	Un	\$169.748,00	2	\$168.600,00	\$337.200,00	\$339.496,00
522	YUGO DE CARDAN	Un	\$989.916,00	8	\$982.000,00	\$7.856.000,00	\$7.919.328,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$89.898.756,00	0		\$101.391.709,00	\$102.059.668,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$17.078.863,64	0		\$19.264.423,00	\$19.391.336,92
	SUBTOTAL CON IVA		\$106.967.619,64	0		\$120.656.123,00	\$121.451.004,92
	MANO DE OBRA	-		0		*	



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
523	AJUSTE KIT ESCUALIZACION	Un	\$243.697,00	7	\$242.000,00	\$1.694.000,00	\$1.705.879,00
525	ARREGLO ENGANCHE SEGURO TAPA VOLCO	Un	\$379.832,00	1	\$376.900,00	\$376.900,00	\$379.832,00
528	CAMBIO CRUCETA CARDAN	Un	\$167.227,00	2	\$166.500,00	\$333.000,00	\$334.454,00
531	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	Un	\$187.395,00	4	\$186.400,00	\$745.600,00	\$749.580,00
532	CORTE PERNOS A BOCIN RUEDA TRASERA	Un	\$279.832,00	9	\$277.700,00	\$2.499.300,00	\$2.518.488,00
534	D Y M CORONA Y SPEED	Un	\$589.916,00	1	\$585.200,00	\$585.200,00	\$589.916,00
536	DESMONTE E INSTALACION CAMPANAS DE FRENO	Un	\$295.798,00	3	\$293.600,00	\$880.800,00	\$887.394,00
538	DESMONTE Y MANTENIMIENTO MUELLE	Un	\$189.916,00	36	\$188.400,00	\$6.782.400,00	\$6.836.976,00
540	ENJUAGUE EXTERIOR	Un	\$95.798,00	4	\$95.200,00	\$380.800,00	\$383.192,00
544	INSTALACION BAJO DE AIRE	Un	\$89.916,00	1	\$89.200,00	\$89.200,00	\$89.916,00
549	INSTALACION JUEGO DE RODAJAS FRENO	Un	\$198.319,00	1	\$197.400,00	\$197.400,00	\$198.319,00
550	INSTALACION KIT DE EMBRAGUE	Un	\$789.916,00	4	\$783.600,00	\$3.134.400,00	\$3.159.664,00
552	INSTALACION RATCHE DE FRENO	Un	\$119.328,00	6	\$119.000,00	\$714.000,00	\$715.968,00
554	INSTALACION RODAMIENTO Y SOPORTE CARDAN	Un	\$439.496,00	1	\$436.400,00	\$436.400,00	\$439.496,00
557	INSTALACION RECAMARA DE FRENO	Un	\$319.328,00	5	\$317.400,00	\$1.587.000,00	\$1.596.640,00
559	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	Un	\$249.580,00	11	\$248.000,00	\$2.728.000,00	\$2.745.380,00
561	RECTIFICADA Y SOLDADURA YUGO CARDAN	Un	\$155.462,00	1	\$154.700,00	\$154.700,00	\$155.462,00
563	REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	Un	\$489.916,00	27	\$486.000,00	\$13.122.000,00	\$13.227.732,00
567	SOLDADA REFUERZO TAPA VOLCO	Un	\$119.328,00	1	\$119.000,00	\$119.000,00	\$119.328,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$19.650.422,00	0		\$36.560.100,00	\$36.833.516,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$3.733.580,18	0		\$6.946.419,00	\$6.998.387,04
	SUBTOTAL CON IVA		\$23.384.002,18	0		\$43.506.519,00	\$43.832.003,04
	TOTAL VOLQUETAS CHEVROLET FTR (8)		\$130.351.621,82	0		\$164.162.642,00	\$165.283.007,96
	CARROTANQUE CHEVROLET 700P FVR			0		*	\$0,00
	REPUESTOS			0		*	\$0,00
	MANO DE OBRA			0		*	
	CARROTANQUE CHEVROLET NNR					*	
	REPUESTOS					*	
641	BANDAS DE FRENO DELANTERO (JUEGO)	Un	\$679.832,00	1	\$674.500,00	\$674.500,00	\$679.832,00
642	BANDAS DE FRENO TRASERO (JUEGO)	Un	\$479.832,00	1	\$476.100,00	\$476.100,00	\$479.832,00
646	CAMPANAS DE FRENO	Un	\$600.000,00	6	\$596.200,00	\$3.571.200,00	\$3.600.000,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
648	KIT DE EMBRAGUE	Un	\$2.179.832,00	1	\$2.162.500,00	\$2.162.500,00	\$2.179.832,00
650	EMPAQUETADURA DE BOMBA DE FRENO	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00
651	FAROLA PRINCIPAL COMPLETA	Un	\$1.279.832,00	1	\$1.269.700,00	\$1.269.700,00	\$1.279.832,00
652	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$106.723,00	4	\$106.200,00	\$424.800,00	\$426.892,00
654	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$189.916,00	4	\$188.400,00	\$753.600,00	\$759.664,00
655	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$139.496,00	3	\$138.800,00	\$416.400,00	\$418.488,00
656	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$144.538,00	5	\$143.800,00	\$719.000,00	\$722.690,00
657	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$179.832,00	4	\$178.500,00	\$714.000,00	\$719.328,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$22.968.903,00	0		\$11.469.400,00	\$11.556.306,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$4.364.091,57	0		\$2.179.186,00	\$2.195.698,14
	SUBTOTAL CON IVA		\$27.332.994,57	0		\$13.648.586,00	\$13.752.004,14
	MANO DE OBRA			0		*	
686	DESMONTE Y MANTENIMIENTO MUELLE	Un	\$189.916,00	4	\$188.400,00	\$753.600,00	\$759.664,00
690	INSTALACION KIT DE EMBRAGUE O CLUTCH	Un	\$479.832,00	1	\$476.100,00	\$476.100,00	\$479.832,00
693	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$309.244,00	1	\$307.500,00	\$307.500,00	\$309.244,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$4.926.052,00	0		\$1.537.200,00	\$1.548.740,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$935.949,88	0		\$292.068,00	\$294.260,60
	SUBTOTAL CON IVA		\$5.862.001,88	0		\$1.829.268,00	\$1.843.000,60
	TOTAL CARRO TANQUE CHEVROLET NNR		\$33.194.996,45	0		\$15.477.854,00	\$15.595.004,74
	DOBLE TROQUE MERCEDES FREIGHTLINER			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
696	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	1	\$153.700,00	\$153.700,00	\$154.622,00
697	ALTERNADOR	Un	\$1.289.916,00	1	\$1.279.600,00	\$1.279.600,00	\$1.289.916,00
702	BATERIA 4D	Un	\$989.916,00	3	\$982.000,00	\$2.946.000,00	\$2.969.748,00
703	BOMBONA TANDEN	Un	\$1.189.916,00	4	\$1.180.400,00	\$4.721.600,00	\$4.759.664,00
709	ESTRUCTURA DE ESPEJO LATERAL	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
713	FILTRO DE AIRE	Un	\$359.684,00	1	\$357.100,00	\$357.100,00	\$359.664,00
716	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$226.050,00	1	\$224.200,00	\$224.200,00	\$226.050,00
732	RETEN RUEDA TRASERA	Un	\$149.580,00	1	\$148.800,00	\$148.800,00	\$149.580,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$29.526.053,00	0		\$10.247.600,00	\$10.327.732,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$5.609.950,07	0		\$1.947.044,00	\$1.962.269,08
	SUBTOTAL CON IVA		\$35.136.003,07	0		\$12.194.644,00	\$12.290.001,08
	MANO DE OBRA			0		*	
746	DESMONTE Y MANTENIMIENTO MUELLE	Un	\$189.916,00	4	\$188.400,00	\$753.600,00	\$759.664,00
747	ENJUAGUE EXTERIOR	Un	\$95.798,00	1	\$95.200,00	\$95.200,00	\$95.798,00
748	ESCANEO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$259.664,00	1	\$257.900,00	\$257.900,00	\$259.664,00
753	M Y D DE BOMBONA TANDEM	Un	\$259.664,00	2	\$257.900,00	\$515.800,00	\$519.328,00



ITEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
754	REMACHADA DE BANDAS DELANTERAS	Un	\$439.495,00	2	\$436.400,00	\$872.800,00	\$878.990,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$10.224.369,00	0		\$2.495.300,00	\$2.513.444,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$1.942.630,11	0		\$474.107,00	\$477.554,36
	SUBTOTAL CON IVA		\$12.166.999,11	0		\$2.969.407,00	\$2.990.998,36
	TOTAL TRACTOCAMIÓN MERCEDEZ BENZ		\$47.303.002,18	0		\$15.164.051,00	\$15.280.999,44
	BULDOZER CATERPILLAR D5B (2)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
760	BATERIA 4D	Un	\$989.916,00	2	\$962.000,00	\$1.964.000,00	\$1.979.832,00
765	CARRIL DOBLE PESTAÑA	Un	\$1.489.916,00	1	\$1.478.000,00	\$1.478.000,00	\$1.489.916,00
770	ESQUINERO CUCHILLA CON TORNILLERIA	Un	\$489.916,00	2	\$486.000,00	\$972.000,00	\$979.832,00
773	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$273.109,00	1	\$271.500,00	\$271.500,00	\$273.109,00
774	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$260.504,00	1	\$258.500,00	\$258.500,00	\$260.504,00
775	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$154.622,00	4	\$153.400,00	\$613.600,00	\$618.488,00
777	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$213.445,00	2	\$212.400,00	\$424.800,00	\$426.890,00
787	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR (GALON)	Un	\$39.495,00	4	\$39.400,00	\$157.600,00	\$157.984,00
788	MANGUERA HIDRAULICA	Un	\$397.479,00	3	\$394.800,00	\$1.184.400,00	\$1.192.437,00
791	MOTOR DE ARRANQUE	Un	\$1.479.832,00	1	\$1.468.100,00	\$1.468.100,00	\$1.479.832,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$30.677.312,00	0		\$8.792.500,00	\$8.858.824,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$5.828.689,28	0		\$1.670.575,00	\$1.683.176,56
	SUBTOTAL CON IVA		\$36.506.001,28	0		\$10.463.075,00	\$10.542.000,56
	MANO DE OBRA			0		*	
	TOTAL BULLDOZER CATERPILLAR DSB (2)		\$43.938.003,48	0		\$10.463.075,00	\$10.542.000,56
	CARGADORES CATERPILLAR 916 (2)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
810	ABRAZADERA DEL MOFLE	Un	\$79.832,00	1	\$79.300,00	\$79.300,00	\$79.832,00
811	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	1	\$153.700,00	\$153.700,00	\$154.622,00
812	ALTERNADOR	Un	\$1.179.832,00	1	\$1.170.500,00	\$1.170.500,00	\$1.179.832,00
813	BASE DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$259.664,00	3	\$257.900,00	\$773.700,00	\$778.992,00
814	BATERIA 31H-1100	Un	\$729.412,00	1	\$724.100,00	\$724.100,00	\$729.412,00
816	BOMBA DE FRENO	Un	\$1.300.000,00	1	\$1.289.600,00	\$1.289.600,00	\$1.300.000,00
817	BOMBILLOS H4 24 VOLT 130 W	Un	\$31.933,00	4	\$31.700,00	\$126.800,00	\$127.732,00
822	CRUCETA CARDAN	Un	\$229.412,00	4	\$228.100,00	\$912.400,00	\$917.648,00
823	DIENTE BALDE CON TORNILLO	Un	\$239.496,00	11	\$238.000,00	\$2.618.000,00	\$2.634.456,00
826	EMPAQUE GATO LEVANTE	Un	\$439.496,00	3	\$436.400,00	\$1.309.200,00	\$1.318.488,00
832	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$142.017,00	3	\$141.600,00	\$424.800,00	\$426.051,00
833	FILTRO HIDRAULICO	Un	\$154.622,00	2	\$153.400,00	\$306.800,00	\$309.244,00
835	FILTRO SERVO	Un	\$213.445,00	1	\$212.400,00	\$212.400,00	\$213.445,00
841	KIT SELLOS CHAMBER	Un	\$87.395,00	4	\$87.200,00	\$348.800,00	\$348.580,00
845	LINEA DE INYECCION	Un	\$289.916,00	2	\$287.600,00	\$575.200,00	\$578.832,00
856	RELOJ DE TEMPERATURA	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
862	SWITCHE ENCENDIDO	Un	\$189.916,00	1	\$188.400,00	\$188.400,00	\$189.916,00
863	TAPA RADIADOR	Un	\$63.866,00	1	\$63.400,00	\$63.400,00	\$63.866,00
867	VALVULA DE FRENO	Un	\$398.319,00	1	\$395.800,00	\$395.800,00	\$398.319,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$26.523.530,00	0		\$11.960.500,00	\$12.041.183,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$5.039.470,70	0		\$2.272.495,00	\$2.287.824,77
	SUBTOTAL CON IVA		\$31.563.000,70	0		\$14.232.995,00	\$14.329.007,77
	MANO DE OBRA			0		*	
871	CAMBIO CORREAS VENTILADOR	Un	\$147.899,00	1	\$146.800,00	\$146.800,00	\$147.899,00
891	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$449.580,00	1	\$446.400,00	\$446.400,00	\$449.580,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$4.801.683,00			\$593.200,00	\$597.479,00
	SUBTOTAL CON IVA		\$5.476.082,77			\$593.200,00	\$597.479,00
	TOTAL CARGADORES CATERPILLAR 916 (2)		\$37.839.003,47			\$14.826.195,00	\$14.926.486,77
	CARGADORES CATERPILLAR 920 (3)					*	
	REPUESTOS					*	
893	ABRAZADERA DEL MOFLE	Un	\$79.832,00	1	\$79.300,00	\$79.300,00	\$79.832,00
894	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	2	\$153.700,00	\$307.400,00	\$309.244,00
895	ALTERNADOR	Un	\$1.178.832,00	1	\$1.170.500,00	\$1.170.500,00	\$1.179.832,00
899	BASE DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$259.664,00	9	\$257.900,00	\$2.321.100,00	\$2.336.976,00
903	BOMBILLO 9007 100W	Un	\$27.731,00	7	\$27.700,00	\$193.900,00	\$194.117,00
904	BOMBIN	Un	\$239.496,00	2	\$238.000,00	\$476.000,00	\$478.992,00
905	BUJES BALDE	Un	\$98.319,00	58	\$98.200,00	\$5.695.600,00	\$5.702.502,00
906	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO	Un	\$179.832,00	6	\$178.500,00	\$1.071.000,00	\$1.078.992,00
914	CREMALLERA VOLANTE 920	Un	\$469.748,00	1	\$466.200,00	\$466.200,00	\$469.748,00
915	CRUCETA CARDAN	Un	\$229.412,00	3	\$228.100,00	\$684.300,00	\$688.236,00
918	DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$239.496,00	8	\$238.000,00	\$1.904.000,00	\$1.915.968,00
920	ELEMENTOS BOMBA DE INYECCION	Un	\$398.319,00	1	\$395.800,00	\$395.800,00	\$398.319,00
922	EMPAQUE CULATA	Un	\$479.832,00	1	\$476.100,00	\$476.100,00	\$479.832,00
925	EMPAQUE TAPA VALVULA	Un	\$159.664,00	2	\$158.700,00	\$317.400,00	\$319.328,00
932	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$100.840,00	1	\$100.300,00	\$100.300,00	\$100.840,00
935	FILTRO SERVOTRANSMISION C.920	Un	\$273.109,00	2	\$271.500,00	\$543.000,00	\$546.218,00
942	JUEGO CORREAS VENTILADOR	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00
948	KIT SELLOS EMPAQUETADURA PISTON FRENO	Un	\$269.748,00	4	\$267.800,00	\$1.071.200,00	\$1.078.992,00
950	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRONICOS	Un	\$143.697,00	1	\$142.800,00	\$142.800,00	\$143.697,00
954	MANGUERA HIDRAULICA	Un	\$369.748,00	1	\$367.000,00	\$367.000,00	\$369.748,00
956	MANGUERA RADIADOR	Un	\$179.832,00	1	\$178.500,00	\$178.500,00	\$179.832,00
957	MOFLE	Un	\$509.244,00	1	\$505.900,00	\$505.900,00	\$509.244,00
958	MOTOR DE ARRANQUE	Un	\$2.979.832,00	1	\$2.956.100,00	\$2.956.100,00	\$2.979.832,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
968	SELLO DE INYECTORES COMPLETO	Un	\$89.916,00	8	\$89.200,00	\$713.600,00	\$719.328,00
971	SWITCH PRECALENTAMIENTO C 920	Un	\$289.916,00	3	\$287.600,00	\$862.800,00	\$869.748,00
972	SWITCHE ENCENDIDO	Un	\$189.916,00	1	\$188.400,00	\$188.400,00	\$189.916,00
974	TOBERA	Un	\$398.319,00	4	\$395.800,00	\$1.583.200,00	\$1.593.276,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$44.636.677,00	0		\$25.059.000,00	\$25.202.505,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$8.480.968,63	0		\$4.761.210,00	\$4.788.475,95
	SUBTOTAL CON IVA		\$53.117.645,63	0		\$29.820.210,00	\$29.990.980,95
	MANO DE OBRA			0		*	
983	CALIBRACION DE INYECTORES	Un	\$198.319,00	4	\$197.400,00	\$789.600,00	\$793.276,00
987	CAMBIO CRUCETA CARDAN	Un	\$199.160,00	1	\$198.400,00	\$198.400,00	\$199.160,00
994	ESCANEO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$259.664,00	2	\$257.900,00	\$515.800,00	\$519.328,00
996	INSTALACION BOMBA DE FRENO	Un	\$179.832,00	1	\$178.500,00	\$178.500,00	\$179.832,00
1.001	INSTALACION VALVULA DE FRENO	Un	\$129.412,00	2	\$128.900,00	\$257.800,00	\$258.824,00
1.003	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$449.580,00	1	\$446.400,00	\$446.400,00	\$449.580,00
1.005	RECTIFICADA CULATA MOTOR	Un	\$859.664,00	1	\$853.100,00	\$853.100,00	\$859.664,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$28.815.969,00	0		\$3.239.600,00	\$3.259.664,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$5.475.034,11	0		\$615.524,00	\$619.336,16
	SUBTOTAL CON IVA		\$34.291.003,11	0		\$3.855.124,00	\$3.879.000,16
	TOTAL CARGADORES CATERPILLAR 920 (3)		\$87.408.648,74	0		\$33.675.334,00	\$33.869.981,11
	MOTONIVELADORAS CASE 845 Y 845B (2)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
1009	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	2	\$153.700,00	\$307.400,00	\$309.244,00
1015	BUJE LEVAS	Un	\$75.630,00	1	\$75.300,00	\$75.300,00	\$75.630,00
1020	CUCHILLA CON TORNILLERIA	Un	\$749.580,00	2	\$744.000,00	\$1.488.000,00	\$1.499.160,00
1027	ESPEJO EXTERNO	Un	\$149.580,00	2	\$148.800,00	\$297.600,00	\$299.160,00
1029	ESQUINEROS CUCHILLA CON TORNILLERIA	Un	\$497.479,00	2	\$494.000,00	\$988.000,00	\$994.958,00
1030	FILTRO ACEITE SERVOTRANSMISION	Un	\$464.706,00	2	\$461.200,00	\$922.400,00	\$929.412,00
1031	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$139.496,00	1	\$138.800,00	\$138.800,00	\$139.496,00
1032	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$118.487,00	1	\$118.000,00	\$118.000,00	\$118.487,00
1033	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$184.874,00	2	\$184.100,00	\$368.200,00	\$369.748,00
1034	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$218.487,00	3	\$217.000,00	\$651.000,00	\$655.461,00
1035	FILTRO HIDRAULICO	Un	\$480.672,00	2	\$476.900,00	\$953.800,00	\$961.344,00
1036	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$209.244,00	1	\$207.700,00	\$207.700,00	\$209.244,00
1037	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	Un	\$480.672,00	1	\$476.900,00	\$476.900,00	\$480.672,00
1051	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR (GALON)	Un	\$39.496,00	15	\$39.400,00	\$591.000,00	\$592.440,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
1052	MANGUERA HIDRAULICA BOMBA	Un	\$389.916,00	2	\$386.800,00	\$773.600,00	\$779.832,00
1084	TERMINALES DE DIRECCION CASE	Un	\$559.664,00	2	\$555.500,00	\$1.111.000,00	\$1.119.328,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$40.163.229,00	0		\$9.468.700,00	\$9.533.616,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$7.631.013,51	0		\$1.799.053,00	\$1.811.387,04
	SUBTOTAL CON IVA		\$47.794.242,51	0		\$11.267.753,00	\$11.345.003,04
	MANO DE OBRA					*	
1.085	ESCANEO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$259.664,00	1	\$257.900,00	\$257.900,00	\$259.664,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$8.040.336,00	0		\$257.900,00	\$259.664,00
	SUBTOTAL CON IVA		\$9.568.002,22	0		\$257.900,00	\$259.664,00
	TOTAL MOTONIVELADORAS CASE 845 Y 845B (2)		\$57.362.244,73	0		\$11.525.653,00	\$11.604.567,04
	MOTONIVELADORAS CATERPILLAR 120G, 4HD, 87Y (2)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
1.106	CRUCETA CARDAN	Un	\$229.412,00	1	\$228.100,00	\$228.100,00	\$229.412,00
1.107	CUCHILLA CON TORNILLERIA	Un	\$689.916,00	5	\$684.400,00	\$3.422.000,00	\$3.449.580,00
1.115	ENFRIADOR DE ACEITE MOTOR	Un	\$439.496,00	1	\$436.400,00	\$436.400,00	\$439.496,00
1.119	EXPLORADORA 100 W	Un	\$187.395,00	4	\$186.400,00	\$745.600,00	\$749.580,00
1.123	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$279.832,00	10	\$277.700,00	\$2.777.000,00	\$2.798.320,00
1.126	FILTRO SERVOTRANSMISION	Un	\$409.244,00	1	\$406.700,00	\$406.700,00	\$409.244,00
1.130	HOROMETRO DIGITAL	Un	\$179.832,00	2	\$178.500,00	\$357.000,00	\$359.664,00
1.134	JUEGO CORREAS VENTILADOR	Un	\$239.496,00	1	\$238.000,00	\$238.000,00	\$239.496,00
1.142	KIT SELLOS EMPAQUETADURA PISTON FRENO	Un	\$183.193,00	2	\$182.500,00	\$365.000,00	\$366.386,00
1.148	MANGUERA HIDRAULICA	Un	\$389.916,00	2	\$386.800,00	\$773.600,00	\$779.832,00
1.150	MANTEQUILLERA	Un	\$127.731,00	1	\$126.900,00	\$126.900,00	\$127.731,00
1.152	ORRING AJUSTE	Un	\$27.731,00	2	\$27.700,00	\$55.400,00	\$55.462,00
1.163	STRIP BRONCE	Un	\$287.395,00	4	\$285.600,00	\$1.142.400,00	\$1.149.580,00
1.169	VALVULA DE FRENO	Un	\$398.319,00	1	\$395.800,00	\$395.800,00	\$398.319,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$28.387.399,00	0		\$11.469.900,00	\$11.552.102,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$5.393.605,81	0		\$2.179.281,00	\$2.194.899,38
	SUBTOTAL CON IVA		\$33.781.004,81	0		\$13.649.181,00	\$13.747.001,38
	MANO DE OBRA			0		*	
1.174	CAMBIO EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00
1.176	CAMBIO KIT SELLOS EMPAQUETADURA PISTON FRENO	Un	\$129.412,00	1	\$128.900,00	\$128.900,00	\$129.412,00
1.181	DESMONTE Y MONTE CREMALLERA DE GIRO	Un	\$1.200.000,00	1	\$1.190.400,00	\$1.190.400,00	\$1.200.000,00
1.189	INSTALACION JUEGO BRONCES TORNAMESA	Un	\$519.328,00	1	\$515.800,00	\$515.800,00	\$519.328,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
1.193	MANTENIMIENTO RADIAADOR	Un	\$449.580,00	1	\$446.400,00	\$446.400,00	\$449.580,00
1.194	RECONSTRUCCION ROSCAS CREMALLERA	Un	\$800.000,00	1	\$793.600,00	\$793.600,00	\$800.000,00
1.195	RECONSTRUCCION TORNILLOS CREMALLERA	Un	\$500.000,00	1	\$496.000,00	\$496.000,00	\$500.000,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$11.051.263,00	0		\$3.858.700,00	\$3.888.236,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$2.099.739,97	0		\$733.153,00	\$738.764,84
	SUBTOTAL CON IVA		\$13.151.002,97	0		\$4.591.853,00	\$4.627.000,84
	TOTAL MOTONOVELADORA CATERPILLAR 120G, 4HD, 87V (2)(\$46.932.007,78	0		\$18.241.034,00	\$18.374.002,22
	MOTONIVELADORAS CATERPILLAR 120K (3)			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
1.209	CRUCETA CARDAN	Un	\$229.412,00	2	\$228.100,00	\$456.200,00	\$458.824,00
1.210	CUCHILLA CON TORNILLERIA	Un	\$539.496,00	18	\$536.600,00	\$9.640.800,00	\$9.710.928,00
1.218	ESPEJO RETROVISOR	Un	\$129.412,00	3	\$128.900,00	\$386.700,00	\$388.236,00
1.219	ESQUINEROS CUCHILLAS CON TORNILLERIA	Un	\$479.832,00	9	\$476.100,00	\$4.284.900,00	\$4.318.488,00
1.220	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
1.221	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$589.916,00	2	\$585.200,00	\$1.170.400,00	\$1.179.832,00
1.222	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$469.748,00	1	\$466.200,00	\$466.200,00	\$469.748,00
1.223	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$439.496,00	1	\$436.400,00	\$436.400,00	\$439.496,00
1.224	FILTRO HIDRAULICO	Un	\$489.916,00	1	\$486.000,00	\$486.000,00	\$489.916,00
1.226	FILTRO SERVO TRANSMISION originales	Un	\$714.286,00	1	\$709.200,00	\$709.200,00	\$714.286,00
1.227	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	Un	\$529.412,00	1	\$525.700,00	\$525.700,00	\$529.412,00
1.230	JUEGO BRONCES TORNAMESA	Un	\$1.879.832,00	3	\$1.864.900,00	\$5.594.700,00	\$5.639.496,00
1.232	JUEGO DE BRONCES CUCHILLA	Un	\$989.916,00	2	\$982.000,00	\$1.964.000,00	\$1.979.832,00
1.234	KIT CILINDRO ARTICULACION	Un	\$329.412,00	2	\$327.300,00	\$654.600,00	\$658.824,00
1.238	KIT CILINDRO GIRO TORNAMESA	Un	\$379.832,00	18	\$376.900,00	\$6.784.200,00	\$6.836.976,00
1.243	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRONICOS	Un	\$143.697,00	1	\$142.800,00	\$142.800,00	\$143.697,00
1.259	SELLO DE INYECTORES COMPLETO	Un	\$97.479,00	4	\$97.200,00	\$388.800,00	\$389.916,00
1.260	SENSOR TEMPERATURA HIDRAULICO	Un	\$349.580,00	2	\$347.200,00	\$694.400,00	\$699.160,00
1.265	TERMINALES DE DIRECCION CAT	Un	\$389.916,00	2	\$386.800,00	\$773.600,00	\$779.832,00
1.266	TERMINALES GATOS DE DIRECCION		\$339.496,00	2	\$337.200,00	\$674.400,00	\$678.992,00
1.267	TOBERAS	Un	\$369.748,00	4	\$367.000,00	\$1.468.000,00	\$1.478.992,00
	SUBTOTAL REPUESTOS	Un	\$39.948.947,00	0		\$38.118.600,00	\$38.403.371,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$7.590.299,93	0		\$7.242.534,00	\$7.296.640,49
	SUBTOTAL CON IVA		\$47.539.246,93	0		\$45.361.134,00	\$45.700.011,49



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
	MANO DE OBRA	-		0		*	
1.276	CAMBIO CORREAS VENTILADOR	Un	\$149.580,00	1	\$148.800,00	\$148.800,00	\$149.580,00
1.284	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	Un	\$179.832,00	1	\$178.500,00	\$178.500,00	\$179.832,00
1.294	INSTALACION JUEGO BRONCES TORNAMESA	Un	\$519.328,00	1	\$515.800,00	\$515.800,00	\$519.328,00
1.303	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00
1.304	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$449.580,00	2	\$446.400,00	\$892.800,00	\$899.160,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$21.032.777,00	0		\$2.023.500,00	\$2.037.816,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$3.996.227,63	0		\$384.465,00	\$387.185,04
	SUBTOTAL CON IVA		\$25.029.004,63	0		\$2.407.965,00	\$2.425.001,04
	TOTAL MOTONIVELADORAS CAPERPILLAR 120K (3)		\$72.568.251,56	0		\$47.769.099,00	\$48.125.012,53
	RETROEXCAVADORAS CASE 580M, 580SK, 590SN (3)					*	
	REPUESTOS	-				*	
1.315	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE CASE	Un	\$459.664,00	1	\$456.300,00	\$456.300,00	\$459.664,00
1.320	BUJE ROTULA PIVOTE INFERIOR	Un	\$339.496,00	1	\$337.200,00	\$337.200,00	\$339.496,00
1.321	BUJE ROTULA PIVOTE SUPERIOR	Un	\$339.496,00	3	\$337.200,00	\$1.011.600,00	\$1.018.488,00
1.323	CRUCETA DELANTERA CHARNELA CASE	Un	\$279.832,00	8	\$277.700,00	\$2.221.600,00	\$2.238.656,00
1.324	CUCHILLA	Un	\$1.800.000,00	1	\$1.785.600,00	\$1.785.600,00	\$1.800.000,00
1.325	DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$129.412,00	5	\$128.900,00	\$644.500,00	\$647.080,00
1.326	DIENTE PLUMA CON TORNILLERIA	Un	\$129.412,00	10	\$128.900,00	\$1.289.000,00	\$1.294.120,00
1.330	EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICO	Un	\$559.664,00	1	\$555.500,00	\$555.500,00	\$559.664,00
1.331	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$189.916,00	5	\$188.800,00	\$944.000,00	\$949.580,00
1.332	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$118.487,00	5	\$118.000,00	\$590.000,00	\$592.435,00
1.333	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$184.874,00	5	\$184.100,00	\$920.500,00	\$924.370,00
1.334	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	Un	\$218.487,00	5	\$217.200,00	\$1.086.000,00	\$1.092.435,00
1.335	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Un	\$359.664,00	4	\$357.100,00	\$1.428.400,00	\$1.438.656,00
1.336	FILTRO SEPARADOR DE AGUA 590 S	Un	\$289.916,00	4	\$287.600,00	\$1.150.400,00	\$1.159.664,00
1.337	FILTRO SERVOTRANSMISION 590 SN	Un	\$389.916,00	2	\$386.800,00	\$773.600,00	\$779.832,00
1.338	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	Un	\$419.328,00	3	\$416.600,00	\$1.249.800,00	\$1.257.984,00
1.345	LINEA DE INYECCION	Un	\$259.664,00	1	\$257.900,00	\$257.900,00	\$259.664,00
1.348	MANGUERA HIDRAULICA	Un	\$279.832,00	13	\$277.700,00	\$3.610.100,00	\$3.637.816,00
1.351	PASTILLAS DE FRENO (JUEGO)	Un	\$329.412,00	1	\$327.300,00	\$327.300,00	\$329.412,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$31.751.935,00			\$20.639.300,00	\$20.778.996,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$6.032.867,55			\$3.921.467,00	\$3.948.009,24
	SUBTOTAL CON IVA		\$37.784.802,55			\$24.560.767,00	\$24.727.005,24
	MANO DE OBRA					*	
1.369	D Y M EMPAQUE GATO HIDRAULICO	Un	\$389.916,00	1	\$386.800,00	\$386.800,00	\$389.916,00
1.372	D Y M MANGUERA BRAZO	Un	\$119.328,00	18	\$119.000,00	\$2.142.000,00	\$2.147.904,00
1.373	ESCANEO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$259.664,00	1	\$257.900,00	\$257.900,00	\$259.664,00
1.387	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	Un	\$289.916,00	1	\$287.600,00	\$287.600,00	\$289.916,00
1.388	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$319.328,00	2	\$317.400,00	\$634.800,00	\$638.656,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$17.195.803,00	0		\$3.709.100,00	\$3.726.056,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$3.267.202,57	0		\$704.729,00	\$707.950,64
	SUBTOTAL CON IVA		\$20.463.005,57	0		\$4.413.829,00	\$4.434.006,64
	TOTAL RETROEXCAVADORA CASE 580M, 580K, 590 SN (3)		\$58.247.808,22	0		\$28.974.596,00	\$29.161.011,88
	RETROEXCAVADORAS CATERPILLAR 416E (3)					*	
	REPUESTOS					*	
1.390	ADITIVO RADIADOR 500ML	Un	\$154.622,00	79	\$153.700,00	\$12.142.300,00	\$12.215.138,00
1.394	BASE DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$179.832,00	1	\$178.500,00	\$178.500,00	\$179.832,00
1.413	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 416E INTERIOR	Un	\$319.328,00	9	\$317.400,00	\$2.856.600,00	\$2.873.952,00
1.414	FILTRO AIRE ACONDICIONADO CABINA EXTERIOR	Un	\$329.412,00	11	\$327.300,00	\$3.600.300,00	\$3.623.532,00
1.415	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
1.416	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$489.916,00	4	\$486.000,00	\$1.944.000,00	\$1.959.654,00
1.418	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$269.748,00	18	\$267.800,00	\$4.820.400,00	\$4.855.464,00
1.419	FILTRO HIDRAULICO	Un	\$519.328,00	11	\$515.800,00	\$5.673.800,00	\$5.712.608,00
1.420	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$219.328,00	6	\$218.200,00	\$1.309.200,00	\$1.315.968,00
1.421	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	Un	\$289.916,00	8	\$287.600,00	\$2.300.800,00	\$2.319.328,00
1.423	GUAYA TRANSPORTE	Un	\$349.580,00	1	\$347.200,00	\$347.200,00	\$349.580,00
1.433	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR (GALON)	Un	\$39.496,00	7	\$39.400,00	\$275.800,00	\$276.472,00
1.434	MANGUERA HIDRAULICA	Un	\$389.916,00	12	\$386.800,00	\$4.641.600,00	\$4.678.992,00
1.435	MANGUERAS RADIADOR	Un	\$139.496,00	3	\$138.800,00	\$416.400,00	\$416.488,00
1.436	MOFLE	Un	\$379.832,00	1	\$376.900,00	\$376.900,00	\$379.832,00
1.438	PASTILLAS DE FRENO (JUEGO) EMERGENCIA	Un	\$287.395,00	4	\$285.600,00	\$1.142.400,00	\$1.149.580,00
1.442	RETEN CHARMELA	Un	\$119.328,00	8	\$119.000,00	\$952.000,00	\$954.624,00
1.443	RETEN RUEDA TRAS G	Un	\$279.832,00	3	\$277.700,00	\$833.100,00	\$839.496,00
1.444	RETEN RUEDA TRAS P	Un	\$239.496,00	2	\$238.000,00	\$476.000,00	\$478.992,00
1.445	RODAMIENTOS MANDOS FINALES	Un	\$229.412,00	4	\$228.100,00	\$912.400,00	\$917.648,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1354-2021
1.451	SELLO IN BOCIN	Un	\$97.479,00	2	\$97.200,00	\$194.400,00	\$194.958,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$25.436.984,00	0		\$45.810.700,00	\$46.112.636,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$4.833.026,96	0		\$8.704.033,00	\$8.761.400,84
	SUBTOTAL CON IVA		\$30.270.010,96	0		\$54.514.733,00	\$54.874.036,84
	MANO DE OBRA					*	
1.466	ESCANEAO DIAGNOSTICO RENDIMIENTO MOTOR	Un	\$269.664,00	3	\$267.900,00	\$773.700,00	\$778.992,00
1.483	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	Un	\$289.916,00	3	\$287.600,00	\$862.800,00	\$869.748,00
1.484	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$319.328,00	3	\$317.400,00	\$952.200,00	\$957.984,00
1.486	REPARACION BALDE	Un	\$600.000,00	4	\$595.200,00	\$2.380.800,00	\$2.400.000,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$6.906.727,00	0		\$4.969.500,00	\$5.006.724,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$1.312.278,13	0		\$944.205,00	\$951.277,56
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$8.219.005,13	0		\$5.913.705,00	\$5.958.001,56
	TOTAL RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E		\$38.489.016,09			\$60.428.438,00	\$60.832.038,40
	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 426					*	
	REPUESTOS					*	
1.503	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$379.832,00	2	\$376.900,00	\$753.800,00	\$759.664,00
1.504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$229.412,00	2	\$228.100,00	\$456.200,00	\$458.824,00
1.505	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$239.486,00	2	\$236.000,00	\$476.000,00	\$478.992,00
1.507	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$209.244,00	2	\$208.300,00	\$416.600,00	\$418.488,00
1.509	KIT SELLOS EMPAQUETADURA PISTON FRENO	Un	\$169.748,00	1	\$168.600,00	\$168.600,00	\$169.748,00
1.513	MANGUERA HIDRAULICA 3/4 X 60	Un	\$289.748,00	5	\$267.800,00	\$1.339.000,00	\$1.348.740,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$11.548.942,00	0		\$3.610.200,00	\$3.634.456,00
	SUBTOTAL CON IVA		\$13.743.240,98	0		\$3.610.200,00	\$3.634.456,00
	MANO DE OBRA					*	
1.521	CAMBIO DE EMPAQUETADURA GATO BOOM	Un	\$459.664,00	1	\$456.300,00	\$456.300,00	\$459.664,00
1.533	MANTENIMIENTO RADIADOR	Un	\$319.328,00	1	\$317.400,00	\$317.400,00	\$319.328,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$2.781.514,00			\$773.700,00	\$778.992,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$528.487,66			\$147.003,00	\$148.008,48
	SUBTOTAL CON IVA		\$3.310.001,66			\$920.703,00	\$927.000,48
	TOTAL RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428		\$17.053.242,64			\$4.530.903,00	\$4.561.456,48
	RETROEXCAVADORA LINK BELT 210X2 EX					*	
	REPUESTOS					*	
1.538	DIENTE BALDE CON TORNILLERIA	Un	\$189.916,00	11	\$188.400,00	\$2.072.400,00	\$2.089.076,00



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACIÓN TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
1.539	FILTRO ACEITE PILOTO LING BELT	Un	\$415.966,00	3	\$413.100,00	\$1.239.300,00	\$1.247.898,00
1.540	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$130.252,00	3	\$129.800,00	\$389.400,00	\$390.756,00
1.541	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$189.916,00	3	\$188.800,00	\$566.400,00	\$568.748,00
1.542	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$172.269,00	3	\$171.100,00	\$513.300,00	\$516.807,00
1.543	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$130.252,00	6	\$129.800,00	\$778.800,00	\$781.512,00
1.544	FILTRO RETORNO LING BELT	Un	\$309.244,00	3	\$306.900,00	\$920.700,00	\$927.732,00
1.545	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Un	\$297.479,00	6	\$295.100,00	\$1.770.600,00	\$1.784.874,00
1.546	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	Un	\$415.966,00	5	\$413.100,00	\$2.065.500,00	\$2.079.830,00
1.548	KIT DE SELLOS O EMPAQUETADURA GATO BOOM	Un	\$1.449.580,00	2	\$1.438.400,00	\$2.876.800,00	\$2.899.160,00
1.549	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR (GALON)	Un	\$39.496,00	56	\$39.400,00	\$2.206.400,00	\$2.211.776,00
1.553	ZAPATAS/TEJAS LING BELT	Un	\$298.319,00	6	\$296.600,00	\$1.779.600,00	\$1.789.914,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$18.529.412,00	0		\$17.179.200,00	\$17.289.083,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$3.520.588,28	0		\$3.264.048,00	\$3.284.925,77
	SUBTOTAL CON IVA		\$22.050.000,28	0		\$20.443.248,00	\$20.574.008,77
	MANO DE OBRA					*	
1.564	SOLDADURA DE LINES CADENA	Un	\$179.832,00	4	\$178.500,00	\$714.000,00	\$719.328,00
	SUBTOTAL MANO DE OBRA		\$4.647.060,00			\$714.000,00	\$719.328,00
	IVA MANO DE OBRA	19%	\$882.941,40			\$135.660,00	\$136.672,32
	SUBTOTAL CON IVA		\$5.530.001,40			\$849.660,00	\$856.000,32
	SUBTOTAL RETROEXCAVADORA LINK BELT SV 208		\$27.580.001,68			\$21.292.908,00	\$21.430.009,09
	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208			0		*	
	REPUESTOS			0		*	
1.566	FILTRO DE ACEITE MOTOR	Un	\$189.916,00	1	\$188.800,00	\$188.800,00	\$189.916,00
1.567	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Un	\$118.487,00	1	\$118.000,00	\$118.000,00	\$118.487,00
1.568	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Un	\$184.874,00	1	\$184.100,00	\$184.100,00	\$184.874,00
1.569	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Un	\$218.487,00	2	\$217.200,00	\$434.400,00	\$436.974,00
1.571	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	Un	\$480.672,00	1	\$476.900,00	\$476.900,00	\$480.672,00
	SUBTOTAL REPUESTOS		\$6.365.545,00			\$1.402.200,00	\$1.410.923,00
	IVA REPUESTOS	19%	\$1.209.453,55			\$266.418,00	\$268.075,37
	SUBTOTAL CON IVA		\$7.574.998,55			\$1.668.618,00	\$1.678.998,37
	MANO DE OBRA					*	
	TOTAL, VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208		\$9.297.999,55			\$1.668.618,00	\$1.678.998,37
	TOTAL, VALOR CONTRATO		\$952.210.133,77			\$780.823.250,00	\$786.296.717,29



ÍTEM	PARTIDAS DE PAGO	UND	Vr. Unitario contrato	CANTIDAD FINAL	VR UNITARIO COTIZACION TRACTO DIESEL	VR TOTAL COTIZACION TRACTO DIESEL	VR ACTAS CONTRATO 1364-2021
					VR SOBRECOSTO		\$5.473.467,29

Elaboro: Equipo auditor

Lo anterior, evidencia que no se hace un profundo análisis de precios que le permita a la entidad obtener beneficios económicos, habiendo precios más favorables y dentro del mismo proceso de contratación y existiendo la posibilidad de negociarlos con el proponente adjudicatario del contrato.

Criterio

Ley 610 de 2000

ARTÍCULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 80 de 1993 Principios de la contratación

Ley 734 de 2002.

Ley 1474 de 2011.



Manual de Contratación

Manual de supervisión.

Causa. Inobservancia de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y deficiencias en la planeación.

Efecto. Deficiencias en el estudio y análisis del mercado pueden conllevar responsabilidades de tipo fiscal, por una gestión fiscal antieconómica.

- **Hallazgo administrativo No. 25 con presunta incidencia Disciplinaria No. 6** Elementos en bodega por valor de \$176.204.000, que fueron adquiridos para rehabilitar maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, declarada en los decretos 1040, 1041 del 2020 y 246 del 2021.

Condición 1.

Examen Contrato 1163 de 2021- Surtillantas

Datos más relevantes del contrato fueron las siguientes:

Contrato N°	1163 de mayo 21 de 2021 Surtillantas
Objeto	Rehabilitación de maquinaria pesada propiedad de los municipios del departamento de Risaralda, con el propósito de ejecutar los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las vías afectadas en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública en el departamento de Risaralda declarada en los decretos 1040, 1041 del 2020 y 246 del 2021.
Modalidad de contratación	Régimen especial de la Ley 1523 de 2012, artículo 66.
Valor inicial	\$689.061.000,00
Adiciones	\$0.00
Valor Contrato	\$689.061.000,00
Anticipo	No se pactó
Plazo	Quince (15) días
Ampliación Plazo	No hubo
Contratista	Surtillantas La Guaca SAS
Supervisor	Juan Daniel Giraldo Ochoa
Fecha De Inicio	Mayo 27 de 2021
Fecha terminación	Junio 10 de 2021
Fecha Liquidación	Agosto 10 de 2021

Elaboró: Equipo Auditor



Los municipios con maquinaria para reparar y los valores de los repuestos son los siguientes:

MUNICIPIOS	VALOR REPARACIÓN MAQUINARIA
MUNICIPIO DE GUÁTICA	\$12.368.000,00
MUNICIPIO DE MARSELLA	\$59.106.000,00
MUNICIPIO DE MISTRATÓ	\$84.244.000,00
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO	\$20.352.000,00
MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL	\$76.082.000,00
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$119.880.600,00
MUNICIPIO DE BALBOA	\$31.860.000,00
MUNICIPIO DE APIA	\$57.482.000,00
MUNICIPIO DE QUINCHIA	\$74.519.700,00
MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA	\$67.322.000,00
MUNICIPIO SANTUARIO	\$64.722.000,00
MUNICIPIO LA CELIA	\$21.122.700,00
	\$689.061.000,00

De igual forma, en la misma sesión del 9 de marzo de 2021, el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre determinó que los "requerimientos urgentes que se tienen son para atender y rehabilitar las vías que continúan presentando afectación. La oferta de maquinaria amarilla que presenta el departamento no es suficiente en los términos que se requieren para atención de estas emergencias, la situación es crítica. En las Secretaría de Infraestructura se cuenta con el 80% de la maquinaria operativa; las solicitudes de los municipios van encaminadas al apoyo con la rehabilitación de la maquinaria propia de ellos, que se encuentra dañada".

Por lo tanto, se requiere poner en operación de carácter urgente la maquinaria de los municipios e igualmente contratar maquinaria, ya que por las afectaciones que se han presentado no se puede tener capacidad de respuesta solo con la del Departamento. Los meses de lluvia muy intensa y constante han conllevado un retroceso en las rehabilitaciones que ya se habían realizado. Dentro del ajuste del plan de acción se incluye esta actividad de rehabilitación de maquinaria de los municipios como una acción de carácter urgente.

Análisis.

Se consultó a las administraciones municipales beneficiadas con el suministro de repuestos para rehabilitación de maquinaria pesada, los elementos efectivamente instalados y su evidencia, al igual que los elementos aún en bodega de cada alcaldía, la cual arrojó el siguiente resultado.



Municipio de Balboa.

Relacionado con este municipio, en la vigencia 2020 adelantó proceso de contratación PCM SUMINISTRO 003-2020 para adquirir llantas para la volqueta con placas OGK 077, proceso que tuvo fecha de inicio del contrato febrero 20 de 2020. El 27 de febrero de 2020 se registra la entrada mediante CRP 285 de seis (6) llantas al inventario del municipio.

La necesidad de esta contratación se basó en que, *El parque automotor del municipio de Balboa para su normal funcionamiento, para evitar accidentes y cumplir las normas nacionales de tránsito, necesita del suministro de llantas, debido a que son artículos que presentan un desgaste por uso y se requieren del cambio periódico según el funcionamiento presentado en cada vehículo o maquinaria, por tal motivo se requiere el suministro de llantas para la volqueta de placas OGK 077 marca Freightliner de propiedad de municipio de Balboa.*

El contrato resultado del proceso PCM SUMINISTRO 003-2020, se adjudicó a la empresa Factor INK S.A.S con NIT 900.951.622-6 con los siguientes precios.

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
LLANTAS DELANTERAS 12R 22.5 16 LONRAS GRABADO DE LLANTAS TIPO DIRECCIÓN. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	2	\$1.433.000,00	\$2.866.000,00
LLANTAS DELANTERAS 12R 22.5 16 LONRAS GRABADO DE LLANTAS TIPO TRACCIÓN. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	4	\$1.850.000,00	\$7.400.000,00
		TOTAL	\$10.266.000,00

En los documentos rendidos en el SIA OBSERVA y publicados en el SECOP I no se identifica la marca y la referencia de las llantas adquiridas para la volqueta con placas OGK077

Posteriormente, el 10 de mayo de 2021 el Alcalde Municipal certifica que, *"dentro del presupuesto del municipio, no cuenta con recursos dentro del rubro presupuestal que permita adelantar procesos contractuales para realizar la rehabilitación de la maquinaria pesada con que cuenta el municipio, para tender las emergencias viales que se han presentado por la ola invernal, motivo por el cual se presenta una situación crítica, generando para la población inconvenientes de toda índole."*



DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO LLANTAS ADQUIRIDAS POR MUNICIPIO BALBOA EL 27 DE FEBRERO DE 2020	VR TOTAL	VR UNITARIO LLANTAS ADQUIRIDAS POR LA GOBERNACIÓN RISARALDA 10 DE JUNIO DE 2021	VR TOTAL
LLANTAS DELANTERAS 12R 22.5 16 LONAS GRABADO DE LLANTAS TIPO DIRECCIÓN. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	2	\$1.433.000,00	\$2.866.000,00	\$2.893.000,00	\$5.786.000,00
LLANTAS DELANTERAS 12R 22.5 16 LONAS GRABADO DE LLANTAS TIPO TRACCIÓN. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	4	\$1.850.000,00	\$7.400.000,00	\$2.893.000,00	\$11.572.000,00
		TOTAL	\$10.266.000,00		\$17.358.000,00
				DIFERENCIA	\$7.092.000,00

Se observa que los precios unitarios de las llantas adquiridas mediante contrato PMCSUM003-2020 con el municipio de Balboa cuya fecha de aceptación fue el 19 de febrero de 2020 y los precios del contrato 1163 de mayo 21 de 2021 es de \$7.092.000. Los precios de 2021 para el contrato 1163 de 2021 para la volqueta OGK077 están un 69.08% más costosos entre el año 2020 y el año 2021.

Consultado el señor Miguel Victoria del Municipio de Balboa este manifiesta que las llantas entregadas por el Departamento de Risaralda se instalaron en la Volqueta de placas OGK477.

Se recibe respuesta al oficio SAIA 313 del 04 de marzo de 2022 informando que las llantas ya se instalaron, evidenciándose registro fotográfico y no hay ningún elemento por instalar.

Municipio de Santa Rosa de Cabal

Para este municipio se entregaron los siguientes elementos.

MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
VOLQUETAS CHEVROLET KODIAK						
LLANTAS 295-80 R-12.5 DIRECCIONAL	4	\$2.500.000,00	\$10.000.000,00	En Bodega	4	\$10.000.000,00
LLANTAS 295-80 R-12. TRACCION	8	\$2.766.000,00	\$22.128.000,00	6 En bodega 2 instaladas en volqueta placas OVI251	6	\$16.596.000,00



RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER M						
LLANTAS 19.5 L24	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	Instaladas en retroexcavadora case 845 placas PNS09A		
MOTONIVELADORA CAT 120G						
LLANTAS 1300-24	6	\$2.738.000,00	\$16.428.000,00	En Bodega	6	\$16.428.000,00
MOTONIVELADORA CASE 845						
LLANTAS 1400-24	6	\$3.306.000,00	\$19.836.000,00	2 en Bodega 4 motoniveladora case 845	2	\$6.612.000,00
TOTAL, EN BODEGA						\$49.636.000,00

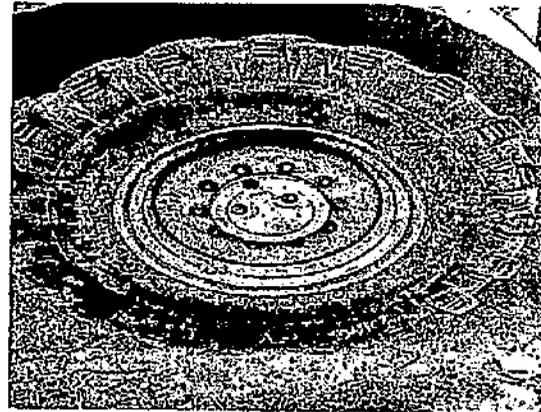
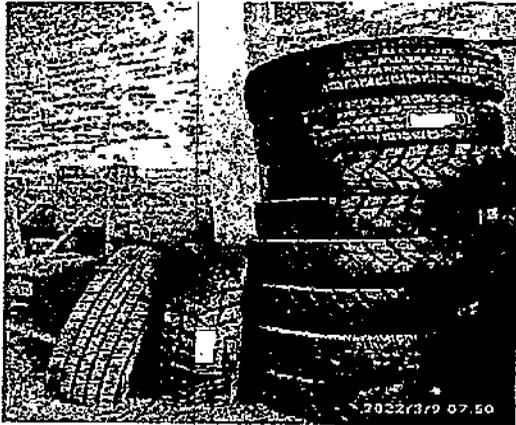
El alcalde municipal manifestó lo siguiente en certificado del 10 de mayo de 2021:

El Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal José Rodrigo Toro Montes certifica que dentro del presupuesto del Municipio, no se cuenta con los recursos suficientes que le permitan adelantar procesos contractuales para realizar la rehabilitación total de la maquinaria pesada con la que cuenta el municipio para atender las emergencias viales que se han presentado por la ola invernal, motivo por el cual se presenta una situación crítica generando para la población inconvenientes de toda índole.

Se evidencia que el espíritu del contrato 1163 de 2021, bajo la declaratoria de calamidad pública y en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no se cumplió por parte del Municipio de Santa Rosa de Cabal ya que, a la fecha, aún hay llantas por valor de \$49.636.000 en Bodega.

LLANTAS INSTALADAS Y EN BODEGA SANTA ROSA DE CABAL





En oficio de marzo 09 de 2022, la entidad manifiesta que "los elementos que no han sido instalados y que fueron relacionados en cada uno de los ítems, es porque las llantas que están en funcionamiento aún tienen una vida útil y no es necesario todavía su sustitución, por lo que en el momento indicado se procederá de conformidad con lo dispuesto y al cambio por las nuevas".

Municipio de Apia

Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

MUNICIPIO DE APIA						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
MOTONIVELADORA						
LLANTAS 1300-24	6	\$2.738.000,00	\$16.428.000,00	2 instaladas	4	\$10.952.000,00
VOLQUETA OVH301						
LLANTAS 2.95 RIN 22.5 TRASERAS	4	\$2.766.000,00	\$11.064.000,00	4 instaladas		
LLANTAS 2.95 RIN 22.5 DELANTERAS	2	\$2.500.000,00	\$5.000.000,00	2 en bodega	2	\$5.000.000,00
RETROEXCAVADORA						
LLANTAS DE 21L24	2	\$3.023.000,00	\$6.046.000,00	2 en bodega El vehículo no está en funcionamiento	2	\$6.046.000,00
LLANTAS DE 12.5/80-18	2	\$1.970.000,00	\$3.940.000,00	2 en bodega El vehículo no está en funcionamiento	2	\$3.940.000,00
MOTONIVELADORA CASE 845						



LLANTAS TRASERAS 1.100 RIN 20	4	\$2.501.000,00	\$10.004.000,00	4 en bodega No se han utilizado porque el vehículo no está en funcionamiento	4	\$10.004.000,00
LLANTAS 2.95-80 RIN 22.5 DELANTERAS	2	\$2.500.000,00	\$5.000.000,00	2 en bodega No se han utilizado porque el vehículo no está en funcionamiento	2	\$5.000.000,00
TOTAL, EN BODEGA						\$40.942.000,00

El alcalde municipal manifestó lo siguiente el 11 de mayo de 2021: "El alcalde del municipio de Apia Risaralda, abajo firmante, certifica que dentro del presupuesto del Municipio, no cuenta con un rubro presupuestal que les permita adelantar proceso contractuales para realizar la rehabilitación de la maquinaria pesada con que cuenta el Municipio, para atender las emergencias viales que se han presentado por la ola invernal, motivo por el cual se presenta una situación crítica, generando para la población inconvenientes de toda índole".

Se evidencia que el espíritu del contrato 1163 de 2021, bajo la declaratoria de calamidad pública y en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no se cumplió por parte del Municipio de Apía, ya que, a la fecha, aún hay llantas por valor de \$40.942.000 en Bodega.

Municipio de Guática

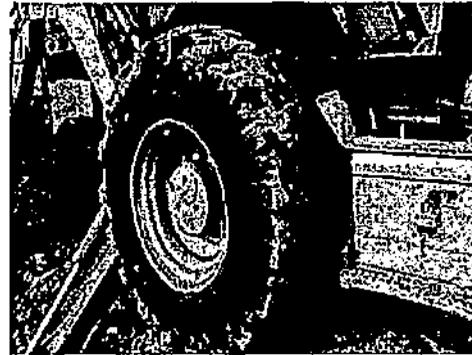
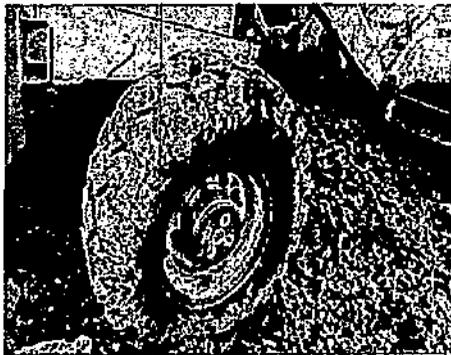
Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

MUNICIPIO DE GUATICA						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
VOLQUETA						
KIT DE EMPAQUETADURA DE MOTOR 3126	2	\$529.000,00	\$1.058.000,00	En bodega Los repuestos para la volqueta OVE 308, reposan en el almacén del municipio, ya que este vehículo se encontraba en el proceso de reparación y mantenimiento	2	\$1.058.000,00
CASQUETERIA DE BANCADA	1	\$700.000,00	\$700.000,00	En bodega	1	\$700.000,00
CASQUETERIA DE BIELA	1	\$440.000,00	\$440.000,00	En bodega	1	\$440.000,00
RETROCARGADOR CAT 416						
LLANTAS DELANTAERAS 12.5/80 18	2	\$1.970.000,00	\$3.940.000,00	2 instaladas		



LLANTAS TRASERAS 19 5L 24	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	2 instaladas	\$0,00
				TOTAL, EN BODEGA	\$2.198.000,00

En documento del 23 de marzo de 2022, aportan evidencia de la instalación de llantas para retro cargador.



Se evidencia que la entidad tiene almacenados elementos entregados por el Departamento por valor de \$2.198.000

Municipio de Santuario

Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

MUNICIPIO DE SANTUARIO						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
MOTONIVELADORA						



LLANTAS 1400 24-TG-16	6	\$3.306.000,00	\$19.836.000,00	Instaladas		\$0,00
RETROEXCAVADORA						
LLANTAS 12.5-80-18-12L DELANTERA	2	\$1.970.000,00	\$3.940.000,00	Instaladas		\$0,00
LLANTAS 19.5-24 12L TRASERA	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	Instaladas		
VOLQUETAS						
LLANTAS 12R/22.5 16L TRASERA	8	\$2.893.000,00	\$23.144.000,00	Instaladas		
LLANTAS 12R/22.5 16L DIRECCIONAL	4	\$2.893.000,00	\$11.572.000,00	Instaladas		\$0,00
TOTAL, EN BODEGA						\$0,00

Señala el alcalde que *“En el almacén de la alcaldía NO reposa en este momento ninguno de los elementos (llantas) entregados por el departamento de Risaralda mediante contrato 1163 de 2021. Estos elementos fueron utilizados de manera inmediata teniendo en cuenta la necesidad que presentaba la maquinaria y volquetas del municipio a la fecha de entrega de estas llantas, pues estas se requerían con urgencia para atender las emergencias viales presentadas en ese momento por la ola invernal que atravesaba el Municipio.”*

Municipio Quinchía

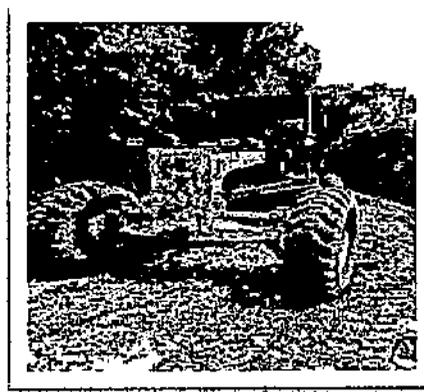
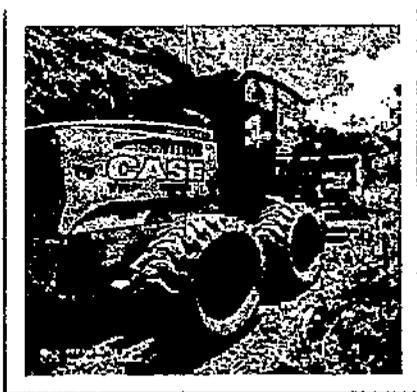
Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

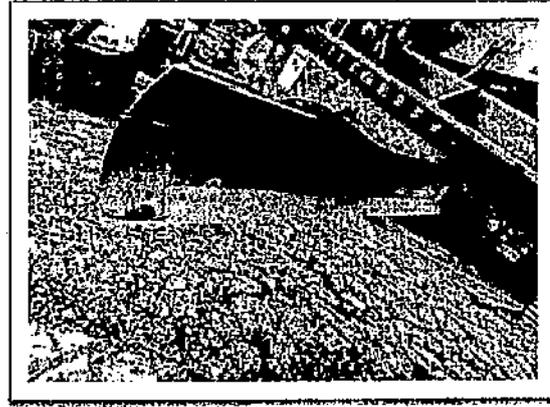
MUNICIPIO DE QUINCHÍA						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N						
ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W90 55 GALONES	1	\$5.175.000,00	\$5.175.000,00	En uso		\$0,00
CUCHILLAS BALDE DELANTERO RETROEXCAVADORA	2	\$1.800.000,00	\$3.600.000,00	Instaladas		
ACEITE HIDRÁULICO 68W 55 GALONES	1	\$3.800.000,00	\$3.800.000,00	En bodega	1	\$3.800.000,00
ACEITE DE MOTOR 15W40 55 GALONES	1	\$5.072.000,00	\$5.072.000,00	En bodega	1	\$5.072.000,00
FILTRO DE ACEITE MOTOR	1	\$190.000,00	\$190.000,00	En bodega	1	\$190.000,00
FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	\$119.000,00	\$119.000,00	Instalado		



FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	\$185.700,00	\$185.700,00	Instalado		
FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	\$218.000,00	\$218.000,00	En bodega	1	\$218.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	\$360.000,00	\$360.000,00	En bodega	1	\$360.000,00
FILTRO DE TANQUE HIDRÁULICO	1	\$420.000,00	\$420.000,00	Instalado		
KIT FILTROS CABINA AIRE ACONDICIONADO	1	\$166.000,00	\$166.000,00	Instalado		
GRASA PARA MANTENIMIENTO 55 GALONES	1	\$5.132.000,00	\$5.132.000,00	En bodega	1	\$5.132.000,00
MANGUERA RADIADOR	4	\$148.000,00	\$592.000,00	Instalado		
LLANTAS 14.00 24 TG	2	\$3.305.000,00	\$6.612.000,00	Instaladas		
LLANTAS DELANTERAS 14-17.5	2	\$2.388.000,00	\$4.776.000,00	Instaladas		
MOTONIVELADORA CASE						
CUCHILLA CENTRAL SIETE PIES (MOTONIVELADORA)	1	\$1.800.000,00	\$1.800.000,00	Instaladas		
LLANTAS 1300-24	6	\$2.738.000,00	\$16.428.000,00	Instaladas		
ACEITE HIDRÁULICO 68W 55 GALONES	1	\$3.895.000,00	\$3.895.000,00	En uso		
ACEITE MOTOR 15W40 55 GALONES	1	\$5.072.000,00	\$5.072.000,00	En uso		
GRASA PARA MANTENIMIENTO 56 GALONES	1	\$5.132.000,00	\$5.132.000,00	En uso		
ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W90 55 GALONES	1	\$5.175.000,00	\$5.175.000,00	En uso		
BUJES SUPERIORES GATO CUCHILLA	2	\$300.000,00	\$600.000,00	Instalados		
				TOTAL, EN BODEGA		\$14.772.000,00

A continuación, se muestra la evidencia fotográfica de la instalación de llantas y cuchilla.





CANTIDAD	ELEMENTO
2	FILTROS BF 7922
1	FILTRO B 7327
1	FILTRO BF 1365
1	FILTRO B 79422
1	FILTRO BT 8450
¼	CANECA GRASA PARA MANTENIMIENTO
¾	CANECA DE ACEITE HIDRAÚLICO 68W
¾	CANECA DE ACEITE DE MOTOR DIESEL

"Actualmente tenemos en el almacén del municipio, los elementos descritos anteriormente y los mismos se están utilizando a medida que la maquinaria los va requiriendo dentro de sus mantenimientos programados periódicamente."

Municipio de Mistrató

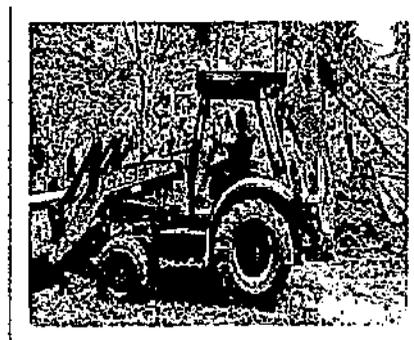
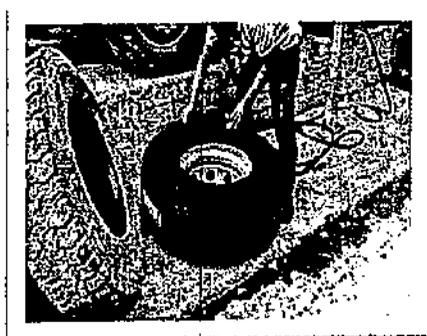
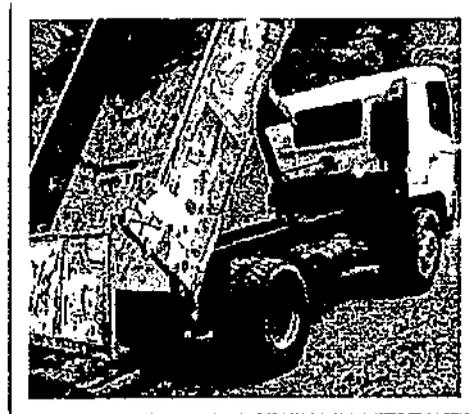
Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

MUNICIPIO DE MISTRATÓ						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
VOLQUETA HINO						
LLANTAS 295X80R22.5 TRASERAS	8	\$2.766.000,00	\$22.128.000,00	Instaladas	0	\$0,00
LLANTAS 295X80R22.5 DIRECCIONALES	4	\$2.500.000,00	\$10.000.000,00	Instaladas	0	\$0,00
RETROEXCAVADORA CASE 580 N						
LLANTAS 19.5 L-24	6	\$3.115.000,00	\$18.690.000,00	Instaladas		
LLANTA 12.5/80-18	2	\$1.970.000,00	\$3.940.000,00	Instaladas		
CUCHILLA	5	\$1.800.000,00	\$9.000.000,00	Instaladas tres (3)	2	\$3.600.000,00

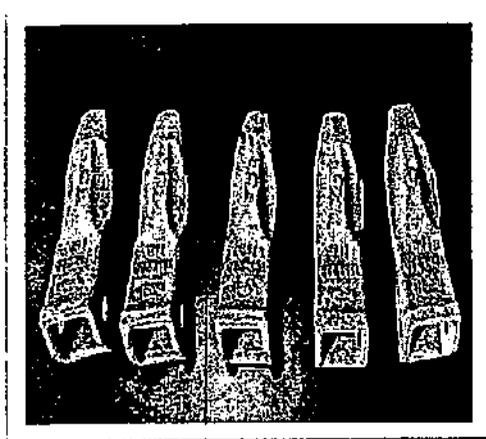


DIENTES PARA PLUMA	5	\$130.000,00	\$650.000,00	En almacén	5	\$650.000,00
MOTONIVELADORA CAT						
LLANTAS 1400-24TG	6	\$3.306.000,00	\$19.836.000,00	En almacén seis (6)	6	\$19.836.000,00
TOTAL, EN BODEGA						\$24.086.000,00

Evidencia fotográfica Volqueta HINO 327



Elementos en bodega





La empresa Envías Mistrató presenta informe del estado de elementos entregados por el Departamento de Risaralda mediante oficio radicado 818 de 16 de marzo de 2022, en el cual señala los elementos instalados y en bodega. Algunas llantas retiradas fueron dadas de baja y otras aún con vida útil quedaron como repuesto en caso de alguna contingencia. Los dientes para pluma no se han instalado debido a que los existentes aún están en buen estado.

El valor de los elementos en almacén es de \$24.086.000,00

Municipio de Belén de Umbría

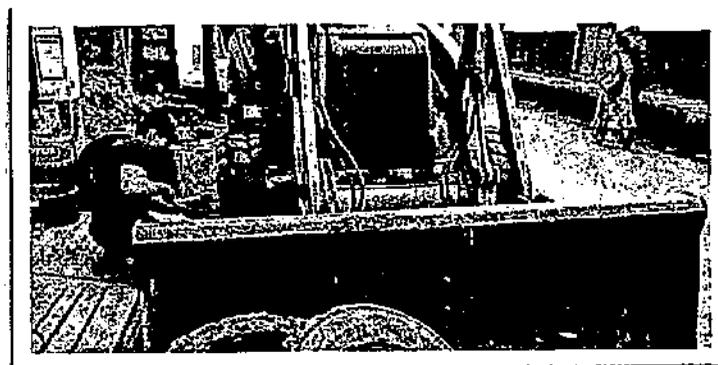
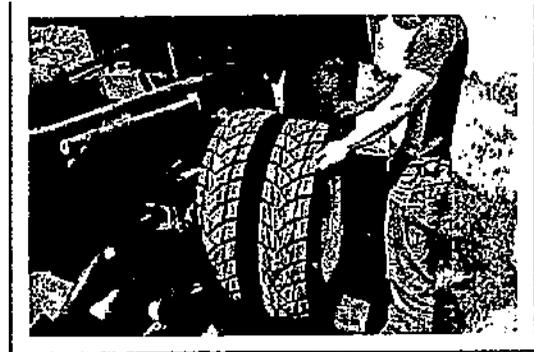
Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
MOTONIVELADORA CASE 845						
LLANTAS 14.00 24 TG 16 PR G-2 SGG-2ATL	4	\$3.306.000,00	\$13.224.000,00	Instalado	0	\$0,00
LLANTAS 12-16.5 10 PR R4 IT323	2	\$1.585.000,00	\$3.170.000,00	Instalado	0	\$0,00
RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER M						
LLANTA 19.5X24	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	Instalado	0	\$0,00
LLANTAS 12.5X16.5 R4	2	\$1.585.000,00	\$3.170.000,00	Instalado	0	\$0,00
RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER N						
LLANTAS 19.5LX24	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	Instalado	0	\$0,00
LLANTAS 12.5X16.5 R4	2	\$1.585.000,00	\$3.170.000,00	Instalado	0	\$0,00
VOLQUETA FVR CHEVROLET						
LLANTAS DELANTERAS 295/80/R22.5	2	\$2.500.000,00	\$5.000.000,00	Instalado	0	\$0,00
LLANTAS TRASERAS 295/80/R22.5	4	\$2.766.000,00	\$11.064.000,00	Instalado	0	\$0,00
VOLQUETA KODIAK						
LLANTAS DELANTERAS 295/80/R22.5	2	\$2.500.000,00	\$5.000.000,00	Instalado	0	\$0,00
LLANTAS TRASERAS 295/80/R22.5	4	\$2.766.000,00	\$11.064.000,00	Instalado	0	\$0,00
					TOTAL, EN BODEGA	\$0,00



Mediante oficio MBU-CII-068-22 la empresa CII Estatal (antes EMVIAS) recibió 26 llantas el 11 de junio de 2021 de la cuales se instalaron en las volquetas OVE-181, OVE-337 y la maquinaria amarilla (2 retroexcavadoras y 1 motoniveladora) adscritas a la entidad.

Evidencias fotográficas





Municipio de La Celia

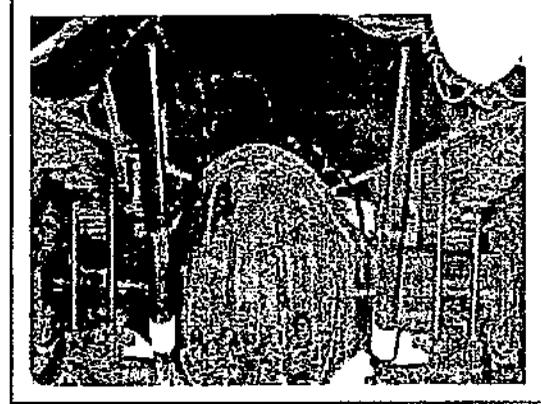
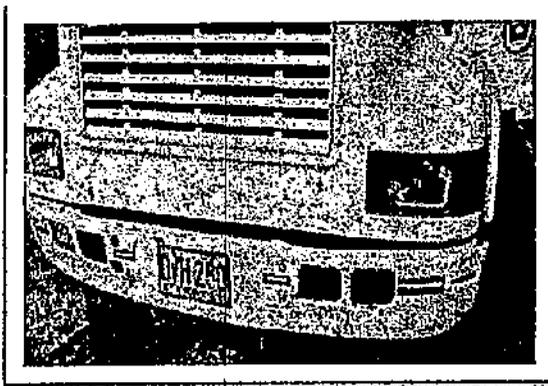
Para este municipio se entregaron los siguientes elementos

Municipio de La Celia						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
VOLQUETA						
AMORTIGUADORES TRASEROS	2	\$380.000,00	\$760.000,00	Instalado	0	\$0,00
ESPEJOS LATERALES	2	\$240.000,00	\$480.000,00	Instalado	0	\$0,00
CORREAS DE VENTILACIÓN	1	\$208.000,00	\$208.000,00	Instalado	0	\$0,00
POLVERAS TRASERAS	2	\$31.000,00	\$62.000,00	Instalado	0	\$0,00
KIT FILTROS DE AIRE (FILTRO DE AIRE PRIMARIO, FILTRO	1	\$1.071.000,00	\$1.071.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	1	\$226.000,00	\$226.000,00	Instalado	0	\$0,00
BALANCINES COMPLETOS VOLQUETA	1	\$249.000,00	\$249.000,00	Instalado	0	\$0,00
FAROLAS	1	\$1.260.000,00	\$1.260.000,00	Instalado	0	\$0,00
KIT FILTROS DE COMBUSTIBLE PS 551318 (FILTRO DE	1	\$630.700,00	\$630.700,00	Instalado	0	\$0,00
RETROCARGADOR CAT 416						
ACEITE PARA MOTOR 15W40 55 GALONES	1	\$5.072.000,00	\$5.072.000,00	Instalado	0	\$0,00
ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 55 GALONES	1	\$5.175.000,00	\$5.175.000,00	Instalado	0	\$0,00
ACEITE HIDRÁULICO 68W 55 GALONES	1	\$3.800.000,00	\$3.800.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO DE ACEITE MOTOR RETROCARGADOR CAT 416	1	\$209.000,00	\$209.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO DE AIRE PRIMARIO RETROCARGADOR CAT 416	1	\$490.000,00	\$490.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RETROCARGADOR CAT 416	1	\$420.000,00	\$420.000,00	Instalado	0	\$0,00



FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROCARGADOR CAT 416	1	\$270.000,00	\$270.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO HIDRAULICO RETROCARGADOR CAT 416	1	\$520.000,00	\$520.000,00	Instalado	0	\$0,00
FILTRO SEPARADOR DE AGUA RETROCARGADOR	1	\$220.000,00	\$220.000,00	Instalado	0	\$0,00
				TOTAL, EN BODEGA		\$0,00

Señala el Alcalde Municipal que "en la bodega de la administración no se encuentra ninguno de los elementos enunciados; debido a que todos fueron suministrados e instalados en el momento que se recibieron".



Para este municipio se entregaron los siguientes elementos



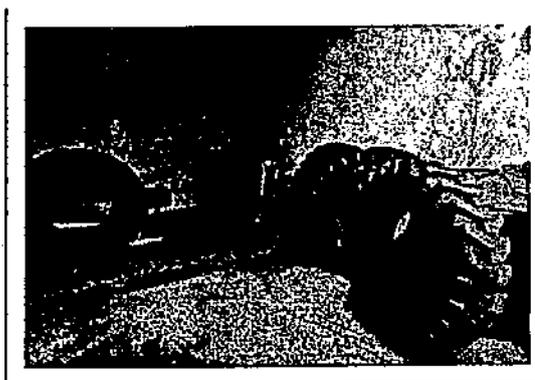
Municipio de Pueblo Rico

CARGADOR CATERPILLAR						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
LLANTAS 1300-24	4	\$2.738.000,00	\$10.952.000,00	Instaladas	0	\$0,00
RETROCARGADOR CASE 580 SUPER N						
LLANTAS 19.5 L-24	2	\$3.115.000,00	\$6.230.000,00	En bodega, retro cargador P920 en reparación	2	\$6.230.000,00
LLANTAS 12-16.5 10PR R4 IT323	2	\$1.585.000,00	\$3.170.000,00	En bodega, retro cargador P920 en reparación	2	\$3.170.000,00
				TOTAL, EN BODEGA		\$9.400.000,00

Señala el secretario de despacho con funciones en Gobierno *que actualmente se cuenta con las llantas del retro cargador P920 sin instalar, ya que se encuentra en reparación. En total son 4 llantas. Se anexa registro fotográfico*



Instaladas



En bodega

Condición 2. Para el municipio de Dosquebradas (no es sujeto de control de la Contraloría General de Risaralda) el Departamento entregó llantas y repuestos por valor de \$119.880.600,00, sin embargo, se solicitó información instalación repuestos a la alcaldía mediante oficio SAIA 319 de marzo 04 de 2022, de la cual no se obtuvo respuesta

El Municipio de la Virginia no hace parte del informe ya que manifestaron no poseer maquinaria amarilla.

El valor de los elementos aún en bodega a la fecha de elaboración del informe de auditoría de cumplimiento se resume en el siguiente cuadro, correspondiente al 25.57% del valor del contrato.



MUNICIPIO	VALOR REPUESTOS EN BODEGA
MARSELLA	\$35.170.000,00
SANTA ROSA DE CABAL	\$49.636.000,00
APIA	\$40.942.000,00
AGUÁTICA	\$2.198.000,00
QUINCHÍA	\$14.772.000,00
MISTRATÓ	\$24.086.000,00
PUEBLO RICO	\$9.400.000,00
LA CELIA	\$0,00
BELEN	\$0,00
SANTUARIO	\$0,00
BALBOA	\$0,00
TOTAL	\$176.204.000,00

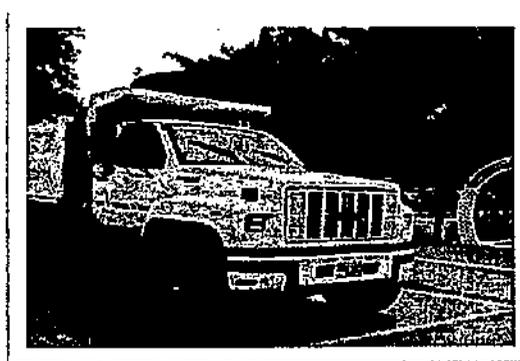
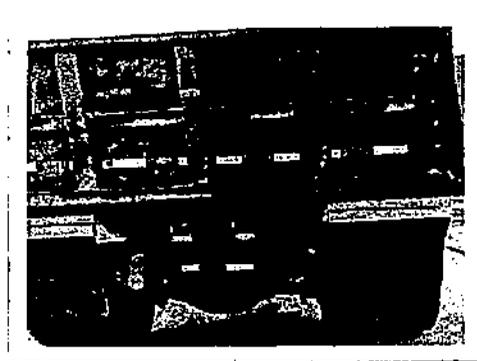
Elaboró: Equipo auditor

En la sesión del 9 de marzo de 2021, el Consejo de Gestión del Riesgo manifestó, "Por lo tanto, se requiere poner en operación de carácter urgente la maquinaria de los municipios (subrayado por fuera de texto) e igualmente contratar maquinaria, ya que por las afectaciones que se han presentado no se puede tener capacidad de respuesta solo con la del Departamento"

Se evidencia que no ha habido una gestión eficiente de los recursos puestos a disposición para poner en operación de carácter urgente la maquinaria de los municipios, toda vez que aún hay elementos sin instalar, en contravía de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia.

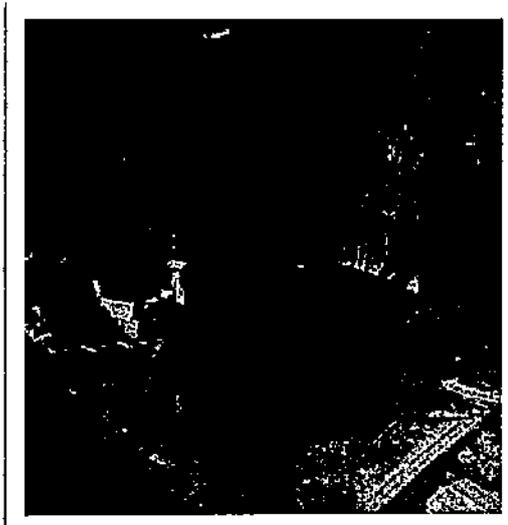
Municipio de Marsella

Se recibió evidencia fotográfica de la volqueta con placa OVE122, en la cual se instalaron 4 llantas y en la volqueta con placa OVI 276 se instalan 2 unidades, dos unidades para la retroexcavadora Case, quedando en bodega 8 llantas como se señala en el oficio del Secretario de Planeación Municipal de mayo 14 de 2022.





En bodega se encontraron las siguientes llantas, entregadas por Surtillantas La Guaca SAS el 10 de junio de 2021, mediante contrato 1163 de 2021.



Estas llantas se solicitaron para una retroexcavadora Case, a la fecha de la visita, miércoles 2 de marzo de 2022 y aún siguen sin instalar.

Municipio de Marsella

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	EN BODEGA	VALOR
VOLQUETAS						



LLANTAS 295X80 R22.5 TRASERAS	8	\$2.766.000,00	\$22.128.000,00	4 Instaladas volqueta OVE122 4 Bodega	4	\$11.064.000,00
LLANTAS 295X80 R22.5 DIRECCIONALES	4	\$2.500.000,00	\$10.000.000,00	2 Instaladas volqueta OVI276 2 Bodega	2	\$5.000.000,00
FAROLAS DELANTERAS	1	\$1.260.000,00	\$1.260.000,00	Instalada volqueta OVI276		
ESPEJO LATERAL VOLQUETA	2	\$240.000,00	\$480.000,00	2 Bodega	2	\$480.000,00
HOJAS DE RESORTE PARTE TRASERA	8	\$279.000,00	\$2.232.000,00	8 Bodega	8	\$2.232.000,00
RETROEXCAVADORA CASE						
LLANTAS 14.00- 24 TG	6	\$3.306.000,00	\$19.836.000,00	2 Instaladas retroexcavadora 4 sin evidencia de instalación	4	\$13.224.000,00
LLANTAS 12-16.5 10PR R4 IT323	2	\$1.585.000,00	\$3.170.000,00	2 En Bodega	2	\$3.170.000,00
			\$59.106.000,00			\$35.170.000,00

El 23 de noviembre de 2021 se elabora estudio previo para el suministro de llantas para el parque automotor del municipio de Marsella, dentro del cual se incluyó la volqueta con placas OVE122 y OVI 276, cuyas llantas se habían instalado 5 meses antes. El proceso se adjudicó a Reencaldas Limitada por valor \$19.706.400 con contrato 1-20-00-30 con fecha de inicio del 07 de diciembre de 2021 y plazo de ejecución de 10 días

CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Llanta 295/80R22.5 Direccional	Unidad	8-00
Llanta 295/80R22.5 TRACCION	Unidad	6-00
Llanta 205/75R15 AT	Unidad	2-00
Llanta 235/75R15 AT	Unidad	2-00
Llanta 265/75R16 AT	Unidad	4-00

Parque automotor Municipio de Marsella



TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA
Volqueta	International	OVI276
Volqueta	Chevrolet	OVE122
Retroexcavadora	Case	N/A
Camioneta	Toyota	OSK162
Camioneta	Mazda Allegro	OSK128
Camioneta	Toyota Hylux	PEX773
Camioneta	Nissan Navara	KFQ014

Los vehículos que requirieron cambio de llantas fueron los siguientes

TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA
Volqueta	International	OVI276
Volqueta	Chevrolet	OVE122
Camioneta	Toyota	OSK162
Camioneta	Mazda Allegro	OSK128
Camioneta	Nissan Navara	KFQ014

Lo anterior evidencia que en bodega hay llantas de esta compra y de las entregadas por el Departamento para rehabilitar maquinaria y atender la emergencia por calamidad pública causada por el invierno.

Criterio: Decreto 0316 de marzo 05 de 2018 por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Departamento de Risaralda – Administración Central

2.4 Lineamientos generales literales a), g) ,h)

2.1 Supervisión del contrato o Convenio.

4.1 Objetivo de la Interventoría o supervisión

4.1.1 Facultades de la Interventoría o supervisión

4.2 Obligaciones o deberes de interventor o supervisor

4.2.1 Funciones o actividades generales

Numerales 1, 2, 14, 18

Artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002,

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha



sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Causa: Indebida aplicación de la calamidad pública, al adquirirse elementos que finalmente no tenían la urgencia que se manifestó por parte de los alcaldes municipales.

Efecto: El impacto y los resultados finales del suministro de los elementos, cuyo fin era poner en funcionamiento de manera urgente una maquinaria en mal estado para atender los efectos de la ola invernal se cumplieron de manera parcial.

Examen Contrato 1847 de 2021 – José Jesús Arboleda Vélez

Datos más relevantes del Contrato son

Contrato N°	1847 de 2021 José Jesús Arboleda Vélez
Objeto	Interventoría para Diseño y construcción de puente vehicular en la vereda Costa Rica del Municipio de Mistrató en el Departamento de Risaralda
No proceso	SI-GDCP-21-2021
Modalidad de contratación	Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 (Calamidad pública)
Valor inicial	\$105.093.564,06
Adiciones (en trámite)	\$80,766.565
Valor Contrato	\$185.860.129
Anticipo (20%)	\$21.018.712
Plazo	Dos (2) meses
Prórroga 1	Un mes hasta el 31 de enero de 2022
Prórroga 2	Uno y medio meses
Prórroga 3 (En trámite)	Tres (3) meses
Contratista interventor	José Arboleda Vélez
Supervisor Interventoría	Olga Liliانا Ospina Jiménez
Fecha De Inicio	Noviembre 23 de 2021
Fecha terminación 1	Diciembre 31 de 2021
Fecha de terminación 2	Enero 31 de 2022
Fecha de terminación 3	Marzo 15 de 2022
Fecha de suspensión	Marzo 15 de 2022
Fecha de reinicio	Marzo 30 de 2022
Fecha terminación 4	Abril 15 de 2022
Fecha de terminación 5	Junio 28 de 2022
Fecha Liquidación	En ejecución

Elaboró: Equipo auditor.



El coordinador de gestión del riesgo del Municipio de Mistrató informa que *se tiene afectación de puentes en el Silencio, Sirúa, Puerto Nuevo, Canchibares, La María, entre otros, también se requiere visita técnica y varias viviendas afectadas por deslizamientos y ayuda humanitaria.*

Dentro del expediente se observa el Concepto Técnico estado actual puente vehicular sobre la Quebrada El Cedrón de la Vereda Costa Rica con fecha de radicado noviembre 11 de 2020.

Cita el concepto técnico lo siguiente: *“Debido a que las aletas colapsadas están empeorando la situación al evitar que el río siga su curso, se debe de comenzar por remover los escombros. Una vez realizado este trabajo se deben de construir nuevamente las aletas, pero utilizando una cimentación profunda para evitar que fallen por volcamiento.*

Con respecto al estado del puente, aunque este no presenta ninguna falla evidente en su superestructura, los estribos que lo sostienen ya fallaron y por lo tanto no se puede asegurar su capacidad de resistir cargas verticales.

Por lo anterior se recomienda construir una nueva cimentación atrás de los estribos existentes por medio de caisson para soportar una nueva losa. De esta forma, los estribos existentes cumplirían únicamente la labor de evitar la socavación mientras que la nueva cimentación serviría para sostener el nuevo puente.”

El 24 de agosto de 2021 se realizó una nueva visita al puente vehicular ubicado en la vereda Costa Rica Mistrató de parte de los funcionarios de la Secretaría de Infraestructura. El puente tiene una luz de 6 metros entre estribos y un ancho efectivo de 4.35 metros.

De esta visita se señaló “Se propone construir un nuevo puente de 9 metros de longitud sobre el anterior, utilizando la losa actual como formaleta. De igual forma se deben construir nuevamente las aletas que fallaron, pero esta vez utilizando una cimentación profunda para evitar que ocurra el fenómeno de volcamiento, una vez se socave la base de las mismas”

Una vez se tenga el resultado de los estudios, la solución definitiva debe proponer la construcción de un puente vehicular nuevo sin demoler el actual para que sea utilizado como formaleta del nuevo, sin que esto implique que vaya a tener alguna caga en el futuro. De igual forma, debido a que ya no cuenta con aletas, deben de reconstruir utilizando una cimentación que se encuentre implantada por debajo del nivel de socavación del río y con esto se evite que sean arrastradas nuevamente.

El costo total del proyecto es de \$594.171.641, divididos en \$73.375.574 para consultoría y \$520.796.068 para la obra”



Acta No. 04 del Concejo Departamental de Gestión del Riesgo Departamento de Risaralda, de noviembre 27 de 2020, en el que la secretaría de infraestructura expone la situación que se presenta en el puente Costa Rica, el cual, si bien es cierto, sufrió afectación en temporadas anteriores, presenta una nueva afectación en la temporada de lluvias actual...

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar la interventoría para las obras a realizar con ocasión de la calamidad pública soportada mediante el Decreto 1040 de 02 de diciembre 2020, cuyo alcance amplió su vigencia mediante el Decreto 447 de 2 de junio de 2021, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, dada la afectación presentada por el deterioro del puente ubicado en la vereda Costa Rica donde se encuentran varias comunidades indígenas de San Antonio del Chamí, Rio Mistrató, Jeguadas, Purembará, Puerto de Oro, entre otros a consecuencia de la temporada de lluvias del segundo periodo del año 2020, en el cual se estableció que el mencionado Consejo elaboraría el plan de acción específico, en donde se incluyó el municipio afectado.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las obras sobre las que se realizará la interventoría tienen el objetivo de la construcción del puente vehicular. En consecuencia, celebrar este contrato es una actuación necesaria como solución que impacta positivamente en conjurar el riesgo de la vida y las necesidades de comunicación de la comunidad del sector, teniendo en cuenta la situación de afectación del puente, ya que la ejecución de la obra requiere el seguimiento técnico de la ejecución de la misma

Ejecución contrato

La Interventoría, mediante oficio del 12 de enero de 2022 radicado No. 88 del 13 de enero de 2022 y cuyo asunto es Contrato de Obra No. 1622 de 2021, construcción puente el Cedral – Sector Costa Rica – Municipio de Mistrató, donde se presenta el informe de selección de la alternativa de solución para el puente de la referencia al alcalde de Mistrató.

Mediante Oficio radicado CR-DI.009 del 04 de enero, la interventoría presenta a la supervisión, el informe de selección de la alternativa de solución para el puente de la referencia, para proceder con los estudios de Consultoría definitivos.

Se plantearon las siguientes alternativas de solución para el puente el Cedral.

Alternativa 1: Puente aguas arriba estructura existente.

Alternativa 2: Puente aguas abajo estructura existente.



Alternativa 3: Puente nuevo mayor luz sobre estructura existente.

Alternativa 4: Demolición existente y reposición nueva estructura.

EVALUACIÓN	PUENTE NUEVO MAYOR LUZ SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE	PUENTE AGUAS ARRIBA ESTRUCTURA EXISTENTE	PUENTE AGUAS ABAJO ESTRUCTURA EXISTENTE	DEMOLICIÓN EXISTENTE Y REPOSICIÓN NUEVA ESTRUCTURA
Asesor estructural (ver informe)	Demolición inmediata estructura existente	Demolición inmediata estructura existente	Demolición estructura existente	Demolición inmediata estructura existente
Asesor hidráulico	Sección hidráulica cumple	Sección hidráulica cumple	Sección hidráulica cumple	Sección hidráulica cumple
Evaluación multicriterio				La alternativa a seleccionar corresponde a la demolición y reposición de la nueva estructura.

El interventor concluye y recomienda

Diseñar un nuevo puente de concreto con luz de 6 metros, losa de concreto y vigas reforzadas, estribos en concreto reforzado, con cimentación, acorde con el estudio de suelos y geotecnia. Obras de control de erosión sobre el cauce aguas arriba y abajo del puente, obras de protección contra socavación.

Plazo de elaboración de estudios y diseños un (1) mes

Plazo para la construcción del puente tres (3) meses.

Del informe presentado por el especialista en estructuras Alejandro Cardona Jiménez se señala que una vez realizada la visita y la inspección visual de la estructura, se observa un proceso de agrietamiento importante en los muros de contención que conforman la subestructura del puente. Dicho agrietamiento se presenta en mayor proporción en uno de los muros que se encuentran a un lado del puente. Adicionalmente se aprecia un leve asentamiento de la superestructura y la subestructura que ha venido incrementándose en los últimos meses.

Adicionalmente se observa un proceso de socavación que se presenta en la pata de los muros de contención que se encuentran en la parte inferior del puente y que probablemente hayan sido la causa del asentamiento de la subestructura y superestructura que a su vez causan su agrietamiento,



Dadas las condiciones actuales de la estructura y de acuerdo al asentamiento progresivo que se ha estado generando en el puente es recomendable seguir las siguientes recomendaciones:

Intervención inmediata del puente, para evitar su asentamiento y deterioro progresivo.

En cualquiera de las alternativas que se pretendan utilizar para solucionar el problema se sugiere no utilizar la estructura del puente ya sea mediante reforzamiento estructural o como complemento para reforzar la nueva estructura que se plateó como solución. Lo anterior, debido a que se desconoce totalmente la calidad de los materiales utilizados en el puente y el sistema de cimentación utilizado. Adicionalmente ya existe un desgaste en toda la estructura a través de los 70 años aproximados del uso del puente y es evidente la afectación progresiva que se observa mediante el asentamiento y el agrietamiento. De acuerdo a lo anterior y dadas las condiciones de la estructura del puente actual se recomienda la demolición total del puente para dar paso a una estructura completamente nueva que cumpla con los requisitos de la norma sismo resistente NSR-10 y la norma colombiana de diseños de puentes CCP14.

Alternativa No. 1. (Aguas arriba)

Esta alternativa pretende conservar en funcionamiento el mayor tiempo posible, el puente existente, realizando unas labores de alzaprímado de la estructura y restringiendo el paso a vehículos de más de dos toneladas.

En esta alternativa se deben considerar dos situaciones; la primera es la intervención de un talud en la zona nororiental del puente, el cual requiere de estudios complementarios y de posibles obras civiles de estabilización, y la segunda es la intervención en predios privados para la nueva vía de acceso al puente.

Esta alternativa involucra mayores recursos, por la necesidad de estabilizar el talud y de negociación de predios particulares.

Se contempla la demolición del puente existente una vez se haya construido la nueva estructura.

Alternativa No. 02 (Aguas abajo)

Esta alternativa pretende conservar en funcionamiento el mayor tiempo posible, el puente existente, realizando unas labores de alzaprímado de la estructura y restringiendo el paso a vehículos de más de dos toneladas.



En esta alternativa se deben considerar dos situaciones; la primera es la construcción de muros de contención en la zona noroccidental y suroccidental del puente, para la contención de los llenos de la vía de acceso; y la segunda es la intervención en predios privados para la nueva vía de acceso al puente.

Se contempla la demolición del puente existente una vez se haya construido la nueva estructura.

Alternativa No. 03 en el mismo sitio del puente

Esta alternativa (propuesta sugerida inicialmente), pretende construir el nuevo puente por encima del existente, sin demolición de este, realizando unas labores de alzaprímado de la estructura y restringiendo completamente el tránsito por el puente.

Analizando esta propuesta, se considera inviable, sin la demolición de la estructura existente.

Alternativa No. 04 en el mismo sitio del puente

Esta alternativa contempla la demolición total del puente, superestructura, muros y cimentación y plantar el nuevo puente en el mismo sitio.

En esta alternativa se debe restringir totalmente el tránsito de vehículos motocicletas y peatones, puesto que, en el proceso de demolición y retiro, se debe utilizar maquinaria pesada y volquetas, y se genera un alto riesgo a las personas ajenas a la obra.

Es posible que esta sea la alternativa más favorable económicamente, puesto que, en principio, se puede construir un puente, de longitud igual o un poco mayor al existente (depende de diseño Hidrológico definitivo).

ACTIVIDAD	ALTERNATIVA 1 AA	ALTERNATIVA 2 AAB	ALTERNATIVA 3 EN EL SITIO	ALTERNATIVA 4 EN EL SITIO
Longitud puente	10 m	10 m	9 m	6 m
Limpieza de quebrada	X	X	X	X
Manejo de aguas	X	X	X	X
Alzaprimado puente	X	X	X	X
Intervención talud	X			
Predios privados	X	X		
Muro de contención		X		
Conformación vía	X	X		
Paso provisional			X	
Demolición al inicio				X
Demolición al final	X	X		
Impacto social menor	X	X		
Impacto social mayor			X	X
Tiempo ejecución menor	X	X		
Tiempo ejecución mayor			X	X
Concepto inicial			No demolición	



Concepto hidráulico	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Concepto estructural	Demolición	Demolición	Demolición	Demolición inicial
VALOR	\$731.092.397	\$714.500.959	\$594.171.642	\$644.371.579

Prórroga

Al contrato de obra se le solicitó por parte de la Interventoría, prórroga por un periodo de tres meses y hasta el 28 de junio de 2022, mediante oficio del 29 de marzo de 2022 y dirigido a la Secretaría de Infraestructura, justificando las mismas en nuevas actividades resultado de los estudios y diseños a saber:

ACTIVIDADES NUEVAS	UN
Gaviones malla triple torsión cal 13	m ³
Cimentación en concreto ciclópeo	m ³
Zapata en concreto de 20.7 Mpa, no incluye refuerzo	m ³
Manejo de aguas	m
Recubrimiento de gaviones en concreto de 17.2 Mpa e= 0.10 m	M ²
Excavación en conglomerado de 0-2 m manual	m ³

Basado en lo anterior, la interventoría solicita a la supervisión del contrato No. 1847 de 2021 una adición y prórroga por valor de \$80.766.565,00 y tres (3) meses más y hasta el 28 de junio de 2022.

Examen Contrato 1622 de 2021- Alianza Innova S.A.S

Datos más relevantes del Contrato son:

Contrato N°	1622 de 2021 Alianza Innova SAS
Objeto	Diseño y construcción de puente vehicular en la vereda Costa Rica del Municipio de Mistrató en el Departamento de Risaralda
Modalidad de contratación	Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 (Calamidad pública)
Valor inicial	\$594.171.641
Adición (en trámite)	\$168.895.384
Valor Contrato	\$763.067.026
Anticipo (30%)	\$178.251.492,60
Plazo	Tres (3) meses, uno (1) diseño, dos (2) construcción
Prórroga 1	1 mes
Prórroga 2	Mes y medio
Prórroga 3	Tres meses
Contratista	Alianza Innova SAS
Constituida	Enero 06 de 2021
Representante legal	Daniela Ramirez Caycedo
Interventor	José Arboleda Vélez
Supervisor Interventoría	Olga Liliana Ospina Jiménez



<i>Fecha De Inicio</i>	Noviembre 25 de 2021
<i>Fecha terminación 1</i>	Diciembre 30 de 2021
<i>Fecha de terminación 2</i>	Enero 31 de 2022
<i>Fecha de terminación 3</i>	Marzo 15 de 2022
<i>Fecha de suspensión</i>	Marzo 15 de 2022
<i>Fecha de reinicio</i>	Marzo 30 de 2022
<i>Fecha de terminación</i>	Junio 28 de 2022
<i>Fecha Liquidación</i>	En ejecución

Elaboró: Equipo auditor.

De esta visita se señaló *"Se propone construir un nuevo puente de 9 metros de longitud sobre el anterior, utilizando la losa actual como formaleta. De igual forma se deben construir nuevamente las aletas que fallaron, pero esta vez utilizando una cimentación profunda para evitar que ocurra el fenómeno de volcamiento, una vez se socave la base de las mismas"*

Una vez se tenga el resultado de los estudios, la solución definitiva debe proponer la construcción de un puente vehicular nuevo sin demoler el actual para que sea utilizado como formaleta del nuevo, sin que esto implique que vaya a tener alguna caga en el futuro. De igual forma, debido, debido a que ya no cuenta con aletas, deben de reconstruir utilizando una cimentación que se encuentre implantada por debajo del nivel de socavación del río y con esto se evite que sean arrastradas nuevamente.

El costo total del proyecto es de \$594.171.641, divididos en \$73.375.574 para consultoría y \$520.796.068 para la obra".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por petición de la comunidad se realizó visita al puente vehicular ubicado en la vereda Costa Rica municipio de Mistrató, de parte de los funcionarios y/o contratista de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, tal como se evidencia en concepto técnico de la visita.

Mediante inspección visual se evidencia que el puente fue construido en concreto reforzado por medio de dos vigas y una losa maciza. Tiene una luz de 6 metros entre estribos y un ancho efectivo de 4.35 m

Debido a que las aletas colapsadas están empeorando la situación al evitar que el río siga su curso, se debe de comenzar por remover los escombros. Una vez realizado este trabajo se deben construir nuevamente las aletas, pero utilizando una cimentación profunda para evitar que fallen por volcamiento.



Con respecto al estado del puente, aunque este no presente ninguna falla evidente en su superestructura, los estribos que lo sostienen ya fallaron y por lo tanto no se puede asegurar su capacidad de resistir cargas verticales

Se pretende la construcción de dos Caisson a cada lado de 1.2 metros de diámetro unidos por una viga de enlace que sirve de estribo para el nuevo puente, la losa del puente deberá ser de un espesor mínimo de 50 cm. De igual forma las aletas deberán de estar cimentadas en Caisson de 1 metros de diámetro unidos por una viga de 70x100 cm y sobre la cual se levantará el muro de contención.

Este tipo de aleta deberá de hacerse en los cuatro lados para evitar que continúe el desprendimiento de banca; es de aclarar que la longitud de los pilotes y el espesos de los muros de contención deben de ser producto de un estudio suelos e hidráulico que permita definir el nivel de implantación de la cimentación, así como la potencia de socavación de la quebrada.

Con respecto al estado del puente, aunque este no presenta ninguna falla su superestructura, los estribos que lo sostienen ya fallaron y por lo tanto en este momento pueden presentar una falla súbita debido a cualquier evento extremos que se presente. Situación que pone en gran riesgo a la comunidad toda vez que puede fallar y generar pérdida de vidas humanas

Factores de selección del Contratista

En atención a la propuesta proporcionada por la Empresa Alianza Innova SAS con NIT 901443904-2, se ajusta a las necesidades y a las obras requeridas; resulta pertinente asignar la responsabilidad a la empresa Alianza Innova SAS, como persona jurídica, idónea para la ejecución del contrato de obra que incluye los estudios y diseños.

Escogida la mejor alternativa para la construcción del puente y teniendo que demoler las estructuras existentes, actividades que no estaban consideradas inicialmente, solicitamos prórroga del contrato, de mes y medio para demolición y retiro de escombros.

Además de los motivos expuestos por el contratista de obra, también es adecuado expresar que la interventoría elaboró el informe de alternativas de solución para la construcción del nuevo puente, estudio que arrojó, la demolición inmediata del puentee existente y la construcción del nuevo sobre el mismo emplazamiento, informe con base en el cual la interventoría inicio gestiones de socialización en la Secretaría de Infraestructura, en la alcaldía de Mistrató y en las comunidades de la zona de influencia del proyecto. Estas actividades requieren de tiempos no controlables por el contratista y por la interventoría.

Se debe incluir el tiempo de construcción de un paso provisional que la comunidad solicitó para estos tres usos – paso peatonal, - paso para motocicletas



y paso de bestias, o sea que se refiere a un puente de arriería, actividad esta que no estaba prevista en el proyecto.

También se debe tener en cuenta el tiempo necesario para la demolición del puente existente, actividad esta que no estaba prevista en el proyecto.

Este plazo iría hasta el 15 de marzo de 2022.

Suspensión y reinicio.

El contrato se suspendió dado que se realizaron actividades de despeje y limpieza de derrumbes en la vía de acceso a la obra, por parte del Municipio; las manifestaciones públicas de los indígenas, presentadas, de las cuales se lograron acuerdos y las condiciones climáticas han mejorado un poco en el sitio, pudiendo continuar con las actividades en obra, lo que permite dar reinicio a la ejecución de la obra.

Prórroga 3

Una vez revisados y aprobados los estudio y diseños entregados por el contratista y además revisada su solicitud para ampliar el término del contrato, presentado por el contratista de obra en oficio N° pcr-mi-008/2022 fechado 28 de marzo de 2022, la interventoría encontró necesario hacer una prórroga para poder construir un puente de acuerdo a los términos estructurales y ambientales que maneja la norma en la actualidad.

Teniendo en cuenta que se deben realizar actividades nuevas no pactadas en el contrato original éstas se detallan a continuación, explicando sucintamente el porqué de la necesidad de esta actividad.

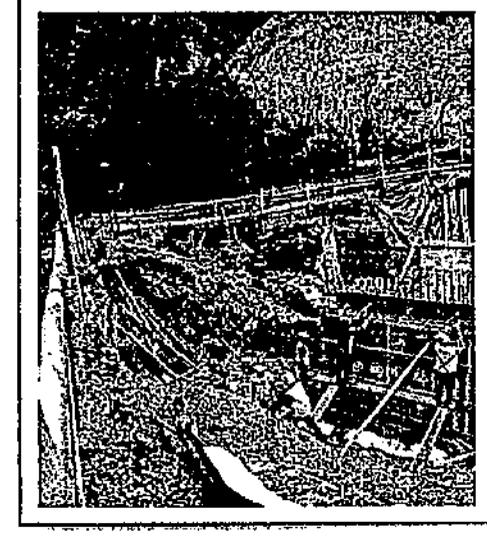
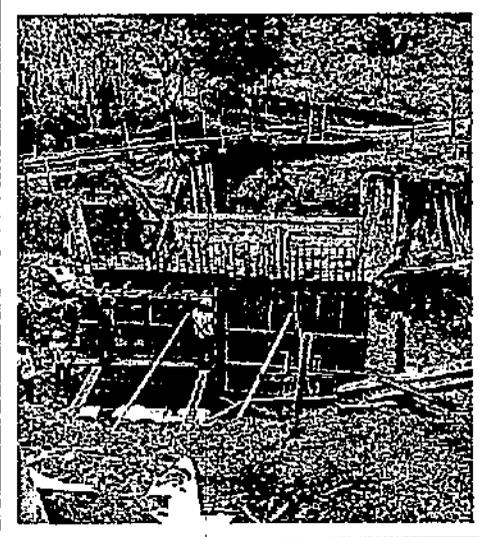
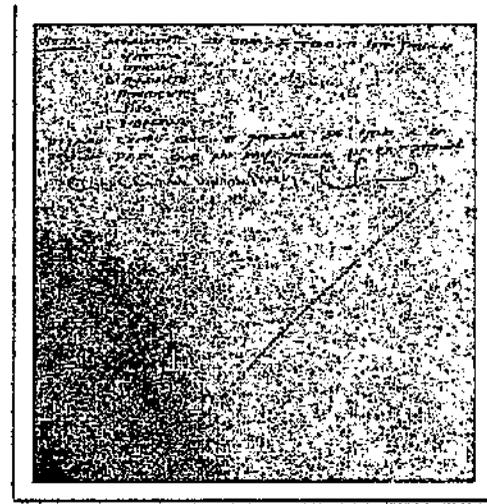
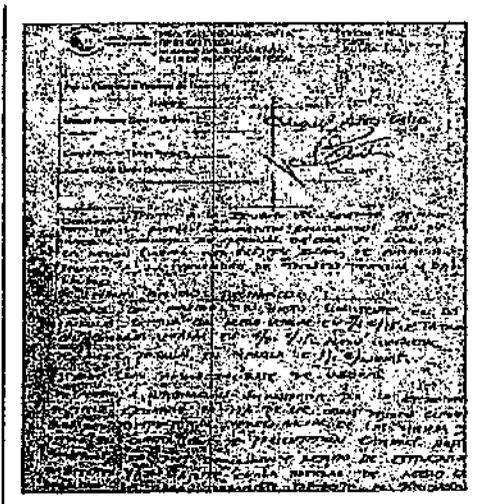
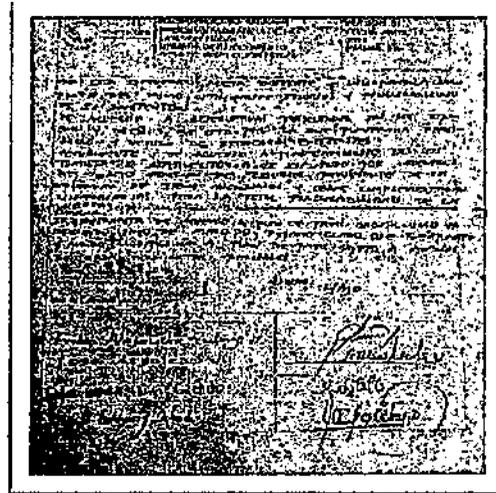
ACTIVIDADES NUEVAS	UN
Gaviones malla triple torsión cal 13	m ³
Cimentación en concreto ciclópeo	m ³
Zapata en concreto de 20.7 Mpa, no incluye refuerzo	m ³
Manejo de aguas	m
Recubrimiento de gaviones en concreto de 17.2 Mpa e= 0.10 m	M ²
Excavación en conglomerado de 0-2 m manual	m ³

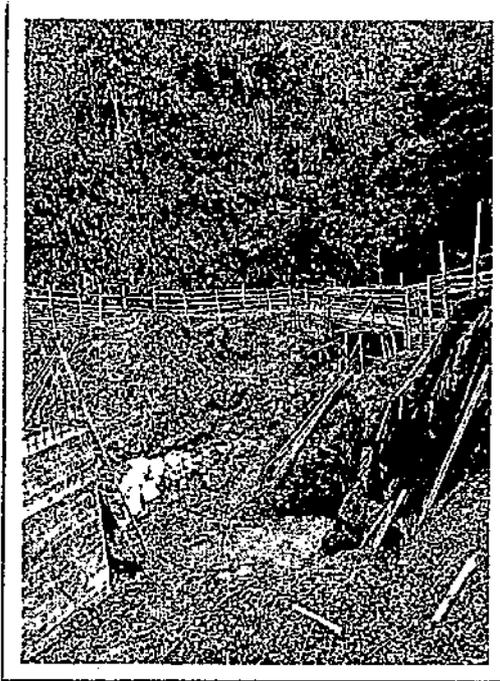
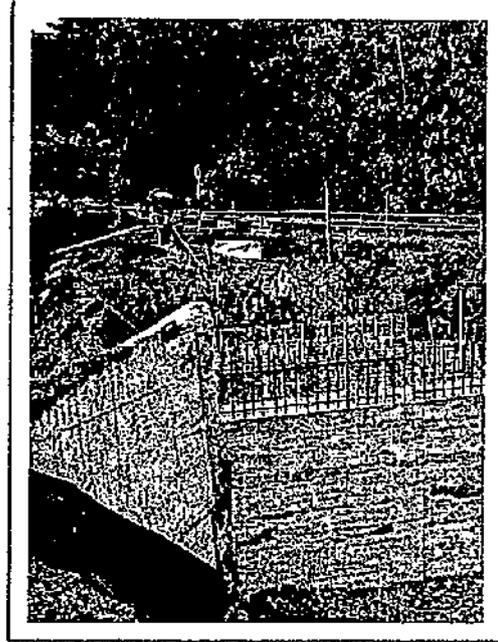
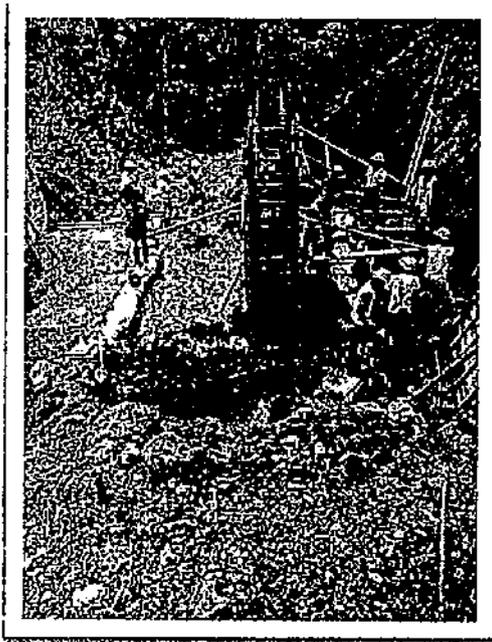
Visita de Inspección fiscal

El día viernes 06 de mayo de 2022 se realiza visita de inspección fiscal a las obras en compañía de la interventoría, supervisión y en obra con personal que adelanta la construcción. Las obras presentan el siguiente estado.



De esta visita se elaboró acta de inspección fiscal.





Se observa vaciado de uno de los estribos del puente y la preparación para llenado del otro estribo. Se nota una aleta del puente anterior la cual está siendo sometida a ensayos (patología) para tomar decisiones sobre su demolición o su aprovechamiento en la obra.



En las fotografías se ve igualmente la quebrada, que en época de lluvias se vuelve muy borrascosa, generando mucha energía de socavación, lo que terminó por deteriorar la vieja estructura.

Para el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) se construyó un paso peatonal que sirve para el paso de personas, motocicletas y ganado.

Este contrato, incluido en la muestra se encuentra en ejecución, con fecha de terminación el 28 de junio de 2022 y con una adición en trámite para la obra y para la interventoría y modificación a la forma de pago, dado que el contrato no contemplaba pagos parciales.

El seguimiento, la vigilancia y el control fiscal al recurso son permanentes. El contrato no se encuentra liquidado y podrá ser incluido en la auditoría a contratación de obra pública en la vigencia 2023

Finalmente, para estos dos contratos y su ejecución se evidenció un riesgo, informado por la Interventoría y el contratista.

- **Hallazgo Administrativo No. 26** Riesgo en los tiempos y términos de ejecución de la obra por ausencia de personal en la zona y en el municipio de Mistrató.

Condición. Realizada la visita de inspección fiscal a las obras por parte del equipo auditor y elaborada la entrevista tanto al interventor como al personal del contrato, se evidenció la falta de personal para llevar a cabo las obras en el tiempo estipulado, dado que en la zona se adelantas obras que han empleado personal dedicado a la construcción y que están cerca de cascos urbanos, diferente a la zona dónde se construye el puente, que dista del municipio un tiempo aproximado de una hora, lo que hace que la mano de obra migre a otras actividades como la recolección de café.

Efecto. El riesgo identificado puede afectar los tiempos de ejecución de la obra, siendo está una obra contratada por Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 (Calamidad Pública).

- **Hallazgo Administrativo No. 27 con presunta incidencia fiscal No. 3 por valor de \$713.358.416 e incidencia Disciplinaria No. 7** Omisión del Principio de Planeación y Obra ejecutada que no presta ningún servicio a la comunidad. Pago de cantidades no ejecutadas. Obstrucción al proceso auditor. **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 7 por valor de \$36.544.003** Reintegro de recursos por mayor valor pagado en ítem contractual de contrato de obra y en Contrato de Interventoría



Condición No. 1. El departamento de Risaralda suscribió los siguientes contratos los cuales se ejecutaron bajo los siguientes parámetros:

Contrato N°	De obra Pública No. 1335-2020	De interventoría No. 1271-2020
Objeto	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACION EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO
Modalidad de contratación	LICITACIÓN PÚBLICA	MÍNIMA CUANTÍA
Valor	\$616.538.710	\$37.772.980
Contratista	CONSORCIO SG	MAURICIO CASTRO SORIANO
Interventor/ Supervisor	MAURICIO CASTRO SORIANO	HERNÁN DARÍO CASTAÑO LOPEZ Y JORGE ALBERTO MORALES
Adición	\$175.155.131	\$10.731.088
Anticipo	\$184.961.613	\$7.554.596
Saldo no ejecutado	\$ 43.898.935	\$2.688.842
Plazo inicial	60 DIAS CALENDARIO	60 DIAS CALENDARIO
Prorroga	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO
Origen recursos	PROPIOS	PROPIOS
Fecha Acta de Inicio	20/11/2020	20/11/2020
Fecha de Acta de Suspensión No.01	29/01/2021	29/01/2020
Fecha Reinicio No. 01	19/10/2021	19/10/2021
Prórroga 02	30 días calendario	30 días calendario
Terminación del contrato	20/11/2021	20/11/2021
Acta de recibo	03/12/2021	03/12/2021
Fecha de liquidación	Sin Liquidar	Sin Liquidar

Elaboró: equipo auditor.

Verificado el expediente contractual se pudo evidenciar en la etapa pre contractual falencias y debilidades en lo siguiente:

- Se construye un presupuesto del cual se desconoce quién lo elaboro pues el mismo no se encuentra suscrito ni firmado por ningún responsable.
- Dentro de la descripción de los ítems, se encuentra el suministro e instalación de los siguientes equipos:



B	EQUIPOS ESPECIALES	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
8,1	Planta de Tratamiento para agua potable presión para un caudal de 1 - 1.5 LPS, en resina Poliéster, Refuerzo en fibras de vidrio	Un	1,00	\$ 29.118.191	\$ 29.118.191
8,2	Equipo de presión constante: 2.0 Hp monofásico, Tanque de 200 litros con membrana	Un	1,00	\$ 5.284.608	\$ 5.284.608
8,3	Planta de Tratamiento aguas residuales en PRFV	Un	1,00	\$ 105.059.250	\$ 105.059.250
8,4	Foso de Infiltración	Un	1,00	\$ 343.500	\$ 343.500
8,5	Caseta metálica para PTAR 10x5 (inc. estructura, cubierta en A.C. y pedestal en ccto.)	Un	1,00	\$ 9.248.064	\$ 9.248.064

Elaboró: Equipo auditor.

Equipos sobre los cuales, se desconoce cómo se elaboró el presupuesto, no existen las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, adicional no existe estudio de mercado realizado por el departamento de Risaralda en el cual se verificarán las condiciones sobre las cuales se debían adquirir los equipos, tales como calidad, capacidad, garantías, mejor oferta, entre otros.

Por otra parte, dentro del contrato de interventoría, se evidencian varios requerimientos realizados al departamento de Risaralda, el primero de ellos con fecha del 18 de noviembre de 2020 en el cual solicita el detalle del tanque de inmersión, que se requiere en redes hidráulicas, los planos arquitectónicos carecen de detalles de acabados, definir el diseño, volumen y localización del tanque de almacenamiento, definir la fecha de entrega del diseño eléctrico debidamente aprobado, localización de la planta de tratamiento de agua potable, diseño y localización de la planta de tratamiento de aguas residuales. Detalle del foso de infiltración. Diseño de caseta metálica y localización del mismo, Detalle y especificaciones de puertas y ventanas, Definir la ubicación en planos de rejas de seguridad, Definir acabado de exteriores de zonas de circulación. Definir el tipo de maquinaria que se requiere para el funcionamiento de la planta con el fin de establecer las conexiones eléctricas. (fl 557-558).

Pese a los requerimientos realizados por esta departamental tanto al contratista, a la interventoría y a la Secretaría de Infraestructura, no fue posible que aportaran los manuales y garantías de los equipos suministrados, PTAP, PTAR, equipo de



presión constante, puesto que dentro del expediente contractual no reposa ninguno de estos documentos, es decir, el departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Infraestructura, procedió a ejecutar un proyecto sin tener claro las condiciones.

Condición 2: Respecto al término de ejecución de las obras, se establece un plazo inicial de 60 días calendario, término que debió ser prorrogado por 60 días más, adicional al termino que estuvo suspendido el contrato el cual correspondió a casi 9 meses, evidenciándose falencias y debilidades en los términos de ejecución de las obras al momento de realizarse el proceso de planeación del proyecto.

Condición 3: El 03 de diciembre de 2021, se hace acta de recibo a satisfacción por parte del contratista a la interventoría y supervisión de las obras adelantadas en la planta de acopio del corregimiento la Marina municipio de Santuario Risaralda, en el cual se especifican los ítems y cantidades ejecutados.

El 07 de abril de 2022, el grupo auditor procede a realizar visita de inspección fiscal al sitio de las obras, con el fin de verificar cantidades, calidades y puesta en funcionamiento de las mismas, en donde se evidencio lo siguiente:



MACROPROCESO: MISIÓN		VERSION: 01
PROCESO: VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL		FECHA: ABRIL 2020
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL		PÁGINA: 1 de 5

ENTIDAD	FECHA	D	M	A
		27	04	2022

HORA: 10:00 AM

MEMORANDO DE ENCARGO No. 711-2022

EMERGENCIA DE CONTROL:

Funcionarios Contraloría General del Risaralda	Nombre	Cargo
	Andrés Felipe Muñoz	Asesor
	Carlos Andrés Rodríguez	Asesor
	Walter Andrés Castro	Asesor

Funcionarios Entidad Auditada	Nombre	Cargo
	Andrés Felipe Muñoz	Asesor
	Carlos Andrés Rodríguez	Asesor
	Walter Andrés Castro	Asesor

Lugar de la Visita: Oficina

Objeto: Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de gestión fiscal.

Desarrollo de la actividad: Se realizó la inspección fiscal en la oficina de la Contraloría General del Risaralda, donde se revisaron los documentos de gestión fiscal de los servidores públicos. Se encontró que los documentos de gestión fiscal no están debidamente organizados y algunos de ellos no tienen la fecha de expedición correcta. Se recomienda a la entidad auditada que organice los documentos de gestión fiscal de manera ordenada y que actualice las fechas de expedición de los documentos que no están correctamente fechados.

Conclusiones: Se concluye que la entidad auditada no cumple con las obligaciones de los servidores públicos en materia de gestión fiscal. Se recomienda a la entidad auditada que organice los documentos de gestión fiscal de manera ordenada y que actualice las fechas de expedición de los documentos que no están correctamente fechados.

Documentos: - Documentos de gestión fiscal y actas de inspección fiscal.

MACROPROCESO: MISIÓN		VERSION: 01
PROCESO: VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL		FECHA: ABRIL 2020
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL		PÁGINA: 2 de 5

- GUARDIA DE SELLOS Y FIRMAS.

Respecto a la inspección no tuvo sustento de acuerdo con el informe de gestión (Anexo adjunto) lo cual es verificable para toda el personal de la entidad y con la misma copia con el cliente y la necesidad para la cual fue convocada.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de gestión fiscal, se concluye que existen deficiencias en la custodia de los documentos de gestión fiscal que se encuentran en el archivo y de ser necesario se programará una nueva visita.

Se anexa memoria con datos de constantes verificadas.

Se anexa constancia que el acta actúa como parte del documento justificado en su visita.

CONCLUSIÓN: LAS OBRAS ESTÁN TERMINADAS, LA VERBA ACTA ESTÁ EN VERIFICACIÓN Y PENDIENTE DE PARTES EN SU ENTREGA ACORDANDO ESTAS SIN FUNDAMENTO QUE FALTA DE DOCUMENTOS DE SELLOS PARA EL ACTA Y FUNDAMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

ACTAS DE VISITA DE INSPECCIÓN FISCAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA		2020
GESTIÓN FISCAL		PÁGINA: 4 de 5
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL		

Conclusión:

Hora (Terminación diligencia): Fecha: 27/04/2022

Por la Entidad Auditada:

Nombre	Firma
Sergio Rodríguez Deque	Sergio Rodríguez
Jose Eda Suarez	Jose Eda Suarez
Josue Alvaro Morales T.	Josue Alvaro Morales T.

Por la Contraloría General de Risaralda:

Nombre	Firma
Carlos Alberto Torres	Carlos Alberto Torres
Walter Andrés Castro	Walter Andrés Castro



En la actualidad la planta de acopio de plátano no se encuentra en funcionamiento, puesto que a la hora de la formulación y planificación del proyecto el Departamento no tuvo en cuenta el tema relacionado con el acueducto insumo fundamental para poner en marcha este proyecto, puesto que se encuentra ubicado en el corregimiento la Marina zona rural del municipio de Santuario, el cual cuenta con Acueducto Comunitario, en la fase de planeación no se evaluó si el acueducto comunitario contaba con la capacidad para suministrar el servicio de acueducto para el funcionamiento de un inmueble con este tipo de uso, hecho generador que no permite, que el lugar a la fecha cuente con el servicio de agua, lo cual evidencia que no se ve garantizada la operación y funcionamiento de las mismas, que permitan el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto, afectando con ello el cumplimiento del objeto contractual y desconociendo las finalidades estatales del proceso de contratación y ejecución de la obra.

A la fecha de este informe, no se tienen soportes de los trámites realizados ante el operador del acueducto comunitario, respecto a solicitudes de instalación y prestación del servicio.

Por lo anterior, a juicio del equipo auditor resulta preocupante el hecho que, después de seis (6) meses desde que se finalizó y entregó las obras, los recursos invertidos en la construcción de este proyecto siguen sin prestar función de servicio y por ello generar beneficio para la comunidad, lo cual, por obvias razones, genera un claro menoscabo para el erario del Estado.

Adicionalmente, las obras entregadas al no estar en servicio van presentado estado de abandono, lo que futuro está generando deterioro de las mismas, con el agravante que la administración debió a través de un tercero prestar servicio de vigilancia a un inmueble desocupado que no presta servicio alguno.

En otras palabras, a pesar de todo ese tiempo, es evidente que a la fecha no se ha cumplido la finalidad para la cual se celebraron los contratos en cuestión, toda vez que la planta no está en funcionamiento. Esa circunstancia, se reitera, denota un claro detrimento patrimonial que está llamado a calcularse por la totalidad del monto contratado y ejecutado, pues de nada sirve que la construcción ya esté ejecutada si al final la obra no puede ponerse en funcionamiento y ser entregada a la comunidad para su efectivo disfrute, a fin de cumplir los fines esenciales del Estado.

De igual manera, como bien lo ha señalado la Corte Constitucional, los daños al patrimonio del Estado pueden provenir de múltiples fuentes y circunstancias, entre ellas, del incumplimiento a las normas técnicas y la falta de mantenimiento y conservación de las obras en aquellos casos en los que estas omisiones dan como resultado la no operación del proyecto o de la obra y en que, por



consiguiente, no preste el servicio a la comunidad, a la par de los gastos generados por la inoperancia, que es precisamente lo que ocurre con el proyecto de la referencia.

Por tal razón, cuando dicha finalidad o propósito no se cumple, es evidente la incorrecta gestión fiscal y el efectivo daño patrimonial al Estado, pues los recursos se han administrado de manera ineficaz, ineficiente e inoportuna. Tal fenómeno es precisamente el que se presenta en este caso, toda vez que la evidente inobservancia del principio de planeación y el total abandono.

El deficiente seguimiento y control de la obra por parte de la interventoría y la falta de gestión por parte de la supervisión designada por el ordenador del gasto, han impedido la puesta en funcionamiento de la Planta de Acopio, prueba de ello es que se evidenció el pago de los insumos para la puesta al servicio y conexión del acueducto, aunado a lo anterior no se pudo constatar el funcionamiento de los equipos allí instalados, dado que los mismos para su funcionamiento requieren del servicio de acueducto y así prestar un efectivo disfrute del proyecto a la comunidad beneficiaria de las obras, que tal como se planteó en los Estudios Previos son comunidades de varios municipios, lo cual, por obvias razones, representa un detrimento patrimonial por el total del valor contratado, ejecutado y pagado.

Para terminar, no cabe la menor duda que la falta de funcionamiento de estas infraestructuras implica que se encuentren sub utilizadas, conformando daño fiscal por la inversión realizada en un proyecto que no está prestando el servicio para el cual fue proyectado y creado.

Condición 4: Dentro de los ítems contractuales se encontraba la construcción de un *"TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE INCLUYE CALCULO"*, del cual se planteó su pago como *"Unidad"* incluyendo los diseños, sin discriminarse las sub actividades del ítem en los APU.

Revisado el APU presentado en la propuesta, por parte del CONSORCIO SG, que se expone a continuación:



**ANEXO 8
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

**GOBERNACIÓN DE RISARALDA
LICITACIÓN N° 56.111-03-2020
OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y
TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO",
ANEXO 8: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO**

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	UNIT	PARCIAL	
53.1	Tanque de almacenamiento en concreto para agua potable incluye calculo					
1. MATERIALES EN OURA						
CODIGO	DESCRIPCION	UNID	CANT	UNIT	PARCIAL	
MAT	Ferrocemento	GL	1,00	\$ 2.514,450	\$ 2.514.450,00	
MAT	Guardaun base longitud promedio = 6 m	Un	10,00	\$ 6.000	\$ 60.000,00	
MAT	Accesorios tanque	GL	1,00	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000,00	
MAT	Punilla (promedio)	Lb	30,00	\$ 2.600	\$ 78.000,00	
MAT	Concreto (producción)	M³	27,00	\$ 1.153.000	\$ 31.131.000,00	
DESPERDICIOS					\$ 1.438.023,51	
Sub-Total					\$ 33.418.484,00	
2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
CODIGO	DESCRIPCION	UNID	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
ECU	Herramienta menor (% mano obra)	HMO	0,05	\$ 10.218.385	\$ 610.919,25	
Sub-Total					\$ 610.919,25	
3. TRANSPORTE						
CODIGO	DESCRIPCION	UNID	DIST	CANTD	TARIFA KM/HM	VALOR PARCIAL
Sub-Total						\$
4. MANO DE OUBRA						
CODIGO	DESCRIPCION	UNID	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
MO	Cuadrilla C 1 OI + 7 Ay (jornal + prestaciones)	Ora	13,30	\$ 507.128	\$ 8.718.245,60	
MO	Diseño de tanque de almacenamiento	GL	1	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000,00	
Sub-Total					\$ 12.518.245,60	
Total					\$ 49.145.728,00	

FIRMA DEL PROPOSINTE

Dentro de los componentes para la definición de las especificaciones y cantidades unitarias de materiales se presenta:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	UNIT	PARCIAL
Concreto Producción	M3	27	\$1.153.000	\$31.131.000

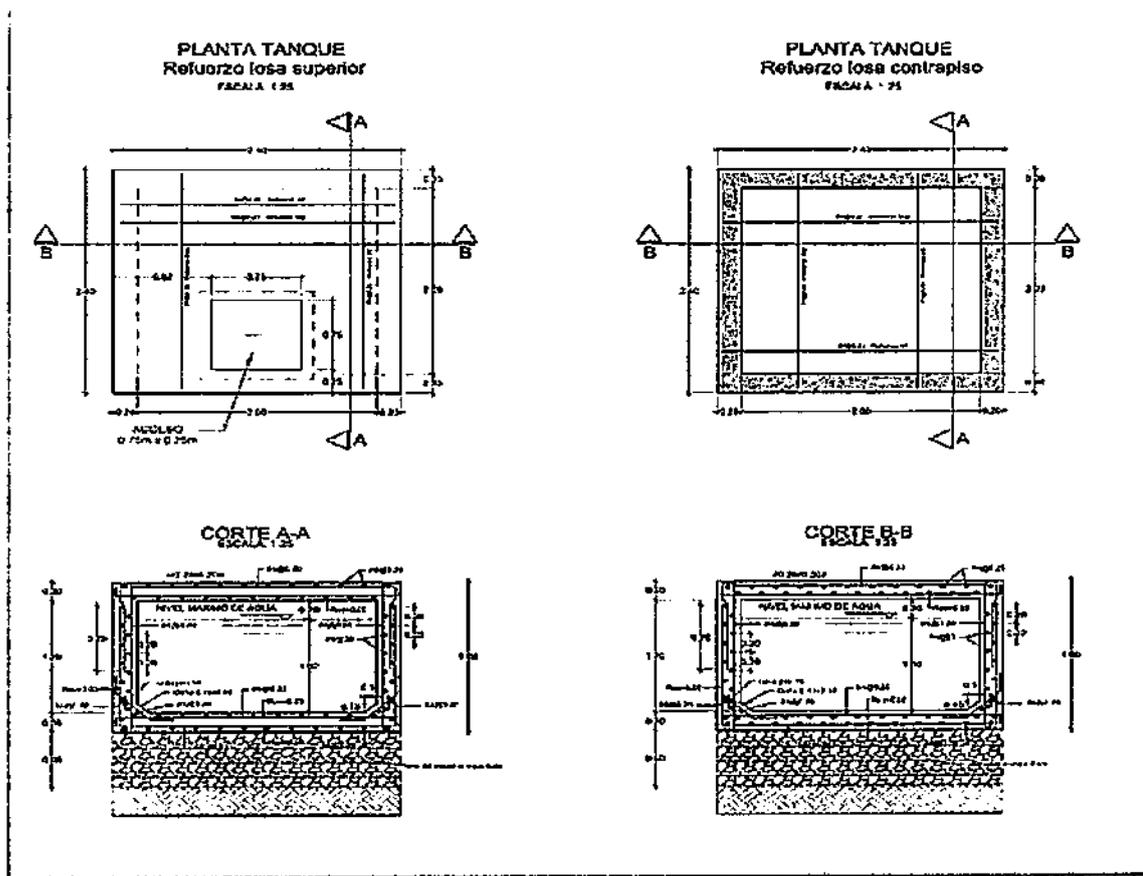
Del cual se puede determinar que el contratista en su APU, estableció que, para la construcción del TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE, INCLUYE CALCULO, se requerían de veintisiete metros cúbicos (27 M3) de Concreto producción, a un costo unitario por M3 de \$1.131.000, por lo cual el solo Material de Concreto producción para la construcción del citado Tanque tendría un costo directo de \$31.131.000.



Verificada en visita de campo, realizada el 05 de mayo de 2022, según acta de inspección fiscal que hace parte de los papeles de trabajo, las dimensiones físicas del TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE, son:

	MACROPROCESO: FISCAL	VERSION: 01
	PROCESO: VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL	FECHA: ABRIL 2020
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL		PÁGINA: 2 de 2
Hora (Terminación diligencia):		Fecha: MAYO 5 / 2022
Por la Entidad auditada		
Nombre		Firma
FLORES ANTONIO CASO		[Firma]
JUNYA ELIANA MORA		[Firma]
CARLOS ALBERTO TORRES		[Firma]
Por la Contraloría General de Risaralda		
Nombre		Firma
Observaciones:		
<p> \varnothing MUROS = 0.22 m \varnothing PISO = NO. PUE. POSIBLE ESTABLECER \varnothing PLACA SUPERIOR 0.15m </p>		

Confrontadas con las dimensiones definidas en los Estudios y Diseños para el tanque de almacenamiento, aportadas por la interventoría:



TOMADO DE PLANO DE DISEÑO FECHADO DICIEMBRE DE 2020

Hay correspondencia en las dimensiones y volumen del tanque, excepto respecto al espesor de las paredes. Sin embargo, calculado el volumen de concreto ejecutado para la construcción del tanque instalado con dichas medidas, el volumen real de concreto instalado para la construcción del Tanque es:

CALCULO VOLUMEN TANQUE ALMACENAMIENTO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ANCHO (M)	LARGO (M)	ESPESOR (M)	VOLUMEN (M3)
PARED 1	2	2.4	1.2	0.22	1.2672
PARED 2	2	2	1.2	0.22	1.056
LOSA CONTRAPISO	1	2.4	2.4	0.22	1.2672
LOSA SUPERIOR	1	2.4	2.4	0.22	1.2672
TOTAL					4.8576

Elaboro: Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior el Volumen real de concreto utilizado fue de 4.86 M3. Por lo tanto, el volumen de CONCRETO PRODUCCIÓN utilizado en la construcción del tanque de Almacenamiento no fue de 27 M3 como se planteó en el APU, el volumen real es de 4.86 M3.



Según Preacta que reposa en el expediente contractual y que sirvió como base para el pago de dicho ítem, el tanque de Almacenamiento se pagó por Unidad tal y como se planteó en los APU, y como se muestra a continuación:

CONTRATO No. 1335 - 2020		ACTA NÚMERO: 1					
FECHA: 14-2019		PLAZA: ADICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACUPIO Y TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO					
CONTRATISTA: ARO MAURICIO CASTRO SORIANO		CONTRATO No. 1335 - 2020					
INTERVENCIÓN: ARO. HERNÁN DAVO CASTAÑO LOPEZ		CONTRATO No. 1335 - 2020					
SUPERVISOR:		CONTRATO No. 1335 - 2020					
Ítem:	C-02-02A	Descripción:	Tanque de almacenamiento en concreto para agua potable incluye cálculo,	Unidad	GL		
REGISTRO FOTOGRAFICO		UBICACIÓN	Cant	Dimensiones Largo Ancho Alto	Valor Total (Cantidad Área Volumen)	Valor Acumulado	Acta No.
		COSTADO DERECHO PLANTA PROCESADORA	1,00		1,00		1
TOTAL CANTIDAD							
VALOR TOTAL ACUMULADO					\$	49.148.785,00	
VALOR PRESENTE ACTA					\$	49.148.785,00	
OBSERVACIONES:							
Firma							
Nombre	EDICION ESCO - PIA DE SANTUARIO A GOMEZ JUAREZ			ARO MAURICIO CASTRO SORIANO			
Cargo	Ejecutivo			Contratista Interventor			
Fecha	DD	MM	AAAA	2021			

De acuerdo con el análisis anterior, a juicio de este equipo auditor se presenta para el ítem "TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE, INCLUYE CALCULO" un mayor volumen de "Concreto Producción" pagado, que equivale a la diferencia entre el volumen definido en el APU (27 M3) y el volumen realmente ejecutado (4.86 M3), es decir, se pagó un mayor volumen de Concreto Producción equivalente a 22.14 M3.

CONTRATO No. 1335 - 2020					
CUANTIFICACIÓN VALOR CONCRETO PRODUCCIÓN NO EJECUTADO					
ITEM	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
MAT	CONCRETO PRODUCCIÓN	M3	22.14	\$ 1.153,000	\$ 25,527,420
SUBTOTAL					\$ 25,527,420
AU				34.90%	\$ 8,909,970
TOTAL					\$ 34,436,490

Elaboro: Equipo auditor

Para realizar el seguimiento y control a las obras se contrató una interventoría externa, el valor de esta condición se debe afectar por el costo porcentual de la interventoría, que en este caso correspondió al 6.12% teniendo como referentes los valores finales y pagados tanto del contrato principal como de interventoría.



Con lo anterior se cuantifica el valor fiscal de la presente condición en el siguiente cuadro:

Valor final contrato de obra	\$ 747.794.906
Valor final contrato de interventoría	\$45815226
Porcentaje de interventoría respecto del valor de la obra	6.12%

Relación de las presuntas observaciones fiscales al contrato 1335 y 1271 de 2020:

ACTIVIDAD	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1335 DE 2020	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA 1271 DE 2020 CON EL 6.12%
TOTAL	\$34.436.490	\$2.107.513

Elaboro equipo auditor

TOTALIZACIÓN CUANTIFICACIÓN CONDICIÓN:

Contrato de Obra No. 1335 – 2020	\$34.436.490
Contrato de Interventoría No. 1271 – 2020	\$2.107.513
TOTAL	\$36.544.003

La Secretaría de infraestructura presento a esta departamental el 23 de agosto de 2022, los siguientes documentos:

- **Comunicación Interna a Secretario de Hacienda Departamental.**

Allí se manifestó:



Por tal razón, y con la intención de subsanar dicho error, se solicita comedidamente a la Secretaría de Hacienda Departamental y/o a la Tesorería General del Departamento, que no se hagan efectivas las órdenes de pago No. 18729 del 29/12/2021 a favor del Consorcio SG – Contratista de Obra, y la No. 18740 del 29/12/2021 a favor de Mauricio Castro Soriano – Interventor; hasta nueva orden, toda vez que en la formalización del acta de liquidación de cada contrato, se realicen los ajustes pertinentes al balance, se concilien los descuentos correspondientes y se autorice el pago de los saldos a que haya lugar, para quedar a paz y salvo por todo concepto.

- **Comunicación externa a Contraloría General de Risaralda.**

Allí se manifestó:

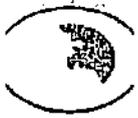
La Secretaría de Infraestructura Departamental Instará al Interventor y al Contratista de Obra para que efectúen las observaciones pertinentes y ajusten el balance en las correspondientes actas de liquidación de acuerdo a las condiciones señaladas en el informe preliminar de auditoría realizado por la Contraloría General de Risaralda, especialmente las relacionadas con la cuantificación del pago de la actividad No. 13: TANQUE DE ALMACENAMIENTO, Ítem G-02-02: TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE, INCLUYE CALCULO; es decir, que se deberán efectuar los descuentos por mayor cantidad de obra pagada de la siguiente manera: la suma de \$34.436.490 al contrato de obra y la suma de \$2.107.513 al contrato de interventoría; y solo se autorizará el pago de los saldos a que haya lugar, esto para quedar a paz y salvo por todo concepto a la firma del Acta de liquidación.

Dado que en ambos documentos se insta a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería del departamento a realizar en los pagos pendientes a los contratistas, los respectivos descuentos por los valores determinados en la condición, se desmonta el alcance fiscal de la condición y se determina como Beneficio Cuantificable de Auditoría los valores reintegrados a las arcas del departamento por el mayor valor pagado en el ítem del contrato de obra y en el contrato de interventoría.

Por lo anterior, se procederá a Re cuantificar el valor de observación, la cual, en el Informe Preliminar, objeto de controversia, se determinó por todo el valor del contrato de obra y esta se debe ajustar descontando el valor del sobrecosto de ítem tanque de almacenamiento descontado.

Por lo anterior se sostiene como una condición administrativa

Condición 5: Dentro de los ítems contractuales, se encuentra la instalación de un "Medidor de 1" volumétrico tipo B", sin embargo, en visitas realizadas el 07 de abril de 2022 y el 05 de mayo de 2022, según consta en acta de visita fiscal que hace parte de los papeles de trabajo, se evidenció que la edificación no cuenta con el suministro de acueducto por parte del proveedor (acueducto comunitario)



y no se encuentra instalado el mencionado medidor, lo cual es indispensable para poner en funcionamiento la obra contratada. Es importante señalar que dentro de los expedientes contractuales no se evidencio ningún documento en el que se presentaran dichas gestiones.

CONTRATO No. 1335 - 2020					
CUANTIFICACIÓN VALOR MEDIDOR VOLUMETRICO NO INSTALADO					
ITEM	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR YOTAL
1-12-51	MEDIDOR DE 1" VOLUMETRICO TIPO B	UN	1	\$ 393,753	\$ 393,753
SUBTOTAL					\$ 393,753
AU				34.90%	\$ 137,420
TOTAL					\$ 531,173

Elaboro: Equipo auditor

Para realizar el seguimiento y control a las obras se contrató una interventoría externa, el valor de esta condición se debe afectar por el costo porcentual de la interventoría, que en este caso correspondió al 6.12% teniendo como referentes los valores finales y pagados tanto del contrato principal como de interventoría.

Con lo anterior se cuantifica el valor fiscal de la presente condición en el siguiente cuadro:

Valor final contrato de obra	\$ 747.794.906
Valor final contrato de interventoría	\$45.815.226
Porcentaje de interventoría respecto del valor de la obra	6.12%

Relación de las presuntas observaciones fiscales al contrato 1335 y 1271 de 2020:

ACTIVIDAD	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1335 DE 2020	VALOR PRESUNTA OBSERVACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA 1271 DE 2020 CON EL 6.12%
TOTAL	\$531.173	\$32.507

Elaboro equipo auditor

TOTALIZACIÓN CUANTIFICACIÓN OBSERVACIÓN:

Contrato de Obra No. 1335 – 2020	\$531.173
Contrato de Interventoría No. 1271 – 2020	\$32.507

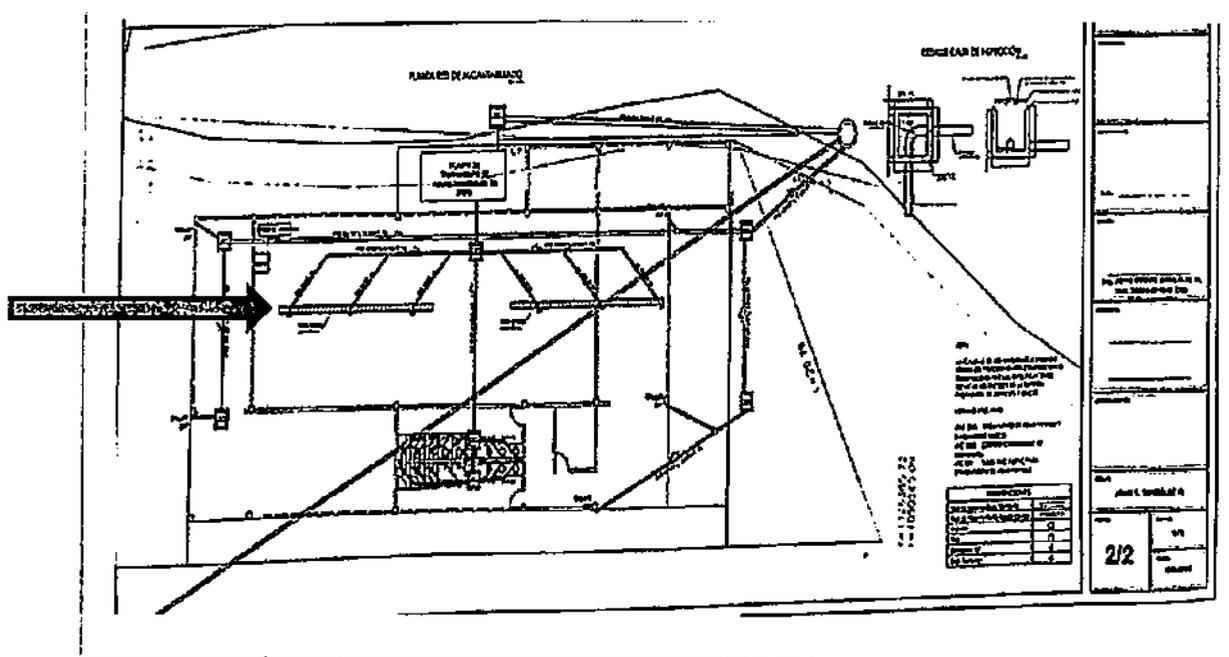


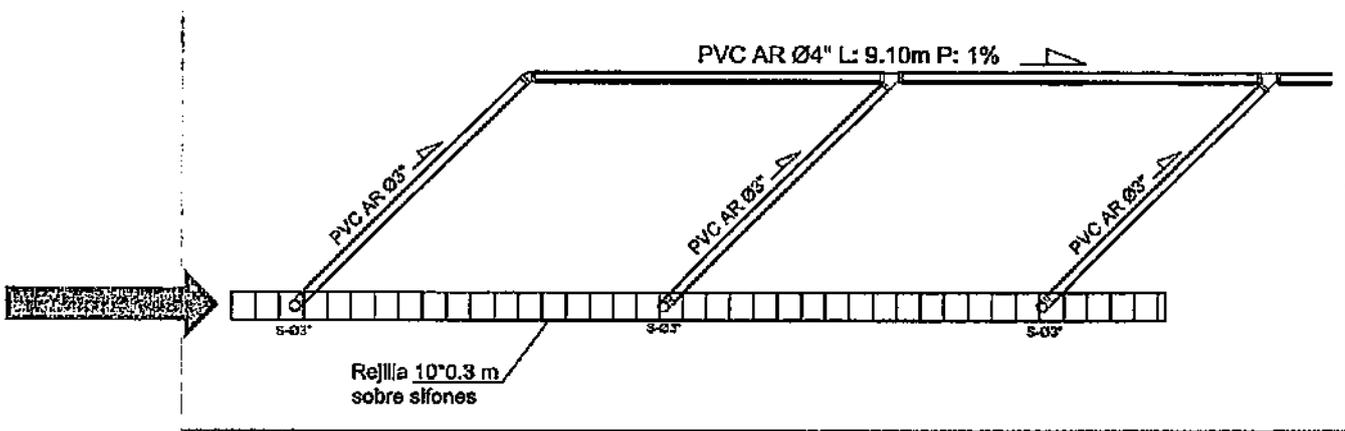
TOTAL

\$563.680

Condición 6: Dentro de los planos aportados por parte de la Secretaria de Infraestructura del departamento y la supervisión del contrato, correspondientes a las obras adelantadas en la Planta de Acopio, en los Planos Hidrosanitarios, se proyectó la Instalación de Rejilla metálicas de .03 m por 10.0 metros de largo, diseñadas para la evacuación del agua al momento de realizar el lavado del plátano, tal y como se ilustra en el plano que se presenta a continuación.

Es de anotar que, dichas rejillas no se presupuestaron y por lo mismo no se pagaron al contratista, sin embargo, estas dadas las condiciones de área y uso del inmueble se requerían para optimizar el funcionamiento de los espacios delimitados en la Planta de Acopio y por lo mismo estaban incluidas en los Diseños Hidrosanitarios.





TOMADO DE PLANO HODROSANITARIO PLANTA DE ACOPIO.

Verificadas las obras en sitio, se evidencio que las mismas no fueron construidas, y en cambio, se reemplazaron por rejillas anti cucarachas de 3" x 4", incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en los diseños y planos.

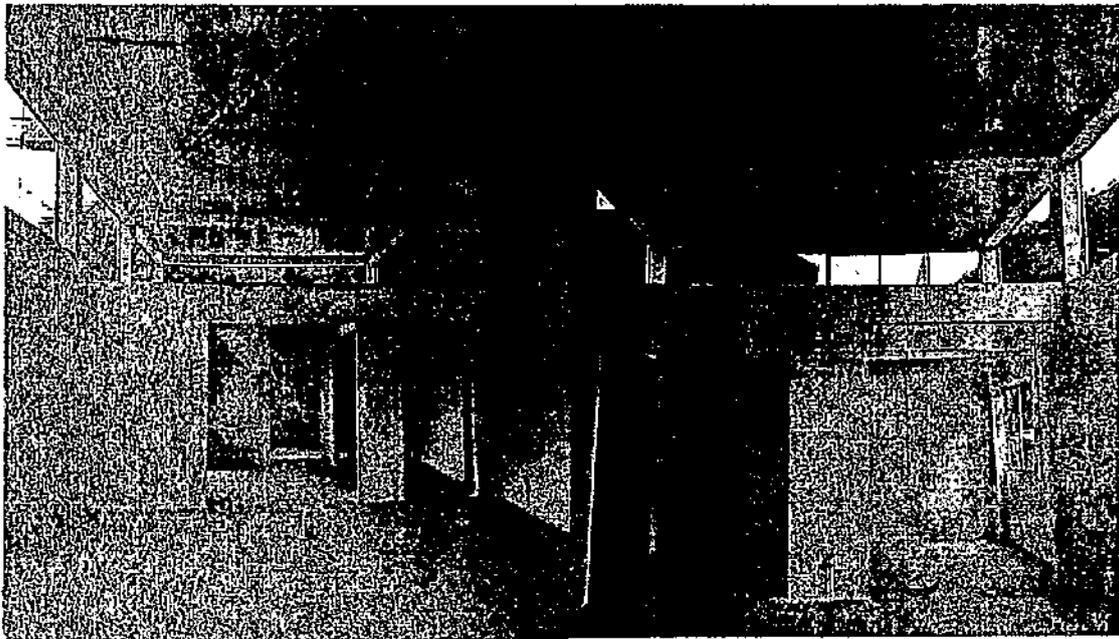


FOTO SALON PROCESAMIENTO PLATANO (fuente: Propia)

Condición 7. El día 27 de abril de 2022, se radico ante la Secretaria de Desarrollo Agropecuario requerimiento de información en el cual se solicitaba informar si, dicha secretaria había participado de los diseños para las adecuaciones contratadas y ejecutadas y estos contaron con el visto bueno de dicha dependencia, de igual forma si durante la ejecución de las obras se realizaron visitas de seguimiento al sitio de ejecución y verificaron el cumplimiento de



requisitos fitosanitarios, ambientales, locativos u otros reglados por las entidades competentes; oficio sobre el cual no se obtuvo respuesta a la fecha.

Criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 2, 209, 331,365.

Ley 610 de 2000. **Artículo 3°. Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Ley 610 de 2000. **ARTÍCULO 4o. Objeto de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Ley 610 de 2000. **Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**



Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: ". Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."

Ley 734 de 2002 ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del



contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el



seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.



PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Causa: Incumplimiento de los principios de Responsabilidad, Economía, Planeación, Eficiencia, Eficacia, deficiente labor de Interventoría y supervisión.

Efecto: Gestión administrativa deficiente e ineficaz por parte de la entidad auditada que puede derivar en responsabilidades de tipo fiscal y disciplinaria.

Beneficio Cuantificable de Auditoría No.7 por valor de \$36.544.003 Reintegro de recursos por mayor valor pagado en ítem contractual de contrato de obra y en Contrato de Interventoría.

- **Hallazgo Administrativo No. 28** Adecuación y reparación de obras que no prestaban servicio a la comunidad, no cumplían con los fines para los cuales fueron construidas y daño prematuro de las mismas. Y **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 8** por valor de \$112.993.014.

Condición No. 1: El departamento de Risaralda, expidió el Decreto No. 1040 del 02 de diciembre de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento de Risaralda", a fin de atender las situaciones presentadas por la ola invernal en los varios municipios del departamento, entre los cuales se encuentra Pueblo Rico.

Bajo la figura de calamidad pública, el departamento de Risaralda suscribió el siguiente contrato de obra pública:

Contrato N°	462 - 2021
Objeto	Diseño, construcción e instalación de un sistema de transporte por medio de cables, en la vereda Santa Rita Corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico en el Departamento de Risaralda.
Modalidad de contratación	<i>Contratación Directa (Urgencia Manifiesta)</i>
Valor	\$85.717.822
Adición	\$27.275.192
Total, contrato	\$112.993.014
Saldo no ejecutado	0
Plazo	1 mes
Origen recursos	Propios
Contratista	Diego Esteban Morales Gómez
Supervisor	Eduard Rene Papamija Zúñiga



<i>Fecha Acta de Inicio</i>	15/03/2021
<i>Fecha de terminación inicial</i>	14/04/2021
<i>Prorroga</i>	15 días
<i>Fecha de suspensión No. 01</i>	12/04/2021
<i>Fecha de reinicio No. 01</i>	26/07/2021
<i>Fecha de terminación</i>	12/08/2021
<i>Acta de entrega</i>	08/11/2021
<i>Fecha de liquidación</i>	18/02/2022

Elaboró: Equipo auditor.

Dentro del expediente contractual, se evidenció concepto técnico del 08 de diciembre de 2020, para verificar la viabilidad de la reconstrucción del puente peatonal que comunica ambos lados del río Aguila y que permite el paso peatonal de los residentes del resguardo de Santa Rita.

Dentro de las conclusiones se recomendó como medida temporal la construcción de una tarabita (o garrucha) con el fin de garantizar el transporte de carga, víveres y otros elementos de uso diario de las comunidades indígenas.

Conforme al soporte documental que reposa en el expediente contractual, las obras fueron entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión y la Secretaría de Infraestructura departamental el 08 de noviembre de 2021.

El 09 de diciembre de 2021, se realizó acta de entrega por parte del departamento de Risaralda, a la alcaldía de Pueblo Rico, acta en la cual se le hacía entrega del Manual TARABITA VEREDA SANTA RITA y de las recomendaciones sobre el uso del mismo.

En visita realizada por el grupo Auditor de la Contraloría General de Risaralda, el pasado 05 de mayo de 2022 según acta de visita de inspección fiscal que hace parte de los papeles de trabajo, a las obras realizadas en la Vereda Santa Rita del corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El sistema de transporte por cable no se encuentra en funcionamiento dado que el cable de acero que arrastra la góndola se encuentra reventado, por lo cual las obras no están satisfaciendo las necesidades para las cuales fueron concebidas ni cumpliendo los recursos invertidos con las necesidades de las comunidades planteadas y definidas en los estudios previos.



- La protección de las poleas que se encuentra compuesto de malla expandida y tubo cuadrado para evitar el contacto con las partes rotativas de la góndola, se encuentra abandonada en el cuarto de máquinas.
- Dentro del cuarto de máquinas se encontraron elementos tales como pipa de gas, ladrillos, inclusive un nido de gatos, el cual, según el manual de funcionamiento, debe estar libre de materiales extraños que no hagan parte del sistema.
- La reja de acceso al cuarto de máquinas, permanece sin ninguna seguridad, accediendo cualquier persona de la comunidad pudiéndose ocasionar la pérdida de los equipos allí instalados.
- En la zona posterior del cuarto de máquinas se dejaron a la intemperie sobrantes de los cables instalados que pueden ocasionar lesiones a las peatonas que transitan por allí (generalmente menores de edad).
- Dentro del cuarto de máquinas las tejas están removidas lo que permite el ingreso de aguas lluvias que pueden deteriorar los equipos allí instalados.
- El gancho que soporta la góndola se encuentra fracturado.
- La góndola se encuentra en avanzado estado de deterioro y su funcionamiento es través de una cuerda, es decir, el sistema eléctrico no se encuentra en funcionamiento.
- El lugar en donde se aborda la góndola, no cuenta con las medidas mínimas de seguridad, pues se encuentra en zona aledaña al borde río.
- Se evidenció que no se encuentra instalado el medidor de energía el cual hacia parte de la entrega.
- No se evidenció registros de mantenimiento del sistema de acuerdo con el Manual establecido para el mismo.
- Para la operación del sistema se recomendó tener ***“una persona capacitada y con el conocimiento pleno del funcionamiento del Sistema de transporte”***, situación que no se pudo comprobar en el sitio de instalación del mismo.

Consultada la administración de Pueblo Rico sobre el asunto, se informó mediante Oficio DA:671-2022 del 16/05/2022:

Sírvase informar quien es la persona delegada por el municipio para manejar las llaves del cuarto de máquinas y/o quien es el responsable del mantenimiento y funcionamiento de la Tarabita.

R/ esta obra fue entregada al Señor JULIO CESAR NAYASA RESTREPO, Gobernador del Resguardo Indígena Embera Chamí sobre el Río San Juan. Se anexa acta de entrega de fecha 06 de enero de 2022.

Quien es la persona capacitada por el municipio para operar el sistema de transporte aéreo.



Por otra parte, y teniendo en cuenta que el sistema de transporte fue entregado en el mes de diciembre de 2021, agradecemos se nos remita copia de las revisiones y/o mantenimientos trimestrales realizadas, según manual de operación y mantenimiento.

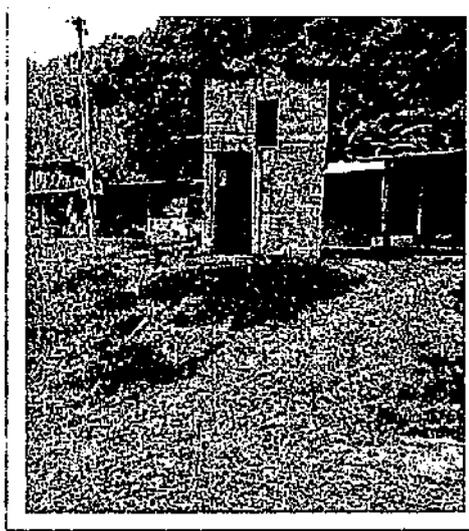
R/ En la misma fecha de entrega de la obra a la comunidad 06 de enero de 2022, se realizó la entrega y socialización a la comunidad del manual de mantenimiento, quienes deben realizar los mantenimientos diarios, cada 200 horas y cada 2000 horas como se especifica en el respectivo manual. Se anexa documento.

Atentamente,

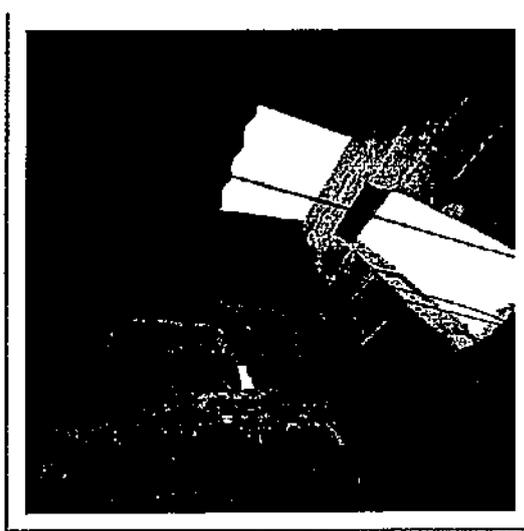


CRISTIAN FELIPE RODAS JARAMILLO
Secretario de Planeación

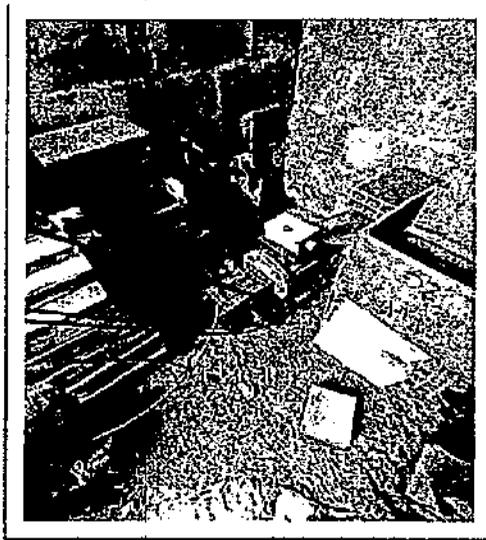
REGISTRO FOTOGRAFICO ESTADO DE LAS OBRAS (fecha de visita)



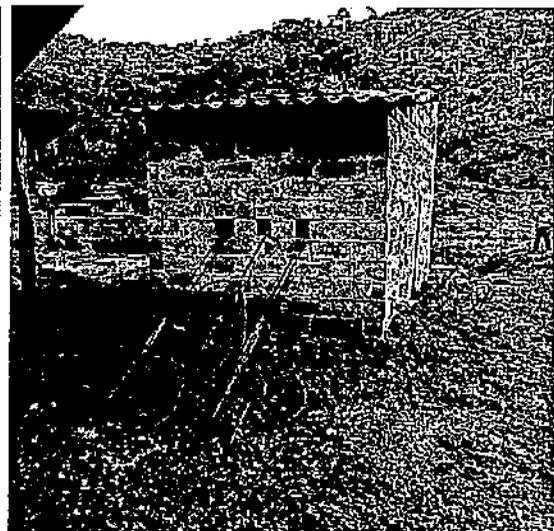
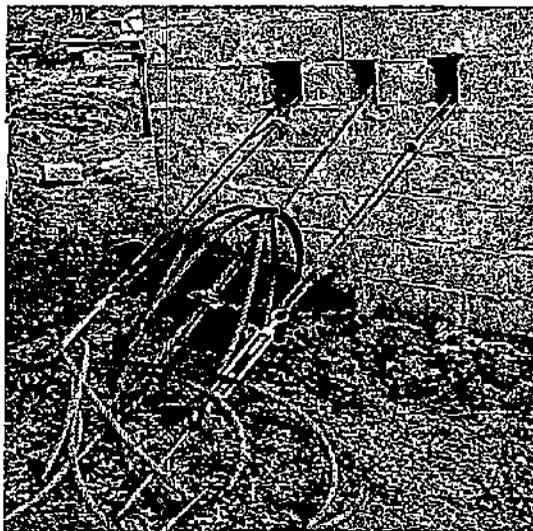
CUARTO DE MAQUINAS



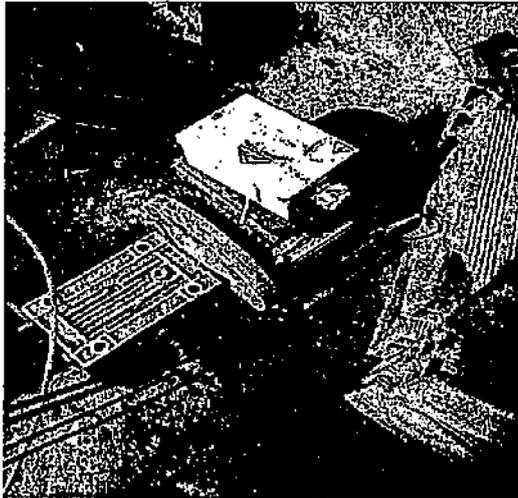
CUBIERTA EN MAL ESTADO



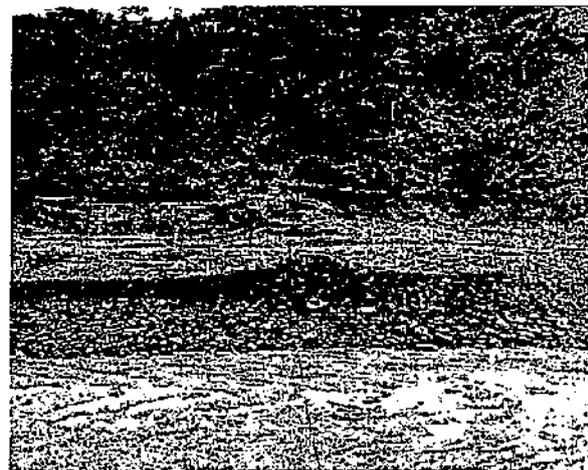
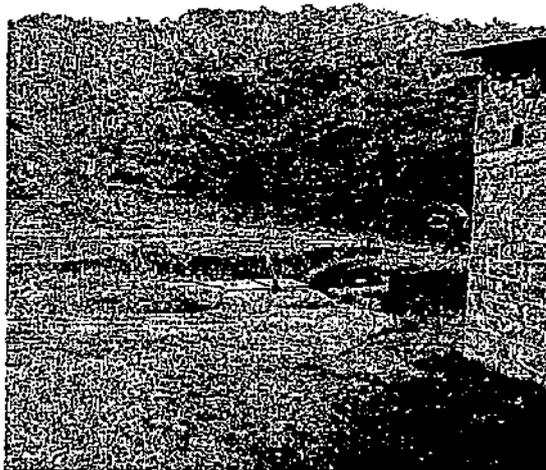
CUARTO DE MAQUINAS USADO COMO ALMACEN DE OTROS ELEMENTOS



CABLÉS EXPUESTOS EN ZONA POSTERIOR DE CUARTO DE MAQUINAS



MOTOR Y GONDOLA QUE POR DEFICIENCIAS EN SU USO PRESENTA DETERIORO



SITIO DE FUNCIONAMIENTO SIN PROTECCION A ORILLAS DE RIO



Las situaciones descritas anteriormente demuestran incumplimiento de los criterios técnicos y debilidades en los procedimientos constructivos empleados al momento de realizar los estudios y diseños para la suscripción del contrato.

Por otra parte, el proyecto fue entregado al municipio, y este a su vez le hizo entrega al Gobernador del resguardo indígena bajo los siguientes compromisos y recomendaciones:



COMPROMISO

Teniendo en cuenta que la obra desarrollada se localiza en el territorio del Resguardo Indígena Embera Chamí sobre el Río San Juan, siendo el Departamento de Risaralda el ejecutor del Proyecto pero no el titular del derecho real de dominio de los predios en los que se asientan las Obras, se hace necesaria la suscripción de acta de entrega de obra al Resguardo Indígena Embera Chamí sobre el Río San Juan para que se vele por el adecuado uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura resultante de la ejecución de la obra, la cual será para el beneficio de las comunidades Indígenas de la Vereda Santa Rita, Corregimiento de Santa Cecilia, Municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda.

La energía quedará a cargo del municipio.

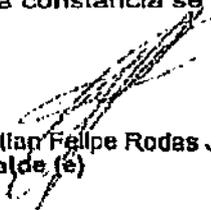
El uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura quedará a cargo del Resguardo Indígena Embera Chamí sobre el Río San Juan.

RECOMENDACIONES

Para el uso correcto del sistema de transporte, se deben tener en cuenta algunas recomendaciones:

1. El sistema de transporte es únicamente para el traslado de productos (mercancía).
2. Bajo ninguna circunstancia se permite el traslado de personas a través del medio de transporte.
3. La operación solo estará a cargo de una persona debidamente capacitada y con el conocimiento pleno del funcionamiento del sistema de transporte.
4. El peso de la carga no debe superar el especificado en el manual de operación y mantenimiento del sistema de carga, es decir, los 300 kilogramos.
5. Antes de poner el sistema de transporte en funcionamiento, se debe verificar el estado de cables eléctricos, cables de arrastre, de carga y nivel de aceite del reductor.
6. Ninguna persona debe estar cerca de la canastilla del medio de transporte al momento de estar el sistema en funcionamiento.
7. Las puertas de la canastilla deben permanecer cerradas en todo momento.
8. Por cada cinco viajes del sistema de transporte se debe dejar refrescar el motor entre 30 o 40 minutos.
9. Los sistemas rodantes (poleas) del medio de transporte deben estar permanente y debidamente engrasados o acetalados según sea el caso (ver manual de operación y mantenimiento).
10. Se debe tener en cuenta que si hay un mal manejo del sistema de transporte el riesgo de pérdida de partes y la vida es alta.

Para constancia se firma a las seis (6) días del mes de enero del año 2022.


Cristian Felipe Rodas Jaramillo
Alcalde (e)


Julio Alberto Nayaza Restrepo
Gobernador del Resguardo
Indígena Embera Chamí sobre el
Río San Juan

Con el derecho de contradicción se aportaron registros fotográficos y video con los cuales se demostró la acción de reparación y adecuación de las deficiencias presentadas y la puesta en funcionamiento, así como la toma de medidas de seguridad para el cuidado de los bienes y la seguridad de los usuarios de la misma.



Por lo anterior se determina como Beneficio Cuantificable de Auditoría el valor de las obras que con la ejecución de la Auditoría fue puesta en funcionamiento.

Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 8 por valor de \$112.993.014. Puesta en funcionamiento de obras que no prestaban servicio a la comunidad y no cumplían con los fines esenciales para lo que fueron construidas.

Efecto: Menoscabo al patrimonio público por falta de diligencia y cuidado de los bienes, lo que conlleva a que se presente un presunto detrimento patrimonial.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Verificar Evaluar Planes de Mejoramiento relacionados con el objetivo de la auditoría y del manejo de talleres, maquinaria y vehículos verificando la disposición final de elementos.

Como resultado de la auditoría se identificó lo siguiente:

Plan de mejoramiento 1000

Evaluación del Plan de Mejoramiento No. 1000, resultado de la auditoría a contratación de obra pública del Departamento de Risaralda para la vigencia 2020 asignada mediante memorando No. 819 de 2020 e implementación de las acciones de mejoras en el año 2021.

La calificación del Plan de Mejoramiento fue el siguiente:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO 1000			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86,8	0,20	17,4
Efectividad de las acciones	78,9	0,80	63,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,53
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Las acciones de mejora que a juicio del equipo auditor no tuvieron un cumplimiento y efectividad del 100% fueron las siguientes.

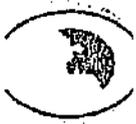
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Hallazgo administrativo No.1 No se rinde la totalidad de los	2	1	La efectividad se califica con 1 dado que aún persisten en el 2021 las deficiencias



documentos contractuales y de ejecución contractual en el SIA OBSERVA			en la rendición de los documentos de los contratos en el SIA OBSERVA. En acta del 21 de marzo de 2021 se trató la redición en el SIA OBSERVA. Por parte del sujeto vigilado.
Hallazgo administrativo No.2 No se publica la ejecución contractual en el SECOP I.	2	1	Relacionado con este hallazgo, la Secretaría de Infraestructura pública en SECOP II (plataforma transaccional), pero a esta no se adjuntan documentos necesarios para el proceso auditor. En acta del 21 de marzo de 2021 se trató la publicación en SECOP II por parte de la Secretaría de Infraestructura
Hallazgo administrativo NO.3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL 1 CONDICIÓN 1 Deficiencias de calidad, de cumplimiento de especificaciones y presuntos faltantes de cantidades de obras en algunos ítems del contrato de obra No. 1493 - 2019.	1	1	Relacionado con el seguimiento fotográfico si hay mejora, sin embargo, persiste la ausencia de la copia de la bitácora en los expedientes.
Hallazgo administrativo NO.3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL 1 CONDICIÓN 2 MARCOS METALICOS	1	1	Se cumple parcialmente, el hallazgo se determinó por que el ítem incluía marcos metálicos que no fueron cambiados y se dejaron los de madera, sin embargo, se pagó el ítem completo sin haber hecho el ajuste del APU. Las evidencias hacen referencia a mayores y menores cantidades de obra y no a ajustes en los APUS.
Hallazgo administrativo NO.3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL 1 CONDICIÓN 3 LAMINAS DE FONDO	1	0	En las evidencias que soportan la implementación de la mejora no es clara la implementación de la misma. Hay un acta de recibo del contrato 400-2021 con cantidades finales y el hallazgo hizo referencia a que los gabinetes en acero para las cocinetas debieron ser cerrados para evitar la entrada de insectos y rastros de acuerdo con los diseños y el supervisor pago esta actividad no observó esta deficiencia técnica.
Hallazgo administrativo NO.3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL 1 CONDICIÓN 4	1	0	El hallazgo hizo referencia a las instalaciones de una cocineta en un lugar que inicialmente no estaba previsto, dentro de una oficina y cerca de un laboratorio. Las evidencias que soportan la mejora no apuntan a que dicha situación no se presente a futuro o se corrija la situación encontrada.
Hallazgo administrativo No. 5 CONDICION 1 1590-2019 Adecuación y construcción	1	1	Las evidencias no apuntan a mejorar la fase de planeación de los proyectos, para este tanque había 45 ítems en el



de la infraestructura para la instalación del tanque de enfriamiento de la leche de la asociación de ganaderos de balboa ASOGABAL			presupuesto inicial y durante la ejecución se crearon 34 ítems no previstos
Hallazgo administrativo No. 5 CONDICION 5 Se contactó al señor Gabriel Vélez Vallejo representante legal de ASOBAGAL	1	1	Las evidencias hablan de un acta de recibo a satisfacción y efectivamente la obra se ejecutó, pero hoy es un "elefante blanco" ya que no presta ningún servicio, se deteriora por la humedad. Este proyecto para que funcione requiere de una acometida eléctrica, planta de emergencia, laboratorio.
Hallazgo administrativo No.12 on presunto alcance fiscal No.4 pago de cantidades de obra no ejecutadas dentro del contrato 1606 de 2018.	1	1	Hace referencia el hallazgo a las obras para impermeabilizar la plazoleta. Las evidencias hacen referencia al contrato 1468-2020 dónde señalan el registro de una a una de las actividades pagadas. Sin embargo, para el convenio interadministrativo 1155-2020 se encontraron faltantes en obras.
Hallazgo administrativo No.16 con CONDICION 1 presunto alcance fiscal No.8 y presunto alcance disciplinario No.9 pago de cantidades de obra que no prestan servicio a la comunidad	1	0	La acción de mejora no apunta a corregir las deficiencias encontradas. Hoy, la cancha de Piedras -Bachichí en Santa Cecilia sigue en las mismas condiciones evidenciadas en el informe final y la comunidad se priva de su disfrute y recreación para la juventud del sector. No se cumplió la función esencial de estado. La implementación de las acciones es a futuro, pero esta obra necesita intervención del estado para su entrega a la comunidad.
Hallazgo administrativo No.16 con CONDICION 2 presunto alcance fiscal No.8 y presunto alcance disciplinario No.9 pago de cantidades de obra que no prestan servicio a la comunidad	1	0	La acción de mejora no apunta a corregir las deficiencias encontradas. Hoy, la cancha sintética del Barrio Ricaurte en Quinchia sigue en las mismas condiciones evidenciadas en el informe final y la comunidad se priva de su disfrute y recreación para la juventud del sector. No se cumplió la función esencial de estado. La implementación de las acciones es a futuro, pero esta obra necesita intervención del estado para su entrega a la comunidad.
Hallazgo administrativo No.16 con CONDICION 3 presunto alcance fiscal No.8 y presunto alcance disciplinario No.9 pago de cantidades de obra que no prestan servicio a la comunidad	1	1	Las evidencias y la implementación de la acción correctiva apuntan a mejorar la situación encontrada, sin embargo, para el proceso auditor actual aún persisten dichas deficiencias como en el contrato 1622-2021.



El Plan de Mejoramiento No. 1000 suscrito por la Secretaría de Infraestructura departamental obtuvo una calificación de 80.53, cuyo concepto es de cumplimiento y se verificó en el aplicativo SAIA de la Gobernación de Risaralda, dónde la Dirección de Control Interno del Departamento realizó seguimiento al Plan suscrito.

Plan de mejoramiento No. 984

Evaluación del Plan de Mejoramiento No. 984, resultado del ejercicio auditor por denuncia ciudadana a los Talleres de Vehículos y maquinaria pesada del Departamento de Risaralda para la vigencia 2020 asignada mediante memorando de encargo No. 819 de 2020 e implementación de las acciones de mejoras en el año 2021.

Con número de orden 2113 de diciembre 19 de 2019, se radicó en Ventanilla Única de Correspondencias de la Contraloría Risaralda el oficio 2019EE0158787 de la Contraloría General de la República, con anexo derecho de petición presentado por ciudadano anónimo en los siguientes términos *"Se denuncia que se han sustraído elementos de repuestos de automotores, maquinaria pesada y volquetas de los talleres de Belén de Umbría, Talleres de Mercados de Dosquebradas y Bodega Taller de Catercol vía a la Badea en el municipio de Dosquebradas que han sido objeto de residuos de cambio y repuestos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, siendo además elementos que no se les ha realizado ningún proceso de control y vigilancia por los entes de control para dar de baja a dichos elementos por los organismos de control Departamental para que sean subastados y los dineros recaudados entren a la arcas del Departamento."*

Se incluyó el trámite de la presente denuncia dentro de la Auditoria Especial a la contratación administrativa de obra pública y manejo de talleres de vehículos y maquinaria pesada que se adelanta al departamento de Risaralda, ordenada con el Memorando de Encargo No. 819 del 31 de enero de 2020.

De esta auditoría se suscribió el Plan de Mejoramiento N° 984, el cual se analiza a continuación.

La calificación del Plan de Mejoramiento fue el siguiente:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO 984			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,6	0,20	18,1
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0



CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00	88,13
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento	Cumple	

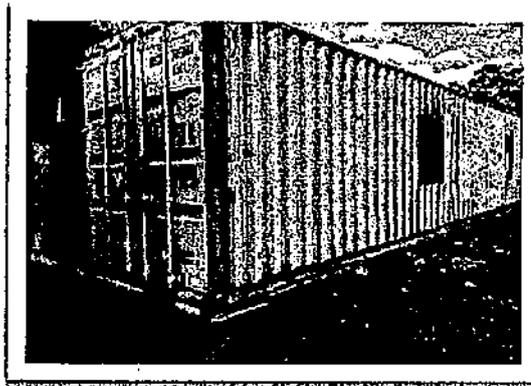
Las acciones de mejora que a juicio del equipo auditor no tuvieron un cumplimiento y efectividad del 100% fueron las siguientes.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUMPLI-MIENTO	EFECC-TIVIDAD	OBSERVACIÓN
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. Ausencia de controles al suministro instalación y disposición final (bajas) de elementos sobrantes de los mantenimientos de vehículos y maquinaria pesada de la Gobernación de Risaralda.	0	0	Esta observación hacía referencia a las auditorías de control interno. Durante el periodo 2016-2017 no se realizaron auditorías por parte de la oficina de Control Interno de la Gobernación, al manejo de los talleres, relacionado con el mantenimiento de los vehículos, suministro de repuestos, cambio de llantas y la disposición final de los repuestos
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4. Deficiencias en los reportes de información sobre geolocalización.	1	0	Verificados los reportes en Excel sobre geolocalización de los vehículos, la información contenida en estos no aporta elementos para determinar entre qué puntos se movilizó el vehículo. Lo puntos o lugares son generales y no brindan mayor información, no entregan coordenadas.

De la auditoría realizada a los talleres del Departamento y como resultado de la misma, en la sede ubicada en el CRUE se destinó un contenedor para disponer de los elementos metálicos tanto de los trabajos realizados en este taller como en los talleres de los contratistas de mantenimiento de vehículos y proceder con la dependencia competente a su venta y obtener el Departamento un beneficio económico por la venta de la chatarra.

CONTENEDOR UBICADO EN SEDE DE TALLERES





Para la disposición final de los repuestos entre otros (chatarra) la Secretaría Administrativa del departamento cuenta con un procedimiento denominado PROCEDIMIENTO DESTINACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA, con aprobación en julio de 2021.

PASOS		RESPONSABLE		Documento o Registro	Punto de Control
		Año	Cargo		
1	Realizar visita de verificación a la bodega de Bienes, con el fin de identificar los elementos objeto de la baja.	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Técnico Operativo Electuista	Formato control inventario	Separar los bienes para dar de baja de los bienes escritos.
2	Recepcionar el formato de relación de bienes para dar de baja.	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Bienes y Servicios Generales	Formato control inventario	Se verifica que los bienes relacionados sean propiedad de la Gobernación del Departamento de Risaralda.
3	Campear el formato relacionando los bienes objeto de baja.	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Bienes y Servicios Generales	Formato Acta de Baja	Verificar que el formato sea de baja de este Gobierno Local.
4	Enviar a la oficina de bienes el formato y trasporte realizado (para baja de vehículos).	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo / Área de transporte	Documento soporte	Verificar en el RUNT el trasporte de vehículo.
5	Recepcionar la consignación del pago de la chatarrización o venta realizada.	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Bienes y Servicios Generales	Consignación	Enviar a la tesorería departamental el pago recibido.
6	Registrar en el sistema SI PVEB la baja de cada elemento.	Secretaría Administrativa Dirección de Bienes y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Bienes y Servicios Generales	Comprobante de salida	Archivar el acta de baja con los respectivos soportes.

Disposiciones Generales: No aplica.

Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: RAFAEL SALAZAR GARTNER	Nombre: JOSÉ DIEGO TAFURTH MASSO
Cargo: Director de Bienes y Servicios Generales	Cargo: Secretario Administrativo
Firma:	Firma:

El Plan de Mejoramiento No. 984 suscrito por La Secretaría de Infraestructura obtuvo una calificación de 88.13, cuyo concepto es de cumplimiento y se verificó en el SAIA de la Gobernación de Risaralda, dónde la Dirección de Control Interno del Departamento hizo su seguimiento al Plan suscrito.



Con respecto al contrato de obra No. 1281 de 2021 cuyo objeto se dispuso: "Obras de estabilización en las urbanizaciones San Lázaro y Terrazas de Monserrate y su entorno en el municipio de Santa Rosa de Cabal", suscrito entre el departamento de Risaralda y el contratista Consorcio San Lázaro y contrato de interventoría No. 1282 de 2021 cuyo objeto se dispuso "Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del proyecto de Obras de estabilización en las urbanizaciones San Lázaro y Terrazas de Monserrate y su entorno en el municipio de Santa Rosa de Cabal" suscrito entre el departamento de Risaralda y el contratista Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S., este organismo de control, se abstiene de emitir pronunciamiento alguno, debido a las dificultades presentadas dentro del ejercicio auditor, por falta de la entrega de información tanto de los contratistas como de la misma entidad.

Adicional, no fue posible, pese a los requerimientos realizados por este organismo de control que se hiciera entrega de las pre-actas, acta final para verificar las cantidades ejecutadas en obra, teniendo en cuenta que las mismas ya se encuentran ejecutadas y finalizadas, y dicha información no se encontraba archivada en ninguno de los expedientes contractuales.

Así las cosas, estos contratos podrán ser auditados ya sea a través una auditoria exprés u otro ejercicio de vigilancia y control una vez se encuentre liquidado, debido a las dificultades expuestas anteriormente.



4 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	28	N.A
FISCAL	3	\$797.988.307
DISCIPLINARIA	7	N.A
PENAL	0	N.A
SANCIONATORIA TRASLADO A OTRAS INSTANCIAS (DIAN)	1	N.A
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIA	1	N.A
TOTAL	40	\$797.988.307



BENEFICIOS CUANTIFICABLES DE AUDITORIA

BENEFICIO No.	DESCRIPCION	VALOR
1	Reintegro por omisión en el Pago del FIC – SENA, Fomento Industria de la Construcción, por parte de los contratistas de obra	\$2,386,552
2	Devolución de recursos en mayor valor de carga tributaria pagada al contratista, el cual será reportado en los formatos de calidad establecidos.	\$353.520
3	Errores en la elaboración del presupuesto que generó sobrecostos en el valor de ítem suministrado denominado <i>PROTECTOR 17.5X 25</i> .	\$8.880.490
4	Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 113 - 2020.	\$2,518,072
5	Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 114 - 2020 y reposición de pavimento	\$4.369.553.
6	Pavimento sin los sellos de junta ni los cortes, estando estos incluidos en el APU.	\$1,695,697
7	Reintegro de recursos por mayor valor pagado en ítem contractual de contrato de obra y en Contrato de Interventoría	\$36.544.003
8	Puesta en funcionamiento de obras que no prestaban servicio a la comunidad y no cumplían con los fines esenciales para lo que fueron construidas.	\$112.993.014
TOTAL		\$169.740.901

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES PLAN DE MEJORAMIENTO N° 984 DE 2020 AUDITORÍA EXPRÉS DENUNCIA TALLERES

HALLAZGO N°	BENEFICIO NO CUANTIFICABLE	TIENE SOPORTES?	CANTIDAD
N° 1 Condición 1	SI	SI	1
N° 1 Condición 2	SI	SI	1
N° 1 Condición 3	SI	SI	1
N° 1 Condición 4	SI	SI	1



Nº 1 Condición 5	SI	SI	1
Nº 1 Condición 6	SI	SI	1
Nº 1 Condición 7	SI	SI	1
Nº 1 Condición 8	SI	SI	1
Nº 1 Condición 9	SI	SI	1
Nº 1 Condición 10	SI	SI	1
Nº 1 Condición 11	SI	SI	1
Nº 1 Condición 12	SI	SI	1
Nº 1 Condición 13	SI	SI	1
Nº 2	SI	SI	1
Nº 3	NO	No aplica	0
Nº 4	NO	No aplica	0
Total beneficios no cuantificables plan de mejoramiento 984/2020 denuncia talleres			14

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES PLAN DE MEJORAMIENTO Nº 1000 DE 2020 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

HALLAZGO Nº	BENEFICIO NO CUANTIFICABLE	¿TIENE SOPORTES?	CANTIDAD
N.º 1	NO	No aplica	0
Nº 2	NO	No aplica	0
Nº 3 Condición 1	NO	No aplica	0
Nº 3 Condición 2	NO	No aplica	0
Nº 3 Condición 3	NO	No aplica	0
Nº 3 Condición 4	NO	No aplica	0
Nº 4 Condición 1	SI	SI	1
Nº 4 Condición 2	SI	SI	1
Nº 4 Condición 3	SI	SI	1



Nº 5 Condición 1	NO	No aplica	
Nº 5 Condición 2	SI	SI	1
Nº 5 Condición 3	SI	SI	1
Nº 5 Condición 4	SI	SI	1
Nº 5 Condición 5	NO	No aplica	0
Nº 6 Condición 1	SI	SI	1
Nº 6 Condición 2	SI	SI	1
Nº 6 Condición 3	SI	SI	1
Nº 6 Condición 4	SI	SI	1
Nº 7 Condición 1	SI	SI	1
Nº 7 Condición 2	SI	SI	1
Nº 7 Condición 3	SI	SI	1
Nº 7 Condición 4	SI	SI	1
Nº 8	SI	SI	1
Nº 9	SI	SI	1
Nº 10	SI	SI	1
Nº 11	SI	SI	1
Nº 12	NO	No aplica	0
Nº 13	SI	SI	1
Nº 14	SI	SI	1
Nº 15	SI	SI	1
Nº 16 Condición 1	NO	No aplica	0
Nº 16 Condición 2	NO	No aplica	0
Nº 16 Condición 3	NO	No aplica	0
Nº 17	SI	SI	1
Nº 18 Condición 1	SI	SI	1
Nº 18 Condición 2	SI	SI	1
Nº 18 Condición 3	SI	SI	1
Nº 19	SI	SI	1
Total Beneficios no cuantificables plan de mejoramiento 1000-2020			26
Auditoría de campamento obra pública Departamento			



RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN
AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA
GOBERNACIÓN DE RISARALDA (CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA)

Se reciben el siguiente documento:

Con Oficio No. 20220715-17650-I del 15 de julio de 2022, remitido por Correo Electrónico el día 15 de julio de 2022, al correo institucional de Esta Departamental, se recibe "Remisión Respuesta a Informe Preliminar Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Administrativa Vigencia 2021 – SAIA 18325 (Int. 1084)" firmado por el Ing. Juan Daniel Giraldo en calidad de Secretario de Infraestructura encargado.

Documento presentado dentro de los términos de prórroga concedida para el ejercicio del respectivo Derecho de Contradicción.

En agosto de 2022 se recibe de la Secretaría de Infraestructura documento aclaratorio respecto a las obras adelantadas con el contrato de obra No. 1335 – 2020 relacionado a las obras adelantadas en la Planta de Acopio de Plátano del municipio de Santuario y Acta de Terminación junto a Acta de Acuerdo Bilateral del contrato interadministrativo No. 1754 – 2021, documentos que son evaluados respecto a las observaciones que se determinaron en el Informe preliminar relacionados con dichos contratos.

A los argumentos y documentos presentados por los presuntos responsables se les realiza el siguiente análisis:

- **Observación Administrativa No. 1.** Falta de planeación al utilizar diseños incompletos para el proceso de contratación.

Condición 1.

En su contradicción la entidad presenta una relación de actividades y comunicaciones entre el contratista y la supervisión, posteriores a la suscripción del contrato y justificando la fecha de suscripción del Acta de Inicio y finaliza exponiendo.

"Es así como demuestra en forma suficiente que durante el tiempo comprendido entre el 10 de febrero y el 07 de septiembre de 2021, se realizó una gran cantidad de actividades con el fin de poder ajustar el contrato por parte de la supervisión y contratista de obra y con ello ejecutar las obras de manera que estas cumplieran con el objeto contractual, lo cual a la postre se consiguió, como consta en el acta de



visita realizada con la Contraloría Departamental, el Contratista de obra y la Supervisión, levantada en sitio y firmada por las partes."

Análisis de la respuesta

Con lo anterior, es claro para el equipo auditor que, para el proceso contractual analizado, el cual fue adjudicado y suscrito por las partes la minuta el 31/12/2020, pero iniciadas las obras por las consideraciones expuestas solo hasta el 07/09/2021, es decir, ocho meses después, tal y como lo manifiesta el sujeto de control:

"... que las partes solucionaron en el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 7 de septiembre de 2021, fecha última en que se firma el acta de inicio."

No obstante, el reproche planteado en la presente condición se establece respecto de la Etapa de Planeación, en la cual es claro que las situaciones expuestas de Pandemia, del paro y de limitantes respecto a los materiales definidos en el diseño de la estructura a construir, no se tuvieron en cuenta y fue por ello que se presentaron los retrasos en el inicio de las obras y de la solución de la necesidad planteada.

Por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 2.

Manifestó la entidad:

"... Ahora bien, la necesidad de realizar ajuste a los diseños es atribuible al tiempo que transcurre entre la concepción del proyecto y la materialización del mismo (contratación de la obra). En este transcurso de tiempo se presentaron situaciones imprevisibles y en algunos casos situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que consecuentemente alteran las condiciones en que inicialmente fue previsto el proyecto; circunstancias que no podrán tenerse como omisiones en la etapa precontractual por ser sobrevinientes a la misma. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas, debe verificarse la continuidad de los parámetros con los que se hizo la cuantificación inicial. En el caso concreto, al verificarse en correspondencia con la guía del Manual de Diseño de Placa Huellas del Instituto Nacional de INVÍAS se concluyó que los parámetros iniciales fueron modificados por aspectos que escapan a la previsibilidad y que obedece a las inusuales precipitaciones presentadas desde el cuarto trimestre del año 2021 y las ocurridas a la fecha en el 2022, esto ocasionado por el fenómeno ENOS del océano pacífico."

Análisis de la respuesta

Presentados informes sobre las condiciones meteorológicas desde el 2020 hasta la fecha.

Se aceptan los argumentos expuestos frente a la presente condición.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto, se eleva la observación a Hallazgo Administrativo en relación con la condición 1.



- **Observación Administrativa No. 2.** Omisión en el Pago del FIC – SENA, Fomento Industria de la Construcción, por parte de los contratistas de obra. **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 1** por valor de \$2.386.552,

Condición.

Expone en su derecho de Contradicción:

"Tal y como obra en el informe, a título de beneficio cuantificable de auditoría se logró obtener los pagos referidos en este punto respecto de los contratos Nos. 256-2021; 462-2021; y 114-2020; aclarando que con relación al contrato de obra No. 1335 de 2020, suscrito con el Consorcio SG, se debe aclarar que dicho contrato de obra se encuentra en proceso de suscribir el acta de liquidación correspondiente, se informa que los comprobantes de pago Fondo Industria de la Construcción - FIC SENA, fueron entregados por el contratista de obra a la interventoría, y a su vez la interventoría hace llegar mediante correo electrónico dichos comprobantes en un archivo PDF a la entidad contratante; con lo cual se demuestra que no se ha incurrido en tal omisión. (ver anexo Obs-2_Cond-1_FIC-1335-2020)"

Análisis de la respuesta

Dado que el sujeto de control admite de manera expresa que se obtuvieron los pagos del FIC – SENA durante el proceso auditor de los contratos relacionados en la condición, se sostiene la observación administrativa y se eleva a Hallazgo con su respectivo Beneficio Cuantificable, el cual será reportado en los formatos de calidad establecidos.

- **Observación Administrativa No. 3 con presunta incidencia fiscal No. 1** por valor de \$1.600.000 e **incidencia disciplinaria No. 1.** Pago de discos duros no suministrados dentro del Convenio Interadministrativo No. 1299 de 2020.

Condición 1.

*"RESPUESTA CONDICION 1: Desde el proyecto "DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI PARANACIONALES 2023 SEDE PEREIRA", se realizó entrega de un disco duro extraíble a cada uno de los representantes de las entidades aliadas que participaron en el desarrollo del proyecto (Dirección de los Juegos Deportivos Nacionales 2023, Secretaría de Infraestructura de Risaralda, Secretaría de Deporte y Recreación de Pereira, Secretaría de Deporte y Cultura de Risaralda), de los cuales, dos (2) quedan bajo custodia del Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el gerente del proyecto, para un total de seis (6) discos duros extraíbles que contienen el informe final del proyecto.
Anexo 1: Acta de entrega al director de los XII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Para nacionales 2023
Anexo 2: Acta de entrega a la Secretaria de Infraestructura de Risaralda.
Anexo 3: Acta de entrega al Secretario de Deporte y Cultura de Risaralda.
Anexo 4: Acta de entrega al Secretario de Deporte y Recreación de Pereira."*

Análisis de la respuesta

Analizados los soportes suministrados, se evidenció las respectivas entregas de los Discos Duros, a las entidades relacionadas con la organización de los juegos.



No obstante, es menester del sujeto de control y de la supervisión de los respectivos procesos contractuales, mantener actualizados los archivos de los expedientes con todos los soportes expedidos del contrato, máxime cuando esta departamental solicitó los respectivos archivos dentro del ejercicio auditor y en ningún momento se aportaron las actas de entrega recibidas con el derecho de contradicción, adicionalmente las actas en mención no se encontraban archivadas en el expediente ni rendidas en Sia Observa.

Por lo anterior se levanta la Observación administrativa, con sus respectivos alcances.

- **Observación Administrativa No. 4 con presunta incidencia Disciplinaria No. 2** Falta de análisis de obligaciones fiscales para la práctica de retenciones tributarias y presunta incidencia Sancionatorio con destino a la DIAN por omisión de obligaciones tributarias a cargo del contratista.

Condición.

Manifestó la entidad:

“RESPUESTA CONDICION 1: En mención del enunciado anterior, damos respuesta a los motivos que dieron origen a la no facturación de los dineros recibidos en virtud de la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Risaralda y Fondo Mixto para la promoción, del deporte, el desarrollo integral y la gestión social, conforme a lo siguiente:

Tal y como lo dispone el concepto número 835, emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de fecha 2018-12-03, Título de Ingresos recibidos para terceros, se establece frente al caso particular lo siguiente:

Hoja 4 Párrafo 1: CTCP Concepto 835 de 2.018: “Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido, razón por la cual los recursos recibidos para la ejecución técnica de los contratos o convenios, se considera un ingreso recibido para tercero los cuales se reconocerán en el estado de situación financiera como un pasivo.” En ese orden y dirección, no habrá lugar a una eventual afectación de recursos públicos por la no retención por el impuesto a las ventas IVA, en contraposición a lo dictaminado por el ente de control.”

Análisis de la respuesta

Sea lo primero manifestar que los argumentos expuestos no aclaran ni desvirtúan la condición determinada en la Observación.

Analizada la respuesta dada por la entidad a la presente observación es importante precisar lo siguiente:

La Gobernación fundamentó su respuesta en el concepto técnico CTCP No. 835 de 2018, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no obstante se indica que este debe ser observado por las entidades del sector privado que hayan sido clasificadas en el Grupo 2 en el marco del Decreto 2420 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional y no por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la



Gestión Social, toda vez que éste, ante la Contaduría General de la Nación se encuentra clasificado como Entidades de Gobierno bajo el ámbito de aplicación del Marco Normativo incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por el Ente Regulador en materia de Contabilidad Pública, por ser una entidad conformada por una participación pública mayoritaria del 99.77%.

En conclusión, lo argumentado por la entidad no aclara, ni desvirtúa el motivo de la observación, por lo tanto, se sostiene como hallazgo para el informe final con los mismos alcances.

- **Observación Administrativa No. 5 con presunta incidencia fiscal No. 2 por valor de \$ 353.520. Mayor valor de carga tributaria en contrato de obra pública No. 1435 – 2020.**

Condición.

Manifestó la entidad

"RESPUESTA CONDICION 1: Una vez requerido el contratista por parte de la Secretaria de Infraestructura, este accede voluntariamente a realizar el reintegro del valor cobrado de más por concepto de la ejecución del contrato de Obra No 1435 de 2020; en este caso, se anexa a la presente Respuesta el comprobante de pago realizado.

Evidencia:

Banco de Occidente
Espacio para Timbre Formato de Recaudo en Línea

BCO OCC X 70752 331 10:54:38 2022/07/11
DEPARTAMENTO RISARALDA
53200318 X XXXX18979 XXXX INC
OFI 033 353,520.00 D
353,520.00 EF
0.00 CH
XXXXX
Referencia1 : 94399340
Referencia2 : CALLE 6 NRO 5420 N 72 C 512
Normal

Estimado Consumidor: Financiamos un día de su vida. Antes de la transacción verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia, el depositante acepta los cheques que daban origen a esta. Como resultado de dicha verificación, no podrán tenerse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

RR SER 01 CLIENTE Vol. An. 0018



*De igual forma se adjunta copia de la evidencia anterior en folio (ver anexo Obs-5_Cond-1_Recibo-reintegro-1435-2020)
Con lo anterior se da por superada la observación y solicitamos respetuosamente, el beneficio cuantificable de auditoría.”*

Análisis de la respuesta

Dado que con el derecho de Contradicción se aportó por la entidad requerimiento realizado al contratista y soporte de devolución de los recursos representados en Formato de Recaudado en Línea del Banco de Occidente fechado el 11 de julio de 2022 por valor de \$363.520, pago realizado en cuenta de las arcas del departamento de Risaralda, se sostiene la observación administrativa con Beneficio Cuantificable de Auditoría y se levanta la presunta incidencia fiscal.

Finalmente, por lo anterior se determina.

Beneficio Cuantificable de Auditoría por valor \$353.520, por devolución de recursos en mayor valor de carga tributaria pagada al contratista, el cual será reportado en los formatos de calidad establecidos.

- **Observación Administrativa No. 6 con presunta incidencia fiscal No. 3 por valor de \$ 79.156.424.** Pago de ítem por valor mayor al establecido en los Análisis de Precios Unitarios - APU propuestos por el contratista en contrato de obra No. 400 – 2021.

Condición 1.

“RESPUESTA CONDICION 1: En respuesta la Secretaría de Infraestructura se permite manifestar que:

El contratista mediante oficio No. CTO-2315905-15032021, aclara las diferencias en el desglose del Análisis de Precios Unitarios aportado por el contratista en su oferta económica; en el que no se incluyó el equipo que realiza el cargue de las volquetas (Retroexcavadora de orugas). De la misma manera, el valor pagado al contratista fue el pactado en el presupuesto oficial de la entidad, por valor de \$ 33.000 m3, el cual corresponde con la aclaración presentada por el contratista de obra así:

12:		Retiro de material sobrante cargue Mecánico (Distancia Marsella_ la Oriental - Zona deposito la Bonita 22 km)	M3		\$ 33.000.00		
	TEBA	G-03-D1 Transporte material (corte, sub-base, base,afirmado, Petraos, arenas, etc)	M3-Km	22	\$ 1.375.00	1.000	\$ 30.250.00
	EQUIPO	Retroexcavadora de orugas capacidad 0,9 M3	Hr	1	\$ 176.460.00	0.016	\$ 2.750.00
		EQUI24					

A su vez la interventoría mediante oficio CTO-2315905-1503221, corroboró lo siguiente:

Con respecto a lo anterior, se tiene que el precio contractual es de 33.000 pesos por metro cúbico y el APU presentado por el contratista es de 30.250 por M3/km. Sin embargo, el mismo explica que esta diferencia se debe a un error en el desglose del APU presentado en el que no se incluyó el cargue de las volquetas.



Esta interventoría realizó el cálculo del rendimiento que presenta el contratista por el uso de la retroexcavadora para corroborar si efectivamente el valor concuerda teniendo un resultado de un rendimiento de aproximadamente 5 volquetas por hora cargadas, de acuerdo con las consideraciones del consorcio. Ahora bien, teniendo en cuenta que éstas deben de evacuar la zona de cargue, la cual es pequeña, para que la siguiente pueda ubicarse. Este rendimiento calculado por el contratista es satisfactorio de acuerdo a las condiciones encontradas en sitio.

Por lo anterior, la diferencia cuantificable identificada por el equipo auditor corresponde a una diferencia en el desglose de los APU presentados por el contratista en su presentación de la oferta, que este mismo identificó y solicitó a la interventoría aclarar lo correspondiente. En consecuencia, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor, revisar las explicaciones rendidas por la interventoría, y en este orden de ideas, revisar nuevamente los valores a la luz de dichas explicaciones, a fin de poder determinar que para el presente hallazgo, realmente no se ha presentado el posible detrimento patrimonial señalado en el informe preliminar por valor de \$ 79.156.424.

CONSORCIO MARSELLA 2021

12 de marzo de 2021

Señores
GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Referencia: Contrato No. 406 CO1 PCNTR 2236924 del 4 de marzo del 2021
Objeto: OBRAS DE REMOCIÓN, TRANSPORTE Y CONFORMACIÓN DE TIERRA EN LA VÍA LA ORIENTAL-MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Distinguidos señores:

BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO en mi calidad de representante legal de CONSORCIO MARSELLA 2021, como contratista del proceso de referendia, hago adscripción del APU faltante en la propuesta equivalente al retiro de material sobrante de cargue mecánico (Distancia Marsella-La Oriental)- zona de depósito la Banta 22 km.

Justificación: Con la propuesta económica se presentó un APU por m3/km de retiro de material el cual no concuerda con la naturaleza de las actividades que se deben realizar en la zona ya que como se puede ver este tenía una unidad diferente a la de M3 y no tenía en cuenta el cargue que se debe de hacer en la zona de referencia dentro del valor del APU.

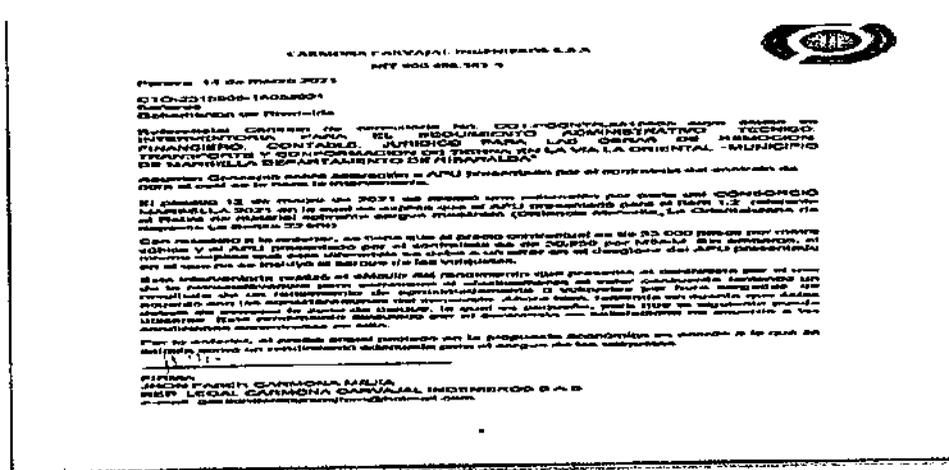
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.3	Retiro de material sobrante de cargue mecánico (Distancia Marsella-La Oriental)- Zona de depósito la Banta 22 km	M3	1700	1.124,00	1.910.800

Por lo anterior, se procede a presentar el APU incluyendo el cargue del material de acuerdo con las condiciones expuestas anteriormente.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.3	Retiro de material sobrante de cargue mecánico (Distancia Marsella-La Oriental)- Zona de depósito la Banta 22 km	M3	1700	1.124,00	1.910.800
1.3	Equipos	M3	1	1.944,00	1.944,00

Beatriz Eugenia de la Trinidad González

BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ O
C.C. 30.278.000 de Manizales (C)
Representante legal
CONSORCIO MARSELLA 2021



Análisis de la respuesta

No se aceptan los argumentos presentados por la entidad en el sentido que:

1. El contrato de obra No. 400 – 2021, fue recibido a satisfacción el 30/05/2021 y liquidado en la misma fecha.
2. De acuerdo a los expedientes contractuales, tanto del contrato de obra (No. 400 – 2021) como del de interventoría (No. 532 – 2021), aportados por la Secretaría de Infraestructura, al inicio del ejercicio auditor, en estos no encontraron archivados, ni rendidos en Sia Observa, ni publicados en Secop II, los soportes documentales aportados con el derecho de contradicción, aunado a lo anterior, los mismos a pesar de estar dirigidos a la Gobernación de Risaralda, revisados los mismos no se evidencia constancia de radicación o de recibido.
3. Como parte del expediente contractual, se incluyó la propuesta y los Análisis de Precios Unitarios – APU, presentados por el contratista, la entidad adjudicó el contrato de acuerdo a los documentos aportados por el contratista, si en algún momento se evidenció por una de las partes inconsistencias respecto a los precios unitarios o la propuesta se debió suscribir por las mismas otro si aclarando la diferencia del valor del ítem contractual.
4. Analizados los ítems contractuales tanto del presupuesto oficial como de la propuesta del contratista, se presentan los ítems correspondientes a:
 - 1.1 Remoción mecánica de derrumbes no incluye retiro.
 - 1.2 Retiro de material sobrante cargue mecánico (incluye transporte...)

Los ítems son complementarios uno del otro, en el ítem 1.1 se canceló la remoción mecánica de los derrumbes y en el ítem 1.2 se canceló el retiro del material (incluido el transporte).



5. Los Análisis de Precios Unitarios - APU, corresponden a la Especificación Técnica, con la cual se realizan las obras y el contratista se obliga a incluir en ellos todos los costos en los cuales incurre para la ejecución del mismo. Por lo anterior se sostiene la condición 1.

Condición 2.

"En cuanto a la condición No.2

Se solicita respetuosamente, tener en cuenta que esta observación se sustenta, así como se explicó en párrafo antecedente, en las mismas aclaraciones de la condición NO.1 de la presente observación, bajo el entendido que al contrato de interventoría No 532 de 2021, tampoco tendría incidencia fiscal, puesto que lo observado por el equipo auditor, se puede considerar que se supera con las aclaraciones y fundamentos expuestos en la condición No.1."

Basados en los argumentos anteriormente expuestos, se sostiene la condición 2, dada la intrínseca relación entre el contrato de obra y la interventoría del mismo.

Finalmente, se concluye que se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con la misma incidencia fiscal.

- **Observación administrativa No 7.** Entregables del proceso de estudios y diseños de los escenarios Deportivos en el marco de los XXII juegos Deportivos Nacionales y VI, paranacionales Eje Cafetero 2023, aún sin recibir y validar, ponen en riesgo la puesta a punto de los tres escenarios objeto del contrato.

Respuesta de la entidad:

Condición 1

"Respecto a la observación administrativa N° 7 referente al recibo y validación de los entregables correspondientes al contrato interadministrativo N° 1754 de 2021 cuyo objeto es "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023", nos permitimos informar que a la fecha fueron recibidos la totalidad de los entregables de los escenarios deportivos y se consolidaron las observaciones finales para que sean atendidas por parte del contratista.

A continuación, se describe en detalle el proceso de revisión.

El día 3 de junio de 2022 fueron entregados por parte del contratista todos los estudios y diseños de los tres escenarios deportivos de Tenis de Campo, Tiro con Arco y Coliseo Mayor

Los entregables fueron revisados por parte de los apoyos técnicos a la supervisión designados por parte de la Secretaría de Infraestructura para realizar la revisión de los productos contratados.

Posteriormente el día 6 de junio de 2022, se realizaron mesas de trabajo entre el equipo consultor y los profesionales encargados de la revisión técnica.

En la mencionada jornada de trabajo, se consolidaron las observaciones resultantes.



Como consecuencia de ello se consolidaron las observaciones finales y el contratista asumió el compromiso de realizar las subsanaciones pertinentes y presentarlas para revisión

Se anexa al presente documento el acta de las mesas técnicas del día 6 de junio de 2022. (Anexo N° 7-1) en la que se describe en detalle el estado de cada uno de los entregables.

De igual manera, se adjunta comunicado del día 17 de junio de 2022. (Anexo N° 7-2) generado por el contratista, en el cual se describe las acciones que se compromete a realizar en atención de las observaciones formuladas por los técnicos de la Secretaría de Infraestructura.

“Efecto: Obtención de licencias de construcción de manera tardía por parte del Contratista puede conllevar a retrasos en la puesta a punto de los tres escenarios deportivos que hacen parte del contrato No.1754 de 2021, lo que ocasionaría una gestión fiscal ineficiente en contravía de los intereses del estado, como es la realización de los juegos en las disciplinas para las cuales se deben adaptar la Cancha de Tiro con Arco, la Cancha de Tenis de Campo y el Coliseo Mayor.”

En cuanto a los trámites de licenciamiento de los tres escenarios nos permitimos informar que las radicaciones se hicieron dentro de los tiempos de ejecución del contrato y a la fecha por parte del contratista se están atendiendo las últimas observaciones emitidas por parte de las curadurías.

Para un mayor detalle se anexa el archivo denominado (Anexo 7-3 Cronología de los trámites de licenciamiento), en el cual se describe el proceso.

Trámite ante el Ministerio del Deporte.

En virtud de que según se cita en el informe preliminar emitido por parte del ente de control "de acuerdo con el Ministerio del Deporte, el 20 de mayo fue la fecha límite para determinar qué proyectos eran validados..." nos permitimos informar que los proyectos fueron presentados ante el Ministerio del Deporte y fueron atendidas la totalidad de observaciones formuladas en los términos establecidos para ello.

Como evidencia se adjunta el archivo denominado (Anexo 7-4 Radicado en físico producto de la última revisión por parte del Ministerio).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se pone de manifiesto que fueron revisados por parte del departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura, a través de los apoyos técnicos a la supervisión, los entregables del contrato de elaboración de estudios y diseños oportunamente, de modo que no se encuentre en riesgo la puesta a punto de los escenarios para los juegos Nacionales 2023.”

Análisis equipo auditor

En el acta de mesa técnica de junio 6 de 2022 adjunta como Anexo N° 7-1, dio como resultado lo siguiente:

COMPONENTE	RECIBIDO
Topográfico	SI
Geotécnico	SI
Arquitectónico	NO
Estructural	SI
Ambiental	NO
Hidráulico	NO



Eléctrico	NO
Presupuestal	NO

En oficio del 17 de junio de 2022 (Anexo N° 7-2) el Fondo Mixto da respuesta a las observaciones sobre los entregables realizada en junio 6 de 2022, sin embargo, estas a esa fecha (17 de junio de 2022) no se habían materializado y quedaron como compromisos a cumplir por parte del Consultor.

E lo relacionado con las licencias se cita que "por parte del contratista se están atendiendo las últimas observaciones emitidas por parte de las curadurías"

Dado lo anterior y analizados los anexos, la observación sigue abierta y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación administrativo No. 8 con presunta incidencia fiscal No. 4 por valor de \$191.749.852 e incidencia Disciplinaria No. 3.** Sobre estimación del presupuesto oficial para contratar estudio y diseños para los XXII Juegos Nacionales y VI Paranales.

Señala la entidad en su derecho de contradicción

"Es pertinente mencionar que al momento no ha sido desembolsada la totalidad de los dineros del contrato.

Dado lo anterior se hace importante aclarar que a la fecha se han realizado pagos por valor de \$1.887.775.385 quedando pendiente por pagar un monto de \$471.943.847.

De conformidad a lo expuesto, ésta secretaría llevará a cabo el pertinente ajuste, excluyendo del pago total el valor de \$239.687.233, en aras de garantizar la adecuada ejecución financiera y proteger los principios de justicia, equidad tributaria y progresividad que aplican tanto para el ente territorial como para el contratista; al momento se encuentra en proceso de recibo final, reajuste y liquidación del proceso contractual y cuando se elabore el acta final y de liquidación se consignará el balance de ejecución financiera, documentando lo mencionado.

Para los pagos serán aplicadas las retenciones establecidas para esta modalidad de contratación en la Ordenanza N° 15 de diciembre 10 de 2015 por medio de la cual se actualiza el estatuto de rentas del Departamento de Risaralda.

Una vez liquidado el proceso contractual se enviarán las respectivas evidencias a las Contraloría General de Risaralda para que la misma actúe de conformidad a su competencia."

Con relación a la condición 3 (pago de expensas), señalan.

"En relación al pago de expensas correspondientes al licenciamiento ante curaduría Urbana de los tres escenarios, cabe mencionar que los pagos serán realizados contra factura, una vez sean expedidas las liquidaciones definitivas de las licencias.

Esto será documentado en el balance final de ejecución financiera.

Cabe aclarar que el 28 de febrero de 2022, mediante el oficio N° 4304 (Anexo N° 8-1) fue informado al contratista por parte de la Secretaría de Infraestructura que, debido a los acuerdos interinstitucionales adelantados con la Alcaldía de Pereira, el pago de expensas



urbanísticas para los escenarios localizados dentro del plan Parcial La Villa (Tenis de Campo y Tiro con Arco) serían asumidos por la administración Municipal, lo cual daría lugar a liberación de recursos del contrato.

De igual manera, es pertinente mencionar que el contrato a la fecha no cuenta con acta final ni acta de liquidación, quedando por desembolsar un saldo de \$471.943.847"

Análisis equipo auditor

- **Respecto al Derecho de Contradicción:**

Sobre la condición 1 y 2, la entidad acepta la observación, sin embargo, el 05 de agosto de 2022 dando respuesta al oficio SAIA 1212 radicado 21742 responden: "Cabe mencionar que, a la fecha, no se han generado cuentas por pagar o pasivos exigibles. Se hace importante informarles que de conformidad al acta parcial No. 1, se le dio trámite en el término mediante orden de pago No. 18759, la cual se anexa al presente comunicado en archivo PDF denominado Anexo Numeral 4.

Dado que manifiestan en comunicación del 05 de agosto de 2022:

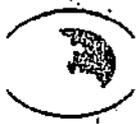
"En relación a los descuentos a realizar por concepto de las presuntas imprecisiones existentes en el presupuesto del proceso, las cuales fueron observadas en el informe preliminar de auditoría de la Contraloría General de Risaralda, nos permitimos informar que se dirigió comunicación al interior de las dependencias, para que dentro de su competencia, conceptúen al respecto y sea posible establecer el procedimiento a seguir en aras de garantizar que la ejecución financiera del contrato sea acorde a su costo real y no se genere detrimento alguno de los recursos del Estado."

Con el oficio en mención fue adjuntada acta de terminación del contrato interadministrativo No. 1754-2021 suscrita el 15 de junio de 2022 por el contratista y el supervisor, resalando que en la parte final de la misma se dejaron las siguientes notas:

"Cabe mencionar que el acta de recibo final deberá contener el balance de ejecución financiera, en los mismos términos en los cuales fue expresado el presupuesto oficial de la entidad para el proceso precontractual y contractual.

Se fija plazo de veinte días calendario para la subsanación a las observaciones técnicas."

Finalmente en términos de evaluación del derecho de contradicción se allego a esta departamental oficio No. 20220907-24837-I fechado del 07 de septiembre de 2022, en el cual presentan información respecto al contrato interadministrativo No. 1754-2021, en el cual se expone:



Nos dirigimos a usted con el fin de Informar que en relación a la "Observación Administrativa No 8. Con presunta incidencia fiscal No 4 por valor de \$ 191.749.852 e Incidencia Disciplinaria No 3. Sobre estimación del presupuesto oficial para contratar estudios y diseños para los XXII Juegos Nacionales y VI Para Nacionales." Consignada en la página 63 del Informe preliminar de auditoría sobre el contrato Interadministrativo No 1754 de 2021, la Gobernación de Risaralda deducirá de los pagos pendientes del citado contrato, el valor correspondiente a la sobre estimación del presupuesto (**\$ 208.151.653**), en aras de garantizar la integridad del patrimonio público, evitando detrimento alguno.

Es pertinente aclarar respecto al planteamiento del ente de control en la Página 67 del Informe preliminar de auditoría: "Nota: A los valores de las estampillas no se le aplica IVA", que de acuerdo al procedimiento implementado por parte de la Gobernación de Risaralda para el cálculo del mencionado Impuesto, se toma como base el valor total del contrato, el cual incluye los valores correspondientes al costo directo y los tributos territoriales.

De igual manera, nos permitimos aclarar que el valor real del descuento por concepto de ICA equivale al 1% y en el presupuesto elaborado para el contrato interadministrativo No 1754 de 2021, se incluyó un valor de 0,55%.

Por lo mencionado anteriormente, el porcentaje del descuento de ICA deberá corresponder a lo establecido en el estatuto de renta.

A continuación se describen en detalle los valores mencionados:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1754 de 2021			
IMPUESTOS Y RETENCIONES			
DESCRIPCION	UN	CANT	COSTO TOTAL
Estampilla Pro - Deporte	%	2,50%	\$ 42.047.441,45
Impuesto ICA	%	1,00%	\$ 16.818.976,58
Estampilla Pro - UTP	%	1,00%	\$ 16.818.976,58
Estampilla Pro - Adulto Mayor	%	3,00%	\$ 50.456.929,74
TOTAL			\$ 126.142.324,35
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M			\$ 1.661.897.658,00
IMPUESTOS Y RETENCIONES			\$ 126.142.324,35
SUB TOTAL (Costos de personal con F:M + Impuestos)			\$ 1.808.039.982,35
I.V.A	%	19%	\$ 343.527.596,85
TOTAL (COSTO DE PERSONAL + IMPUESTOS+ IVA)			\$ 2.151.567.579,00
DIFERENCIA CON RELACION AL PRESUPUESTO INICIAL			\$ 208.151.653,00

Cordialmente,

**Monica Paola Saldarriaga Escobar
Secretario(a) de Despacho Grado 10**

**Yimi Andres Gallego Osorio
Director Técnico Grado 07**

Revisó Liliana Perez Duque - Contralista

Revisó María Consuelo Rotavista Burilca - Director(a) Administrativo(a) Grado 07..

Proyectó: Dirección de Proyectos de Infraestructura Social y de Transporte

Copia externa a: Fondo Mixto Para La Promocion Del Deporte, El Desarrollo Integral Y Gestion Social

Con base en lo enunciado anteriormente se realiza el siguiente análisis por parte del equipo auditor:



Análisis equipo auditor

Sea lo primero manifestar que de acuerdo a la información suministrada el contrato interadministrativo, tiene acta de terminación con observaciones, al contratista a la fecha presenta saldos por cancelar por valor de \$471.943.847 y por lo mismo el contrato a la fecha se encuentra dentro de los términos establecidos para la liquidación bilateral conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 artículo (OJO).

Por lo anterior y con fundamento a lo establecido en la norma, el control que ejerce esta departamental es posterior y selectivo y teniendo en cuenta que el valor de la presunta incidencia fiscal determinada para esta observación, se presentó y calculó por deficiencias en las cargas tributarias impuestas al momento de realizar el presupuesto y que fueron tenidas en la propuesta presentada por el contratista, resaltando que a la fecha el contrato presenta saldos a favor del contratista y que la entidad en oficio del 07 de septiembre de 2022 manifestó:

“...deducirá de los pagos pendientes del citado contrato, el valor correspondiente a la sobre estimación del presupuesto (\$208.151.653) en aras de garantizar la integridad del patrimonio público, evitando detrimento alguno...”.

Así las cosas, es claro para este ente de control que la entidad reconoce de manera expresa las inconsistencias presentadas en el cálculo del presupuesto y en la aceptación de la propuesta presentada por el contratista, y presentando un análisis de la carga tributaria aplicable al contrato motivo de evaluación, determina el valor que descontara de los saldos pendientes.

Dado lo anterior, se procede a desestimar las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, sosteniendo la observación administrativa.

Una vez liberado en informe final se dará traslado a la oficina de control interno del departamento de la presente observación con el fin de que se proceda a realizar el seguimiento al compromiso adquirido en oficio fechado el 07 de septiembre de 2022, de la secretaria de infraestructura, quienes deberán informar a esta departamental las actuaciones adelantadas para subsanar la observación.

Finalmente se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del departamento para que al momento de la liquidación del contrato aporte todos los documentos de la misma con el fin de que esta departamental realice el control fiscal posterior a los recursos invertidos en el contrato interadministrativo No. 1754-2021, sea esta en una actuación especial o dentro de un ejercicio auditor.

Relacionado con la condición 3

En cuanto al valor final a pagar por concepto de licencias ante las curadurías urbanas, es pertinente aclarar que a la fecha no han sido expedidas las facturas



correspondientes. En virtud de que estos valores para lo concerniente a la ejecución del contrato interadministrativo N° 1754 de 2021, serán verificados con las facturas, nos encontramos a la espera de la expedición de las mismas por parte de las curadurías; una vez se cuente con la información del valor definitivo, se comunicará mediante oficio a la Contraloría General de Risaralda. (El saldo por desembolsar a la fecha, con relación al valor inicial del contrato es de \$471.943.847.)

En cuanto al valor de las expensas, este ente de control queda atento del comunicado del valor definitivo, el cual será incluido al expediente de la auditoría como un beneficio cuantificable de auditoría, valor que no se estima, dado que aún no se expiden las facturas para conocer su real valor.

- **Observación administrativa No. 9 con presunta incidencia fiscal No. 5 por valor de \$8.880.490 e incidencia Disciplinaria No. 4 Errores en la elaboración del presupuesto que generó sobrecostos en el valor de ítem suministrado denominado PROTECTOR 17.5X 25.**

Condición:

Manifestó la entidad:

"RESPUESTA CONDICION 1: Al revisar la cotización enviada por la empresa SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., se observa, que presentó un error en el ítem 1,22 incluyendo "LLANTA W13X24 VC", cuando debía ir "PROTECTOR 17,5 x 25", si se observa detalladamente el valor del ítem 1,22 de esa cotización, fue de \$2.712.054, valor que se tomó erradamente en el estudio de mercado, distorsionando la muestra tal como se puede ver a continuación de imagen tomada de la cotización obtenida:

1,17	NEUMÁTICO 1400-24	UN	1	\$	189.299
1,18	NEUMÁTICO 1300-24	UN	1	\$	193.266
1,19	NEUMÁTICO 17.5X25	UN	1	\$	264.939
1,2	PROTECTOR 1300	UN	1	\$	102.333
1,21	PROTECTOR 17,5 x 25	UN	1	\$	47.908
1,22	LLANTA W13X24 VC	UN	1	\$	2.712.054
1,23	Parches en frío # 45	UN	1	\$	104.366
1,24	Parches en frío # 35	UN	1	\$	81.577

De manera que el valor unitario promedio del ítem debió ser \$46.237 y no \$ 934.286, y el valor total del ítem 1,22 debió ser \$462.370, presentando una diferencia en el precio de referencia de \$8.880.487.

Teniendo en cuenta que fue un error involuntario que se presentó debido a la complejidad del proceso y a la cantidad de ítems, se hizo necesario que en la liquidación del contrato, se ajustarán las cuentas de manera que correspondieran al precio real del mercado y por tal razón, el contratista realizó la correspondiente devolución del saldo, es decir devolvió la suma de \$8.880.487, la cual consignó en la cuenta del Banco a nombre del Departamento de Risaralda, de conformidad al anexo; De esta forma, se restablece así el posible detrimento que se pudiese presentar.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados fueron prestados en su integridad, los bienes requeridos fueron todos entregados de la calidad y en la forma en que la administración lo solicitó, la necesidad fue suplida adecuadamente por el contratista, se garantizó el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, manteniendo en uso la maquinaria amarilla para el mantenimiento de las vías del departamento, y que no existió daño patrimonial porque no hubo menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los



bienes o recursos públicos, y en ningún momento los funcionarios incurso en el proceso actuaron indebidamente, consideramos respetuosamente que una vez aclarada la situación se superó el error que dio origen a la observación administrativa No. 9. Teniendo en cuenta que el contratista se allanó a equilibrar el precio del ítem conforme al precio del mercado, lo cual se vio reflejado en el acta de liquidación se solicita sea levantada la observación a favor del Departamento y se le de tratamiento de beneficio cuantificable de auditoría.

Adjuntaron;

The screenshot shows a confirmation of a successful bank transfer. On the left, there is a green checkmark icon with a dollar sign and the text "Transferencia exitosa". Below this, it says "Comprobante No 655270" and "07 Jul 2022 - 12:37 PM". There is a link to "Enviar por e-mail" and two buttons: "Ir a productos" and "Otra transferencia". On the right, the transfer details are listed: "Valor de la transferencia" is \$8,880,490; "Destino" is BANCO DE OCCIDENTE No ****3479; "Costo de la transacción" is \$ 0; "Cuenta de origen" is Cuenta Corriente Comercial No ****0775; "Nota" is Transferencia; "Factura No" is Reembolso devolción; and "Estado" is Exitoso.

Análisis de la respuesta

La entidad auditada de manera expresa admitió la condición presentada en la observación y adjunto soporte de devolución de los recursos de manera voluntaria determinados como sobrecostos, por lo cual los recursos reintegrados se determinan como un Beneficio Cuantificable de Auditoría el cual será reportado en los formatos de calidad establecidos.

Sin embargo, la observación administrativa se sostiene y se eleva a hallazgo administrativo con el fin de que el departamento de Risaralda realice las acciones necesarias para que en el momento de ejecutar la planeación de los procesos contractuales se tomen las medidas para evitar estas incidencias.

- **Observación Administrativa No. 10 con presunto incidencia administrativa sancionatoria No. 1. No se rinde la totalidad de los documentos contractuales y de ejecución contractual en el SIA OBSERVA.**

Condición.



Manifestó la entidad:

"RESPUESTA CONDICION 1: A la fecha todos los documentos se encuentran publicados en el SIA OBSERVA. Por lo cual, respecto de esta Observación Administrativa se solicita de forma respetuosa el levantamiento de la observación a favor del departamento de Risaralda (Ver Anexo: Soportes de documentos publicados en SIA OBSERVA)"

Adjunto pantallazos de la plataforma Sía Observa.

Análisis de la respuesta

No se aceptan los argumentos expuestos, dado que, al momento de la ejecución de la Auditoría, verificada la Plataforma se evidenciaron las inconsistencias planteadas.

Es de anotar que la resolución No. 289 de 2018, establece en su artículo 12:

Artículo 12º. TÉRMINO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS PERIÓDICAS.
El término para la presentación de la cuenta periódica (mensual), es el segundo (2) día hábil del mes siguiente al período de rendición, hora 11:59 p.m., a partir de la hora señalada el Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, no permitirá ingresar información.

Este término es improrrogable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34º de la Resolución Orgánica 0001 de 2014 de la Contraloría General de la República: "...El informe mensual, se deberá reportar a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente."

Por otra parte, la muestra seleccionada fue de las vigencias 2020 y 2021, contratos que en su mayoría tenían actas de terminación y liquidación.

Adicionalmente, en ejercicios de auditoría, adelantados por este Órgano de Control, en vigencias anteriores se ha determinado la misma observación, dificultando la ejecución del ejercicio auditor de manera virtual y siendo necesario solicitar los expedientes físicos.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con su incidencia administrativa sancionatorio.

- **Observación Administrativa No. 11** Contratos y/o Convenios sin liquidar

Condición.

Manifestó la entidad:

"Respecto a lo ateniende a la liquidación de los contratos es sabido que transcurridos los cuatro (4) meses para que se lleve a cabo la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que reza: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de



los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A". Así las cosas, la Secretaría de Infraestructura del Departamento se encuentra en término para liquidar los contratos y está dirigiendo todas las acciones encaminadas a llevar a cabo dichas liquidaciones.

Dicho lo anterior, se procede a revisar el estado actual de cada contrato:

• **Convenio Interadministrativo No. 1299 – 2020:** Respecto a la presente observación nos permitimos remitir parte de la documentación correspondiente a los paz y salvos al fin de continuar con el proceso de liquidación, los cuales se adjunta a la presente respuesta, sin embargo se hace necesario aclarar que el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993", y teniendo en cuenta el término que eventualmente las partes hayan pactado en el respectivo contrato o convenio. Por regla general el plazo máximo para liquidar es de (30) treinta meses el cual se contabiliza así: Al término del contrato o convenio, por cualquier causa, las partes deben proceder a su liquidación en común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones o el pactado en el contrato o convenio, de no existir tal mención, el plazo será de (4) cuatro meses, contados desde la terminación del contrato o convenio por las causales pactadas.

Si cumplido el término pactado o el legal para liquidar de mutuo acuerdo, el contratista o conveniente no se presenta para la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, la entidad tiene la facultad de liquidar el contrato o el convenio unilateralmente. Si cumplidos estos plazos no se ha logrado la liquidación unilateral, la ley permite que el contrato o convenio sea liquidado de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los (2) dos años siguientes.

Por lo anterior, la entidad aún no ha perdido competencia para finiquitar el trámite de la liquidación, se adjunta paz y salvos correspondientes a: pago de seguridad social personal encargado de su ejecución, certificación del revisor fiscal, paz y salvo parafiscales, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social

• **Convenio Interadministrativo No. 1155 – 2020.** Este convenio cuenta con acta de liquidación firmada por las partes; pero no se ha expedido la correspondiente paz y salvo o certificado de cumplimiento; ya que a la fecha la ESP La Virginia no ha aportado el comprobante de consignación de los rendimientos financieros y no ha consignado la totalidad del saldo no ejecutado a favor del Departamento de Risaralda. Dado lo anterior, se realiza requerimiento para que se realice la gestión para poder llevar a feliz término la liquidación completa del convenio interadministrativo. (ver anexo 1 Obs-11_Cond-1_Acta-Liq-1155-2020).

• **Contrato de suministro de personal No. 1164 - 2021** Se encuentra en proceso de liquidación. Hay un documento pendiente por entrega de parte del contratista que obedece a paz y salvo del ministerio del trabajo. Se está en comunicación con el contratista y en espera de dicho documento. (Ver anexo 2).

• **Contrato de obra No. 256 – 2021** Para el contrato 256 de 2021, se recibe por parte del contratista de obra toda la información correspondiente y referente al acta de liquidación, dicha documentación se revisó, y se procedió a la firma de las partes entendiendo que el contratista cumple con lo requerido para realizar la liquidación del contrato 256 de 2021.

(Ver anexo 3).

• **Contrato de obra No. 1335 - 2020** A la fecha no ha sido posible efectuar la liquidación del contrato en mención, toda vez se encuentra pendiente la expedición del acto administrativo que constituye un pasivo exigible tal y como consta en solicitud (ver anexo 4: Obs-11_Cond-1_Pasivo-Exigible-). Para los efectos es pertinente señalar que la Secretaría de Hacienda ya realizó la adición presupuestal pertinente, encontrándose solo pendiente el pago respectivo para proceder a liquidar el contrato. .

• **Contrato de interventoría No. 1271 – 2021:** Teniendo en cuenta las razones por las cuales a la fecha no se ha podido liquidar el Contrato de obra No. 1335 – 2020, no es conveniente para la entidad efectuar la liquidación del contrato de interventoría, sin que el interventor haya verificado el cumplimiento de los requisitos para proyectar y aprobar el acta de liquidación del contrato de obra No. 1335 de 2020. ANEXO 1 - Convenio Interadministrativo No. 1155 – 2020 Obs-11_Cond"

Análisis de la respuesta



Se atienden los argumentos presentados por la entidad, teniendo en cuenta que presento los respectivos soportes de los tramites que se adelantan para la liquidación de los contratos.

Por lo anterior se levanta la observación administrativa.

- **Observación administrativo No. 12 Deficiencias en los archivos de los expedientes contractuales.**

Condición 1

Análisis de la respuesta

La entidad se pronunció frente a cada uno de los contratos:

Al respecto:

- Frente al contrato 400-2021, se atienden los argumentos presentados.
- Respecto del contrato 2049-2021 se admite la falta del archivo del acta de pactación de precios.
- Frente al contrato 1349-2021, se admite de manera tacita demoras en el archivo de los documentos.
- Respecto del contrato 1598-2021, se admite de manera tacita demoras en el archivo de los documentos.
- Frente al contrato 1622-2021, se manifiesta que se archivaron los documentos por lo cual, se admite de manera tacita demoras en el archivo de los documentos.
- Frente al contrato 1847-2021, se manifiesta que se archivaron los documentos por lo cual, se admite de manera tacita demoras en el archivo de los documentos.
- Frente al contrato 1754-2021, se manifiesta que se archivaron los documentos por lo cual, se admite de manera tacita demoras en el archivo de los documentos.
- De los contratos 1281 y 1282 de 2021, se admiten los argumentos presentados.
- Respecto al contrato 1335-2020, no se aceptan los argumentos en el entendido que todos los documentos que hacen parte de la fase precontractual son la base para la definición de la necesidad y la construcción del presupuesto de las obras a ejecutar, los diseños son parte fundamental para la ejecución de las obras.
Respecto a las especificaciones técnicas de la PTAP y de la PTAR, instaladas, nunca se allegaron al equipo auditor.

Por lo anterior, la observación se sostiene y se eleva a hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que todos los documentos que soportan la ejecución de los



contratos deben reposar de manera física o digital, en cumplimiento de Ley de Archivo y de la Política de Cero Papel.

- **Observación Administrativa No. 13.** Contrato de obra Pública suspendido indefinidamente.

Condición

Análisis de la respuesta

La entidad contratante justifica la suspensión actual del contrato con base en los argumentos planteados por el contratista y la interventoría en los comités de obra, sobre todo en lo relacionado con situaciones presentadas que originaron nuevos ítems que se debían incluir y que derivaban en adición al contrato.

Sin embargo, para el equipo auditor, no hay claridad y justificación para que a la fecha y un año después de suscrito el contrato, aun las obras sigan suspendidas y sin suplir las necesidades planteadas en el objeto contractual, con el agravante que la suscripción del contrato de obra se originó por una Calamidad Pública justificada y demostrada, y a la fecha las obras están inconclusas según manifestación del Interventor y del supervisor de la interventoría por tramites presupuestales.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación Administrativa No. 14.** Insuficiencia de soportes documentales de seguimiento y control de obra.

Análisis de la respuesta

Condición 1

Se sostiene la condición dado que solo se aportaron paz y salvos de los juzgados y personería del Contrato No. 256 – 2021.

Condición 2.

Se sostiene la condición dado que solo se aportaron bitácoras de los Contratos Nos. 256 y 1622 de 2021.

Condición 3

Dado que se aportaron las programaciones de los contratos se levanta la observación respecto a esta condición.

Por lo anterior se sostiene la observación frente a las condiciones 1 y 2 y se eleva a hallazgo administrativo.



- **Observación administrativa No 15.** No se evidencia los soportes de seguimiento que justifiquen el pago de las unidades contratadas (hora, día, servicio cama baja, tiro) para la prestación del servicio.

Condición

La entidad responde:

"El control de la ejecución del Contrato número interno 1233 del 11 de junio – Secop II CO1.PCCNTR. 2554538 DE 01 JUNIO 2021, fue realizada a través del formato que por gestión de calidad tiene la Entidad, denominado Informe de actividades Contratistas, en el cual se pueden identificar las actividades realizadas por los contratistas y una serie de anexos como evidencias y/o soportes de las actividades realizadas.

En el presente contrato se presentaron dos informes, como requisito para la cancelación del valor del contrato mediante dos actas de pago como reposa en el expediente contractual. Dichos informes relacionaban las emergencias viales atendidas con ocasión de la grave ola invernal que viene afectando al país desde el año 2021, allí se detallan cada una de las obligaciones contractuales y cómo se desarrolló su cumplimiento, además de los anexos dónde de manera específica se relacionaba el municipio donde se atendió la emergencia, las actividades realizadas en cada punto atendido, su registro fotográfico y la cantidad de maquinaria utilizada en la atención de las emergencias. Adicional a esto, se solicitaron los soportes que permiten realizar el seguimiento que justificó el pago según las unidades contratadas y que se anexan a la presente respuesta. Para corroborar los informes que sirvieron de base para las actas parciales de pago, se anexan certificados de los municipios donde se atendieron dichas emergencias que registran detalladamente las unidades establecidas y las holguras de tiempo en las que fueron requeridos los equipos contractuales.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos se aplique el beneficio cuantificable de auditoría con respecto a la observación No. 15.

*Anexo 1. Soportes entregados por el contratista Arenas y Gravas S.A.S
Anexo 2. Certificados en los municipios donde se atendieron las emergencias"*

Análisis equipo auditor

Analizados los anexos 1 y 2 estos no responden las preguntas planteadas en la observación. Si bien el anexo 1 presenta unas certificaciones de las oficinas de gestión del riesgo, dónde se manifiesta la cantidad de maquinaria que prestó el servicio y el Anexo 2, muestra las remisiones de maquinaria hacía los municipios. Considera el equipo auditor que falta más control en lo relacionado con las unidades de pago (hora, cama baja, día), dado que los reportes de prestación del servicio son macro y las unidades de pago establecen un control micro que evidencie el tiempo real de ejecución, el cual no se evidenció en el expediente del contrato.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.



- **Observación Administrativa No. 16 con presunta incidencia Disciplinaria No. 5. Deficiencias en la interventoría de contrato de obra Pública.**

Condiciones 1, 2 y 3.

Manifiesta la entidad:

"Respecto a la obligación administrativa No. 16 referente a las posibles deficiencias en la interventoría del contrato de obra contrato de 2 de agosto de 2021 cuyo objeto es "elaboración de estudios y diseños, construcción de Box Couvert y recuperación de la vía Pereira-Marsella, sector la Guillermina-Jacaranda". Con respecto a las tres condiciones indicadas por el ente de control. La Entidad se permite manifestar que como quiera que estas refieren a presuntas deficiencias de la interventoría que se realiza mediante contrato de interventoría 1486 de 2021, se atiende a los resultados del informe preliminar del ente de control.

además, que como quiera que el contrato 1486 de 2021 y 1487 de 2021, se encuentran en ejecución, la entidad hará ejercicio de las potestades legales y las establecidas en los contratos, encaminadas a procurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato de obra y de interventoría."

Análisis de la respuesta

En razón a que la Entidad manifestó:

"...se atiende a los resultados del informe preliminar del ente de control."

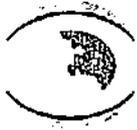
Y la Interventoría de las obras no se pronunció, se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con la presunta incidencia disciplinaria.

- **Observación Administrativa No. 17 con presunta incidencia disciplinaria No. 6. Ejecución de obras de construcción sin obtención previa del respectivo Acto Administrativo que autorice las obras y/o Licencia de Construcción o modificación de la misma.**

Condición 1

Manifestó la entidad:

"RESPUESTA CONDICION 1: Teniendo en cuenta que en la vigencia 2011, mediante la ejecución del contrato de No. 1370 de 2011 se obtuvieron los estudios y diseños (planos arquitectónicos, estructurales, eléctrico, etc.); los cuales fueron el punto de partida para la ejecución de la Primera Etapa del proyecto; la cual se desarrolló mediante la ejecución del contrato de obra No. 1399 de 2011, esta primera etapa, tuvo como propósito principal "la construcción de la infraestructura de una planta procesadora de plátano en el corregimiento de la Marina, municipio de Santuario". En tal sentido y con la finalidad de desarrollar una segunda etapa del proyecto, la administración departamental celebró el contrato de obra No. 1335 - 2020, cuyo objeto era: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO"; Tal como su encabezado lo dice, las actividades principales de esta segunda etapa del proyecto están conformadas por ADECUACIONES LOCATIVAS; es decir, se efectuaron tareas para adecuar las redes hidráulicas, las redes sanitarias, las redes eléctricas, se suministraron accesorios,



aparatos sanitarios, luminarias, puertas, ventanas, se instalaron acabados de pisos, paredes y divisiones de bañerías sanitarias y se aplicaron capas de pintura tanto al exterior como al interior de la infraestructura y por último se suministró e instalaron de Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

Si bien, mediante el contrato 1335 de 2020 se terminó de cerrar y cubrir el área en la cual se encuentra localizado el comedor y las baterías sanitarias; es necesario aclarar que estos espacios fueron concebidos desde el inicio del proyecto en la vigencia 2011; pero al parecer no pudieron ser terminados en la ejecución del contrato de obra 1339, aunque si se dejaron los puntos sanitarios instalados; por tal razón y teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones, no se consideró necesario tramitar la actualización y/o renovación de la correspondiente licencia:

a) Según el Decreto 1077 de 2015, el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas... No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable.

b) No había necesidad de actualizar o reforzar los elementos estructurales; ya que los diseños realizados en la vigencia 2011 están acordes a la NSR-10, Norma de Sismo Resistencia vigente.

c) Es pertinente acotar que la infraestructura que fue Adecuada para la Planta de Plátano, está localizada en el Corregimiento La Marina, centro poblado que esta por fuera de la delimitación del casco urbano del municipio de Santuario y que Según el Acuerdo Municipal No. 023 del 28 de diciembre de 2007 E.O.T. vigente (Esquema de Ordenamiento Territorial), en el Capítulo II "Determinación de Normas Urbanísticas para la Zona Rural", en el Artículo 82-49: Normas para los Centros Poblados, no establecía ningún requerimiento para la solicitud de licencias de construcción, ampliación, demolición y/o actualización o renovación de licencias relacionadas con Equipamientos Colectivos o Infraestructura Institucional; tal como sí lo especifica en el Capítulo III "Determinación de Normas Urbanísticas para la Zona Urbana"

Con lo anterior se da por superada la observación y solicitamos respetuosamente, excluir dicho hallazgo del informe preliminar"

Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos presentados por la entidad no se aceptan.

Las obras adelantadas incluyeron la construcción de columnas, cimentación, muros y cubierta por lo cual la **ADECUACIÓN** ejecutada no se corresponde con **Adecuaciones Locativas**.

La norma nacional o superior aplicable es el decreto 1077 de 2015, el cual establece:

Decreto 1077 de mayo 26 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.



La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

...”(subrayado nuestro).

Por lo tanto, así las obras estén construidas en Centros poblados o zonas rurales, se requería previo al inicio de las obras la obtención o renovación de la respectiva Licencia de Construcción.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con su respectiva incidencia disciplinaria.

- **Observación Administrativa No. 18** Inaplicación de los Precios Unitarios de Referencia para las obras de la Gobernación de Risaralda y Ausencia de Estudios de Mercado para la contratación de obras públicas.

Condición 1.

“RESPUESTA CONDICION 1: En los precios unitarios de referencia tenidos en cuenta para el presente proceso, se actualizó el valor de la mano de obra según salarios del año 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se celebró el mes de marzo de 2021 y que para dicha fecha no se tenían precios unitarios de referencia publicados, dado que los correspondientes a dicha anualidad se publicaron solo hasta el 21 de junio de 2021.

...

Es importante precisar que para el año 2020 no se encuentran los precios de regencia publicados, más si se tuvieron precios unitarios para trabajar los diferentes procesos precontractuales.

...”

Análisis de la respuesta

No se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, tal como se manifiesta por la entidad: “... si se tuvieron precios unitarios para trabajar los diferentes procesos precontractuales” y de los ajustes o correcciones que se dieron a los precios se debió dejar justificación en los soportes del expediente contractual. por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 2.

“Teniendo en cuenta que para el contrato de obra No.400 de 2021 se contaba contratada la interventoría CARMONA CARVAJAL INGENIEROS S.A.S, mediante el contrato No.532 de 2021, quienes allegan a la entidad los documentos requeridos y aprobados para la gestión mencionada, justificando los ítems adicionales, de los cuales si bien no se encontraban en los precios unitarios de referencia, si se utilizaron la estructura y los insumos que componen el precio de referencia, donde y para la fecha de la elaboración del presupuesto oficial, se actualiza el costo de dichos insumos.

Las justificaciones para la adición de los ítems aportadas por la interventoría fueron descritas en el acta de conciliación de precios de fecha 19 de abril de 2021 denominado “ACTA DE CONCILIACION DE PRECIOS”. Se anexa a la presente respuesta



Análisis de la respuesta

Si bien es cierto en el Acta de Conciliación de Precios se presenta la justificación y los valores de los ítems adicionales, para determinar el valor de los mismos no se realiza y presenta un análisis de precios de mercado. Por lo anterior se sostiene la condición.

Dado lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación Administrativa No. 19** Errores en la determinación de los Gastos de Legalización y Bancarios en los Análisis de AU para los contratos de obra

Condición 1

"RESPUESTA CONDICION 1: En relación con la estipulación del porcentaje de la estampilla Pro - adulto mayor el en cálculo de AU no se evidencia sobrecosto para la entidad, dado que, durante la ejecución financiera del contrato de obra, la entidad realizó el descuento respectivo del 3.00% equivalente a la estampilla Pro – Adulto Mayor de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda.

*Se procedió a verificar el porcentaje de descuento realizado por esta estampilla al contrato referido y se anexa evidencia a la presente respuesta según **ORDEN DE PAGO PARCIAL No.1874 DE 14 DE MARZO DE 2021**:*

Tomado de sistema SWIFP – COLOMBIA GESTIONA

Análisis de la respuesta

Es claro que dentro de la observación no se estableció un presunto detrimento, dado que la entidad durante la ejecución y pago de las obras evidenció que los descuentos se realizaron conforme a la norma. No obstante, en la elaboración de los presupuestos y discriminación del AU en los contratos de obra, se debe tener claridad en la estipulación de los porcentajes de las Estampillas y demás tributos, para no incurrir en errores en la determinación del costo de las obras y no inducir a errores a los contratistas en la elaboración de sus propuestas.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación Administrativa No. 20** Duplicidad en la presupuestación de ítems en contrato de obra pública.

Condición

RESPUESTA CONDICION 1: Si bien es cierto que se evidencia una doble digitación del ítem VALLA DE IDENTIFICACION, la entidad se permite informar que se cometió un error en la proyección del presupuesto, pero teniendo en cuenta que el contrato a la fecha se encuentra vigente y que a su vez el mismo cuenta con un saldo disponible por valor de \$179.175.577,00; este ítem será descontado de la siguiente acta mediante la aplicación de más y menos del cuadro de liquidación parcial y/o final del contrato, dejándolo así pagado por una única vez en la administración (A.U).



Análisis de la respuesta

La entidad de manera expresa admite la observación por lo tanto se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación administrativa No. 21 con Beneficio Cuantificable de Auditoría No. x por valor de \$2.518.072.** Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 113 - 2020.

Condición

La entidad aporta fotografías y señala que "se puede evidenciar la ejecución de los cortes y colocación de sellos".

El día 02 de agosto de 2022, el equipo auditor se desplazó al municipio de la Virginia para verificar la ejecución de estos faltantes, de los cuáles ya hay evidencias en el informe preliminar.

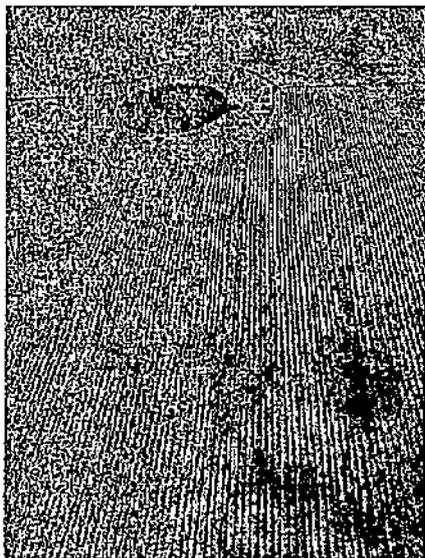
Dado lo anterior y subsanada los detalles evidenciados, se eleva a hallazgo administrativo con beneficio cuantificable de auditoría por valor de \$2.518.072, para que, en lo sucesivo, este tipo de falencias en la construcción de pavimentos no se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 22. Con alcance fiscal No. 6 por valor de \$2.342.328** Deterioro prematuro de pavimento y **Beneficio Cuantificable de Auditoría No. 3 por valor de \$2.027.225.** Reposición de cortes y sellos de junta en pavimentos, incluidos en el APU del contrato de obra No 114 - 2020.

Condición

La entidad aporta fotografías y señala que "se puede evidenciar la ejecución de los cortes y colocación de sellos y reparación del pavimento".

El día 02 de agosto de 2022, el equipo auditor se desplazó al municipio de la Virginia para verificar la ejecución de estos faltantes. Se muestra imagen de la reposición del pavimento.



Dado lo anterior y subsanada los detalles evidenciados, se eleva a hallazgo administrativo con beneficio cuantificable de auditoría por valor de \$2.027.225, más \$2.342.328 por reparación de la losa de pavimento, para que, en lo sucesivo, este tipo de falencias en la construcción de pavimentos no se vuelvan a presentar.

- **Observación administrativa No. 23 con Beneficio Cuantificable de Auditoría No.4 por valor de \$1.695.697.** Pavimento sin los sellos de junta ni los cortes, estando estos incluidos en el APU.

Condición

La ESP La Virginia afirma que “se evidencia la ejecución de corte y sello de las juntas de dilatación del pavimento”

El día 02 de agosto de 2022, el equipo auditor se desplazó al municipio de la Virginia para verificar la ejecución de estos faltantes, de los cuáles ya hay evidencias en el informe preliminar.

Dado lo anterior y subsanada los detalles evidenciados, se eleva a hallazgo administrativo con beneficio cuantificable de auditoría por valor de \$1.695.697, para que en lo sucesivo, este tipo de falencias en la construcción de pavimentos no se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 24 con Incidencia Disciplinaria No. 7** Inconsistencias en los términos y plazos de ejecución del Contrato de Interventoría No. 115 – 2020 para la vigilancia de los contratos de obra Nos. 113, 114 y 116 de 2020



Condición

Responde la ESP La Virginia.

"En el estudio previo en la hoja en el tiempo estimado de la ejecución del servicio dice que fue de cuarenta (40) días calendario, la cual se ejecutó en el tiempo establecido, al no tener recursos para adicionar al contrato la interventoría la asumió el Subgerente de Planificación Técnica. Los 40 días corresponden al tiempo que inicialmente terminarían los contratos de obra N° 113, 114 Y 116 DEL 2020.

Los tiempos de los contratos N° 113, 114 Y 116 se ampliaron (prórroga)

El contrato N° 115 de 2020 NO se prorrogó debido a que esto significaba igualmente adición al mismo, para lo cual la ESP de la Virginia NO tenía contemplado estos costos.

Por tal motivo se asumió la interventoría con personal de planta de la Empresa y todo tuvo el proceso de continuidad con persona responsable."

Análisis equipo auditor

No se acepta los argumentos, dado que el Convenio Interadministrativo N° 1155 de 2020 exigía en la cláusula segunda, Obligaciones del contratista Empresa de Servicios Públicos de la Virginia ESP, numeral 4 Ejercer la supervisión de los contratos de Interventoría sobre la ejecución de las obras a que haya lugar.

Igualmente, los contratos de obra dentro de su clausulado exigían interventor externo hasta la liquidación del contrato como se muestra a continuación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISOR. La ESP LA VIRGINIA ejercerá control y vigilancia de la ejecución de los Trabajos a través del INTERVENTOR externo contratado para tal evento y la coordinación del Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicio de La E.S.P. El supervisor ejercerá un control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, en los términos señalados en los Estudios previos. **PARÁGRAFO:** El Interventor tendrán como funciones las siguientes: a) Verificar el manejo y buen uso del anticipo; b) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato; c.) Certificar la calidad y cumplimiento del CONTRATISTA como requisito previo al desembolso final pactado en el contrato, d) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales e) Ejercer el control sobre los materiales utilizados en la ejecución del contrato a fin de verificar que estos cumplan las condiciones de calidad, economía y estabilidad adecuada. f) Medir las cantidades de obra ejecutada para verificar lo ejecutado y por ende los que empresa debe pagar al CONTRATISTA en el acto de liquidación del contrato. g) Exigir AL CONTRATISTA el registro fotográfico de la obra ejecutada y que suscriba los informes de Interventoría que se realicen. h) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad que este contrato requiere. i) Presentar AL CONTRATANTE los informes de Interventoría necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del contrato y en todo caso suscribir y presentar al CONTRATANTE, como requisito previo al último desembolso, las actas de recibo de obra y de liquidación del contrato. j) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de contratos que deban ser suscritos por el gerente de la EMPRESA; k) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cauce perjuicios al ecosistema. Las demás establecidas en el manual de Interventoría.



Manual de Interventoría

Artículo 1: Objeto de la Interventoría y su alcance.

Artículo 3. Actividades y funciones de la Interventoría

Artículo 3.1 Administrativas

Artículo 3.2 Técnicas

Artículo 3.3 Financieras y Contables

Artículo 25: Contratos de tracto sucesivo.

Capítulo III Recibo final y liquidación definitiva del contrato. Artículo 28 Liquidación del Manual de Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia ESP.

Dado lo anterior, se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con su incidencia disciplinaria.

- **Observación administrativa No. 25.** Debilidades en el procedimiento para llevar un control adecuado al momento de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada adscrita a la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda.

Condición

Señala la entidad

"RESPUESTA CONDICION 1: Se realizará por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, el análisis financiero, jurídico y administrativo a que haya lugar para estudiar la posibilidad de fortalecer el procedimiento de mantenimiento de maquinaria, volquetas y equipos, el cual comprenda la sistematización digital de la información a través de un software propio para los Talleres de la Gobernación de Risaralda"

La entidad acepta la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

- **Observación administrativa No 26.** Se entregan facultades vía contrato 1364 de 2021 al proveedor para obtener precios de repuestos y mano de obra en la adición de nuevos ítems

Condición

Indica la entidad que:

"RESPUESTA CONDICION 1: Al respecto de la observación 26, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Aunque la ficha técnica del proceso SA-SAS-09-2021, que dio origen al contrato 1364 de 2021, incluyó 1580 ítems, se debe tener en cuenta que el suministro requerido es una bolsa de productos que se paga a monto agotable y la gama de repuestos es tan amplia que hace



imposible listar el 100% de los ítems que se pueden llegar a emplear en el transcurso de la ejecución del contrato. Por esta razón se hace necesario determinar desde la etapa precontractual, un mecanismo para fijar el precio de los repuestos que no se encuentren incluidos en la ficha inicial. Por esta razón, en caso de presentarse esta eventualidad, el numeral 10 de las obligaciones contractuales, establece que se debe realizar una conciliación de precios con el contratista, de la siguiente forma:

(...) la entidad realizará una conciliación de precios con el contratista, para lo cual el contratista deberá aportar la cotización del elemento o servicio solicitado, detallando: Valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la interventoría verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un análisis de precios con al menos tres (3) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autorizará lo pertinente, (...)

Subrayas fuera de texto

Al revisar la obligación 10 del contrato se observa que para conciliar el precio de los repuestos que se requieran y no se encuentren dentro de los 1580 repuestos de la ficha inicial, se hace necesario que se cumplan los siguientes presupuestos:

- 1. El contratista debe presentar su cotización. Es decir, el precio y el producto ofertado.*
- 2. La interventoría debe verificar que el repuesto cumpla las especificaciones requeridas.*
- 3. La interventoría verificará que tal cotización presentada por el contratista se ajuste a los precios de mercado de la siguiente forma:*
 - Haciendo un análisis de precios con al menos tres (3) empresas de la región. Estas cotizaciones las debe obtener el interventor o supervisor del contrato, no el contratista.*
 - Debe garantizar precios razonables y acorde al mercado. Es otra función de la supervisión.*
 - La supervisión autoriza los precios luego del correspondiente estudio de mercado.*

Tal como se puede evidenciar en la obligación 10 del contrato, aunque el contratista presenta sus precios, es responsabilidad exclusiva de la supervisión realizar el estudio de mercado, solicitar cotizaciones, verificar que los precios ofertados sean razonables y acordes a la realidad del mercado, y autorizar su valor. Por tal razón, de manera respetuosa, consideramos que en ningún momento se entrega la facultad al contratista para que este sea quien aporte los precios de los nuevos ítems.

Esperamos con esta respuesta haber suplido sus interrogantes y así mismo estamos dispuestos a colaborar en todo lo que sea necesario, siempre y cuando se encuentre dentro de nuestra competencia.

Análisis equipo auditor

Se aceptan los argumentos y se elimina la observación.

- Observación administrativa No. 27 con incidencia fiscal No. 7 por valor de \$5.473.467 e incidencia Disciplinario No. 8 Por pago mayor valor en**



precios de repuestos teniendo otros precios más favorables en el mercado y ausencia de análisis de precios de mercado para repuestos y mano de obra para maquinaria pesada y volquetas del Departamento de Risaralda.

Condición

La entidad manifestó:

"Respuesta condición 1:

En esta observación, el equipo auditor afirma que "verificado el expediente del contrato 1364 de julio 2 de 2021, no se encontró el estudio de mercado". Esta situación puede obedecer a que en la plataforma SECOP II, el estudio de mercado no se encuentra en el contrato, sino en el proceso que le dio origen al contrato, es decir que para encontrar el estudio de mercado se debe remitir al proceso SA-SASI-09-2021 a la sección de "Documentos del proceso", a los documentos denominados "ANEXO 1 – ANÁLISIS DEL SECTOR. Pdf, ANEXO 5 – PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOPS.pdf y "COTIZACIONES.pdf". En estos documentos se encuentran los correspondientes estudios, la manera en que se obtuvieron los precios de referencia y el soporte de la estimación de los mismos, de manera que los interesados en el procedimiento de contratación pudieron conocer y entender cómo se obtuvo el presupuesto oficial.

De igual forma, el equipo auditor afirma que "Se observa que los precios del contrato adjudicado están por debajo del promedio de las tres cotizaciones" y que "(...) al verificar la lista de precios de la cotización de TRACTO DIESEL el 05 de marzo de 2021, como se muestra en el siguiente cuadro y se totaliza el sobrecosto por valor de \$5.473.467". Al respecto se debe tener en cuenta que el estudio del mercado debe realizarse de manera objetiva con la información allegada por las empresas que cotizan, las cuales deben estar activas y cumplir con todos los requisitos de Ley para su funcionamiento, de esta manera cada empresa cotiza los valores que puede ofrecer al momento de presentar su cotización, no obstante, las circunstancias específicas pueden variar de manera sustancial por circunstancias específicas como suscribir algún contrato bastante representativo que hace que al momento de presentar sus ofertas puedan obtener descuentos y ventajas competitivas en el mercado, generando que sus precios específicos puedan disminuir con relación a los precios ofrecidos en la cotización inicial. También existen factores exógenos como el precio del dólar, las circunstancias de transporte, los cambios en las restricciones entre otros, que repercuten en los precios de las importaciones y en los precios a ofertar. Estos factores, unidos a que existen en el mercado variedad de marcas y representaciones que pueden ofrecer repuestos con idénticas especificaciones técnicas, pero con diferente calidad, hacen que se deba buscar no solamente el menor precio sino un precio de referencia estándar que se ajuste a la realidad del mercado permitiendo la libre concurrencia al proceso de subasta inversa.

Se recuerda que los precios establecidos al estudiar el mercado a través de las cotizaciones obtenidas y del estudio del sector, son solamente precios topes (máximos permitidos) o de referencia, que se establecen como límite para que ninguna empresa que quiera participar en el proceso de subasta oferte valores por encima del promedio del mercado. Bajo estas condiciones mínimas, cualquier persona que pueda ofertar un precio menor, está en total libertad de presentar libremente su oferta. Esto quiere decir que el valor de referencia se convierte en el precio máximo de inicio de la subasta inversa, pretendiendo la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, mediante una puja dinámica (cotejo de precios y lances), sin perjuicio de que los oferentes presenten su oferta inicial por debajo de los precios establecidos como referencia.

Como se ha expuesto en esta respuesta, en este caso específico, no se puede limitar los precios de referencia al menor valor recibido en las cotizaciones, porque se estaría



restringiendo el estudio de mercado a una sola empresa, o marca, exponiéndose a que se hubiese presentado un error en lo cotizado, o a un valor que solamente el cotizante puede sostener, limitando el proceso a su exclusiva participación y por ende vulnerando el principio de libre concurrencia. Por estas razones se obtuvieron los precios de referencia mediante el promedio de las cotizaciones recibidas. En este punto cabe resaltar la labor de la administración en la práctica, no es muy fácil conseguir que tres empresas del mercado coticen detalladamente 1580 ítems con su costo de instalación, gastos administrativos, imprevistos y transporte hasta los diferentes lugares del departamento.

Igualmente, en virtud del principio de libre concurrencia y libre competencia, no se puede obligar a una empresa que haya presentado su cotización en los estudios previos, a participar en el proceso de contratación, y en el caso que participe, los proveedores tienen plena libertad para configurar sus ofertas, de manera que tampoco se puede obligar a hacerlo en las mismas condiciones que cotizó, porque sus condiciones específicas pueden haber cambiado desde el momento en que presentó la cotización y el momento de presentar su oferta en el que puede transcurrir más de un mes.

De todo lo expuesto nos permitimos concluir que, por el simple hecho de que un contrato se haya suscrito con algún precio por encima del presentado en una de las cotizaciones que sirvieron de soporte a los estudios previos, NO se puede inferir que "no se hace un profundo análisis de precios que le permita a la entidad obtener beneficios económicos, habiendo precios más favorables y dentro del mismo proceso de contratación y existiendo la posibilidad de negociarlos con el proponente adjudicatario del contrato", por el contrato se obtuvieron las respectivas cotizaciones, se analizaron sus precios y se tuvieron en cuenta todos los factores que se explicaron en esta respuesta."

Análisis equipo auditor.

No se aceptan los argumentos presentados, en este caso el mercado muestra que hay precios más económicos y más propiamente en la ciudad o área de influencia, como es el caso de Tractodiesel. Si hay evidencia de un precio más favorable, es posible negociar y obtener un beneficio económico para la entidad para los precios señalados en el informe.

Por lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con sus incidencias fiscal y disciplinaria.

- **Observación administrativa No. 28 con Incidencia Disciplinaria No. 9** Elementos en bodega por valor de \$176.204.000, que fueron adquiridos para rehabilitar maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, declarada en los decretos 1040, 1041 del 2020 y 246 del 2021.

Condición 1

La entidad manifestó:

"Con relación a la condición 1.

Consideraciones preliminares:



Si bien es cierto que la contratación en virtud de la declaratoria de calamidad pública se rige por el principio de inmediatez, la misma Ley 1523 de 2012 que soporta esta modalidad de contratación define:

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Partiendo de la definición de la calamidad pública, se evidencia que los entes territoriales deben ejecutar acciones tanto de respuesta a la emergencia como de rehabilitación y reconstrucción, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 hace referencia al "principio de precaución" que dispone que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de la precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Respuesta:

En desarrollo del principio de precaución establecido en la Ley 1523 de 2012 teniendo en cuenta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y con el fin de atender las emergencias viales que se presentaron por la ola invernal entre finales del año 2020 y 2021, la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura celebró el contrato 1163 de mayo 21 de 2021 cuyo objeto es: Rehabilitación de maquinaria pesada propiedad de los municipios del departamento de Risaralda, con el propósito de ejecutar los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las vías afectadas en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública en el departamento de Risaralda declarada en los decretos 1040, 1041 del 2020 y 246 del 2021."

El precedente se realizó con el propósito de disponer de maquinaria pesada para atender las emergencias viales que se presentaron en los diferentes municipios del Departamento, puesto que la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo contribuyen a la seguridad, por tratarse de eventos que ponen en grave riesgo los derechos fundamentales de las personas, por el peligro que representa transitar vías en condiciones de deslizamientos y pérdidas de banca, libre locomoción, imposibilidad de procurarse el sustento mínimo como en el caso de los campesinos que no pueden comercializar sus productos y demás.

La cantidad de elementos necesarios para la rehabilitación de la maquinaria no se estableció de manera injustificada, sino que atendió a la solicitud que cada municipio realizó, así como a las actividades descritas en el plan de acción específico, documentos, solicitudes de los municipios y plan de acción específico que reposan en los documentos precontractuales del Contrato Interno 1163 de fecha 21 de mayo de 2021 número de contrato SECOP II CO1PCCNTR.2523209 - Contratista Surtillantas la Guaca SAS.

La "Observación administrativa N° 28 con presunta incidencia Disciplinaria N° 9 Elementos en bodega por valor de \$176.204.000 que fueron adquiridos para rehabilitar maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, declarada en los decretos 1040, 1041 del 2020 y 246 del 2021", se sustenta en la auditoría del cumplimiento realizada por el ente de control, donde se pudo verificar los elementos usados y los que se encuentran actualmente en bodega, siendo tratado principalmente el ítem correspondiente a llantas. Es así como los informes de cada municipio se concluye que los



elementos en su mayoría están instalados en la maquinaria pesada, y que los ítems pendientes por instalar atienden a la necesidad de mantenimiento preventivo de la maquinaria, de tal forma que esta maquinaria se encuentre disponible en el momento que se generen situaciones de emergencia, tales como: remociones de derrumbes en las vías, que incomunican a los municipios, las pérdidas de banca, intervenciones de taludes que ponen en riesgo asentamiento de viviendas entre otras.

La temporada de lluvias que motivó la declaratoria de calamidad pública continúa vigente, siendo un hecho objetivo, verificable desde el punto de vista fáctico, pues es un hecho notorio las lluvias presentadas en el segundo semestre del año 2021 y en lo que va del año 2022. En concordancia con lo anterior la Procuraduría General de la Nación, expidió la circular 011 de 9 de junio de 2022, por medio de la cual el ministerio público instó a las autoridades tanto nacionales como territoriales a tomar medidas de prevención, monitoreo, alistamiento y atención al incremento de las lluvias por el denominado "fenómeno de la niña"

Fijar parámetros para establecer la vida útil para el ítem de llantas que usa la maquinaria pesada del Departamento de Risaralda y sus municipios es un asunto complejo, que para nada se puede calcular mediante números determinados, pues esta depende de muchos factores (ver documento técnico), teniendo en cuenta que generalmente la maquinaria actúa en emergencias viales, en terrenos de condiciones geológicas adversas, que pueden incluso llegar a significar que una llanta nueva, se deteriore o deje de servir en un solo evento de atención de emergencia vial.

Por esa razón, la gobernación de Risaralda, en atención al principio de precaución que según la jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado, " (...) está llamando a operar antes de que se ocasione un daño y previamente a que se tenga certeza absoluta sobre la ocurrencia del mismo, y no precisa de que se pruebe que la actividad que se pretende realizar va a causar un daño, sino que basta con que existan suficientes elementos que permitan considerar que pueden tener la virtualidad de ocasionarlo, para que la intervención administrativa cautelar pueda ser realizada", consideró que contar con los elementos disponibles para rehabilitar la maquinaria pesada de los departamentos, particularmente el ítem de llantas, es una forma de atención efectiva de las emergencias viales en el marco de la declaratoria de la calamidad pública, pues no tener estos elementos disponibles, significaría inhabilitar la maquinaria pesada requerida para atender los eventos que afectan derechos de la comunidad.

Por lo anterior, es evidente, que el principio de inmediatez, se cumple en la presente contratación, y se encuentra fundamentado, en el disponer de los recursos para atender las actividades del plan de acción, en concordancia precisamente con lo que la Ley 1523 de 2012 establece, como intervención correctiva, cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación. La intervención prospectiva, cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención."

Análisis Equipo auditor

No se aceptan los argumentos presentados, la adquisición de llantas y demás elementos tenía el objetivo de poner en funcionamiento la maquinaria de los municipios para atender de manera inmediata como lo expresó uno de los alcaldes



En el almacén de la alcaldía Municipal NO reposa en este momento ninguno de los elementos (llantas) entregados por el Departamento de Risaralda mediante contrato N° 1163 del 2021. Estos elementos fueron utilizados de manera inmediata teniendo en cuenta la necesidad que presentaba la maquinaria y volquetas del municipio a la fecha de entrega de estas llantas, pues estas se requerían con urgencia para atender las emergencias viales presentadas en ese momento por la ola invernal que atravesaba el Municipio.

Dado lo anterior se sostiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con su incidencia disciplinaria.

- **Observación administrativa No. 29** Riesgo en los tiempos y términos de ejecución de la obra por ausencia de personal en la zona y en el municipio de Mistrató.

Condición

Indica la entidad en su respuesta:

"El contrato de obra N° 1622 de 2021 fue suspendido el 24 de junio de 2022, en cuya exposición de motivos está la actual ola invernal, la imposibilidad de explotación de los materiales pétreos, el mal estado de la vía de acceso por derrumbes y la dificultad para conseguir personal para trabajar (Se adjunta acta de suspensión)"

Dado que la entidad acepta la observación, esta se eleva a hallazgo administrativo

- **Observación administrativa No. 30 con presunta incidencia fiscal No. 8 por valor de \$790.610.132 e incidencia Disciplinaria No. 10** Omisión del Principio de Planeación y Obra ejecutada que no presta ningún servicio a la comunidad. Pago de cantidades no ejecutadas. Obstrucción al proceso auditor.

Condición 1

Indica la entidad en su respuesta:

"RESPUESTA CONDICION 1: Si bien, a la fecha no se tiene una explicación clara de por qué en los documentos relacionados con la etapa precontractual del expediente del contrato 1335 de 2020, no se encontró el presupuesto suscrito o firmado por los profesionales que participaron en la estructuración y elaboración del mismo; si sería pertinente informar que en una revisión a la trazabilidad de los correos electrónicos relacionados con la estructuración y formulación del proyecto, se encontraron algunos mensajes y archivos (Formato Excel), en las cuales se observan los nombres de las profesionales que aparentemente elaboraron y/o dieron el visto bueno de dicho presupuesto; estas personas para la época se desempeñaban como servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura Departamental de la Gobernación de Risaralda. (ver anexos Obs-30_Cond-1_Correo_Electronico_Presupuesto_1335-2020 Obs-30_Cond-1_Presupuesto-1335)"

Análisis de la Contraloría



La respuesta dada por el departamento no desvirtúa la condición, en el entendido que al momento de realizar un estudio previo se debe garantizar un análisis de mercado juicioso y certero frente a la necesidad que se está contratando. Adicional esta departamental realizó varios requerimientos frente a los equipos instalados PTAP, PTAR, Equipo de Presión Constante, en la planta de acopio del municipio de Santuario, requerimientos de los cuales el departamento nunca dio respuesta, desconociéndose las condiciones y características técnicas de los mismos.

Por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 2

"RESPUESTA CONDICIÓN 2: El contrato de obra tuvo que ser suspendido, y prorrogado en el tiempo de ejecución; así como también debió ser adicionado en dinero en razón a ajustes necesarios para dar cumplimiento a normas sanitarias y a los nuevos requerimientos en materia de bioseguridad para hacer frente a la pandemia Covid-19."

Análisis de la Contraloría

Si bien es cierto, dentro de un contrato de obra se pueden presentar imprevistos dentro de los términos de ejecución, también es cierto, que dentro de la etapa pre contractual existe la fase de planeación, en la cual, de acuerdo a las obras a desarrollarse, se debe tener en cuenta los términos y plazos de intervención de las mismas, para este caso en particular, las condiciones y las obras que se debían intervenir, se ejecutaron en la zona rural o suburbana en la cual las condiciones de contagio de la pandemia tenían connotaciones distintas a obras ejecutadas en la zona urbana, máxime cuando por directrices nacionales el sector de la construcción de obras públicas fue uno de los primeros habilitados.

Por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 3

"RESPUESTA CONDICIÓN 3: Comedidamente se informa al Ente de Control que actualmente las instalaciones de la Planta de Acopio y Transformación del municipio de Santuario, localizada en el corregimiento La Marina cuenta con el servicio de agua que presta el acueducto comunitario de dicho centro poblado.

Por otra parte, es pertinente aclarar que: para que la Planta de Acopio y Transformación del municipio de Santuario, localizada en el corregimiento La Marina entre en funcionamiento y se materialicen los beneficios a la población; es necesario que se desarrollen las últimas facetas del proyecto; las cuales se enmarcan en la ejecución de actividades relacionadas con la dotación de maquinaria, equipos y elementos para la operación; así como también será necesario adelantar un proceso de carácter legal que permita seleccionar un operador que esté en capacidad de asumir la responsabilidad administrativa, financiera y técnica para el adecuado funcionamiento..."

Análisis de la Contraloría

De acuerdo a los argumentos expuestos por el sujeto de control, este organismo de control, procedió a realizar visita de inspección a la Planta de Acopio del corregimiento la Marina municipio de Santuario Risaralda, el día 02 de agosto de 2022, en el cual se pudo constatar que efectivamente el lugar cuenta con el



suministro de agua correspondiente al acueducto comunitario del mismo corregimiento. No obstante, en la visita efectuada se evidenció que, a la fecha de la misma, no se han adelantado actividades de dotación de maquinaria y equipos, lo que se determinó, fue que los acabados en pintura de los muros presentan deterioro, se evidencian filtraciones de aguas en algunos puntos, igualmente por el no uso de las PTAP y PTAR, se desconocen si las mismas presentan un óptimo funcionamiento.

Por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 4

“RESPUESTA CONDICIÓN 4: Revisando el Acta Parcial No. 1 del contrato de obra No. 1335 de 2020, y la pre-acta correspondiente al ítem G-02-02A “TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE INCLUYE CALCULO”, firmada por el contratista de obra y por el interventor, se identifica que se pagó al contratista una suma de \$49.145.788. Posteriormente y haciendo un análisis más detallado a los diseños entregados por el contratista y a los Análisis de Precios Unitarios correspondiente al ítem G-02-02A “TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE INCLUYE CALCULO”, se puede observar que el Concreto de Producción cuya unidad se encuentra en M3 (metros cúbicos) fue calculado de manera errónea por el contratista y el interventor; estableciendo la utilización de 27 M3 de concreto de producción, cuando según cálculos solo se emplearon 4,86 M3 en la construcción del Tanque de Almacenamiento; lo cual genera un mayor valor pagado al contratista de obra y por consecuencia y de acuerdo al porcentaje con que se valora el costo de la interventoría, también se pagó un mayor valor al interventor en el acta No. 1.

En tal sentido y teniendo en cuenta que tanto el Contrato de Obra No. 1335 de 2020 y el Contrato de interventoría No. 1271 de 2020 no han sido liquidados y que ambos contratos tienen unos saldos a favor en cuentas por pagar; se efectuara el balance correspondiente previo a la firma del acta de liquidación para descontar y/o reintegrar el valor mayor pagado a cada contratista; los cuales ascienden a la suma de \$34.436.490 sobre el Contrato de Obra y la suma de \$2.107.513 sobre el Contrato de Interventoría.”

Análisis de la Contraloría

En la respuesta dada por la entidad se admite de manera expresa, lo expuesto por esta departamental frente al pago de un mayor volumen de concreto en el ítem correspondiente al Tanque de almacenamiento, y se manifiesta que previo a la liquidación de los contratos se descontara y/o reintegrara el mayor valor pagado.

Teniendo en cuenta la respuesta dada frente a esta condición, recibida el 15 de julio, esta departamental procedió a realizar requerimiento a la Tesorería del departamento, el día 01 de agosto de los corrientes, con el fin de que informaran el estado de cuentas pendientes dentro de los contratos No. 1335-2020 y 1271-2020, y determinar si posterior al Informe preliminar se habían realizado los respectivos ajustes y liquidación de cuentas.

Mediante oficio No. 20220805-20261-I de fecha 05 de agosto de 2022, la secretaría de infraestructura remiten el siguiente estado de cuentas:

Estados de cuenta del contrato de obra No. 1335 de 2020 y del contrato de interventoría No. 1271 de 2020



CONTRATO 1335 CONSORCIO SG		
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 816.538.710,87	
VALOR ADICION N1	\$ 175.155.131,28	
VALOR TOTAL	\$ 791.693.842,15	
ANTICIPO	\$ 184.961.613,28	
ACTA PARCIAL N1 (DESPUES DE AMORTIZACION)	\$ 365.639.532,33	PAGADA
ACTA PARCIAL N2(PARTE CONTRATO INICIAL)	\$ 65.937.565,28	VALOR CONSTITUIDO COMO PASIVO EXIGIBLE SEGÚN ACTA CODFIS NUMERO 10 DEL 2022
ACTA PARCIAL N2(PARTE CONTRATO ADICION)	\$ 95.023.093,24	PAGADA
ACTA FINAL N3 (PARTE CONTRATO ADICION)	\$ 36.232.765,37	CUENTA POR PAGAR
VALOR DE ACTAS TRAMITADAS	\$ 747.784.569,48	
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 43.899.272,67	

CONTRATO 1271 MAURICIO CASTRO		
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 37.772.960,00	
VALOR ADICION N1	\$ 10.731.088,00	
VALOR TOTAL	\$ 48.504.068,00	
ANTICIPO	\$ 7.554.596,00	
ACTA PARCIAL N1 (DESPUES DE AMORTIZACION)	\$ 32.001.268,00	PAGADA
ACTA PARCIAL N2(PARTE CONTRATO INICIAL)	\$ 5.771.712,00	PAGADA
ACTA PARCIAL N2(PARTE CONTRATO ADICION)	\$ 5.820.760,00	PAGADA
ACTA FINAL N3 (PARTE CONTRATO ADICION)	\$ 2.221.486,00	CUENTA POR PAGAR
VALOR DE ACTAS TRAMITADAS	\$ 45.815.226,00	
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 2.688.842,00	

Si bien es cierto se evidencia que el departamento aún no ha cancelado a los contratistas el acta final, y que los valores pendientes de pago, se encuentran por encima de la incidencia fiscal; se procede a sostener la condición teniendo en cuenta que a la fecha no se ha procedido a realizar la liquidación de los contratos, por lo tanto, no se ve reflejado el cruce de cuentas tal y como lo manifiestan en el derecho de contradicción.

Documentos aportados el 23 de agosto de 2022:

- Comunicación Interna a Secretario de Hacienda Departamental.

Allí se manifestó:



Por tal razón, y con la intención de subsanar dicho error, se solicita comedidamente a la Secretaría de Hacienda Departamental y/o a la Tesorería General del Departamento, que no se hagan efectivas las órdenes de pago No. 18729 del 29/12/2021 a favor del Consorcio SG – Contratista de Obra, y la No. 18740 del 29/12/2021 a favor de Mauricio Castro Soriano – Interventor; hasta nueva orden, toda vez que en la formalización del acta de liquidación de cada contrato, se realicen los ajustes pertinentes al balance, se concilien los descuentos correspondientes y se autorice el pago de los saldos a que haya lugar, para quedar a paz y salvo por todo concepto.

- **Comunicación externa a Contraloría General de Risaralda.**

Allí se manifestó:

La Secretaría de Infraestructura Departamental instará al Interventor y al Contratista de Obra para que efectúen las observaciones pertinentes y ajusten el balance en las correspondientes actas de liquidación de acuerdo a las condiciones señaladas en el informe preliminar de auditoría realizado por la Contraloría General de Risaralda, especialmente las relacionadas con la cuantificación del pago de la actividad No. 13: TANQUE DE ALMACENAMIENTO, Ítem G-02-02: TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO PARA AGUA POTABLE, INCLUYE CALCULO; es decir, que se deberán efectuar los descuentos por mayor cantidad de obra pagada de la siguiente manera: la suma de \$34.436.490 al contrato de obra y la suma de \$2.107.513 al contrato de interventoría; y solo se autorizará el pago de los saldos a que haya lugar; esto para quedar a paz y salvo por todo concepto a la firma del Acta de liquidación.

Análisis de la Contraloría

Dado que en ambos documentos se insta a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería del departamento a realizar en los pagos pendientes a los contratistas, los respectivos descuentos por los valores determinados en la condición, se desmonta el alcance fiscal de la condición y se determina como Beneficio Cuantificable de Auditoría los valores reintegrados a las arcas del departamento por el mayor valor pagado en el ítem del contrato de obra y en el contrato de interventoría.

Por lo anterior, se procederá a Re cuantificar el valor de observación, la cual, en el Informe Preliminar, objeto de controversia, se determinó por todo el valor del contrato de obra y esta se debe ajustar descontando el valor del sobrecosto de ítem tanque de almacenamiento descontado.

Por lo anterior se sostiene como una condición administrativa

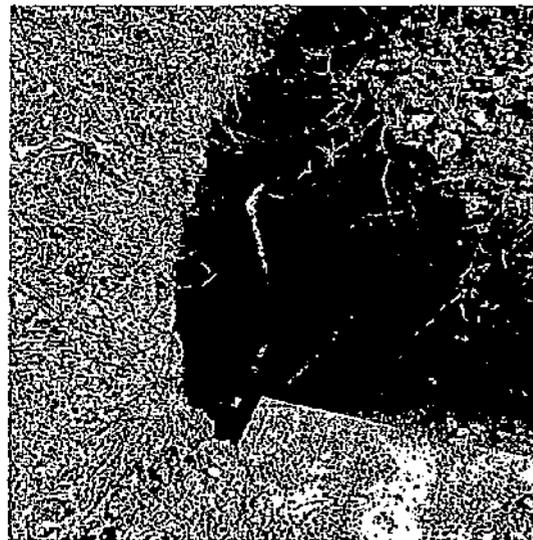
Condición 5



"RESPUESTA CONDICIÓN 5: Si bien es cierto que en las visitas el "Medidor de 1" volumétrico tipo B", no se encontraba instalado, debido a trámites relacionados con la conexión al acueducto comunitario que presta servicio en el corregimiento de la Marina, municipio de Santuario; este medidor a la fecha se encuentra instalado y en funcionamiento. (Ver anexo Obs-30_Cond-5_Registro-Fotografico_1335-2020"

Análisis de la Contraloría Frente a la condición 5:

De acuerdo a los argumentos expuestos y las evidencias aportadas, el equipo auditor procedió a realizar visita de inspección fiscal a la planta de acopio de la Planta de Acopio del corregimiento la Marina municipio de Santuario Risaralda, el día 02 de agosto de 2022, en el cual se corroboró la instalación del respectivo medidor de agua. Sin embargo, se determinó la instalación de un medidor volumétrico de ½ pulgada, tal y como se presenta en el siguiente registro fotográfico:



MEDIDOR VOLUMETRICO DE ½ PULGADA. Fuente. Derecho de Contradicción

El medidor volumétrico instalado no cumple con las especificaciones determinados en el proceso contractual ni en lo especificado para el ítem contractual, el cual fue definido como un *Medidor de 1" Volumétrico Tipo B*.

Por lo anterior se sostiene la condición.

Condición 6

"RESPUESTA CONDICIÓN 6: Es pertinente señalar que durante la ejecución de las "Adecuaciones Locativas" realizadas a la Infraestructura de la Planta de Plátano localizada en el centro poblado de la Marina, municipio de Santuario, se efectuaron algunos ajustes y/o actualización (no estructurales) a los diseños iniciales; entre estos se encuentra el cambio de "Instalación Rejillas metálicas de .03 m por 10.0 metros de largo" por rejillas anti cucarachas de 3" x 4"; ya que de acuerdo a la visita técnica realizada en compañía del Ing. Agroindustrial Andrés Felipe Arango, contratista de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se hicieron recomendaciones como la señalada previamente, para dar cumplimiento a la norma sanitaria, según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2155 de



2012 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las hortalizas que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio Nacional" y otras normas que la actualizan y complementan. (ver anexo Obs-30_Cond-6_Acta-Visita_1335-2020)"

Análisis de la Contraloría:

Si bien es cierto, en el expediente reposa ACTA DE VISITA TECNICA DE OBRA del 08 de julio de 2020 y como respuesta a requerimiento sobre el asunto se adjuntó con la misma ACTA DE VISITA TECNICA DE OBRA del 08 de julio de 2021 en las cuales se dieron Conclusiones / Recomendaciones por los profesionales de la Secretaría de infraestructura, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y del contratista, en ningún momento se definió el cambio de las rejillas, adicional dentro del expediente no se evidenció comité de obra en el cual se aprobará el cambio de los diseños iniciales. Por lo cual las únicas rejillas establecidas son las expuestas en los planos de los diseños hidrosanitarios presentados por la Secretaría de Infraestructura en el desarrollo del proceso auditor.

Se adjunta acápites del acta:

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTA VISITA TÉCNICA DE OBRA
Versión: 0	Vigencia: 11/2011
FECHA:	8 de julio de 2021
ASUNTO:	Visita técnica a la Planta de Acopio de procesamiento de plátano
CONTRATO No:	1335 de 2020
OBJETO:	"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO DEPARTAMENTO DE RISARALDA"
ASISTENTES:	ANDRÉS FELIPE ARANGO, Ing. Agro Industrial, contratista Secretaría de Desarrollo Agropecuario MAURICIO CASTRO SORIANO, Arquitecto, Interventor (contrato de consultoría No. 1271 de 2020) JORGE ALBERTO MORALES, Arquitecto, Supervisor, Secretaría de Infraestructura Departamental
LOCALIZACION:	Municipio de Santuario sector I a Marina



	ACTA VISITA TÉCNICA DE OBRA
Versión: 0	Vigencia: 11/2011

DESCRIPCION: (Antecedentes/ Situación encontrada)

Teniendo en cuenta que las obras correspondientes al contrato No. 1335 de 2020; cuyo objeto es: "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFORMACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO DEPARTAMENTO DE RISARALDA", se encuentran suspendidas desde el pasado 29 de enero de 2021; a raíz de algunos aspectos y requerimientos técnicos que no son lo suficientemente claros y/o no están a nivel de detalle que solicita el contratista de obra.

Cabe señalar que la Secretaría de Infraestructura ha venido trabajando con el propósito de dar respuesta a los requerimientos manifestados por el contratista de obra y transmitidos por la interventoría; en tal sentido se han puesto a disposición algunos documentos clarificando aspectos técnicos y detalles constructivos de las obras; además se han realizado algunas visitas técnicas al sitio de la obra.

Frente a la preocupación de que la edificación pueda verse afectada por un derrumbe del talud que genera el desnivel entre la vía y la Planta de Acopio; el día 9 de junio del presente año se llevó a cabo una visita técnica en compañía del Asesor Estructural de la Secretaría de Infraestructura Departamental; quien posteriormente emitió el concepto técnico correspondiente y concluyó que "...teniendo en cuenta las condiciones actuales del terreno y de la geometría del talud, no se ve necesario realizar una obra de contención, toda vez que la pendiente del talud es suficiente para evitar un deslizamiento de un tamaño significativo como para poner en riesgo la integridad de la planta de acopio de plátano..." concepto técnico de fecha: 21-06-21.

De igual manera y con relación a las debilidades de la información inicial entregada al contratista de obra, en la cual no se especifican aspectos técnicos para que la Planta de Acopio y Transformación de Plátano cumpla con las normas sanitarias exigidas por la autoridad competente, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación de Risaralda, el acompañamiento durante la visita técnica de un profesional experto en el tema; que pudiera analizar in situ las obras realizadas hasta el momento y que efectuará sugerencias y recomendaciones sobre acciones correctivas y/o adicionales para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia sanitaria.

A medida que se va haciendo el recorrido en campo y simultáneamente se va efectuando el comparativo entre las obras ejecutadas y las actividades que están pendientes por ejecutar; de esta manera se aclaran dudas frente a los aspectos técnicos y sanitarios y se determina la necesidad de incluir algunas obras adicionales para que las instalaciones de la Planta de Acopio y Procesamiento de Plátano puedan ser entregadas en un estado funcional y cumpliendo norma sanitaria, según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2155 de 2012 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las hortalizas que se procesan, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio Nacional" y otras normas que la actualizan y complementan. En dicho recorrido se evidenciaron todos los componentes que se deben de intervenir.

A continuación, se hace un consolidado de las actividades más representativas desglosadas una por una en donde se indican las acciones a tomar en cuenta y los elementos correspondientes que se requieren.



CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES:

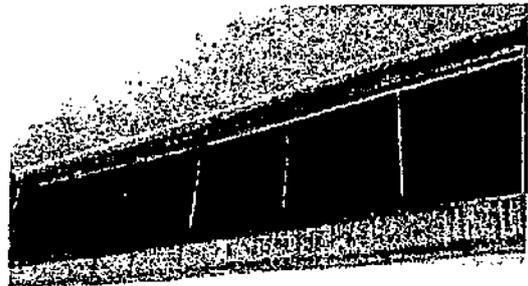
Pisos: se hace necesario el destroncar y pulir el piso existente; además se requiere efectuar corte con disco alrededor de la sala de proceso para elaborar un guarda escobas en mediacaña, fundido en concreto y con acabado en mineral color (negro); lo cual permite una fácil limpieza y desinfección de superficies, sin que las bacterias se acumulen en las esquinas donde no llegan los implementos de aseo.



Paredes: estuco y pintura de aceite interior lavable, para las áreas de muro de la planta que se encuentran con ladrillo a la vista deberán ser revocadas estucadas y pintadas con pintura de aceite interior lavable. Manejar (piragua diagonal) las esquinas deben ser redondas hasta una altura de 0 a 1.5 metros

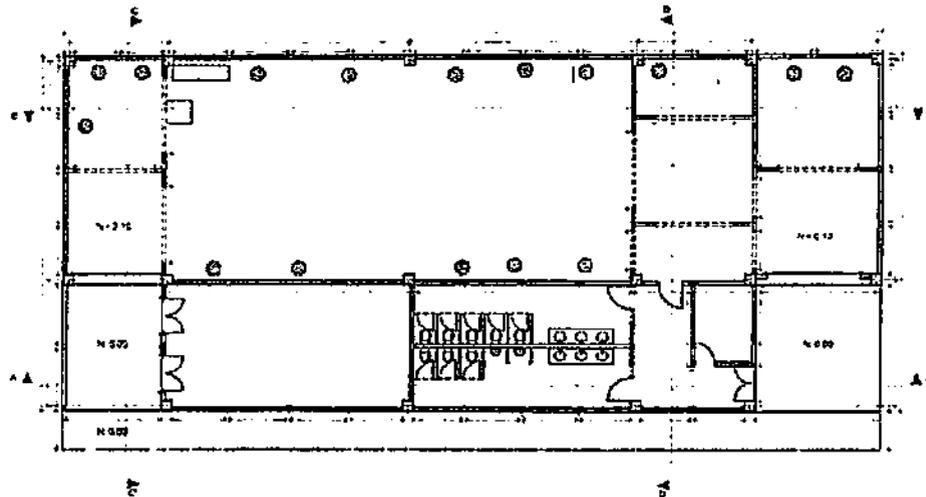


Vanos: En cuanto a los espacios que se encuentran entre el cielo raso del comedor y la cubierta se debe cerrar con un muro prefabricado en placa de fibro cemento; ya que en estos espacios abiertos pueden circular vectores.



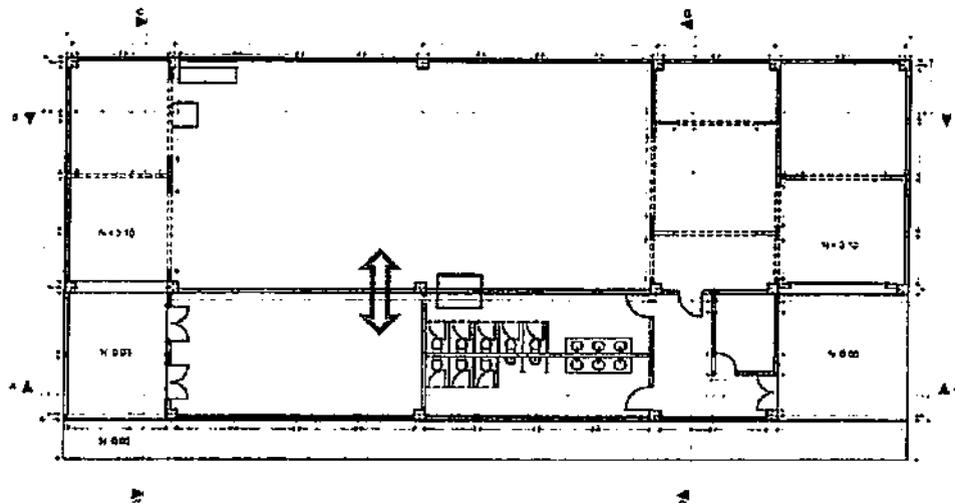


Red hidráulica y sanitaria: se requieren un mayor número de puntos hidráulicos (puntos azules proyección de puntos hidráulicos)



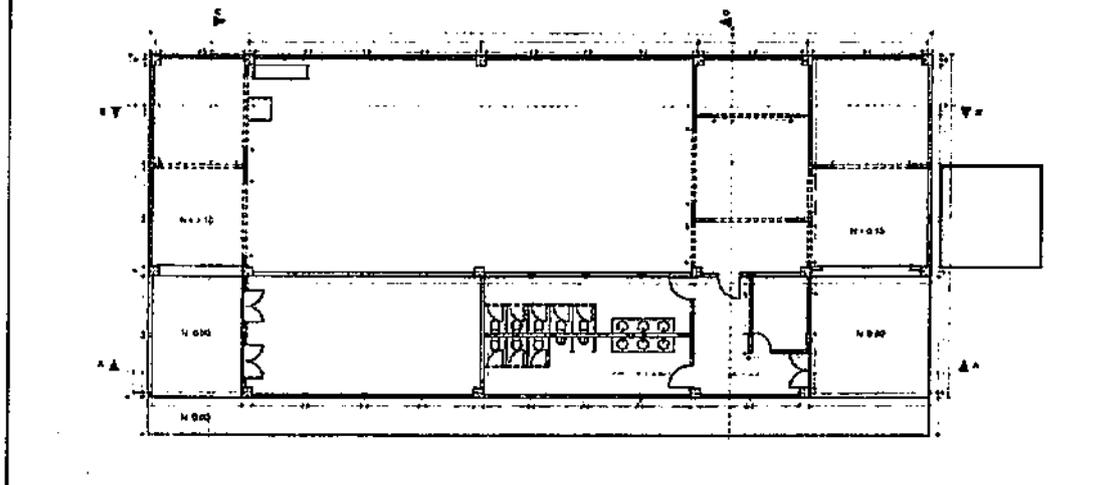
PLANTA ARQUITECTÓNICA

Bioseguridad: Se recomienda la construcción de un acceso (puerta) desde la sala de proceso hacia el comedor de los trabajadores; además se deberá instalar un lavamanos a un costado de la puerta de acceso para que los trabajadores se laven las manos cada vez que ingresan a la sala de proceso.





Área de manejo de residuos: Para el cumplimiento de la norma sanitaria, se deberá construir un espacio debidamente adecuado para depositar la cascará de plátano que resulte del proceso de pelado del producto; este espacio se ubicará al costado de la zona de descargue del producto (cuadro rojo proyección de cuarto de residuos); ya que es el lugar más estratégico para la conducción de los lixiviados hacia las recamaras disposición de aguas residuales.



Sin otro particular,

MAURICIO CASTRO SORIANO
Interventor

ANDRÉS FELIPE ARANGO
Profesional de Apoyo
Secretaría de desarrollo Agropecuario

JORGE ALBERTO MORALES TORO
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

Por lo anterior se sostiene la condición.

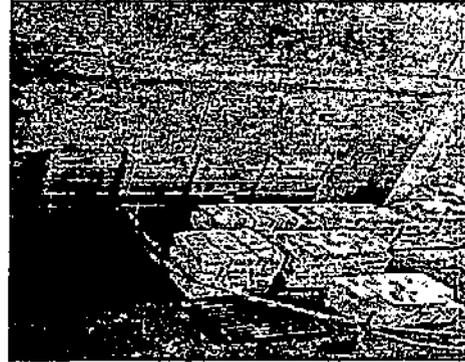
Condición 7

RESPUESTA CONDICIÓN 7: Verificada la posible omisión en la respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del oficio al órgano de control, esta manifestó haber dado repuesta al requerimiento Contraloría General de Risaralda mediante el radicado SAIA No. 12146-R del 27/04/2022 (ver anexo Obs-30_Cond-7_Respuesta-SAIA_CGR); además entendiendo que la Infraestructura construida guarda relación con los bienes y servicios del sector que atiende la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y que como tal en los procesos de formulación de estudios y diseños, y en la ejecución de las obras correspondientes no solo la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario aunaron esfuerzos, sino que también otras dependencias del Departamento han contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.



De manera particular, se puede declarar que durante la ejecución de la segunda etapa del proyecto, se realizaron algunas consultas entre dependencias y se efectuaron algunas visitas conjuntas al lugar de la obra; entre las cuales se destaca la realizada el 8 de julio de 2021 (ver anexo Obs-30_Cond-6_Acta-Visita_1335-2020); las cuales tenían el propósito de cumplir con el objeto contractual, dejando unas instalaciones físicas en óptimas condiciones, con cumplimiento de normas sanitarias, para que se pudiera entrar en funcionamiento una vez se ejecutara la última fase del proyecto con la adecuación de aspectos técnico-operativos, con la dotación de elementos, equipos, maquinaria y la designación del operador por parte de la entidad correspondiente. (ver anexo Obs-30_Cond-7_Registro-Dotación-1 y Obs-30_Cond-7_Registro-Dotación-2)

Evidencia:



También se da a conocer a la Contraloría General de Risaralda, que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante SAIA 20220609-14232-I, del 9 de junio de 2022, el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Risaralda, Juan Carlos Toro Castellanos; ofició al Señor Alcalde Municipal de Santuario, Adrián Bedoya Cano, en el sentido de cumplir con lo descrito en la cláusula Novena de la Escritura Pública No. 1116 de 2011, entregando en comodato el lote y construcción de la Planta peladora de Plátano. El Señor Alcalde Municipal de Santuario, da Respuesta mediante oficio enviado por correo electrónico el día 22 de junio de 2022, acusando recibo del SAIA 14232 del 9 de junio de 2022 e informando que *"...esta entidad Territorial a la fecha no tiene capacidad financiera, administrativa ni logística para operar la Planta que se nos quiere entregar en Comodato"*. Debido a lo anterior, mediante Memorando No. 11586 del 23 de junio del presente año, se solicitó al Dr. Rafael Salazar Gardner, Director Administrativo de la de la dependencia que tiene a su cargo los Bienes Inmuebles del Departamento, ordenar a quien corresponda, realizar una Aclaración a la Escritura Pública No. 1116 del 29 de junio del año 2011; con el fin de que el Departamento de Risaralda; sea la Entidad Territorial que pueda disponer del bien inmueble, de acuerdo a las competencias legales y jurídicas de la Gobernación de Risaralda; todo esto con miras a poner en servicio dicha infraestructura. (ver anexos Obs-30_Cond-7_SAIA_Comodato-Santuario, Obs-30_Cond-7_Escritura 1116, Obs-30_Cond-7_Respuesta_Municipio-Santuario, Obs-30_Cond-7_Memorando-11586)

Por último, se aclara que a pesar de que se ejecutaron las labores de adecuación de la infraestructura física (segunda etapa) y que estas fueron entregadas por el contratista a la inventoría el 3 de diciembre de 2021, el contrato de obra No. 1335 no ha sido liquidado por razones previamente explicadas; en tal sentido lo evidenciado por el Ente de Control no se configura como Obra Civil Inconclusa: *"Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada"* y por lo tanto ante lo expuesto en cada una de las Respuesta a las condiciones, se desvirtúa la presunta incidencia fiscal.



Análisis de la Contraloría

Sea lo primero aclarar que el documento señalado dentro del derecho de contradicción como respuesta al requerimiento realizado por esta departamental, fue radicado en la Ventanilla Única de la Contraloría General de Risaralda mediante correo electrónico el día 14 de junio de 2022, es decir vencidos los términos otorgados para recibir respuesta, dejando claro que desde el 13 de junio fue entregado el Informe Preliminar al departamento, por lo cual, nos asiste la razón en cuanto a que no se obtuvo respuesta dentro de la fase de ejecución del ejercicio auditor.

Por otra parte, se adjunta un registro fotográfico de la dotación, sin embargo, en visita de inspección fiscal llevada a cabo el 02 de agosto de 2022 a la planta de acopio del corregimiento de la Marina en el municipio de Santuario no se evidenció ningún elemento alusivo o evidenciado en el registro fotográfico; por el contrario, al día de hoy las instalaciones se encuentran vacías y sin entrar en funcionamiento.

Llama la atención a este organismo de control la respuesta dada por el departamento en el sentido de que la planta de acopio es un proyecto que venía desarrollando desde la vigencia 2011 tal y como consta en la escritura pública No. 1116 de 2011 de la Notaría Única de Santuario, proyecto que por razones que se desconocen fue suspendido y retomado en 2020, casi diez años después y que al momento de iniciar la fase de planeación del contrato 1335 de 2020, el departamento de Risaralda en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, no se establecieron las condiciones de Operatividad y administración de las instalaciones de la planta a construir, con el agravante que de acuerdo con la información presentada a la fecha el municipio de Santuario manifestó al departamento no tener las condiciones presupuestales y administrativas para recibir el encargo de la administración de la planta de acopio, incumpliendo lo estipulado en la escritura pública citada.

- **Observación administrativa No. 31 con presunta incidencia fiscal No. 9 por valor de \$112.993.014 e incidencia disciplinaria No. 11.** Obras que no prestan servicio a la comunidad, no cumplen con los fines para los cuales fueron construidas y daño prematuro de las mismas.

Condición

Manifestó la Entidad:

"RESPUESTA CONDICION 1: El Departamento de Risaralda entrego en perfecto estado y un correcto funcionamiento el sistema de transporte, tal como se evidencia en el acta de entrega al Municipio de Pueblo Rico, representado para su momento el Señor LEONARDO FABIO SIÁGAMA GUTIÉRREZ del día 09 de diciembre de 2021, con un respectivo manual de mantenimiento, operación y funcionamiento denominado MANUAL TARABITA VEREDA SANTA RITA – CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA – MUNICIPIO PUEBLO RICO –



*DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por lo cual se permite dar respuesta a las siguientes situaciones encontradas en visita por la contraloría el día 05 de mayo 2021:
El cable de arrastre del sistema de transporte se entregó en óptimas condiciones sin abolladuras ni roturas y cumpliendo la función para la cual fue instalado.*

Se infiere mediante llamado telefónico de comunidad que el cable fue reventado por maquinaria amarilla que se encontraba trabajando en el lecho del río, totalmente ajena al Departamento de Risaralda, como lo muestran las siguientes fotografías.

El sistema de protección en malla expandida que se le instaló a la góndola para evitar accidentes por parte de los usuarios se entregó debidamente en el punto donde debe cumplir su función y cumpliendo el requisito para el cual fue destinada.

Respecto del cuarto de máquinas, se entregó debidamente aseado, quedando solo el sistema de transmisión de movimiento de la tarabita. además, se entregó un candado con su llave de seguridad solo para el acceso del personal que opera el sistema.

La reja (puerta) el cual permite el acceso al cuarto de máquinas se entregó con su respectiva falieba (pasador) para permitir el cierre con candado y evitar el ingreso de personas ajenas al cuarto de máquinas.

Frente al cable que está en la parte posterior del cuarto de máquinas, la secretaria de infraestructura, gestionara ante el municipio el corte del cable que está inutilizado o sobrante, Las tejas de la cubierta del cuarto de máquinas se entregaron en el sitio correspondiente debidamente instaladas y cumpliendo la función de cubrir el motorreductor, cables y partes eléctricas del sistema.

El gancho de la góndola no se encontraba en el diseño estructural, se instaló como medida de protección para rigidizar la estructura.

La góndola se entregó con su acabado correspondiente en pintura amarilla, con todo el sistema de transmisión funcionando, es decir, cable de tránsito, cable de arrastre, motorreductor, cableado, controles.

En el momento de hacer el sitio de abordaje a la góndola el borde del río se encontraba alejado de dicho sitio, sin embargo, la maquinaria que realizaba trabajos en lecho del río y la condición invernal ha hecho que el lecho del río se corra hacia el embarque de la góndola.

En cuanto al medidor de energía, ya se subsanó, ya se hizo entrega al municipio de Pueblo Rico, para que hagan la respectiva gestión con la empresa de energía (CHEC), que se encuentra en la región, se anexa recibido del Contador por el Municipio de Pueblo Rico.

2. En el momento de la entrega se dieron unas recomendaciones por escrito de la operación, se entregó el manual de operación y mantenimiento que se debían seguir para el correcto funcionamiento de la tarabita.

3. Se recomendó que fuera una única persona la encargada de operar el sistema de transporte, la cual debería estar capacitada para dicha operación

Se anexa informe de visita realizada por el Ingeniero Lui Alberto Tapasco el día 9 de julio de 2022, en donde se evidencia el correcto funcionamiento del sistema de transporte.

Con todo lo anterior solicitamos amablemente al equipo auditor sea considerado que el departamento actuó con la debida diligencia haciendo entrega oportuna y en condiciones óptimas y cumpliendo con los requisitos técnicos de dicho sistema de transporte, en tal sentido sea retirado dicho hallazgo.

Conforme a la entrega soportada es el municipio de Pueblo Rico el que debe garantizar el uso y adecuado funcionamiento del mencionado sistema de transporte

Finalmente, solicitamos señor contralor se autorice una mesa de trabajo con el equipo auditor para la sustentación del presente informe

Análisis de la contraloría

Analizadas las evidencias aportadas, registros fotográficos y videos, se determinó que efectivamente se superaron por la entidad las situaciones y deficiencias



detectadas y se puso en funcionamiento las obras ejecutadas, se adelantó la entrega al municipio de Pueblo Rico quienes son los encargados del uso y funcionamiento del sistema.

Respecto a la mesa de trabajo solicitada, no accede teniendo en cuenta que la respuesta dada por el departamento y los soportes presentados a cada una de las observaciones fueron claras y se les dio el respectivo trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior la observación administrativa se sostiene determinando un Beneficio Cuantificable de Auditoría por el valor de las obras y desestimando los alcances fiscal y disciplinario presentados en el Informe Preliminar.

